



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

**TITULO IV
SISTEMA FINANCIERO**

**CAPITULO I: SISTEMA FINANCIERO Y FACULTADES DEL BANCO DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Algunas consideraciones fundamentales en relación con el poder de policía financiero.

Para poder determinar que el **Banco Central**, particularmente vía la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, ejerce el poder de policía financiero, basta con leer, con sentido lógico, lo señalado en la **Carta Orgánica y en la Ley de Entidades Financieras**.

Con relación a la Carta Orgánica podemos partir de lo estipulado por el artículo 4° inc. b), luego detenernos en el artículo 43 para continuar con la lectura de los artículos 44/54. De la sola lectura de este articulado, surge claramente cual es el contenido y alcance de la función estipulada en el artículo 4° inc. b. En estas normas se utilizan los siguientes términos: **vigilar, supervisión, calificar, cancelar, aprobar, implementar, aplicar, establecer, disponer, ordenar, dictar, declarar, ejercer, requerir, formular**. Y las acciones que determinan estos verbos, abarcan y alcanzan los aspectos esenciales que hacen al inicio, desarrollo y fin de la actividad de intermediación financiera.

Esta es la fuente primordial del ejercicio concreto del poder de policía financiero que ejerce el BCRA vía la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, que de acuerdo con el artículo 43, depende directamente del **Presidente del BCRA**.

A su vez, la Ley de Entidades Financieras, que es dictada en el marco del artículo 4° inc. b), (vigilar el buen funcionamiento del sistema financiero), precisa y profundiza tal ejercicio del poder de policía financiero.

Desarrollaremos brevemente algunos conceptos básicos sobre el poder de policía que, claramente sustentan esta posición. Recordemos en primer lugar, qué es el poder de policía financiero, conforme lo desarrollado por Carlos G. Villegas ¹. De acuerdo con este autor, por “poder de policía” debe entenderse “**la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los habitantes**” ². Se trata del Poder del Estado para regular la actividad de sus habitantes, no solo en cuanto a seguridad, salubridad y moralidad, sino también en cuanto a la “*defensa y promoción de los intereses económicos de la comunidad*”.

Villegas agrega “con la sanción de las leyes 12.155, 12.156 y complementarias, en el año 1935, de creación del Banco Central la primera, de regulación de la actividad bancaria la segunda, el Estado nacional viene a reglamentar de modo específico toda la actividad bancaria nacional, estableciendo derechos y deberes del Estado nacional y de los particulares en la materia. Crea, por ley 12.155 el Banco Central de la República Argentina, al que delega todas las facultades y deberes del Estado nacional referidos a la actividad bancaria y en modo específico

¹ Régimen Legal de Bancos, Ediciones De Palma, 1987, págs. 180 y ss.

² Conf. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. IV, p. 514.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

el de aplicar la Ley de Bancos. El BCRA será el organismo encargado de verificar la aplicación por los bancos de las normas legales que dicte el Estado nacional, ejercer las facultades de inspección y fiscalización y el poder sancionador. Es así como el Estado nacional delego en el Banco Central de la República Argentina el ejercicio del “poder de policía bancario”, o sea, el referido a la actividad bancaria, que por imperio de la Constitución le incumbía.

*Añade “Como la regulación legal de la actividad bancaria se hace extensiva a partir de la ley 18.061 a otras entidades además de los bancos, tales como compañías financieras, sociedades de crédito para consumo y cajas de crédito, es que corresponde hablar de actividad financiera y ya no bancarias y, por consiguiente, de poder de policía financiero, y no ya bancario. En consecuencia entendemos por “**poder de policía financiero**”, la facultad del Estado Nacional de reglar la actividad financiera, determinar los derechos y deberes del Estado nacional y de los particulares en esta materia. Consecuentemente el “*poder de policía financiero del Banco Central*” es la potestad de reglamentar esta actividad conforme a las leyes generales, con normas interpretativas y de integración, ejercer la vigilancia y aplicación de las normas legales que regulan esta actividad y aplicar las sanciones a la trasgresión de este régimen específico que el Estado nacional ha delegado en esta institución.”*

Resulta claro cuales son entonces, las facultades del BCRA, referidas al ejercicio del poder de policía bancario: emitir normas, fiscalizar y hacer cumplir las normas bancarias y aplicar las sanciones en los casos de trasgresión a esas normas. En efecto, por medio de circulares, resoluciones y memorándum, el Banco Central reglamenta las disposiciones legales aplicables y va dictando una normativa dinámica necesaria para el funcionamiento y control de la actividad bancaria. De este modo, el Banco Central determina como se desarrolla la actividad financiera, estableciendo lo que pueden hacer y lo que no deben hacer las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, en un verdadero ejercicio del poder de policía financiero.

Es importante destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación³ ha sostenido que *“El conjunto de normas que otorga facultades al Banco Central en materia cambiaria y que complementa e integra la regulación de la actividad financiera que se desarrolla en el país convierte a esta entidad autárquica en el eje del sistema financiero, concediéndole atribuciones exclusivas e indelegables en lo que se refiere a política monetaria y crediticia, la aplicación de la ley y su reglamentación y la fiscalización de su cumplimiento*

En idéntico sentido, y sobre la base de estos antecedentes, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en el expediente⁴ *“Incidente de apelación en autos Beraja R. Y otros s/defraudación a la administración pública”, afirmó que el Banco Central “cuenta con facultades de policía financiera y para su ejercicio en salvaguarda de intereses económicos y sociales, se encuentra habilitado para decidir desde la autorización a la cancelación para operar de las diferentes instituciones crediticias”.*

³ C.S.J.N, Fallos: 310: 203; 317:1391.

⁴ Incidente de apelación en autos” Beraja R. y otros s/defraudación a la administración pública”



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Dado el motivo que conlleva este dictamen, no queremos entrar en un juego de palabras. Por el contrario, queremos y debemos reafirmar con todas las letras que: una de las funciones esenciales del BCRA y, en particular la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, no es otra que **el debido ejercicio del poder de policía financiero**.

Por el alto valor personal del Dr. Eduardo A. Barreiro Delfino⁵, así como por el marco en el cual se desarrollo esta conferencia, Instituto de Formación Bancaria de ABRA –Asociación de Bancos de la República Argentina-, transcribiremos parte de la disertación de este autor al comentar la Ley 21.526 y su reforma a través de la Ley 24.144. En ese sentido y en relación con el artículo 4 de la ley 21.526, Barreira Delfino afirma en su Introducción al ordenamiento jurídico de la actividad financiera, que *“...desde el punto de vista normativo, la injerencia estatal se concreta por medio de leyes, disposiciones o normas que regulan la actividad financiera como así también los sujetos que las desarrollan, lo que en su conjunto constituye el derecho bancario financiero. Claro está que las normas que componen el derecho bancario, tienden a regular dos tipos de relaciones. Las referidas a las relaciones entre el Estado y las entidades financieras y las reacciones de éstas últimas y la comunidad.”* Y agrega *“...en el derecho bancario, cabe la distinción entre las normas que afectan a las entidades como personas jurídicas y las normas que afectan a las operaciones que el banco celebra. Las primeras corresponden al derecho público administrativo y las últimas al derecho privado e integran el derecho contractual bancario o financiero. En la primera de las relaciones, distinguimos entre las normas llamadas de “estructura”, esto es las que delinear y conforma el sistema, de aquellas denominadas de “coyuntura”, que se refieren fundamentalmente al manejo de la política monetaria y bancaria del país.”*

Las normas que conforman el sistema, entendido como el conjunto de entidades financieras bancarias y no bancarias, dedicadas a la intermediación entre la oferta y la demanda de recursos, se encuentran contempladas en distintas leyes que significaron reformas del mismo y, en la actualidad, en la Ley 21.526.

Barreira Delfino explica *“...las que denomino de “coyuntura”, si bien están delineadas o, en su caso, conceptualizadas en el indicado cuerpo legal, su precisa determinación está delegada en el Banco Central en su calidad de ente rector de la actividad bancaria, dotado de facultades reglamentarias que emanan tanto de dicha ley como de su Carta Orgánica... Las normas que denomino de “coyuntura”, están referidas a los aspectos técnico-operativos de las entidades, al cumplimiento de los objetivos de la política monetaria, y en muchos casos también, penetran en la órbita de las relaciones entre las entidades y sus clientes, al reglamentar las distintas operaciones financieras. De allí, que sólo es útil la distinción entre los dos planos de relaciones –Estado y entidades y éstas últimas y sus clientes- a los fines de una mayor claridad, conceptual, ya que ubicar las normas del primero en el Derecho Público y las del segundo en el Derecho Privado, carece hoy de fundamentación. Las normas de “coyuntura”, tienen su origen en el Banco Central que inviste la calidad de organismo de contralor de todo el sistema, dotado de la llamada “facultad reglamentaria”, la que es exclusiva e indelegable”⁶*

⁵ Conf. Ley de Entidades Financieras, Eduardo A. Barreiro Delfino, ABRA, Buenos Aires, 1993, páginas 16/17

⁶ Artículo. 4 de la Ley 21.526.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Esta fuerte delegación normativa otorgada al Banco Central, reconoce la especialidad y complejidad de la actividad financiera. En relación con la delegación, la Corte Suprema de Justicia sostuvo que *“Aunque en principio la reglamentación de leyes corresponde al Presidente de la Nación, el Congreso puede asignar a un órgano descentralizado como es el Banco Central, la atribución de dictar normas específicas a las que debe ajustarse la actividad bancaria, si median las exigencias provenientes de la complejidad de las funciones del Estado y no siendo el caso de aquellos indelegables en razón de su naturaleza insita”*⁷. En palabras de Marienhoff⁸, se trataría de una “imputación de funciones” o de “una atribución de competencia”, “esto último, por principio, es procedente desde el punto de vista constitucional, incluso tratándose de ejercicio de poder de policía.

En este sentido, la limitación o reglamentación de los derechos puede tener origen legislativo o administrativo. A esta última se le ha denominado actividad de policía administrativa, a la que en su aplicación concreta en la actividad financiera, por parte del Banco Central a través de circulares, resoluciones, comunicaciones, etc. se la denomina como “el poder de policía financiero”.

Se ha conceptualizado al poder de policía financiero como la facultad de reglamentar la actividad financiera, controlar el efectivo cumplimiento de las mismas, y aplicar sanciones ante la evidencia de las transgresiones. Todas ellas actividades que competen al Banco Central dentro de sus funciones esenciales.

Hasta el año 1922, nuestra jurisprudencia sostuvo un criterio restrictivo aplicable a la reglamentación de los derechos, la que sólo podía llevarse a cabo cuando estuvieren en juego la defensa de la seguridad, salud y moralidad, situación que es revertida por la Corte Suprema de Justicia, a partir del mencionado año, al receptar el criterio amplio por medio del cual también los intereses económicos podían ser objeto de reglamentación⁹, por lo cual resulta aceptada la facultad de reglamentación de los intereses económicos y la posibilidad de delegar tal actividad en el Banco Central.

Barreira Delfino explica *“Dentro del marco normativo descripto, la ley asigna al Banco Central el rol de autoridad de aplicación del régimen legal de las entidades financieras, con carácter exclusivo y excluyente. El Estado Nacional actúa persiguiendo el bien común, para lo cual debe realizar distintas funciones, las que están a cargo de diversos órganos, conforme sea la competencia asignada a cada uno de ellos. El poder del Estado es uno solo; tal noción de la unidad del poder, atraído por la unidad del fin para cuyo logro existe y por la propia unidad del Estado. Pero el poder se desglosa o descompone en funciones”*¹⁰. Pero a veces estas funciones que competen a la Administración Central del Estado son atribuidas a un nuevo ente separado de la misma, dotado de personalidad jurídica y constituido por órganos propios que expresan la voluntad de ese ente. Es decir, que tales funciones son ejercidas por el Estado, pero “indirectamente”, a través de organismos especiales. Este fenómeno de la descentralización administrativa,

⁷ Ley 137:316.

⁸ Ver Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. 1, págs. 558-9 y t. 4 págs. 524-5

⁹ Caso “Ercolano”, Fallos 136:161

¹⁰ Bidart Campos “Derecho Político” pág. 351



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

importa la distribución de competencias públicas entre entidades administrativas independientes del poder central con personalidad jurídica propia y con un ámbito de competencia territorial o funcional exclusivo. Y se fundamenta en la especialización técnica y profesional que exigen ciertas funciones del Estado y que torna necesario crear determinados organismos para que tengan a su cargo tales funciones especiales y actúen desvinculados del poder central, con el fin de lograr la optimización de su prestación al gozar la autoridad de aplicación del régimen de que se trate, de mayor inmediatez, especialización y celeridad.”

Agrega este autor que “Bajo este enfoque, el Banco Central fue creado y es reconocido como entidad autárquica del Estado Nacional, para ser el órgano ejecutor de la ley de entidades financieras y de conducción y control del sistema financiero”¹¹. O sea que el Banco Central es un organismo integrante del Estado como entidad autárquica para cumplir las funciones inherentes al ámbito mencionado. En este sentido, el Artículo. 4 inc. b) de la Carta Orgánica aprobada por la Ley 24.144 asigna al Banco Central la función de “vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la ley de entidades financieras y demás normas que, en su consecuencia, se dicten. Ergo, queda bien delimitado el campo de actuación del Banco Central al atribuírsele competencia territorial (todo el país) y funcional (superintendencia de la actividad financiera. De modo tal que la intervención del Banco Central, en el campo financiero, es excluyente de cualquier otra autoridad...No cabe dudas, entonces, que existe un evidente interés público en la materia regulada por la Ley 21.526 y, es por esta razón, que se delega en el Banco Central la fiscalización permanente de las entidades financieras y sus actividades. Y este contralor permanente, que comprende desde la autorización para operar hasta la cancelación de la misma, no vulnera principios constitucionales, pues precisamente, las razones de bien público y de necesario gobierno a que responde la legislación regulatoria y ordenatoria de la actividad financiera encuentran base normativa en las cláusulas del Artículo. 67 inc. 5, 16 y 28 de la Constitución Nacional ¹². Sin embargo, aunque acorde con lo expuesto, procede resaltar que la Ley 24.144 introduce la novedad de crear la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias pero como “órgano descentralizado”, dependiente funcionalmente en forma directa del Presidente del Banco Central. Es decir, que la Superintendencia no sale de la órbita del Banco Central, no se configura un nuevo sujeto público de derecho sino que es parte integrante del Banco Central pero con especial autonomía y facultades primordiales de tipo ejecutivo, recayendo en el Directorio del Banco Central las funciones esenciales relacionadas con el funcionamiento de las entidades financieras. A través de la creación de la superintendencia, quedan diferenciadas las funciones básicas del Banco Central como encargado de la política monetaria de las funciones que le competen como regulador del funcionamiento del sistema financiero.”¹³

A su vez, en relación con los artículos 5, de la ley 21.526 Barreira Delfino expresó: “La norma es terminante en cuanto niega la intervención de cualquier otra autoridad que no sea el Banco Central en los aspectos concernientes a la actividad regulada por la presente ley. Ello es consecuencia que se reconoce al Banco Central como único organismo de fiscalización del sistema financiero y de la actividad de los intermediarios institucionalizados, con facultades exclusivas,

¹¹ Artículo. 1 de la Carta Orgánica aprobada por la Ley 24.144

¹² CS, 2907.1963, LL 112:716; CS, 19.11.81, ED 97:812; etc.

¹³ Conf .Barreira Delfino, ob. cit. págs. 23/25



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

excluyentes e indelegables. Rol que se fundamenta en la necesidad de unir y centralizar la tutela de intereses nacionales que se encuentran directamente comprometidos en el funcionamiento del sistema financiero, por la incidencia sustancial que éste tiene en la vida económica y social de todos los habitantes de la Nación.”

Nuevamente queda reafirmado en la cabeza del Banco Central el ejercicio del “poder de policía financiero”, el que debe entenderse como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de los habitantes¹⁴, circunscripto a la actividad financiera. Poder que se sustenta y fundamenta en la propia organización del sistema financiero, donde confluyen los fenómenos de la creación y destrucción de los medios de pago y se concentran la oferta y la demanda monetaria, así como en la magnitud de la influencia de la actividad de los intermediarios financieros en el proceso económico, aspectos todos ellos, demostrativos de que la actividad financiera satisface necesidades e intereses generales, respecto de los cuales el Estado Nacional no puede permanecer marginado de su desarrollo sino que debe ejercer la tutoría y conducción de los procesos originados precisamente en dicha actividad, por sus notorias implicancias en la comunidad¹⁵.

Este poder de policía o actividad administrativa de policía implica la potestad del Banco Central para reglamentar dicha actividad conforme a leyes generales, mediante normas de interpretación y de conducta, ejecutar coactivamente las decisiones referentes a la materia y desplegar, llegado el caso, las atribuciones sancionadoras.

Las entidades financieras quedan sujetas así a un “Contralor operativo”, que abarca el encuadramiento en la normativa específica de la actividad financiera y sus reglamentaciones, a cargo del Banco Central¹⁶

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo que “la actividad bancaria tiene una naturaleza peculiar que la diferencia de otras de carácter comercial cuyo ejercicio compromete el interés público y que se caracteriza especialmente por la necesidad de ajustarse a las disposiciones y contralor del BCRA, una de cuyas funciones es aplicar la “ley de bancos”, regulación normativa que, en cuanto conjunto de medidas legales conducentes a fines de bien público, encuentran su fundamento en las cláusulas del artículo 67 incisos 5, 16 y 28 de la Constitución Nacional.¹⁷

En relación con la potestad sancionatoria, como consecuencia del ejercicio del poder de policía financiero, al comentar el artículo 35 con relación a la facultad del Banco Central de imponer cargos por incumplimiento de normas Barriera Delfino señala: *“Procurar desentrañar la naturaleza de los “cargos” en cuestión no es tarea simple. Estamos frente a un instrumento de regulación de la actividad financiera, sin el cual la policía financiera, es de presumir, vería seriamente limitado su arsenal coactivo. Por ello, no revisten, en modo alguno carácter*

¹⁴ Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, IV-514

¹⁵ Conf. Santillán, “Comentarios a la Ley 21.526”, Derecho Empresario, IV-955

¹⁶ Arts. 1 y 4 de la Ley 21.526.

¹⁷ CS, 29-7-63, LL 1126:716; CS, 1.4.66, LL124:1107; CS, 27.8.71, LL 145:346; CS, 19.11.81, ED 97:812; CS, 7.11.69, ED 29:552



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

compensatorio, indemnizatorio o resarcitorio, sino por el contrario, primordialmente intimidatorio, correctivo, ejemplificador o represivo. En consecuencia, nos encontramos ante un hecho que el legislador ha tipificado como “ilícito”, no con la idea de obtener la reparación de un perjuicio económico, ya que la víctima es esencialmente impersonal –el orden financiero o la fe pública- sino de evitar la realización de medidas que afecten o comprometan el orden financiero, tal como el mismo está definido en la Ley 21.526 y en sus distintas normas complementarias¹⁸. Va de suyo que los cargos a que se refiere la norma bajo análisis tipifican una herramienta para el ejercicio del poder de policía financiero a cargo del Banco Central, cuya utilización debe hacerse dentro de los límites que marca la ley...”¹⁹

Así, resulta claro que al Banco Central se le ha confiado la defensa de importantes intereses públicos, porque tiene facultades exclusivas de superintendencia y de manejo de política monetaria y crediticia sobre todos los intermediarios financieros, con exclusión de cualquier otra autoridad. Entre esas facultades, se encuentra la **sancionatoria**, la que conjuntamente con las facultades **reglamentarias** y de **contralor**, conforman el trípode donde se asienta el ejercicio del poder de policía financiero. Dentro del ámbito del derecho administrativo, la sanción es la consecuencia dañosa que se impone como castigo al hecho de aquellos que lesionan las normas y el orden de la labor administrativa. En otros términos, es un medio indirecto con que cuenta el poder público para mantener la observancia de las normas, restaurar el orden jurídico violado y evitar que puedan prevalecer los actos contrarios a los por ellas mandados.

Así, la sanción representa la última fase del proceso de protección jurídica: el elemento existencial que actualiza la vigencia del derecho²⁰. Bajo esta tesitura, la ley prevé taxativamente que sanciones puede aplicar el Banco Central en ejercicio de ese poder de policía financiero, en los supuestos de verificarse la comisión de infracciones por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la actuación de los intermediarios monetarios. La superintendencia asignada al Banco Central quedaría incompleta si no le fuera dada por el ordenamiento jurídico la facultad de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones que se cometieron. De allí que la ley revista también carácter punitivo, en virtud de establecer una escala de sanciones con la correspondiente sustanciación sumarial, precisamente para evitar que la función de vigilancia del buen funcionamiento del mercado financiero en manos del Banco Central, no se torne en ineficaz por ausencia del poder sancionador²¹.”

EL BANCO CENTRAL Y EL LAVADO DE DINERO.

¿Qué es el lavado de dinero? En realidad si quisiéramos definirlo, los mejores términos que podríamos utilizar son: mecanismo, procedimiento, artilugio. Estas estrategias se desarrollan con la finalidad de ocultar el origen ilícito de determinados bienes o actividades transformarlos, convirtiéndolo en otros bienes o

¹⁸ Cardenas “El BCRA en los procedimientos concursales (quiebra) de entidades financieras”, LL 1980-D-358

¹⁹ ob. cit. págs. 152-3

²⁰ Conf. Dromi, “Instituciones de Derecho Administrativo”, p. 283

²¹ Conf. Barreira Delfino, ob.cit. págs. 180-1.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

actividades que finalmente van a resultar lícitas. Cabe aclarar que tal como se define internacionalmente al delito del lavado de dinero, el lavador nunca puede haber participado en el delito primario, lo que en el caso de nuestro país está claramente *definido en el Art. 278 del nuevo ordenamiento jurídico del Código Penal* ²²*hecho que también estaba previsto en el anterior marco jurídico es decir, el Art. 25 de la Ley 23.737.*

Los expertos señalan que esta metodología de lavado de dinero presenta tres etapas perfectamente definidas:

- I. La primera de ellas es la colocación. Es decir la conversión del producto de la actividad ilícita, generalmente dinero en efectivo, en un instrumento de más fácil manejo, como puede ser por ejemplo los diferentes productos que brinda el sistema financiero y cambiario como así también el mercado de capitales. En esta primera etapa y con el objeto de ocultar el origen delictivo del dinero se utilizan las denominadas compañías SHELL (máscara) que generalmente se constituyen en lugares que no tienen marco jurídico y reglamentario adecuado o si lo tienen no lo aplican y también resultan ser poco cooperativos en las solicitudes de asistencia de los otros países. Tiene un fuerte arraigo al anonimato tanto bancario como societario. Generalmente estas compañías de máscara revisten la característica de que su actividad se desarrolla fuera del lugar en dónde están constituidas (OFF SHORE).
- II. La segunda etapa es la estratificación o decantación. Consiste en realizar la mayor cantidad de operaciones, generalmente financieras y cambiarias, en el menor tiempo posible. De allí es que los grandes centros financieros sean los más expuestos a esta etapa por la cantidad de transacciones que pueden realizarse en un día.
- III. Finalmente nos encontramos con la tercer etapa que es la integración. Arribados a la misma ya nos encontramos con una última colocación que luego de haber pasado por las etapas anteriores resulta complejo identificarla con su origen ilícito. Este es el momento de invertir el dinero que tiene su origen en un delito en actividades lícitas.

Como podemos ver las estrategias de lavado de dinero están conformadas por una correlación y concatenación de diversas operaciones de todo tipo y especie, pero donde las transacciones financieras y cambiarias son instrumentos fundamentales por su grado de rapidez y diversificación de productos.

Justamente por considerar que el lavado de dinero es un procedimiento compuesto por varias transacciones, es que, mundialmente, se reconoce como herramienta fundamental para la prevención de este flagelo, la detección de operaciones sospechosas, sobre todo en aquellos países que se encuentran dentro de la segunda y tercera etapas.

La identificación del concepto de lavado de dinero con el movimiento de “dinero negro” está prevista en la Ley 25.246 al modificar el Art. 278 del Código Penal introduce como delito antecedente al lavado de dinero a cualquier ilícito, por lo que

²² Ley 25.246



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

actualmente, la colocación de la evasión impositiva utilizando una maniobra de conversión u ocultamiento esta tipificada como lavado de dinero. En cuanto a que no es un problema del sistema financiero que por él se canalice dinero negro, cabe destacar que si bien el sistema financiero no tiene la obligación de detectar la evasión impositiva, ni cualquier otro delito, si debe observar e informar una operación que revista características inusuales o sospechosas tal como las definen las normas del BCRA y el marco jurídico vigente y para ello cuenta con una guía de transacciones que fue puesta en conocimiento del sistema mediante la Comunicación. "A" 2509²³

Dentro de esa metodología de lavado de dinero, el sistema financiero y cambiario es sumamente importante en la segunda y tercera etapa, que la herramienta fundamental para prevenir la utilización de este sistema en maniobras de lavado, sea la detección de operaciones sospechosas y su reporte a la autoridad competente, que esta herramienta ya es una obligación impuesta por el BCRA a través de sus normas y que es función de este último a través de su ente de fiscalización (Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) vigilar el cumplimiento de estas normas.

El mandato legal del BCRA con relación al lavado de dinero.

La Ley 24.144²⁴. en el Art. 4° del Capítulo I señala como funciones del Banco Central:

- b) Vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que, en su consecuencia, se dicten;
- f) Ejecutar la política cambiaria en un todo de acuerdo con la legislación que sancione el Honorable Congreso.

En su Art.10 señala que el presidente es la primera autoridad ejecutiva del banco y, en tal carácter:

- c) Vela por el fiel cumplimiento de esta Carta Orgánica y demás leyes nacionales y de las resoluciones del directorio.

Por su parte, el Art. 14 establece: El Directorio determina..... Corresponde al Directorio:

- g) Fijar políticas generales que hacen al ordenamiento económico y a la expansión del sistema financiero, las que deberán ser observadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias,
- m) Establecer las normas para la organización y gestión del banco; tomar conocimiento de las operaciones decididas con arreglo a dichas normas e intervenir, según la reglamentación que dicte, en la resolución de los casos no previstos.

El Art. 16 señala que: La administración del banco será ejercida por Intermedio de los subgerentes generales.....

Los subgerentes generales son los asesores del presidente y del Directorio.

Dependen funcionalmente del presidente o del funcionario que éste designe...

²³ Del 10/01/97.

²⁴ Carta Orgánica del B.C.R.A



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Son responsables del cumplimiento, reglamentos y resoluciones del Directorio y del presidente, para cuya aplicación, previa autorización por el mismo, podrán dictar las reglamentaciones internas que fueren necesarias.

Conforme al Art. 43: El Banco Central de la República Argentina ejercerá la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que dependerá directamente del presidente de la institución.

El Art. 46 dispone que: Al Superintendente la corresponde, en el marco de las políticas generales fijadas por el directorio del banco, y poniendo en conocimiento del mismo las decisiones que se adopten, las siguientes funciones:

d) Implementar y aplicar las normas reglamentarias de la Ley de Entidades Financieras, dictadas por el directorio del banco.

Art. 47: Son facultades propias del superintendente:

g) Ejercer las demás facultades que las leyes otorgan al banco relativas a la superintendencia, con excepción de las expresamente atribuidas por esta ley al directorio del banco

Art. 48: En su carácter de administrador, son también atribuciones del superintendente:

a) Establecer las normas para la organización y gestión de la superintendencia

Art. 50: La superintendencia podrá requerir de las entidades financieras, casas y agencias, oficinas y corredores de cambio, exportadores e importadores u otras personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en operaciones de cambio, la exhibición de sus libros y documentos, el suministro de todas las informaciones y documentación relacionadas con las operaciones que hubieren realizado o en las que hubieren intervenido y disponer el secuestro de los mismos y todo otro elemento relacionados con dichas operaciones.

Art. 52: La superintendencia se encuentra facultada para formular los cargos ante los fueros correspondientes por infracciones a las normas cambiarias y financieras y para solicitar embargos preventivos y demás medidas precautorias por los importes que se estimen suficientes para garantizar las multas y reintegros que sean impuestos por juez competente.

Art.54: La superintendencia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si encuentra obstáculos o resistencia en el cumplimiento de las funciones de inspección a su cargo. Deberá además requerir sin demora, de los tribunales competentes, las órdenes de allanamiento que sean necesarias.

Asimismo, la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, en su capítulo II dispone:

Art. 4: El Banco Central de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, con todas las facultades que ella y su Carta Orgánica le acuerdan. Dictará normas reglamentarias que fueren menester para su cumplimiento y ejercerá la fiscalización de las entidades en ella comprendidas.

Art. 6: La autoridad de control en razón de la forma societaria, sean nacionales o provinciales, limitará sus funciones a los aspectos vinculados con la constitución



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de la sociedad y a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

Tal como surge de lo expresado precedentemente, el BCRA debe vigilar el funcionamiento del sistema financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras como así también otras normas que se dicten. Asimismo, el Presidente del Banco vela por el fiel cumplimiento, entre otras, de las resoluciones del Directorio, fija políticas generales que hacen al ordenamiento económico y a la expansión del sistema financiero, las que deben ser observadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Es el Directorio también, quien establece las normas para la organización y gestión del Banco. Los Subgerentes Generales que dependen funcionalmente del Presidente, son los responsables del cumplimiento, reglamentos y resoluciones del Directorio y del Presidente y también pueden dictar reglamentaciones internas si eso resulta necesario. Es decir que, el BCRA ejerce la Supervisión de la actividad financiera y cambiaria y controla el cumplimiento de las normas emanadas de éste, por intermedio de la SEFYC, que depende directamente del Presidente de la Institución. Asimismo, el Superintendente establece las normas para la organización y gestión de la Superintendencia.

Por otra parte y en virtud de la lectura del Art. 50, 52 y 54 de la Carta Orgánica del BCRA²⁵ y el Art.4 y 6 de la Ley de Entidades Financieras No. 21.526, surge claramente que el BCRA a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ejerce un poder de fiscalización (policía) de las Entidades que se encuentran bajo su órbita.

Por lo expuesto precedentemente y, con relación al tema del lavado de dinero, el BCRA asumió, a partir de la emisión de normas vinculadas con la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, la función de controlar que dichas normas sean cumplidas por sus controlados. Específicamente, y en materia de prevención, impuso a las entidades la obligación de observar e informar aquella transacción o comportamiento inusualmente abultado o complejo, que pudieren no tener un fin económico o un propósito legal manifiesto²⁶. En consecuencia, si bien las entidades financieras y cambiarias, el BCRA, y la Superintendencia no tiene como función perseguir el delito del lavado de dinero, ni la evasión u otros delitos precedentes, sí resulta claro que es obligación para las instituciones que se encuentran bajo la órbita del BCRA la detección de este tipo de operaciones sospechosas como método preventivo y herramienta eficaz para impedir que el sistema sea utilizado en maniobras de lavado de dinero. Además es función específica de la Superintendencia de Entidades Financieras en el ejercicio de la supervisión de sus controlados verificar que tal circunstancia se cumpla acabadamente.

La actividad del BCRA. Sus funciones de contralor y regulador del sistema financiero. Organización para cumplir con dichas tareas.

Si bien es cierto que, durante el año 1996, el BCRA emitió una serie de normas entre las que podemos señalar la designación de funcionarios responsables en la materia²⁷ como también una serie de recomendaciones a las entidades bajo su control para prevenir el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, tales

²⁵ Ley 21.144

²⁶ Com. "A" 2469 del 27/09/96

²⁷ Com. "A" 2458,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

como identificación del cliente, registro y mantenimiento de registros, elaboración de programas contra el lavado de dinero definiendo políticas, procedimientos y controles internos, así la capacitación del personal y una función de auditoría para probar el sistema²⁸, entendemos que el origen de la emisión de tales normas no resultó ser la intención del BCRA de adecuar sus procedimientos a las mejores prácticas internacionales recomendadas en la materia sino que las mismas fueron consecuencia de lo dispuesto en diciembre de 1995 en la Reunión de la Cumbre de las Américas que se realizó en Buenos Aires en la que, el entonces Ministro de Economía, se comprometió a adoptar una serie de medidas que luego fueron plasmadas en las comunicaciones referidas. De todos modos, la emisión de estas normas demuestra una vez más que **el BCRA detenta el poder de policía financiero toda vez que resultaba competente para dictar esta normativa.**

Por otra parte, y con relación a la creación de un área dentro de la estructura orgánica de la SEFyC que tiene a su cargo el análisis de los reportes que deben formular las entidades sobre las operaciones sospechosas y las detectadas por las inspecciones en el transcurso de las verificaciones que realice esa Superintendencia, como así también la de colaborar con la Justicia en causas vinculadas al lavado de dinero y delitos complejos, cabría señalar que:

1. Que la colaboración con causas vinculadas al lavado de dinero data del año 1991.
2. Que previo a la emisión de estas primeras normas, es decir, desde aproximadamente el año 1995, existía un grupo denominado Requerimientos y Control conformado por cuatro analistas y una Subgerente Departamental que tenían como función colaborar en causas judiciales en donde se investigara el delito previsto en el Art. 25 de la Ley 23.737.
3. Que una vez emitidas las normas vinculadas específicamente con la materia prevención del lavado de activos y generada la obligación de informar operaciones inusuales por parte de las entidades del sistema, este grupo no varió para nada su estructura y más aún en la Resolución No. 24 del Sr. Superintendente de fecha 14/01/97 se incorpora al área de supervisión al Grupo de Requerimientos y Control que según consta dentro de la misma Resolución ²⁹ tenía como misión brindar la ayuda que los magistrados requieran, interviniendo en calidad de auxiliar de la Justicia, en la posibilidad de detectar y la obligación de denunciar transgresiones normativas a las disposiciones normativas de este BCRA u otro organismo oficial en causas con imputación a la Ley 23.737 de Estupefacientes y en particular en su Art. 25 Lavado de dinero proveniente del narcotráfico.
4. De la simple lectura de las funciones asignadas a dicho grupo, no se observa específicamente una que prevea el análisis de los reportes que deben formular las entidades sobre operaciones sospechosas y las detectadas por las inspecciones en el transcurso de las verificaciones que realice la SEFyC

²⁸ Com. "A" 2451

²⁹ Com. EO No. 87



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

5. Según el Art. 10 de la Carta Orgánica del BCRA el Sr. Presidente de la Institución debe velar por el fiel cumplimiento de las Resoluciones del Directorio. Las comunicaciones emitidas durante el año 1996 surgen como consecuencia de resoluciones del Directorio. No obstante, de acuerdo a lo señalado en el inciso 4 no había ninguna área que tuviera como misión específica dicho análisis. Esto se contrapone con lo previsto en el artículo 48 de la misma Carta Orgánica, cuando establece que el Sr. Superintendente (que según el Art. 43 depende directamente del Presidente de la Institución) tiene como atribución establecer las normas para la organización y gestión de la Superintendencia.
6. Operativamente dicho grupo, aunque no tenía como función expresa la prevista en el inciso 4, una vez cumplida con su misión primaria y única que era la de ser auxiliar de la Justicia en causas donde se investigara dinero proveniente de narcotráfico, con los escasos medios con que contaba, ya sean físicos como técnicos (recordemos que eran solo 5 personas) y en la medida que fuera posible intercalar con el resto de las tareas se iban analizando las operaciones inusuales reportadas.
7. El 26.11.97, con vigencia a partir del 01.01.98, se emite la Com "A" 2627, en donde se señala que corresponde informar a Requerimientos y Control de la SEFYC toda transacción que resulte inusual, pero resulta que dicha dependencia seguía carente de la función específica puesto que el Superintendente no había emitido resolución para modificar la misma ni para modificar tampoco la estructura en cuanto a recursos técnicos y humanos.
8. Es recién en noviembre de 1999 por Resolución del Sr. Superintendente N° 379/99, EO: 100 en donde el Grupo de Requerimientos y Control se convierte en Gerencia y se le asigna la función de analizar las informaciones que remita la Gerencia de Control de Auditores y/o el Área de Supervisión en los casos en que, durante la realización de las verificaciones de su competencia, detecten operatorias o modalidades inusuales o poco claras a los efectos de detectar la existencia de posibles delitos financieros, sin dejar de lado la colaboración con la justicia en causas donde se investigaran el delito previsto en el Art. 25 de la Ley 23.737 y otros delitos financieros.
9. Teniendo en cuenta que la estructura del grupo se modifica recién hacia fines del año 1998 y principios de 1999 con la incorporación de 4 analistas y finalmente en el año 2000 con 2 analistas más, se desprende que no resultan significativos ni acordes los recursos asignados con las funciones descriptas en el inciso precedente.
10. En agosto de 2000 la Gerencia de Requerimientos y Control es reemplazada por la Gerencia de Control de Operaciones Especiales. De las 14 personas que la integran 4 corresponden al área administrativa (secretarías y secretarías de Gerente). Es decir que solamente 10 están abocadas al análisis de las operaciones inusuales o especiales, habiéndose *trasladado por disposición del Directorio del BCRA la función de colaboración con la Justicia a la Gerencia Principal de Asuntos Judiciales.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La conclusión a la que se arriba, de lo expuesto precedentemente, es que el Presidente del BCRA, conjuntamente con el Superintendente de la SEFyC y el resto del Directorio, adoptaron en 1996 normas para prevenir el lavado de dinero de actividades ilícitas, pero es obvio que no definieron estructuras dentro del organismo tendientes a controlar y analizar lo previsto en dichas normas, en flagrante incumplimiento a lo previsto en los ya mencionados artículo 10 inc. b), Art. 14 inc. m) y Art. 48 inc. b) de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

El BCRA, con sustento en sus funciones de contralor³⁰, ha dictado diversas normas sobre la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. El sistema establecido abarca, no sólo al lavado de dinero originado en el narcotráfico, sino a todas las sumas obtenidas a través de actividades ilícitas, con lo cual ha ido mas allá que lo que la anterior ley sobre lavado de dinero establecía.

Baste recordar que el BCRA, antes del dictado de la última Ley sobre lavado de dinero, había emitido desde el 23/7/96³¹ y, aun antes si se considera la Circular RUNOR I-185, una serie de circulares tendientes a controlar que tales delitos no se cometan, cuya enumeración aún parcial vale la pena realizar para dar cuenta de la cantidad de herramientas de las que dispone el BCRA. "A" 2627, "A" 2451 1. y 2. Según Com. "A" 3037, "A" 2458, Com. "A" 3037, "A" 2627 2. 1° Según Com. "A" 3037 2° "A" 2509 1. Según Com. "A" 3037, "A" 2509 "A" 2543 1. 1° Según Com. "A" 3059. "A" 2543 1. 2° Según Com. "A" 3061, según Com "A" 3217 etc., contenidas en la vigente "Texto ordenado actualizado de las normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas"³².

El Banco Central ya en la Circular RUNOR 1-185³³, cuyo título es "Recomendaciones para prevenir el Lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas"; se consolida en la Com "A" 2509, del 10/01/97, ratificada por la Com "A" 2627 que como puede verse se refiere a "Actividades ilícitas" y el texto ordenado de estas disposiciones está contenida en la Com "A" 3094 del 31/03/00 que como puede verse en su encabezamiento, extiende las normas de prevención del Lavado de dinero no solo al narcotráfico³⁴ sino que el BCRA. la hace aplicable también, a otras actividades ilícitas.

Como lo señaló Raúl Baglini en la Comisión Bicameral, que aconsejó la destitución del ex Presidente del BCRA, el Banco Central tuvo una normativa exhaustiva y de avanzada, que iba reflejando en tiempo razonable los avances producidos en el tema en los Estados Unidos y en Europa; y que básicamente comprendía:

A- En materia estrictamente de reglas de prevención:

- ↳ La apertura y mantenimiento de cuentas debe basarse en el conocimiento de la clientela (Know your Customer o KYC) con el propósito de evitar que puedan ser utilizadas en relación con el desarrollo de actividades ilícitas.

³⁰ Art. 39, LEF

³¹ Comunicación "A" 2451

³² Com. "A" 3094

³³ Año 1995

³⁴ Ley 23737, art 25



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- ✦ Se tendrá en consideración que la cantidad de cuentas en cuya titularidad figure una misma persona como el movimiento que registren guarde razonable relación con el desarrollo de las actividades declaradas por los respectivos clientes.
- ✦ Se registrará la identidad de los clientes, conforme a lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia",
- ✦ Se mantendrán los registros necesarios sobre transacciones, tanto nacionales como internacionales, para permitir responder con prontitud a las solicitudes de información de las autoridades competentes. Tales registros debieran bastar para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas para la acción judicial contra la conducta delictiva.
- ✦ Elaborar programas contra el lavado de dinero, que incluyan como mínimo el diseño de políticas, procedimientos y controles internos, así como planes permanentes de capacitación del personal y una función de auditoría para probar el sistema, adecuados a la envergadura de las entidades alcanzadas y al volumen de su operatoria.
- ✦ Funcionario del máximo nivel será designado como responsable del antilavado y encargado de centralizar todas las informaciones que el Banco Central de la República Argentina requiera por sí o a pedido de autoridades competentes.
- ✦ Dicho funcionario u otro dependiente del Gerente General o Directorio será responsable de la implementación, seguimiento y control de los procedimientos internos de la entidad para asegurar el efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

Los eventuales desvíos que se constaten en su actuación lo harán pasible de las sanciones previstas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al directorio, al consejo de administración o a la máxima autoridad de la entidad.

- ✦ Mantenimiento de una base de datos correspondiente a las personas que realicen operaciones -consideradas individualmente o estructuradas- por importes iguales o superiores a \$ 10.000

Al fin de cada trimestre calendario, con los datos almacenados durante el período, deberá conformarse una copia de seguridad ("backup") y de trimestres anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 20 períodos. Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central de la República Argentina para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.

- ✦ Toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada -incluyendo las que se canalicen a través de los corredores de cambio- deberá informarse a Requerimientos y Control de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- ✦ Una guía de transacciones sospechosas
- ✦ Entidades alcanzadas: bancos, financieras, Casas, agencias y oficinas de cambio, Asociaciones mutuales. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito

B- En materia de Auditorías (Com "A" 2917)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se estableció la necesidad de contratar auditorías externas para verificación, mediante procedimientos de auditoría, del cumplimiento de las normas del BCRA en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, sobre: Identificación de clientes, Registro de clientes ocasionales o habituales, Mantenimiento de registros de transacciones que sirvan como medios de prueba para las acciones judiciales; Identificación de operaciones sospechosas; programas de prevención de lavado de dinero, con políticas, procedimientos, controles y auditoría;

C-En materia de Auditoría Interna, para la revisión del cumplimiento de las normas del BCRA en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.”

Debemos destacar que entre las 40 Recomendaciones del GAFI/FACT-OCDE, se encuentra la de prestar especial cuidado a bancos y sociedades off shore, así como la prevención del uso de sociedades fantasmas.

En este sentido, debemos recordar que en 1999, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica ha establecido una serie de pautas para determinar cuando se está frente a un **banco off shore** que consideramos importante detallar:

- ✦ La falta de penalidad contra el blanqueo de dinero.
- ✦ La falta de impuesto sobre el beneficio o el ingreso.
- ✦ La falta de tasas sobre las donaciones y las herencias.
- ✦ El secreto bancario, la existencia de cuentas anónimas y numeradas, la no-obligación para el banco de conocer al cliente.
- ✦ La interdicción para el banquero de revelar a las autoridades judiciales o fiscales el nombre del beneficiario de una transacción o del titular de una cuenta.
- ✦ La falta de control de las transacciones financieras.
- ✦ La falta de obligación para el banquero de llevar un libro financiero.
- ✦ La existencia de instrumentos monetarios “al portador”.
- ✦ La falta o la escasez de organismos de control bancario.
- ✦ La presencia de zonas francas.
- ✦ La existencia de cuentas bancarias en dólares.
- ✦ La falta de obligación para el banquero de informar las autoridades sobre transacciones dudosas.
- ✦ El disimulo de informaciones y de estadísticas para las instituciones financieras nacionales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ✦ La falta o la escasez de los medios de investigación sobre las actividades criminales o de corrupción generalizada.
- ✦ El uso intensivo de operaciones financieras extranjeras.
- ✦ La falta de ley sobre embargo de activos.
- ✦ La falta de control de subsidiarias de grupos multinacionales.

En síntesis, desde la perspectiva jurídica formal, **el Banco Central de la República Argentina resulta competente en función del poder de policía financiero que ejerce para prevenir el lavado de dinero y controlar en este aspecto el uso que el dinero sucio se haga a través de las instituciones financieras, bancos y agencias de cambio con radicación en la Argentina, correspondiéndole detectar operaciones sospechosas y ejercer un debido control sobre los bancos en este aspecto, debiendo especialmente controlar el cumplimiento de una regla, cual es “conozca a su cliente” por parte de los bancos, y en segundo lugar, controlar específicamente el uso de sociedades pantallas, compañías off shore, shell banks, bancos mascara y banca off shore en general, por ser los instrumentos o canales más usados para lavar dinero.**

Reglas legales y régimen financiero

Las circunstancias de que las instituciones estatales dicten normas jurídicas, no suponen necesariamente, que las apliquen. Así la teoría realista del derecho refleja esta situación, como cuando Alf Ross afirma que, sólo son reglas jurídicas vigentes aquellas efectivamente aplicadas por los jueces en sus decisiones.

Nosotros preferimos tomar dos categorías analíticas:

1. el conjunto de reglas emitidas por las instituciones estatales, llamándolo sistema jurídico formal, y
2. una segunda categoría analítica, que es el concepto de régimen, como conjunto de normas, prácticas y comportamientos que efectivamente rigen en un determinado ámbito, lo que puede coincidir o no con el sistema jurídico formal, e incluso muchas veces las prácticas muestran la elusión en la aplicación del sistema jurídico formal cuando no ya su abierta contradicción con tal sistema.

Estas categorías analíticas permiten describir con exactitud como ha funcionado el régimen de control financiero efectuado por el BCRA. Para ello, basta con confrontar el sistema formal jurídico descrito precedentemente, con las declaraciones de su ex presidente, **Pedro Pou**, uno de los principales actores institucionales comprometidos en la ausencia de control en materia de prevención del lavado. Así, tanto en declaraciones públicas como reservadas, el entonces presidente del BCRA, desnuda con una transparencia digna del mejor elogio la **verdadera matriz del régimen financiero vigente**. Así, por ejemplo, señala:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

“que en su interpretación no es función primaria, secundaria, terciaria, explícita, tácita, que el BCRA ha colaborado en la lucha contra el lavado de dinero...” (fs.26) “que mi interpretación, el BCRA no tienen ninguna función en materia de lavado de dinero...” (fs.27) “no es función del BCRA ser la policía del sistema financiero...” (fs.10) “pasar el dinero diecisiete cuentas no lo lava, porque no se justifica su origen. Entonces, la única forma de lavarlo es hacerlo afuera del sistema financiero...” (fs. 50) “No hay lavado por movimientos”... (fs.49/50) “Como se puede apreciar el BCRA ha creado mediante el dictado de comunicaciones referentes al tema, de cumplimiento obligatorio para las entidades del sistema financiera, toda una trama normativa –que se resume en la actualización de texto ordenado de la comunicación- A3094 acorde con los principios reconocidos internacionalmente como por las recomendaciones formuladas en las diversas reuniones internacionales mencionadas, para prevenir la utilización de bancos y casas de cambio en operatorias de lavado de dinero y otras actividades ilícitas”... (fs. 51.

Lo que nos está diciendo **Pou**, es que el BCRA ha dictado normas en materia de lavado de dinero, aunque no tenga competencia para ello, porque no tiene poder de policía financiera; que dichas normas son obligatorias para los bancos, pero que el BCRA no tiene poder para verificar el estricto cumplimiento de las mismas y que si lo hace es por una especie de gracia voluntaria y no porque deba cumplir ninguna norma legal. Sus fuertes contradicciones lógicas, desde el punto de vista del sistema jurídico formal, desnudan sin embargo una lógica inapelable desde las prácticas reales. Lo que nos está diciendo es cómo funcionaba realmente el régimen financiero en materia de prevención de lavado.

Las normas debían ser dictadas para aparentar legitimidad externa y poder demostrar, fuera del país, que la Argentina y, en especial su banco central, estaban comprometidos con la prevención y control de lavado de dinero. Pero eran normas destinadas a no ser cumplidas: los bancos no debían ser suficientemente inspeccionados en este aspecto, los shell banks y compañías offshore no deberían ser especial objeto de investigación, porque en realidad el verdadero régimen financiero argentino habilita, protege y da impunidad a toda la operatoria de circulación de dinero por compañías máscaras, bancos cáscara, cuentas azules, etc. Es más, como queda demostrado, el propio **Pou** es titular de empresas máscaras. En suma, es parte del régimen.

Los casos, que se analizan en los próximos capítulos, tienen vinculación con la existencia de grupos económicos y financieros que manejaban dinero cuyo origen se desconoce a través de bancos máscaras, como es el Grupo Moneta, incluyéndose además, de qué modo en el vaciamiento de bancos en la Argentina, tuvieron especial relevancia los autopréstamos mediante compañías máscaras o la salida de dinero del país, mediante bancos máscaras y la nula actuación del directorio del BCRA en esta materia, como así también la complicidad de sus autoridades, tanto omitiendo investigar como otorgando redescuentos y condonando cargos en materia de vaciamiento de bancos.

Nuestra conclusión es que, el sistema jurídico formal era una pantalla para dar apariencia de legalidad a un régimen que, en la práctica, habilitaba y protegía lo que las normas jurídicas prohibían. Las normas jurídicas como máscaras no son algo nuevo en la historia de América Latina sino que, por el contrario, eludir las mismas fue un camino recorrido por todos desde la colonia a la



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

fecha. **Pou** en esto no es distinto que a un viejo virrey del Río de la Plata. Ello surge de la Causa ³⁵ **Bertex c/Banco Surinvest**”, causa Nro 59/2001, Tribunal de Apelaciones en lo Civil, de Sexto Turno, de la Republica Oriental del Uruguay.

La causa versa sobre cuatro empresas: Blartex SA, Cibax SA, Beitec SA, Clinler SA. , Integradas por: Faustino Martínez, Pedro Faustino Canet (tío de Pou), Luis Sotello, Emiliana Luna (esposa de Canet), y Haydee Sánchez. Las mismas solicitaron un préstamo al banco uruguayo Surinvest. El abogado es Heriberto Ángel Raggio y, el asesor financiero del grupo es el Ing. Juan Pou (hermano de Pou. El crédito se concedió para comprar acciones de Telecom. , Y fue de U\$S 11.500.000. Parte de las acciones quedaron en garantía del Surinvest. Las acciones bajan de precio un tiempo, pero luego se recuperan. Como Surinvest. había retenido parte de las acciones como garantía, Surinvest. , a quien nunca se le pago nada, las vende. Durante este periodo, las cuatro empresas deben aumentar su garantía y por lo que hipotecan a favor de la entidad financiera, como garantía hipotecaria, el campo de Pedro Pou “La Nicanora”, sito en Gualeguaychù. El conjunto de las empresas se siente perjudicado, e inicia un juicio, por daños y perjuicios a Surinvest. Es, en esta demanda, donde aparece **Pedro Pou Inversora S.A.**, patrocinada por el Dr. Pedro Bordabery.

Atento la información de la causa judicial³⁶ , este Grupo Minoritario, decide correr vista de la presente información al Ministerio Publico Fiscal, en la causa Nro 7150/99 del Juzgado Federal Nro 6,caratulada “Pou, Pedro y otros, s/Enriquecimiento Ilícito”, a sus efectos y, donde se le ha solicitado declaración indagatoria.

EL RÉGIMEN³⁷

El cuadro siguiente muestra lo que hasta hoy parecen desconocer las entidades de contralor del sistema financiero. En el mismo aparecen el detalle de las principales instituciones de cambios, financieras y bancarias y sus respectivas cuentas off shore ó bancos máscaras con los que operan:

INSTITUCIÓN FINANCIERA CAMBIARIA EN BUENOS AIRES	CUENTAS NEGRAS O AZULES	BANCO QUE OPERA CON ESAS CUENTAS	Nº DE CUENTA
CASAS DE CAMBIO			
PASAMAR	DEBRIND SA	MTB NY	71757
PASAMAR	BAIDEL		
TRANSCAMBIO	DOBIE	MTB NY	
CAMBIOS COLONIA	HETLIN		
DEBURSA	FCIERA LUXEMBURGO	MTB NY	

³⁵ Causa” Bertex c/Banco Surinvest”,causa n°59/2001, Tribunal de Apelaciones en lo Civil , de Sexto Turno ,de la Republica Oriental del Uruguay

³⁶ Causa Nro 7150/99 del Juzgado Federal Nro 6,caratulada “Pou, Pedro y otros, s/Enriquecimiento Ilícito”

³⁷ Nota: * PIC BANKING CORP. tiene cuentas en distintos bancos: CHEMICAL; NORTHERN TURS; BANK OF NEW YORK; etc. Los nombres que se incluyen dentro del PIC BANKING, son en realidad SUBCUENTAS de esta.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

DEBURSA	FCIERA ATLANTIS		
GIOVINAZO SA	MERIBEL CORP SA	MTB NY	72189
VACCARO	FOREX ASSOCIATES SUB ACC. CONI	EUROPEAN AMERICAN BANK	
CAMBIO AEROMAR	FED SA	MTB NY	70709
CAMBIO CERRITO	*OLEGRAM	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CORP. NY	644667-8
CAMBIO CERRITO	*MARCALIOT		561171-0
CAMBIO NORTE	COMPANIA GRENOBLE SA	MTB NY	72461
PUENTE HERMANOS	*COMITENTES	MTB NY	64618
PUENTE HERMANOS	*INVERSORA RUSTON	CITIBANK NY	36081295
PUENTE HERMANOS	*CUNMOCK WATER CORP.		
MAXINTA	COOPER. NAC. CORP	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CORP. NY	2827145
MULTICAMBIO	DAFOREL	MTB NY	69393
MULTICAMBIO	DELBOTE SA	MTB NY	
CAMBIO AMÉRICA	*JOSEFA	MTB NY	16717
CAMBIO AMÉRICA	*ROMINA	MTB NY	
CAMBIO AMÉRICA	DELOREY		
COLUMBUS	SELENCO SA	MTB NY	69940
CAMBIO EVES	PLATERO Y ASOC. SA	MTB NY	30100844
PERSEO	DEBRUX	MTB NY	72049
FOREX CAMBIO	PUERTO BALLARTA	MTB NY	69120
FOREX CAMBIO	INTROS SA	MTB NY	
TOPAZ	INTER MAR	PIC BANKING CORP. NY	
BAIMOR	MIGUELES	BEDFORED HOUSE	
CALCOS	VIA LIMA	MTB NY	71189
DIVISAR	LIHU MVDO.	BANK OF NY	
BANCOS			
BANCO GRAL DE NEGOCIOS	PROINVEST	CITIBANK NY	36012724



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

BANCO PIANO	TRANSAX	PIC BANKING CORP. NY	
BANCO INTERFINANZAS	BANCO INTERFINANZAS INT.	CITIBANK NY	36015482
BANCO AUSTRAL	AUSTRAL BANK INT.	MTB NY	68429
BANCO UNIBANCO	STEMAN INVESTM.	MTB NY	63735
BANCO BAIRES	NEWBORN INC.	MTB NY	62539
BANCO BAIRES	FINANCIERA TIMBAL	MTB NY	
BANCO VELOX	ETINVEST VADUZ	SWISS BANKING CORP. NY	101 WA 731226-000
BANCO COMAFI	WHITEVIEW INV. INC. MONTEVIDEO	CITIBANK NY	36011692
BANCO MERCURIO	INTERCONTINENTAL BANK URUGUAY	CITIBANK NY	36079953
BANCO FEIJIN	FEIJIN INVESTMENT	MTB NY	71821
BANCO EXPRINTER	PACIFIC SA	CITIBANK NY	36016661
BANCO MACRO	*MEGA SECURITIES	CITIBANK NY	36013479
BANCO MACRO	*MEGA SECURITIES	MTB NY	70581
BANCO REPUBLICA	FEDERAL BANK LTD	CITIBANK NY	36017146
BANCO FINANSUR	*ANDREA TRADING	MTB NY	
BANCO FINANSUR	*BRASINMEX	CITIBANK NY	36964389
BANCO MARIVA	*OFF SHORE TRUST BANKING CORP.	CITIBANK NY	3600895-2
BANCO MARIVA	*FIRST OVERSEAS CORP LTD.	SWISS BANKING CORP . NY	101 WA 388734000
BANCO BAUPESA	FOREX ASSOCIATES SUB, ACC. NICETAS	EUROPEAN AMERICAN BANK	103-034807
BANCO ROBERTS	COLONIAL	BANCO AMEX	
BANCO GALICIA	GALICIA CASA BANCARIA SA		
BANCO MERCANTIL	INST. FCIERA EXT.	MORGAN GT	
BANCO MERCANTIL	EXTERBANCA	AMERICAN EXPRESS BANK	
BANCO MAYO	DATIR	PIANO INT. CORP.	
BANCO MEDEFIN	BM INTERNAT.BANK	MTB NY	71645
BANCO EXTRADER	BCI TRADING	CITIBANK NY	36013997
BANCO CORP.METROPOLITANA DE FINANZAS	*EUROBANCO BANK LTD.	CITIBANK NY	36079523
BANCO CORP.METROPOLITANA DE FINANZAS	*SOUTH FINANCIAL CORP.	CITIBANK NY	36965701



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

FINANCIERAS			
CAPITAL DEL PLATA	*ANITA	PIC BANKING CORP. NY	
CAPITAL DEL PLATA	*SILVERCO	SWISS BANKING CORP . NY	
VALFINSA	BEDAT INVESTMENT	CITIBANK NY	36017138
ASOLEX	CIA. FINANCIERA INMOBILIARIA	CITIBANK NY	36964741
INTERBONOS	INVESTMENT PROPERTIES	CITIBANK NY	3601158
FINVERCORM	BREDINOR SA	MTB NY	30100011
CREDIMAT	CYDISO INV.	REPUBLIC NY	
AGENTES DE BOLSA			
MERCADO ABIERTO	*SOUTH PACIFC	CITIBANK NY	
MERCADO ABIERTO	*CLUNAN	MTB NY	

CIRCUITO “TIPO” DE CIRCULACIÓN Y/O LAVADO DE DINERO DE ORIGEN ESPUREO O NO DECLARADO.

1-Desde la Argentina

1.1. En un régimen de libertad cambiaria, se realizan transferencias bancarias por vía electrónica, que pueden ser muchas y por bajos montos a través de varias instituciones, o de un monto único pero dividido en varias operaciones efectuadas en diferentes momentos a través de una sola institución. Se trata de eludir auditorías o inspecciones de tipo cambiario que detecten grandes movimientos de fondos, los cuales requieren justificación.

1.2 El dinero se acredita en cuentas abiertas en bancos tipo “ off – shore “, radicados en jurisdicciones donde rige el secreto bancario más absoluto y que, además, son paraísos fiscales. Dichas cuentas, a su vez, pueden estar abiertas con nombres de fantasía o tener como titulares a sociedades “ cáscara “ (shell companies) también radicadas en el antedicho tipo de jurisdicciones. En el caso de Argentina, por lo general, se trata de Uruguay y/o las islas caribeñas (especialmente Grand Cayman y Bahamas). A su vez, los bancos off – shore tienen sus “ cuentas madre “ radicadas en grandes Bancos corresponsales.

No solamente los grandes bancos internacionales tienen subsidiarias tipo off – shore, la Banca argentina, tanto grande como pequeña, integró a su gama de servicios lo que se ha dado en llamar “ Banca privada “ (private banking), eufemismo que disfraza la colocación y/o administración de fondos fugados del país.

Es así como, consolidadas o no con su Casa Matriz local, surgieron como hongos múltiples bancos off – shore y/o “ casas financieras “ (tipo las IFE uruguayas) que sirven para alojar, reciclar y, eventualmente, administrar el dinero no declarado de clientes argentinos, sean estos individuos o corporaciones. A través de estos servicios de banca privada, también se



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

manejan inversiones financieras de todo tipo, especialmente en títulos de deuda argentinos, tanto públicos como privados. Además, es así, como muchos tenedores de ese tipo de títulos, aparentemente foráneos, son en realidad testaferros de inversores argentinos. También son estos los tradicionales vehículos de los llamados “ auto – préstamos “.

1.3 Es común que para facilitar la operativa conocida como “ off – shore “, estos bancos solo sean el producto de una licencia para operar como tales, otorgada en la jurisdicción de que se trate, y sean administrados legalmente por compañías ó estudios jurídicos especializadas con mandato otorgado por sus auténticos dueños (“agentes de domicilio legal”), los que generalmente se escudan en estos testaferros.

A su vez, las representaciones operativo / administrativas (“ Back office “) generalmente están, en el caso argentino, domiciliadas en el Uruguay por razones de idioma y de proximidad geográfica, pero en todos los casos, el manejo de los negocios y la actividad comercial, atención de la clientela, asesoramiento, etc. se realiza en Buenos Aires, generalmente en forma encubierta.

1.4 En definitiva, este tipo de estructuras existe desde que se afianzó en la Argentina la actividad de los llamados “ Bancos mayoristas de una sola casa “ (bancos “ meseros “), cuyo auge cristaliza en la década del ‘ 80, ayudados por la tradicional estructura legal de origen anglosajón, que permite la existencia de sociedades de fideicomiso de tipo “ trust “, que tan criticadas han sido en otras partes del mundo, pues permiten ocultar a través de profesionales del derecho, de la contabilidad, de la auditoría, etc., la gestión, decantación y radicación de dinero no declarado.

1.5 Una vez circulados los fondos por las diferentes cuentas y/o sociedades off – shore, finalmente recalán en los grandes bancos internacionales que prestan el servicio de concentración de fondos y manejo de excedentes de caja (cash management) en las plazas ya tradicionales para ello :New York y Londres.

2-Hacia la Argentina.

El circuito tipo no varía, solo se modifica la dirección en que se mueve el dinero, que ingresa y no egresa.

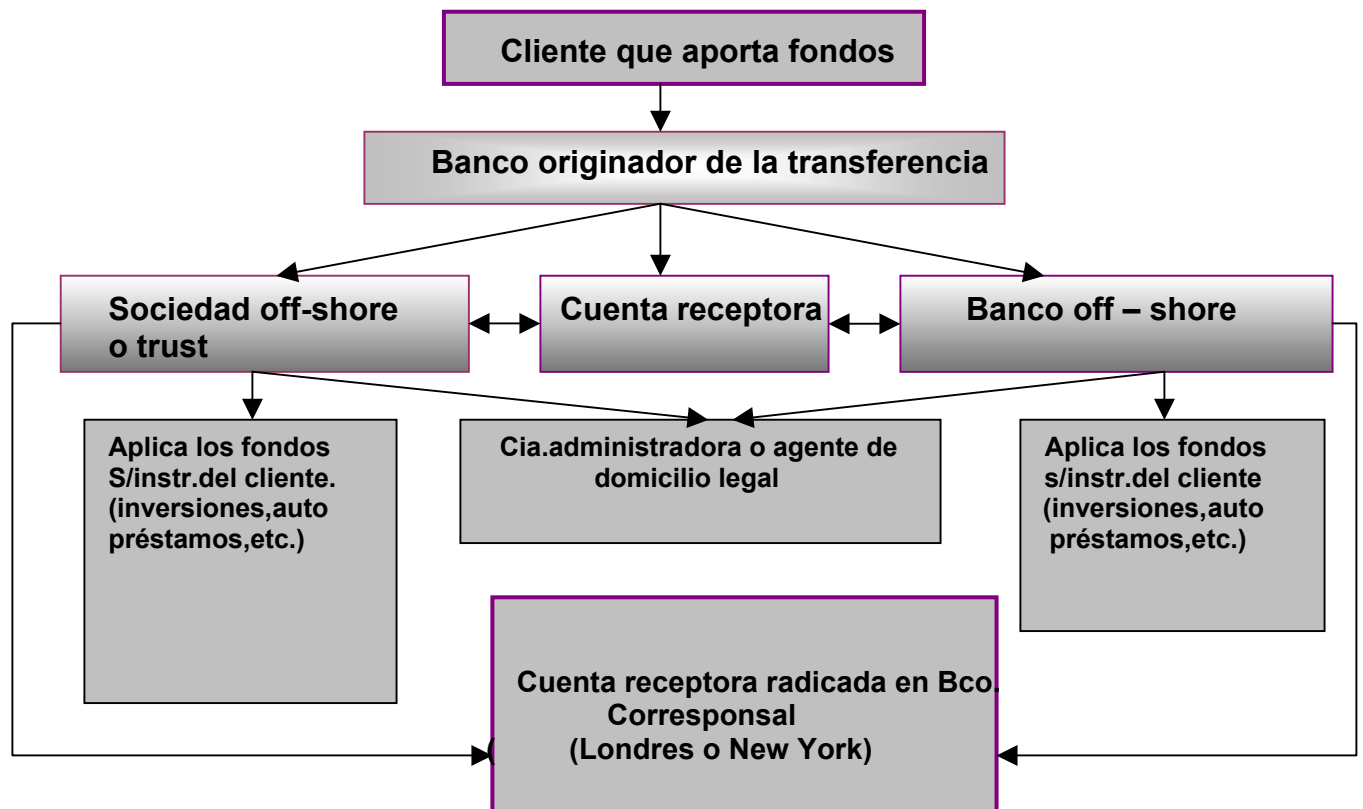
En general, las modalidades elusivas y de ocultamiento son las mismas. Sin embargo, muchas veces en Argentina, se realizan compras significativas de bienes inmuebles, especialmente explotaciones agrícola-ganaderas, las cuales son particularmente atractivas para los casos de narco-lavado pues dan un aura de respetabilidad difícil de obtener de otra forma. Por supuesto que aquí nuevamente, se observa la importancia de una correcta supervisión de los administradores profesionales de bienes y fortunas pues bajo la figura del “ trust “ se esconden muchos abusos como los antedichos.

Ejemplos gráficos

A continuación se adjunta un esquema – tipo ilustrativo- de cómo funciona este tipo de circuitos:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*



UN MODELO DE AUTOPRÉSTAMO: EL BACK TO BACK DEL BANCO GALICIA

La documentación, aportada por un particular, a los miembros firmantes del presente informe pone en evidencia como, en un banco argentino de gran envergadura, está sistematizado y organizado el negocio de “Banca privada”, que pasa a formar parte, como un negocio más, del Manual ordenado de normas internas del Banco, con la sola excepción del instructivo “ reservado” para operaciones “ back to back” ya que, por esta vía, se estaría repatriando dinero no declarado oportunamente y transferido al exterior a través de un auto – préstamo.

Es particularmente destacable la extensión y alcance del servicio ofrecido que, como lo demuestra la nómina de oficiales responsables de área y oficiales de cuenta, alcanza a toda la red de casas y sucursales del Banco a través del país.

Documentación que se acompaña

1- Información (oficial y extraoficial) sobre operativas y mecanismos internos para los negocios off-shore.

2- Formularios oficiales para solicitar operaciones, movimientos de fondos, constitución de plazos fijos, apertura de cuentas, etc. en las filiales off-shore. También se explica como, desde dichas filiales off-shore, se opera a través del Banco Galicia, incluyendo la solicitud para recibir un auto-préstamo o “ back to back”.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

3-Organigramas, manuales de operaciones y nóminas completas de los funcionarios gerenciales, oficiales de negocios y oficiales de cuenta por región, área y sucursal a cargo de Private Banking (GPB) y Administración de Patrimonios y gestión de activos (APGA).³⁸

La documentación pone de relieve, la mecánica de funcionamiento implementada por el Banco de Galicia, violando las disposiciones vigentes:

El circuito de servicios sería el siguiente: el cliente local que quiere poner a buen recaudo su dinero en el exterior, es asesorado por los oficiales de negocios y de cuenta, para la apertura de una cuenta en Galicia-New York o Galicia-Uruguay, siendo dicha cuenta: corriente, “Money Market” (para administración de fondos), o para constitución de un plazo fijo. El formulario prevé la firma del Gerente de la Sucursal y del oficial que presenta al cliente y autoriza la apertura. También puede evitarse abrir una cuenta y solo constituir un plazo fijo, para lo que hay otro formulario específico.

En el instructivo de carácter RESERVADO fechado 9/11/98 y dirigido a “los Sres.Gerentes de Sucursales y Oficiales de Crédito de Casa Matriz” (sic) se regula, instruye y dispone como funcionará el circuito de “Administración y despacho de préstamos otorgados a través de Banco de Galicia – Uruguay S.A. IFE y Banco de Galicia – Cayman – Ltd.” (sic).Específicamente el instructivo establece la mecánica de los “Préstamos con garantía de depósitos (back to back)” (sic), sus formas y niveles de aprobación y método de liquidación. Puntualmente se requiere la intervención de Galicia Internacional SA y de la Gerencia de Área Internacional del Banco, mencionando inclusive los nombres, teléfonos e internos de los funcionarios responsables en dichos sectores.

De los organigramas surge la dependencia FUNCIONAL de los sectores de GPB Y APGA, en última instancia, de la Gerencia Principal de Negocios Mayoristas, y de los Manuales de Normas Internas surge la forma de coordinar y autorizar las tasas de interés a cobrar / pagar con el Área Financiera.

Finalmente, hay una prolija “ descripción de misiones” (sic) del Sector Internacional, así como las normas y procedimientos operativo / contables para realizar y registrar estas operaciones.

CAPITULO II: UN CASO TESTIGO: GRUPO MONETA

BANCO REPÚBLICA S.A. Y BANCO MENDOZA S.A.

1. Banco República S.A.

El Banco República, integrante del Grupo República o Grupo Moneta, era un banco privado de capital nacional cuyos accionistas eran **Benito Jaime Lucini (33%), Raúl Juan Pedro Moneta (33%), Monfina S.A. (33%, sociedad integrada en partes iguales por las familias Lucini y Moneta) y Jorge Enrique Rivarola (1%)**. Autorizado por el Banco Central de la República Argentina para funcionar en

³⁸ Todo ello en papel membretado del banco de Galicia, Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1977 con la denominación de Compañía Financiera República S.A., se transformó en banco en 1984.

Entre diciembre de 1994 y septiembre de 1995, sufrió una crisis de liquidez con motivo de la reducción del 57% de sus depósitos, lo que no obstó para que fuera adjudicatario del 50,4% de los bancos oficiales mendocinos (el Banco de Mendoza y el Banco de Previsión Social), mediante un procedimiento muy cuestionado, asumiendo el carácter de operador y la responsabilidad del gerenciamiento, la operación técnica y la administración diaria.

Luego de fusionar a las dos entidades mendocinas, en 1998 solicitó autorización para proceder a la escisión del Banco República de ellas, por lo que cambiaría su perfil histórico de banca mayorista, transformándose en una sociedad comercial no bancaria, y el Banco Mendoza S.A. se debería haber transformado en un banco minorista. Nada de esto sucedió: el Banco Central le puso una calificación muy baja al Banco República, lo que produjo su caída, arrastrando en ella a la entidad provincial.

La operatoria del Banco República resultó objetada en más de una oportunidad por el Banco Central, recibiendo una calificación CAMEL 4 (donde 1 es la mejor y 5, la peor). Esta calificación surge de considerar diversos indicadores que determinan la solvencia y eficiencia de la entidad: capital, activos, management, rentabilidad, liquidez. En todos ellos, los inspectores encontraron graves deficiencias, especialmente en la particular relación que unía al Banco República con el Citibank, lo que hacía que se otorgaran créditos a sus empresas vinculadas o se realizaran contrataciones dudosas.³⁹

En lo relativo a la liquidez de la entidad, se lo consideró adecuado, pero no dejó de observarse cierta volatilidad en el tipo de imposición, especialmente en caja de ahorros de residentes del exterior. Los movimientos significativos –hasta U\$S 39.000.000- fueron realizados por Ludgate Investment Ltd. , Southwark Asset Management Ltd. , Lolland Stocks Ltd y Scott & Chandler Ltd. , todas empresas de Bahamas, constituidas el mismo día (18-03-97), número de inscripción correlativo, contando con el mismo representante e idéntico domicilio, el que coincide con el del Federal Bank Limited en el Uruguay. La permanencia de los fondos en estas cajas de ahorro, es temporaria, verificándose que los mismos provienen y fluyen hacia el Federal Bank.

Las cuatro empresas mencionadas -Ludgate Investment Ltd., Southwark Asset Management Ltd., Lolland Stocks Ltd y Scott & Chandler Ltd.- serán motivo de mayor análisis, pero no se puede evitar señalar, las sospechas acerca de la real propiedad de las mismas (que se atribuyen al grupo) y la responsabilidad que les cabría en la caída final del banco por los retiros de fondos, aparentemente concertados.

Estructura

³⁹ Para dar sólo un ejemplo, se alquiló al Citibank NA el edificio de la calle Florida 183 por diez años, y, dada la continuidad de la operatoria, se trataba de una operación prohibida, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28, inciso a), de la ley 21.526, cuestión que no podía ser ignorada por los contratantes.



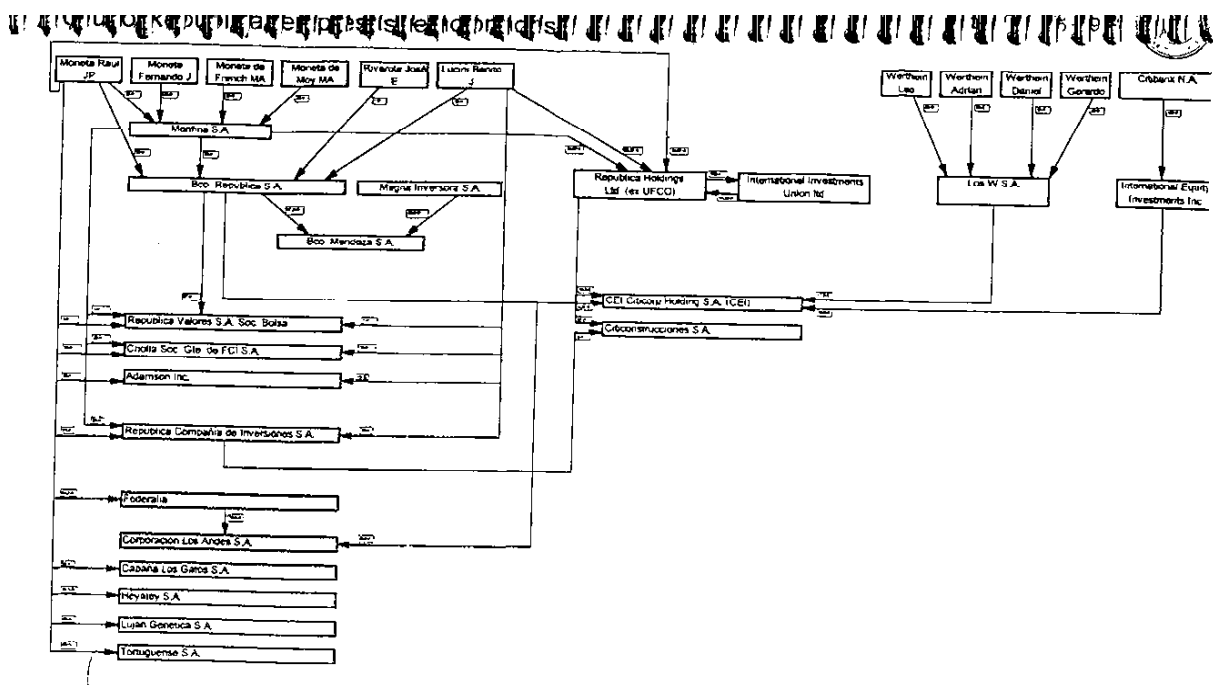
*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De acuerdo con el informe final de inspección del BCRA de fecha 30.6.98, la composición de su Directorio, Comisión Fiscalizadora y principales funcionarios era la siguiente:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
Lucini, Benito Jaime	Presidente
Moneta, Raúl Juan Pedro	Vicepresidente 1º
Rivarola, Jorge Enrique.	Vicepresidente 2º
Maldera, Jorge Saúl	Director Ejecutivo de Administración
Bietti, Juan Carlos	Director Ejecutivo de Internacionales
Lucini, Pablo Juan	Director Ejecutivo de Banca Prof. y Finanzas
Moy Padilla, Marcelo	Director - Administ. de empresas vinculadas
Molina, Carlos Alejandro	Director - Asuntos legales
Bande, Alberto	Síndico Titular
Yemma, Juan Carlos	Síndico Titular
Domonte, Eduardo	Síndico Titular
Rolotti, Omar R.	Síndico Suplente
Haymes García, Miguel	Síndico Suplente
García, Ernesto Marcelo	Síndico Suplente
Vázquez, Ricardo Guillermo	Gerente de Contabilidad
Carulli, Luis José	Gerente de Comercio Exterior
Feijoó, Roberto José	Gerente de Gestión de Riesgo Comercial
Centeno, Martín Alberto	Gerente de operaciones
De Brasi, Alberto Eduardo	Gerente de Sistemas
Lucini, Marcelo Jaime	Gerente de Banca Privada
Corbella, Rodolfo	Gerente de Finanzas

Empresas vinculadas

El Grupo República abarcaba mucho más que el banco en sí. El cuadro siguiente puede dar una idea de la conformación del grupo en 1998:





H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Fuente: Informe de inspección del Banco Central de la República Argentina con fecha de estudio 30/06/98

Cabe destacar que el *Federal Bank Limited* no está incluido en el cuadro anterior, ya que debe tenerse en cuenta la fuente del mismo.

Comparando el cuadro con los listados elaborados por el Banco Central relativos a los principales deudores del Banco República, surge claramente que la entidad tenía como aparente único objeto ser la fuente de financiamiento del grupo, ya que los préstamos a las empresas vinculadas eran cuantiosos, lo que se expone en el cuadro siguiente:

**Deudas de empresas y/o personas vinculadas al 30/06/98
con el Banco República**
(cifras en millones de U\$S)

DEUDOR	BANCO REPÚBLICA S.A.	BANCO MENDOZA S.A.	CONSOLIDADO
República Compañía de Inversiones S.A.	82,534		82,534
CEI Citicorp Holdings S.A.	50,983		50,983
Banco Mendoza S.A.	27,943		27,943
Cabaña Los Gatos S.A.	3,554		3,554
Corporación Los Andes S.A.	2,826	3,307	6,133
República Valores S.A. Sociedad de Bolsa	1,987		1,987
Las Elviras S.A.	797		797
Los Cuatro Vientos S.A.	312		312
Lucini, Pablo Juan	254		254
Lucini de Franco, Cecilia	188		188
Luján Genética S.A.	184		184
Carulli, José	149		149
Nobel S.A.	95		95
Confide S.A.	50		50
Vázquez Ricardo y/o Torres Silvia	34		34
Consignataria Melicurá S.A.	14		14
Moy Padilla, Marcelo	9		9
Feijóo, R.J. y Amalia G.L.	14		14
Lucini, P.J. y Toschi de	1		1
Moneta, Fernando José		1	1
Lede, Eduardo		251	251
Casero, Luis María		10	10
Gibson, Andrés		4	4

Fuente⁴⁰: Informe de inspección del Banco Central de la República Argentina con fecha de estudio 30/06/98

2. Banco Mendoza S.A.

El Banco Mendoza S.A. y el Banco República S.A. básicamente, juntamente con otras sociedades mencionadas, conforman el conocido como “**Grupo Moneta**”. La

⁴⁰ Fuente: Informe de inspección del Banco Central de la República Argentina con fecha de estudio 30/06/98



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

vinculación de estos bancos con el Federal Bank Ltd. fue comprobada en el Informe del Subcomité del Senado de EE.UU.⁴¹.

2.1. Primer caída de los bancos mendocinos

El Banco Mendoza S.A. surgió de la fusión sin liquidación de Banco de Mendoza S.A. y el Banco de Previsión Social S.A., inscripta el 28/04/98. Ambos bancos habían cerrado sus puertas el 15/3/95 al no poder devolver depósitos a sus ahorristas.

En julio de 1991, a raíz de un pedido de informes al BCRA presentado en el Congreso de la Nación por la senadora Margarita Malharro de Torres (UCR), el BCRA envió inspecciones al Banco de Mendoza y al Banco de Previsión Social.

Los inspectores del BCRA objetaron duramente estos aspectos:

1. Estado de Situación de Deudores
2. Calificación de las deudas por tipos de garantías
3. Relevamiento de la situación de los principales deudores
4. Legajos de créditos:
5. Cumplimiento de relaciones técnicas vinculadas con la cartera de préstamos:
6. Refinanciación de deudas originadas en préstamos hoteleros:
7. Provisiones por incobrables:
8. Política de Créditos:
9. Plan de regularización y saneamiento:

En particular, destacaron:

"Debido a las falencias determinadas respecto de los saldos declarados en el Balance al 30-4-92, se señala que el mismo no refleja razonablemente la realidad económica patrimonial del intermediario agente financiero, circunstancia ésta que motivó la necesidad de requerir la opinión del área legal con relación a la procedencia de formular denuncia penal"

"Dada las limitaciones en la tarea debido -entre otras- a la falta de documentación obrante en los legajos crediticios y el desconocimiento manifestado por los funcionarios responsables del área crediticia, esta instancia se abstiene de opinar sobre lo razonabilidad de las deudas declaradas, garantías recibidas, situación de los clientes, provisiones constituidas, como así también respecto de la existencia de irregularidades y/o ilícitos."

Las inferencias de los inspectores, en el año 1992, señalan que el banco estaba en situación de liquidación. Afirmaron también la pertinencia de radicar denuncias penales y la apertura de sumarios contra los responsables por las irregularidades detectadas en el Banco de Mendoza y confección de balances falsos⁴². Pese a la reiteración sobre la necesidad de impulsar tales denuncias, no existen constancias que el BCRA las haya presentado, hasta la fecha.

⁴¹ Esta vinculación constituyó la base de la presentación judicial que algunos miembros de este Grupo de Minoría hicieron el 2 de julio de 2001 ante el Juzgado de Juicios Universales y Registros N° 3 de la Ciudad de Mendoza, a cargo de la causa n° 5529 "Banco Mendoza S.A. por cese de actividad reglada", en relación con la investigación de la posible derivación clandestina de fondos por este Banco.

⁴² Ver Informe N° 061/1201/92.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Como resultado de las conclusiones de la inspección, el BCRA requirió al Banco de Mendoza un plan de regularización que recién fue presentado en Julio del '93. Ninguna de las condiciones previstas para la aprobación del plan de regularización fue cumplida y la situación del Banco se fue agravando hasta su caída, el 15/3/95.⁴³

El otorgamiento de malos créditos generó quebrantos que los bancos no reconocían en su contabilidad y balances, omitiendo la constitución de provisiones, y que provocaron la absorción del capital propio, debiendo recurrir crecientemente al financiamiento externo, ofreciendo altas tasas de interés a los ahorristas y provocando un desmesurado aumento del pasivo. Entre 1992 y 1995, ambas entidades triplicaron sus depósitos o sea que triplicaron su pasivo, para financiar su deteriorada e irrecuperable cartera de préstamos, situación conocida por el BCRA que recibía trimestralmente los estados contables de los bancos que reflejaban dicha situación.

El 15-3-95 ambos bancos cerraron sus puertas al verse impedidos de devolver sus depósitos a los ahorristas. El Gobernador de la Provincia de Mendoza, a fin de no liquidar los bancos recurrió al Crédito del Fondo Fiduciario Nacional ⁴⁴, recibiendo u\$s.460 millones, créditos garantizados por la provincia de Mendoza y con el compromiso de privatizarlos.

2.2. Privatización de los bancos oficiales de la Provincia de Mendoza

Previo a ser privatizados ambos bancos fueron saneados por el Estado Provincial haciéndose cargo de sus deudas por \$.841 millones (\$577.997.000 de Banco de Mendoza y \$.262.956.000 del Banco de Previsión Social) y recibiendo cartera de préstamos por \$.1.000 millones, la mayoría de los cuales eran irrecuperables.⁴⁵

A continuación se hace la licitación para la privatización de los mismos, y luego de una controvertida licitación, en mayo de 1996, el Gobierno de la provincia de Mendoza adjudicó al consorcio integrado por BANCO REPUBLICA SA y el grupo empresario MAGNA INVERSORA S.A. el 90% del capital social de BANCO DE MENDOZA S.A. en \$22.400.000. - y de BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL S.A. en \$8.000.000. -, quedando el 10% restante en poder del gobierno provincial.

El consorcio adjudicatario estaba constituido de la siguiente forma:

BANCO REPÚBLICA SA	56 %
Magna Inversora SA	44 %

También, se les adjudicó la administración de los denominados Entes Residuales al consorcio, por los cuales no habían adquirido los pliegos ni habían cotizado. Al momento de la privatización, el Banco de Mendoza SA adquiere el rol de agente

⁴³ Ver en la causa 8015-C, los Informes Periciales N° 17, 44, 44 bis y 69 en relación con la pasividad y posibles irregularidades de las autoridades del BCRA.

⁴⁴ Creado por Decreto PEN No. 285/95 por u\$s.1.000 millones para socorrer a las entidades afectadas por el "Tequila"

⁴⁵ Según estimaciones del director del ente residual de los exbancos sólo se recuperará el 10%.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

financiero de la Provincia, recaudador de sus rentas y caja obligada del Gobierno por el término de 5 años.

La fusión legal de ambas entidades se realizó el 1 de mayo de 1998 bajo la denominación de Banco Mendoza S.A.

Composición del capital al 30/06/98

A la fecha de estudio de la Inspección del BCRA N° 100009/99, 30/06/98, la composición del capital era la siguiente:

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL	% CAPITAL	% VOTOS
BANCO REPUBLICA S.A.	65,92%	67,20%
MAGNA INVERSORA S.A.	28,08%	28,63%
GOBIERNO DE MENDOZA	3,16%	3,24%
ACCIONISTAS VARIOS	<u>2,84%</u>	<u>0,93%</u>
TOTAL	100,00%	100,00%

2.2.1. Situación del Banco República al momento de presentarse en la privatización de los bancos mendocinos

El Banco República afectaba sus recursos a financiar las empresas del Grupo o su participación en el CEI Citicorps Holdings, a través de United Finance Company Ltd. (UFCO,) una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas el 16-6-92, con un capital social de u\$s 50.000, cuyo representante era Carlos Basílico. En un principio se mantuvo oculta la identidad de sus titulares. Finalmente, cambió su nombre por "República Holdings". El Banco República le otorgó créditos en contravención a la normativa del BCRA. Por otra parte, el Banco era titular de acciones del CEI también contraviniendo esta normativa. El Banco República fue sujeto a la imposición de cargos por el BCRA. Asimismo, es cuestionable el un aumento de capital de \$ 25.000.000 mediante acciones del CEI, por parte del BCRA, teniendo en cuenta que la Comunicación A-1 858 que solo admite los aportes en efectivo o títulos públicos a los efectos que el activo de los bancos sea líquido y genuino.

En el año 1993, se inició la construcción del edificio República, con la compra del terreno a Bunge & Born en u\$s 8.000.000 a nombre de UFCO pero, al momento de confeccionar la escritura, la misma se hace a nombre de Citi Construcciones SA, sociedad de **Moneta** constituida a nombre de **Basílico y Rossi**, que tiempo después toma el nombre de República SA de Finanzas. Citi Construcciones, construyó el edificio a un costo de 64 Millones con préstamos del República, que lo recibe en compensación de la deuda. Dichos préstamos no eran informados al BCRA como otorgados a empresas vinculados.

El República fue uno de los bancos más afectados por el llamado efecto Tequila. Entre diciembre de 1994 a septiembre de 1995 tuvo una reducción del 57% de sus



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

depósitos, debiendo recurrir al auxilio del BCRA, que le otorgó redescuentos por \$ 20 millones.

Dada que la composición de sus activos, básicamente acciones del CEI y el edificio República, contravenía la normativa regulatoria, el directorio del BCRA dictó una resolución especial No 395/96 permitiéndole dichas tenencias sujetas a una serie de condiciones: que no incrementara su participación en el CEI y que no otorgara más préstamos a sus vinculados, condicionamientos que no fueron cumplidos.

En el año 1995, también tuvo resultado negativo y a noviembre de 1996 el resultado operativo (\$ 14.095.000) no cubrió siquiera los gastos administrativos (\$ 17.230.000), pérdidas ordinarias que fueron enjuagadas con ficticios ingresos extraordinarios (registraron una utilidad de \$ 15.804.000 al traspasarle el edificio a República Cía. de Inversiones, cuyos accionistas eran los mismos del banco, en \$ 98 millones, y otros ingresos ilícitos por \$ 3.886.000, que detraídos arrojaban una pérdida real de \$ 7.316.000 al 30-11- 96, según informaron los inspectores del BCRA en el Expte. N° 100.234/97.

El patrimonio de Magna Inversora al momento de la licitación (\$ 12.000) y la grave situación patrimonial del Banco República al 30-11-96 al momento una inspección CAMEL lo calificó con categoría 4 (entidad en riesgo de liquidación).

2.2.1.1. Inspección al Banco República al 30-11-96 ⁴⁶

Al 30-11-96 fecha en la que Moneta tomó posesión de los dos bancos mendocinos el Banco República tuvo una inspección CAMEL (por sus iniciales en inglés) de los componentes: Capital, Activo, Administración, Rentabilidad y Liquidez, que son evaluados con valores entre 1 y 5 (1 corresponde a la entidad con mejor calificación y 5 la peor).

En la inspección CAMEL practicada al Banco República al 30-11-96 Expediente No 100.234/97, fue calificado de la siguiente forma:

Capital

Se considera que el capital de la entidad es inadecuado para el normal desarrollo de sus actividades.

Activos

Se considera que el nivel de activos de la entidad es inadecuado para el normal desarrollo de sus actividades.

Management

Se considera que la gestión de la Gerencia es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.

Rentabilidad

Se considera que la rentabilidad de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.

Liquidez

Se considera que la liquidez de la entidad es adecuada para el normal desarrollo de sus actividades.

⁴⁶ Expediente N° 100.234/97



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Deben destacarse las siguientes consideraciones:

(1) La entidad al 30-11-96 posee una alta concentración de su cartera de depósitos dado que los 10 mayores inversores representan el 32% del total de las imposiciones, mientras que los 50 totalizan el 68%.

(2) Durante el año '97 y especialmente desde el 1-10-97 al 19-11-97 los depósitos disminuyeron \$ 51.000.000. Asimismo se verificó cierta volatilidad en el tipo de imposición, especialmente en caja de ahorros de residentes del exterior. Los movimientos significativos -hasta u\$s 39.000.000 fueron realizados por Ludgate Investment Ltd. , South Work Asset Management Ltd. , Lolland Stocks Ltd. y Scott & Chandier Ltd., todas empresas de Bahamas, constituidas el mismo día (18-03-97), número de inscripción correlativo, contando con el mismo representante e idéntico domicilio, el que coincide con el del Federal Bank Ltd. en el Uruguay.

La permanencia de los fondos en estas cajas de ahorros, es temporaria, verificándose que los mismos provienen y fluyen hacia el Federal Bank.

Esta inspección del BCRA fue practicada al **30-11-96**, sin embargo los resultados de la misma le fueron oficialmente comunicados a los directivos del República recién el **7-7-98**, permitiendo, en el ínterin, el agravamiento de la situación de ese banco, el vaciamiento del Banco de Mendoza y un incesante flujo de fondos hacia las empresas e inversiones de Moneta en el CEI.

De lo arriba expuesto surge que, el Banco de Mendoza SA y el Banco de Previsión Social SA, fueron adjudicados a un banco en situación de liquidación y a una sociedad sin capital: el patrimonio de Magna era de \$.12.000. Esta adjudicación fue la mayor privatización de bancos llevada a cabo en nuestro país, con un patrimonio superior a \$.900 millones y que a la Provincia de Mendoza le había costado más de \$.1.000 millones su saneamiento.

2.3. Administración de los bancos mendocinos privatizados

Al 30-6-97, o sea en solo 7 meses de gestión la situación entre los bancos era la siguiente:

Banco de Mendoza:
Patrimonio Neto \$ 31.522.000
Créditos al Banco República \$ 55.529.000 (176%)
Banco de Previsión Social:
Patrimonio Neto \$ 36.717.000
Créditos al Banco República \$ 79.057.000 (215%)

Al 30-9-97, se fusionan los dos bancos que pasan a denominarse Banco de Mendoza, con un patrimonio de \$ 68.062.000. Desde el principio de la nueva administración, los fondos de los bancos mendocinos fueron derivados en "call" hacia el República en forma creciente y a tasas preferenciales. Mientras que la obtención de fondos del mercado se hacía a tasas superiores al 10%.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La utilización del Banco Mendoza para financiar al Banco República queda expuesta en las denominadas “operaciones de pases”, que en el período del 1/4/98 al 7/4/99 sumaron \$.1.185 millones y también las “operaciones de call” que entre el 15/1/98 al 8/4/99 ascendieron a \$.1.200 millones. Ello, sin que hubieran operaciones en sentido inverso. Incluso el 8/4/99, día que el Banco Mendoza cerró por falta de fondos, se hizo una operación de call hacia el Banco República por \$.33.697.690.

El República presentó un “Plan de Regularización y Saneamiento” al BCRA que le fue rechazado y reformulado el 2/7/98.

Moneta intentó consumir una irregular maniobra mediante un compromiso de escisión-fusión de los Bancos República, Mendoza y República Cía. de Inversiones, esta última propietaria del edificio y deudora del Banco República por \$ 95.000.000. De esta manera, el República le transfería al Mendoza su cartera de crédito y sus deudas, incluso todo su personal, y le transfería las acciones del CEI a República Cía. de Inversiones, de manera que ante la eventual liquidación, quedarán a salvo las acciones del CEI, en poder de República Cía. de Inversiones. Los funcionarios de línea del BCRA se opusieron.

La operación estuvo sin concretarse durante casi 8 meses, hasta que el 11-3-99, cuando el Banco Mendoza registraba 5 meses consecutivos por debajo de los requisitos mínimos de liquidez, el directorio del BCRA dictó la resolución N° 135/99 autorizando la escisión-fusión, la que fue dejada sin efecto el 8-4-99 cuando se operó la caída de ambos bancos. Ello resultó en beneficios para Moneta, pues tras la suspensión del banco, este fue rehabilitado a los fines de vender las acciones del CEI. Finalmente le revocaron la autorización para funcionar permitiéndole la autoliquidación sin quiebra.

Así, parte del patrimonio escindido es incorporado y administrado por República Cía. de Inversiones SA, esto es la parte escindida de los activos del Banco República SA consistente en la totalidad de su tenencia accionaria de C.E.I. Citicorp Holding SA, valuadas en \$.49,8 millones. La escisión del remanente patrimonial de Banco República SA, será incorporada a Banco Mendoza SA.

2.4. Inspecciones al Banco Mendoza y Banco República en 1998

2.4.1. Inspección al Banco Mendoza al 30-6-98 ⁴⁷

De acuerdo con el informe de inspección, varios fueron los orígenes de la deuda asumida por el gobierno provincial. Al respecto se puede citar:

Deudas del gobierno de la provincia

- ✦ Al firmarse el Contrato de Transferencia el 27/06/96, la provincia se obligó a abonar al Banco la suma de \$90.000.000. - en concepto de saldo deudor por la transferencia de activos y la Asunción de pasivos.
- ✦ Al 30/06/98 restaba abonar \$28.000.000 más sus intereses. Dicho crédito fue cedido por el Banco Mendoza a Banco República S.A. y por éste al Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria en garantía de un contrato de mutuo con dicho organismo por un monto de \$30.000.000. -

⁴⁷ Expediente. N° 100.009/99



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- ✦ La provincia se obligó a abonar al consorcio la variación entre el patrimonio neto del Balance pro forma del 30/11/95 y el de los balances auditados al 30/11/96.
- ✦ El 22/06/98, mediante Decreto N° 917, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, aprobó los acuerdos celebrados con el consorcio y con el Banco Mendoza S.A. por los cuales se resolvió abonar al consorcio la suma de \$18.426.000. - correspondientes a la variación del patrimonio neto de los ex- bancos de Mendoza SA y de Previsión Social SA. al 30/11/96.

Al 12/11/98, según el Informe del BCRA, el monto adeudado era de \$13.000. -

- ✦ ,Mediante el Decreto 917/98 se reconoció una deuda con la entidad de \$17.798.000. - en concepto de capital e interese devengados correspondientes al saldo neto de cobros y pagos del período 01/07/96-28/02/97 por la administración de activos y pasivos del Ente de Fondos Residuales creado por Ley N° 6276
- ✦ El 12/08/98 mediante Decreto N° 1305. el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza se reconocieron complementariamente \$2.585.000. - correspondientes al saldo neto de cobros y pagos indicados en el párrafo precedente, más \$496.000. - en concepto de intereses devengados hasta el 19/06/98.
- ✦ Del total mencionado, al 12/11/98 estaban pendientes \$3.464.000. -
- ✦ El banco de Mendoza reclamó ante el Gobierno de la Mendoza la suma de \$2.753.000. - por créditos inexistentes. Dicho reclamo se efectuó según los términos del pliego de bases y condiciones del contrato de transferencia modificado por el Decreto 1997/95.
- ✦ Dichos créditos inexistentes comprendían a operaciones crediticias que dieron lugar a créditos en concepto de IVA que no pudieron individualizarse, falta de depósito por parte de empresas y organismo de retenciones realizadas al personal a su cargo, saldos deudores de depósitos judiciales, diferencias entre los inventarios contables y los suministrados por la administradora, saldos derivado de la utilización de tarjetas de crédito sustraídas fraudulentamente, saldo de tarjetas de crédito que comprende partidas antiguas y que se consideran irrecuperables.
- ✦ La provincia se constituyó en fiador solidario de las obligaciones derivadas de los créditos existentes al 30/11/96 y no prescriptos a esa fecha hasta la suma de \$30.000.000. - más los intereses desde esa fecha y hasta la fecha de pago de la fianza de acuerdo al convenio firmado entre el gobierno, el consorcio y los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social de fecha 18/11/97. El importe total de la cartera garantizada por capital e intereses ascendía a \$34.623.000. - al 30/06/98
- ✦ Mediante Decreto N° 1587 del 21/09/98 se aprobaron los convenios entre la provincia y el Banco a través de los cuales se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar subsidios a los titulares de los denominados créditos sociales que se encuentran en la cartera de préstamos de Banco Mendoza S.A. y cuyo saldo ascendía a \$12.621.000 al 30/11/96.
- ✦ El saldo de \$3.267.000. - correspondían a la falta de depósito por parte de la Administración Central de la provincia y de organismo descentralizados,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de retenciones efectuadas al personal a su cargo, a efectos de cancelar préstamos sobre remuneraciones otorgados por el Banco de Previsión Social S.A.. Al 12/11/98 quedaba pendiente un saldo de \$305.180 en concepto de intereses.

- ✦ El saldo de \$597.000. - contabilizado al 30/06/98 corresponde a las cuentas corrientes del gobierno de la provincia que integraban el pasivo a asumir por el Ente de Fondos Residuales y que no fueron transferidas de acuerdo con lo establecido en el Balance de Transferencia y la nota del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza del 29/11/96 en la que se compromete la cancelación total de dicha partida.
- ✦ Las acciones de nulidad interpuestas contra las resoluciones de distintas Asambleas de los ex Bancos que se fusionaron, serían afrontados por el gobierno provincial en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1997/95 y 493/97
- ✦ El gobierno de la provincia de Mendoza, en virtud del contrato de transferencia de acciones acordado con el consorcio, aprobado por Ley 6411 estableció que el vendedor mantendrá indemne a ambos bancos de cualquier gasto, daño o pérdida (excepto lucro cesante) que sean incurridos o sufridos por dichas entidades por causas de reclamos judiciales de terceros vinculadas en: 1) relaciones jurídicas que conforman el patrimonio fiduciario y las resultantes de la conformación del {Ente de fondos residuales previstos en la Ley 6276 y que no hubieran sido transferidas o asumidas por los bancos de Mendoza S.A. y de previsión social S.A. 2) por pasivos que debieran ser afrontados por los bancos de Mendoza y Previsión social como consecuencia de decisiones judiciales firmes que no estuvieran registradas en la contabilidad a la fecha de esa transferencia y tuvieran causa en operaciones anteriores a la a fecha de ese contrato.
- ✦ Por una operación de préstamo que el banco de Mendoza le efectuara al banco previsión social el 28/12/93, existe una deuda que el banco de Mendoza transfirió al Ente de fondos Residuales, mediante el acuerdo de transferencia de activos y pasivo entre el banco de Mendoza S.A. y el gobierno de la provincia ratificado por el decreto 1369/96. El ex Banco de Mendoza efectuó un depósito fiduciario por \$7.301.000.

INSPECCIÓN CAMEL

Capital

El informe del BCRA indica, bajo el título "Hechos posteriores a la fecha de estudio", que continuaba la tendencia negativa en sus resultados, ascendiendo la pérdida en el período julio a diciembre de 1998 a \$10.968.000. Asimismo señaló que al 31/12/98 la deficiencia declarada, sin considerar los ajustes pendientes de contabilización a esa fecha, alcanzaba a \$3.771.000, representativa del 4,68% de la exigencia. "Por lo expuesto surge que el capital resulta inadecuado en términos de su capacidad futura para absorber mayores quebrantos y/o el incremento de los niveles de tasa vigentes en el mercado".



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La calificación propuesta por la Inspección actuante fue de (4) INADECUADO.

Activos

Respecto a la cartera crediticia, el informe indicó que el total de prestatarios ascendía al 30/06/98 a 95.672 deudores, compuestos de la siguiente forma:

TIPO DE DEUDOR	CANTIDAD	\$
CARTERA COMERCIAL	134	\$234.662.000. -
CLIENTES COMERCIALES CON PAUTAS DE CARTERA DE CONSUMO	6.592	\$69.804.000. -
CARTERA DE CONSUMO	88.946	\$186.480.000. -
TOTAL	95.672	\$586.618.000. -

Asimismo, señaló que la asistencia otorgada a los 50 principales deudores ascendía a \$101.234.000. -

Menciona el informe que del análisis de las asistencias vigentes a fecha de estudio, no originadas en activos incorporados con motivo de la privatización de los bancos de previsión social y de Mendoza, se observa cierta tendencia a concentrar las asignaciones en escasos deudores, en algunos casos destinadas a la financiación de inversiones o compra de paquetes accionarios.

Destaca el informe que la política de la entidad era la atención al público en general, entendiéndose que la persistencia en la aplicación de recursos que llevaba la entidad no resultaba compatible "... con una adecuada gestión de riesgos y metras de eficiencia sostenibles".

Los inspectores del BCRA detectaron la existencia de información deficiente o incompleta para un adecuado análisis de los riesgos involucrados en ocasión de las asistencias dispensadas.

Puede acotarse que del análisis muestral efectuado sobre los deudores de la cartera comercial y principales deudores de comercial-consumo, el BCRA señaló que existía en la entidad una política de aplicación de recursos por montos significativos destinada a la financiación de inversiones o compra de paquetes accionarios, por ejemplo GRUPO UNO S.A., MENDOZA 21 S.A., INVERSORA ANCONA S.A., CANDIA INVERSORA S.A. que, como ya se referenció, no se condice con la estructura de la entidad que está destinada al público en general.

También se señaló que la información contenida en los legajos de Mendoza 21 S.A. (deudor N° 1) y GRUPO UNO S.A. (DEUDOR N° 2 y sociedad holding) era deficiente e incompleta. Agregaba que lo expuesto adquiriría relevancia en consideración a que el grupo poseía una asistencia de \$13.770.000. - y representaba el 11,08% de la cartera comercial

La calificación propuesta fue de (4) inadecuado.

Gerencia / Administración

Al respecto se menciona que existían algunas debilidades de control interno y de los sistemas de información crediticia, observándose una tendencia a concentrar asignaciones en escasos deudores en las asistencias, tal como se menciona en



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

párrafos anteriores, a fin de financiar inversiones o compra de paquetes accionarios.

La calificación propuesta fue (3-) REGULAR

Directorio

Al 30/06/98 estaba formado por:

Presidente	Raúl Juan Pedro MONETA
Vicepresidente	Jacques MATAS
Directores Titulares	Benito Jaime LUCINI Jorge Saúl MALDERA Eduardo Antonio LEDE Ernesto Joaquín PÉREZ CUESTA Emilio Luis MAGNAGHI Pablo Juan LUCINI
Directores Suplentes	Marcelo MOY PADILLA Juan Carlos BIETTI Carlos Alberto BASILICO Héctor LÓPEZ Omar Rubén ALVAREZ Pedro Osvaldo MAYOL
Síndicos Titulares	Alberto BANDE Jorge Enrique RIVAROLA Hugo EMILI
Síndicos Suplentes	Juan Carlos YEMMA Jorge L. BIANCHI Jorge MENENDEZ

Deudas de empresas vinculadas

Al 30/06/98 era:

CLIENTE	DEUDA S/BCRA	RELACION S/ TOTAL
MONETA, Raúl Cruz	\$3.308.000	35,34%
<input type="checkbox"/> MONETA, Fernando José	\$1.000	0,010%
<input type="checkbox"/> CORPORACIÓN DE LOS ANDES	\$3.307.000	35,33%
LÓPEZ, Héctor	\$4.069.000	43,47%
<input type="checkbox"/> PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.	\$4.069.000	43,47%



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

GIBSON, Andrés	\$4.000	0,043%
□ GIBSON, Andrés	\$4.000	0,043%
EMILI, Eduardo Oscar	\$1.000	0,010%
□ EMILI, Eduardo Oscar	\$1.000	0,010%
MAGNAGHI SOLER, Emilio Luis	\$30.000	0,032%
□ MAGNAGHI SOLER EMILIO LUIS	\$30.000	0,032%
CASERO, Luis María	\$10.000	0,107%
□ CASERO, Luis María	\$10.000	0,107%
LEDE, Eduardo	\$251.000	2,682%
□ LEDE, EDUARDO	\$251.000	2,682%
TOTAL	\$9.360.000	100,00%

Rentabilidad

De acuerdo con el resultado del análisis de los inspectores del BCRA, si bien los resultados negativos de los últimos tres ejercicios económicos fueron atenuándose, al 30/06/98 la pérdida ascendía a \$17.813.000.

Asimismo, la Gerencia Financiera proyectó en ese momento los resultados para el período julio-diciembre de 1998 (con la aclaración de que el período era a corto plazo a raíz de la fusión de la entidad con el Banco República), estimándose que la pérdida acumulada a noviembre de 1998 sería de \$9.835.000

En virtud de estas y otras consideraciones, el BCRA propuso como calificación (4) Inadecuado.

Liquidez

Como ya se mencionó, en items anteriores, al momento de la privatización el Banco de Mendoza S.A. adquirió el rol de agente financiero de la provincia, recaudador de sus rentas y caja obligada del gobierno por el término de 5 años, situación que incluyó decisivamente en la fijación de la política en materia de liquidez.

Respecto a la posición de "call money" la entidad mantiene una posición colocadora, siendo ésta, a la fecha de estudio relevante (un saldo de \$32.927.000. Al respecto, en el Informe se puntualiza que durante el mes de junio de 1998 existieron operaciones de préstamos interfinancieros recibidos que en promedio alcanzaron a \$133.000. - mientras que los otorgados alcanzaron los \$9.941.000. - Las entidades otorgantes fueron los Bancos del Sol y de San Juan, en tanto que el único destinatario fue el BANCO REPUBLICA.

El 14/03/96, por Resolución de Directorio N° 177, el BCRA otorgó a los bancos de MENDOZA S.A. y PREVISIÓN SOCIAL SA. distintas franquicias y facilidades tendientes a facilitar sus procesos de privatización, entre ellos, admitir una deficiencia en la integración de los requisitos mínimos de liquidez por el plazo de un año. No obstante ello, ambas entidades se excedieron en el plazo, excediendo la franquicia acordada. Dicho cargo ascendía a \$976.000. -, si bien se interpuso un recurso de reconsideración contra la medida

La calificación propuesta fue de (3-) Regular.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Observaciones

Como resultado de la revisión de la cartera comercial y principales deudores, la inspección también señala:

(fs. 111)

Se verificó la asistencia recibida por los deudores vinculados en Banco Mercantil Argentino SA, Banco Caja SA y Banco Macro SA, surgiendo que a abril de 1998 sólo registraba asistencia Corporación Los Andes SA (Deudor No. 11) por \$.4.722 millones en Banco Mercantil y \$.524.000 en Banco Macro.

Debe señalarse, que conforme a los Informes del BCRA⁴⁸ los Bancos de Mendoza SA, de Previsión SA y Banco República SA, conforman un grupo económico y que tanto las dos primeras entidades, que reúnen el carácter de subsidiarias, como el banco controlante (República SA) han efectuado colocaciones en bancos corresponsales de exterior, que han excedido los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio.

2.4.2. Inspección al Banco República al 30-6-98⁴⁹

El 3/8/98 los inspectores del BCRA iniciaron una **INSPECCIÓN CAMEL** del Banco República al 30/6/98 cuyas principales conclusiones fueron las siguientes:

Capital

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, y como resultado del trabajo realizado, se considera que el capital de la entidad es inadecuado para el normal desarrollo de sus actividades.”

Activos

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, y como resultado del trabajo realizado, se considera que la calidad de los activos de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.”

Management - Administración

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y como resultado del trabajo realizado, se considera que la gestión de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.”

Además, se señala que no se cuenta con un manual que contenga los programas contra el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, no obstante lo indicado en el punto 5 de las recomendaciones puntualizados en la Comunicación A-2457 (actualmente, punto 1.1. de la Comunicación A-2814), y pese a que el Auditor interno, en su informe correspondiente a la labor cumplida entre julio de 1997 y junio de 1998, destacó que “Es necesario implementar un manual de normas y procedimientos en materia de prevención de lavado.”

Además, el informe del Auditor externo sobre cumplimiento de las normas del BCRA en materia de prevención del lavado de dinero, correspondiente al trimestre finalizado el 30/6/98 observa que la entidad debe:

1. *Implementar un manual de normas y procedimientos en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, a fin de cumplimentar lo requerido por la Com. A- 2451 del BCRA.*

⁴⁸ No. 144/463/98 del 29/6/98.

⁴⁹ Expediente. N° 100.009/99



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. Implementar un procedimiento que le permita asegurar la integridad de la información contenido en la base de datos requerido por el organismo de contralor.
3. Dejar evidencia en todos los casos de los controles realizados.
4. Asimismo, la operación de los clientes Nervi y Zviklich por \$13 y 75 mil respectivamente fueron informadas en forma duplicada.

Por otra parte, señala que República Holdings Limited (ex UFCQ -Uníted Finance Company Limited-), empresa vinculado a la entidad e importante depositante de la mismo, tiene como domicilio el sito en POBox 3.136, Akara Building, 24 De Castro Street, Wechomps Cay 1, Tortolo, Islas Vírgenes Británicas. Su domicilio legal en Argentina es el sito en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2, Capital Federal, donde funciona el estudio de abogados Pacífico, Fernández Madero y Duggan. Es una de las principales empresas del grupo Lucini /Moneta /República (en función del PN declarado), y la poseedora del 34,21 % del CEI Citicorp Holdings S.A. según nota de la entidad del 3/11/98.

Expresa que:

- ✦ *Deberán presentarse los formularios "Antecedentes de promotores, fundadores, directores" en particular para los cuadros de "Antecedentes y desempeño en tareas vinculados con la actividad financiera".*
- ✦ *En los "Antecedentes y desempeño en otras actividades" y Vinculaciones profesionales, comerciales e industriales" no se omite la información que corresponde o los cargos y tareas cumplidos en República Holdings Limited.*
- ✦ *Y agregan que, el desconocimiento de los eventuales controles (y en caso positivo la efectividad de los mismos), que en tal lugar se llevaban a cabo sobre las empresas radicadas en dicha zona de riesgo, dificulta la evaluación de esta empresa, y por lo tanto también resta transparencia al grupo contratante del Banco República SA.*

Debemos destacar que también son varias las empresas controlados por la vinculada CEI Citicorp Holdings S.A. que tienen domicilio en zonas de riesgo, y son varias también las empresas constituidas en estas zonas que tienen operaciones con Banco República S.A. (v. gr. Federal Bank Limited, The Winterbothom Trust Compony Limited, Ludgate Investments Limited, Southwark Asset Management Limited, Lolland Stocks Limited, Scott & Chandier Limited, Calro Holdings Limited, Budieigh Limited Uruguay S.A).

Lo anterior y las inversiones de la entidad y de sus accionistas en el CEI, las del Banco en el "Edificio República" (transformado en préstamo a República Compañía de Inversiones S. A) la gestión cumplida en el Banco Mendoza S.A. y los elevados préstamos a Condia Inversora S. A. / Inversora Ancona S.A., son indicativas de las particularidades y del grado de riesgo asumido por el management del Banco República S.A.

La inspección tiene presente la respuesta proporcionada el 29/1/99 bajo el Expte. N° 3.579/99, y destaca que deberán arbitrarse los medios tendientes o evitar la repetición de los errores reconocidos en tal nota. Además, debe tenerse presente



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

toda modificación de las acciones en cartera del CEI, dado que la Resolución 395/96 del Directorio del BCRA exige que la entidad debe abstenerse de realizar toda operación que implique, aunque sea transitoriamente, incrementar directa o indirectamente las financiaciones del CEI asumiendo cualquier riesgo relacionado con dicha empresa.

Rentabilidad

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y como resultado del trabajo realizado, se considera que la rentabilidad de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.”

Liquidez

“A juicio de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y como resultado del trabajo realizado, se considera que la liquidez de la entidad es inadecuada para el normal desarrollo de sus actividades.”

Debe destacarse que la inspección observó que, era muy importante la incidencia de los depósitos y retiros de un grupo de empresas constituidas en Bahamas: Ludgate Investments Ltd. , Scott & Chandier Ltd., Lolland Stocks Ltd. y Southwark Asset Management Ltd. Las dos últimas mantuvieron activas sus cuentas durante el primer semestre de 1998. Aunque los movimientos se redujeron durante el segundo semestre, debe evaluarse con cuidado el impacto que tiene sobre la liquidez del banco el comportamiento financiero de sociedades radicadas en zonas de riesgo. Se destaca que el informe del Auditor externo referido a las operaciones con personas del exterior no sujetos al régimen de supervisión sobre bases consolidadas, correspondiente al trimestre cerrado el 30.6.98, contiene una salvedad por "... la existencia de depositantes de Caja de Ahorro del exterior, por un importe equivalente al 1 % del total de los depósitos de la Entidad advirtiendo que de la circularización efectuada a efectos de obtener datos sobre la existencia y vinculación de dichos depositantes con el Banco, no obtuvo la respuesta respectiva. Tal cliente es Southwark Asset Management Ltd.

2.5. La caída del Mendoza y del República

Al 30.6.98 la situación del Banco Mendoza y del República era de suma gravedad, en el último caso arrastrada desde 1996, lo que debió haber motivado la intervención oportuna del BCRA, a los fines de evitar mayores perjuicios a los intereses del estado nacional y provincial.

El 10.2.99 el BCRA mediante Nota N° 541/017/99 observó la grave disminución en la relación de requisitos mínimos de liquidez (RML) del Banco República, aspecto que fue reiterado el 18.2.99 por Notas N° 541/023/99 y 541/024/99 del 18.2.99 y simultáneamente le inició una inspección que cuestionó las operaciones de call tomadas al Banco Mendoza por cifras significativas y crecientes: \$ 56 millones al 30.9.98, \$ 70 millones al 30.10, \$ 71 millones al 30.11, \$ 113 millones al 31.12.98, \$ 122 millones al 31.1.99 y \$ 125 millones al 17.2.99.

Dicha inspección también verificó que el Banco Mendoza y el República tenían deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez a partir del mes de septiembre de 1998 por cuyas deficiencias determinaron cargos (multas), que no fueron pagados.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El 24.2.99 la Jefa de Inspección del BCRA, elevó a sus superiores un informe interno acertando que el Banco Mendoza continuaba con deficiencias de liquidez, determinando un defecto de \$ 70,9 millones⁵⁰.

En esa misma fecha el Vice superintendente del BCRA, Lic. Javier Bolzico envió una nota a Moneta advirtiéndolo de las deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez y por la cuantía de los call tomados del Banco Mendoza, exigiéndole la regularización.

El 9.3.99 el BCRA mediante Nota N° 540/27/99 los emplaza nuevamente a regularizar las deficiencias de liquidez. No obstante ello, dos días después, el Presidente del BCRA dicta la mencionada Resolución No 135 mediante la cual autorizó una operación por la cual Moneta le transfería la totalidad del pasivo y de la cartera de préstamos al Banco Mendoza, salvando las acciones del CEI y enviando a la liquidación al Mendoza.

Dicha escisión fue autorizada no obstante que, el Banco República le habían exigido presentar un "Plan de encuadramiento en Capitales Mínimos y Fraccionamiento del Riesgo Crediticio", el cual fue presentado el 30.4.98, siendo rechazado y debiendo presentar otro, el 2.7.98 que no tampoco había sido aprobado.

Por su parte, el Banco Mendoza, también tuvo que presentar el 19.3.99 un "Plan de regularización y saneamiento" por deficiencias en los requisitos mínimos de liquidez que fue rechazado en estos términos "... la presentación efectuado sólo contiene algunas previsiones, muy vagamente formuladas, respecto del comportamiento de deudores y depositantes".

2.5.1. Redescuentos concedidos por el BCRA al Banco República

El 29/3/99 según el informe No. 012/726/99 del BCRA el República solicitó un redescuento por iliquidez transitoria por un valor neto de \$.66,8 millones ofreciendo \$.83,6 millones en documentos diversos.

Dicho pedido dio lugar al Informe No.541/45/99 del BCRA donde se dice que el Patrimonio Neto del República era de \$.122,5 millones al 31/12/98 y que, había deficiencias de previsiones por \$.10.5 millones, como también que el Patrimonio Neto ajustado a esa fecha era de \$.80,2 millones debido a las observaciones de la inspección y por los ajustes estimados en los cargos, es significa que el BCRA calculó una disminución en dicho Patrimonio Neto de \$.42,3 millones. No obstante ello, se le concede el redescuento por una cifra mayor a la de su Patrimonio Neto.

El 5/4/99 el BCRA dictó la Resolución No. 91 por la cual designó veedores en el Banco Mendoza y ese mismo día aprobó un redescuento al Banco República por \$.89.278.816.

Entre los préstamos cedidos por el República al BCRA en dicho redescuento, mencionaremos el de República Cía. De Inversiones por \$.85.083.000, -, las deudas de **José Roberto Dromí** por \$.730.540, - y las deudas de **Saúl Menem e**

⁵⁰ Ello desvirtúa las declaraciones vertidas por el entonces Presidente del BCRA Pedro Pou, el 5 de mayo de 1999 en el Senado de la Nación, respecto de que ambas entidades cayeron por una corrida bancaria provocado por publicaciones malintencionadas efectuadas en el mes de marzo de ese año.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Hijos SA por \$.273.511, -. También redescontaron créditos de **Cabaña Los Gatos, Conidia Inversora e Inversora Ancona.**

2.5.2. Cancelación de la deuda del República con el Mendoza

Producida la caída de ambos bancos, el BCRA procedió a suspenderlos aunque sin desplazamiento de sus directivos, dejando a los directivos la administración de los bancos que ellos habían llevado al vaciamiento y quiebra. **El BCRA se limitó a asignar veedores, designando en el República a Gustavo Raventos, el mismo que designó en los bancos Feigin, Mayo, Patricios y Multicrédito.**

Habíamos analizado que al 23.2.99 el República adeudaba \$ 130 millones al Mendoza en operaciones de "call" y que en esa fecha el BCRA comenzó a concederle redescuentos al República por una cifra que alcanzó a \$ 79,4 millones, equivalente al 99% del patrimonio neto de ese banco \$ 80.241.000

Una parte de los fondos que obtuvo el República de esos redescuentos fueron girados al Mendoza para cancelar call quedando la deuda en \$ 59,8 millones al día 8.4.99 cuando fueron suspendidos ambos bancos.

A dicha fecha el Mendoza le debía al República \$ 23,5 millones como saldo neto del préstamo cedido del Fondo Fiduciario, o sea que quedaba un saldo de deuda de \$ 36,3 millones a favor del Mendoza.

El día 9.4.99, estando suspendidos los dos bancos, **Moneta** realizó un "Acuerdo de Cancelación" entre el Mendoza y el República, que fue avalado por los veedores del BCRA⁵¹, mediante el cual compensaron las deudas recíprocas, el República le efectuó una transferencia de \$ 10,1 millones al Mendoza y le vendió cartera de créditos por \$ 26,2 millones, con lo cual dieron por extinguida la deuda. Entre los créditos que le vendió al Mendoza en \$ 26,2 millones estaban los siguientes: \$ 4,3 millones de Harengus S.A., una empresa en concurso preventivo; \$ 4,7 millones pertenecientes al fideicomiso del Medefin, un banco en liquidación cuyos créditos son irrecuperables; \$ 5,4 millones de Autotransportes Antártida SA proveniente de un saldo en descubierto en cuenta corriente, y otros créditos de dudoso cobro, teniendo en cuenta que el resto de la cartera de créditos del República ya había sido vendida al Estado Nacional en los redescuentos concedidos en los días previos a su caída.

En el contrato de venta de la referida cartera de préstamos se dejó constancia que el República "garantiza la existencia y legitimidad de los créditos cedidos, pero no la solvencia de los deudores cedidos" y los veedores del BCRA aprobaron dicha operación.

2.5.4. Conformidad de autoliquidación del Banco República

El 1/6/00 mediante la resolución No.219/2000 del BCRA, el Directorio otorgó la conformidad requerida por artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras (LEF), en el sentido de que puedan ser las autoridades societarias quienes lleven a cabo el proceso de liquidación, no impidiendo ello la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 41 de la LEF, de así corresponder.

⁵¹ Acta de Directorio N° 32



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Previo a esa decisión se emitió el Informe No. 060/21/00 del Área de Estudios y Dictámenes Jurídicos del BCRA en el que se señaló, en síntesis, que el acto propiciado encontraba sus antecedentes y fundamentos en los informes técnicos que lo precedía, siendo el Directorio competente para el dictado de la medida, en un todo de acuerdo con los artículos 45 de la LEF y 14 inciso i) de la Carta Orgánica⁵²

3. Federal Bank Limited

Los bancos se prestan diversos tipos de servicios entre sí. En la actualidad, uno de los más relevantes es la posibilidad que les brindan a sus clientes de realizar o recibir pagos de un país a otro, lo que, diariamente, mueve billones de dólares por medio de las transferencias electrónicas. A este fin, las instituciones financieras han generado una amplísima red de relaciones que les permite satisfacer esa necesidad con rapidez, precisión y un gran alcance geográfico. Un posible instrumento son las cuentas corresponsales, es decir las cuentas que un banco le abre a otro para mover fondos, cambiar moneda o realizar transacciones financieras. Sin embargo, el Senado de los Estados Unidos descubrió que este medio fue utilizado

“(...) para que el dinero sucio fluya dentro del sistema financiero de [ese país] y como resultado, han facilitado las actividades ilícitas, incluyendo el tráfico de drogas y el fraude financiero. (□) Las cuentas corresponsales en bancos de Estados Unidos brindan a los titulares y a los clientes de bancos extranjeros mal regulados, mal administrados y a veces corruptos, con controles escasos o inexistentes contra el lavado de dinero, acceso directo al sistema financiero de Estados Unidos y la libertad de mover dinero dentro del país y alrededor del mundo.”⁵³

En este marco, fue estudiado el caso de la cuenta de corresponsalía abierta por el Citibank, N.A., de New York al *Federal Bank Limited* (FBL), por la que circularon, de acuerdo a las estimaciones preliminares, alrededor de 4.500 millones de dólares.

3.1. Antecedentes del Federal Bank

En 1992, el Banco Central de Bahamas otorgó una licencia al FBL para que realice todo tipo de operaciones bancarias sin restricciones. Pero, en los hechos, el FBL actuó como un banco *off-shore*, ya que entre sus clientes no había ninguno que fuera residente de esas islas, sino que se trataba principalmente de argentinos.

Por otra parte, el FBL es caracterizado por el Informe como de “alto riesgo”: por no contar con presencia física en ninguna jurisdicción es un “shell bank”, es decir un banco cáscara o pantalla, lo que puede verse claramente en el domicilio registrado de la entidad en un P.O. Box⁵⁴ de Nassau, Bahamas; .Además, su licencia había

⁵² del Mazo, B. García

⁵³ Grupo minoritario de la Subcomisión Permanente de Investigaciones. *Informe sobre actividades bancarias de corresponsalía: una puerta al lavado de dinero. 5 de febrero de 2001.* Traducción del Servicio de Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación. En adelante, el Informe.

⁵⁴ Casilla de Correo



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

sido otorgada por una jurisdicción con escasos controles sobre el lavado de dinero.

Recién en 1997, a raíz de una inspección que el Banco Central de la República Central le realizara al ex Banco República, las autoridades argentinas detectan su operatoria, y ello por la gran cantidad de movimientos entre esta última entidad y el FBL de “características particulares” y que involucraban, según lo hallado en aquel momento, a empresas vinculadas al banco⁵⁵:

Otro elemento, que llamó la atención de los inspectores, fue la información contradictoria que brindaban los responsables de la entidad, así como la falta de documentación respaldatoria a las expresiones verbales acerca de los requerimientos de la entidad regulatoria⁵⁶.

Dadas las particularidades encontradas y las discrepancias apuntadas, en el capítulo correspondiente a las “sugerencias para la próxima inspección” se incluyó el “análisis de la operatoria con el Federal Bank Limited”⁵⁷, solicitándose al área de Autorizaciones de Entidades Financieras informe si habría algún trámite iniciado por el FBL con el objeto de conseguir un permiso para operar en el país.

Con motivo de este requerimiento, dicha área comunicó que en 1996 el Directorio del Banco Central había denegado una autorización que oportunamente le fuera requerida en 1994 por el representante del FBL designado en el país, Carlos Alberto Basílico -del Estudio Basílico, Fernández Madero & Duggan– apoderado y/o director en varias empresas de lo que se conoció como “Grupo Moneta”, incluyendo en CEI Citicorp Holdings S.A. (continuador de Citicorp Equity Investments S.A.en adelante, CEI).

En 1998, la inspección del Banco Central comenzó a tirar la punta de un ovillo que, en realidad, tenía innumerables ramificaciones. Es así, como se pone al descubierto una serie de relaciones familiares y comerciales entre el ex Banco República, el FBL y empresas constituidas en Bahamas y Uruguay que hacen suponer que el vínculo entre los dos primeros era mucho más profunda de lo que sus funcionarios querían admitir.

Si bien se requirió al Directorio y accionistas del República, y se obtuvo, una declaración jurada por la que se afirmaba la falta de vinculaciones con el FBL, posteriormente se evaluó que no tenía suficiencia legal, por lo que se solicitó informes al Citibank, N.A., New York y Argentina acerca de sus vinculaciones con el República y la identidad de sus accionistas.

Estas solicitudes se enmarcaban en la cuenta de corresponsalía abierta por el Citibank al FBL, pero también se pudo haber hecho mérito de la profunda relación entre la entidad bancaria y el República en particular, y el Grupo Moneta en general.

⁵⁵ “La operatoria llevada a cabo por la entidad con el Federal Bank Limited presenta características particulares por su estrecha relación con las empresas vinculadas con el banco y por la modalidad de retribución de servicios convenida” Expediente 100.234/97 del Banco Central de la República Argentina, fs. 133.

⁵⁶ Ver fs. 133.

⁵⁷ Ver fs. 146



H. Cámara de Diputados de la Nación *Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos* *Vinculados con el Lavado de Dinero*

Como es sabido, en una primera instancia el Citibank Argentina, con la firma de su Responsable de Administración Carlos M. Fedrigotti, respondió al Banco Central que “no obra en nuestros registros información que nos permita determinar la identidad de los accionistas del [FBL].” Ante el Subcomité del Senado de Estados Unidos, Fedrigotti admitió que “*debían haber hecho más*”, ya que, supuestamente, en un principio había evaluado que el Banco Central estaba buscando “pruebas legales”, pero como puede observarse de la cita, tal presunción no surge del texto, sino que se niega la existencia de información, cualquier información. Asimismo, se remite a los funcionarios al Citibank New York, lugar de radicación de la cuenta del FBL, quien nunca contestó, pese a haber sido requerido.

En las auditorías, que el Banco Central le hiciera al República, no se determina fehacientemente que este último no tuviera más que esta relación especialísima con el FBL y/o la sociedad The Winterbotham Trust Company Limited, constituida en Bahamas, y sus administradas Southwark Asset Management Limited, Ludgate Investment Limited, Budlight Limited, Lolland Stocks Limited y Scott & Chandler Limited, empresas estas que, supuestamente, se dedicarían al manejo de carteras de inversión.⁵⁸ Sin embargo, las dudas subsistieron, acrecentadas por la información contradictoria proporcionada tanto por el República como por el Citibank Argentina.⁵⁹ En septiembre de 2000, la directiva del Banco Central, finalmente, remitió la documentación al Procurador General de la Nación, aunque esto último pareció estar motivado en gran medida por la información que le habría llegado acerca de la investigación del Senado de Estados Unidos.

La inspección del Banco Central tuvo acceso a fotocopias simples obrantes en el ex Banco República según las cuales el capital accionario es de U\$S 5.000.000, siendo sus suscriptores Peter Tyson Higgs, Cynthia Audrey Sweeting, Toni Yvonne Hepburn, Sarah Malcolm Lobosky y Michael Andrew Knowles (no se discrimina la participación de cada uno).

3.2. El Federal Bank luego del Informe del Senado de EE.UU.

Conforme las conclusiones del informe del Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de los EE.UU. presidido por la Senadora Susan Collins y el Senador Carl Levin, el Federal Bank Ltd. ha sido declarado un banco pantalla o “shell bank”, cuyo propietario real era **Raúl Juan Pedro Moneta**.

Este Grupo de Minoría tuvo acceso a fotocopias simples de certificados de tenencia de acciones del FBL, según los cuales las participaciones societarias se repartirían de la siguiente manera: John Goronwy Morgan, 1.500.000 acciones (30%); Russell Nicholas Barnett, 1.650.000 acciones (33%); Samuel Peter Haven, 1.650.000 acciones (33%); Rupert Alfred Jenoure, 150.000 acciones (3%) y Donald Christopher Campbell, 50.000 acciones (1%). Cada uno de estos certificados está acompañado por su correspondiente poder irrevocable de transferencia, con lo que la propiedad del FBL quedaría de la siguiente manera: **Benito Jaime Lucini, 30%; Raúl Adolfo Moneta, 33%; Raúl Juan Pedro Moneta, 33%; Pablo Juan Lucini, 3% y Jorge Enrique Rivarola,**

⁵⁸ En una entrevista que le concediera al diario “La Nación”, Raúl Moneta resalta que el FBL es “sólo uno de los 400 bancos con el que trabajó el República”. Es de destacar que con ninguno de esas entidades el Banco Central encontró las particularidades que se vienen reseñando. “*Moneta: ‘Carrió engaño al Senado’*”, en La Nación, Sección *Política*, 3 de marzo de 2001.

⁵⁹ Ver intercambio de correspondencia, Anexo III.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

1%.⁶⁰ Finalmente, la propiedad de Raúl Moneta sobre el Federak Bank, ha sido acreditada por documentación acercada, a esta Comisión, por el Fiscal Guillermo Montenegro⁶¹, donde consta tal relación.

Cabe señalar que un importante funcionario del Citibank que declaró como testigo ante la Subcomisión del Senado de los Estados Unidos ratificó la subordinación del Federal Bank Ltd. al Banco República y al Grupo Moneta.

Se transcribe en forma textual los puntos (1) "El Grupo Moneta y el Banco República", (2) "La Propiedad del Federal Bank" y (3) "Información Financiera y Actividades Principales" del Caso N° 10 - Federal Bank, extraído del informe adjunto de la Subcomisión del Senado de los Estados Unidos sobre los principales casos de lavado de dinero en el mundo.

(1) "El Grupo Moneta y el Banco República."

El Grupo Moneta, un grupo económico en Argentina, se creó, según los registros del Citibank, el 20 de diciembre de 1977. Según documentos del Citibank, el Grupo Moneta era propiedad, por partes iguales (33% cada uno) de los argentinos Raúl Moneta, Benito Lucini y Monfina S.A., una entidad propiedad de los miembros de la familia Moneta. En octubre de 1983, el Banco Central de la República Argentina aprobó la creación de un banco especializado en operaciones de empresas en el grupo, el Banco República. En marzo de 1992, Bahamas aprobó la creación de un banco offshore del grupo, Federal Bank Ltd. Los funcionarios del Citibank entendieron que el Federal Bank era un vehículo offshore para clientes del Banco República, y la relación de corresponsal fue manejada por Citibank en ese contexto.

El Grupo Moneta aparece descrito en el memorándum del Citibank de noviembre de 1996 como "uno de los grupos más importantes del país [Argentina] con activos consolidados de aproximadamente \$ 500 millones."

*Según documentos del Citibank, había adquirido en distintos momentos una serie de entidades financieras además del Banco República y el Federal Bank. Estas entidades, que eran propiedad directa, o a través de otras empresas, incluían Adamson Inc. ; Republica Holdings, que junto con Citibank tenía acciones en CEI Citicorp Holdings, una empresa que posee acciones de distintas empresas de telecomunicaciones y medios en Argentina; Citiconstrucciones, una empresa de construcciones sin relación con Citibank; e International Investments Union, Ltd. Banco República también tenía un porcentaje de CEI Citicorp Holdings y varias otras entidades, entre otras cosas un porcentaje mayoritario en dos bancos para consumidores, el **Banco de Mendoza** y el **Banco de Previsión Social** (ver infla.*

***Citibank** tuvo una relación prolongada con el Grupo Moneta y las familias de sus propietarios, **Raúl Moneta y Benito Lucini**. Esta relación tenía dos componentes principales: la relación de Citibank de corresponsal con el Banco República, que incluía el manejo de efectivo y de los servicios de crédito; y el interés de la participación de Citibank, junto con el Grupo Moneta, en CEI Citicorp Holdings.*

⁶⁰ Ver nota de Daniel Santoro, publicada en el diario Clarín, el día 1 de julio de 2001

⁶¹ Fiscal de la causa "Raul Moneta s/ Asociación Ilícita", que tramita en el Juzgado Federal Criminal y Correccional n°10, cargo del juez Juan Jose Galeano.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Citibank también mantenía cuentas para otras entidades del Grupo Moneta, incluida su cuenta corresponsal con Federal Bank. La división de instituciones financieras de Citibank Argentina, que tenía la responsabilidad por las relaciones de corresponsal en Argentina, trató su relación con el Banco República y su relación con el Grupo Moneta en tándem y casi de manera intercambiable, lo cual incluyó a menudo la evaluación de la relación del Grupo Moneta en su conjunto al considerar el status del Banco República. El Federal Bank fue analizado por Citibank como una derivación de la relación del Grupo Moneta y el Banco República.

(2) La Propiedad del Federal Bank

Según el Banco Central de Bahamas, Federal Bank recibió su licencia en julio de 1992 “para realizar actividades bancarias sin restricciones dentro de The Commonwealth of The Bahamas”. Sin embargo, la declaración anual del Federal Bank dice que su licencia está restringida a “realizar negocios de banca e inversiones con no residentes”, convirtiéndolo en un banco offshore. Esta discrepancia no se explicó, pero es clara la evidencia de que el Federal Bank no actuaba como banco interno en Bahamas sino que estaba limitado a actividades de banca offshore. El Banco Central de Bahamas dijo que la oficina registrada del banco y gerentes del banco son la Winterbotham Trust Company, Limited, de Nassau. El Banco Central de Bahamas suministró a la Subcomisión un documento que afirma demostrar la propiedad del Federal Bank. En el documento los propietarios fueron identificados como Abraham Butler, George Knowles, y Philip Beneby, cada uno mencionado como banquero en Nassau, Bahamas. Butler aparece como tenedor de 50.000 acciones; Knowles 1.650.000 acciones; y Beneby como tenedor de 3.300.000 acciones. Cuando se preguntó por qué los propietarios nominales de Federal Bank tenían una disparidad tan grande en el número de acciones que se registra en poder de cada uno, el Banco Central dijo no entender la razón de que los registros reflejaran las diferencias en acciones. El Banco República no tenía ninguna participación directa en la propiedad del Federal Bank. Ambos bancos eran entidades propiedad del Grupo Moneta.

...el Grupo de la Minoría interrogó acerca de la identidad de las tres personas, el Banco Central dijo que cada uno de los individuos es empleado del Lloyds TSP Bank en Bahamas, que actuaba como gerente de Federal Bank antes de la Winterbotham Trust Company. El Banco Central explicó que la legislación de Bahamas solía permitir que funcionarios individuales del agente inscrito actuaran como propietarios nominales del banco que se manejaba. El Banco Central dijo que no había una buena razón para esta práctica, que ocultaba efectivamente de quién era el banco, y que Bahamas ya no la permite. El Central Bank declaró al Grupo de la Minoría que esperan para fin de año que la ley requiera que los registros bancarios reflejen los nombres de los propietarios beneficiarios reales de todos los bancos con licencia en Bahamas que desarrollan actividades con el público.

En una conversación telefónica con el director del Banco Central de Bahamas, el Banco Central confirmó al Grupo de la Minoría que la propiedad real del Federal Bank es similar a la señalada por Citibank para el Grupo Moneta, con 33% de las acciones propiedad de Raúl Moneta; 33% propiedad de miembros de la familia Moneta; 30% propiedad de Benito Jaime Lucine; 3% propiedad de Paulo Juan Lucini; y 1% propiedad de Jorge Rivarola. Pero respecto del 3% propiedad de Paulo Lucini, esta información concuerda con la información contenida en los



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

documentos de Citibank para el Grupo Moneta. En una declaración en directa contradicción con la información suministrada por Citibank y el Banco Central de Bahamas al Grupo de la Minoría, se informa que Raúl Moneta negó recientemente toda participación en el Federal Bank en una entrevista con The Miami Herald.

(3) Información financiera y actividades principales

Martín López, gerente de relaciones de Citibank para las entidades del Grupo Moneta de 1995 a 2000, le dijo a la Subcomisión que según entendía, el Banco República, era un banco especializado en operaciones de empresas en Argentina que trataba con empresas clientes y clientes de banca privada en Argentina. Describió el Federal Bank como un vehículo offshore “para ayudar a los clientes de banca privada” del Banco República. Agregó que el Federal Bank se creó para reemplazar la American Exchange Company, otro vehículo offshore del Grupo Moneta incorporado en Panamá con una oficina en Uruguay. Más adelante en este capítulo se tratará la American Exchange Company.

López explicó que el objetivo del Federal Bank era ayudar a los clientes de banca privada del Banco República que querían mantener sus depósitos fuera de Argentina por temor a la inestabilidad económica del país. Dijo que los bancos locales como el Banco República, para competir con bancos internacionales establecían este tipo de bancos offshore. López describió al Federal Bank como un pequeño banco offshore con no más de 200 o 250 clientes. Dijo que los depósitos en el Federal Bank pertenecen a clientes del Banco República y que el Grupo Moneta usaba estos depósitos para dar préstamos a través del Federal Bank a otra entidad del Grupo Moneta, República Holdings.

El estado financiero del Federal Bank para el año con cierre en 1999 muestra un activo total en 1998 de casi \$ 252 millones y en 1999 de casi \$ 133 millones. Los principales pasivos incluyeron alrededor de \$ 50 millones en depósitos y \$ 40 millones debidos a bancos cada año; \$ 64 millones en 1998 y \$ 8 millones en 1999 debidos a acreedores por compras de títulos; y \$ 66 millones en 1998 y \$ 4 millones en 1999 como “ventas adelantadas de títulos”. El estado financiero de 1999 describe la “línea de negocios” del Federal Bank como “colocar depósitos a corto plazo con miembros de la comunidad de la banca internacional y dar préstamos a clientes ya sea en divisas o títulos y comerciar en títulos”.

El Grupo de la Minoría revisó los extractos mensuales del Federal Bank para su cuenta corresponsal en Citibank y determinó que en la cuenta corresponsal de Federal Bank en Citibank New York, de noviembre de 1992 a mayo de 2000, se movieron más de \$ 4.5 mil millones. Esta cifra supera a cualquier otro banco offshore examinado por el Grupo de la Minoría durante ese período.”

4. Las relaciones Citibank-Banco República

Las estrechas relaciones entre Raúl Moneta y Benito Jaime Lucini y los Banco República y Federal Bank con el Citibank y el CEI fueron descritas con toda claridad por la Subcomisión del Senado de los EE.UU. Así dicen los puntos (4), (5) y (6) de dicho Informe:

"(4) CEI



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Citibank no sólo era banco corresponsal del Banco República y el Federal Bank, también era socio del Grupo Moneta y el Banco República, y –durante un tiempo breve- de Federal Bank en un holding llamado CEI Citicorp Holdings, S.A. (originalmente llamada Citicorp Equity Investments, S.A.), de aquí en más CEI. Para comprender las relaciones bancarias de corresponsal, es necesario también estar familiarizado con esta colaboración empresarial. Citibank inició CEI como una empresa para tener y manejar las acciones de empresas en Argentina de las que Citibank pasó a ser propietario debido al incumplimiento de pagos de créditos y la conversión de sus bonos argentinos, usando la deuda para transferencias de títulos.

En su informe de Junio de 2000, CEI se describió a sí misma a la Securities and Exchange Commission (Comisión de Valores) como “holding principalmente comprometida a través de sociedades controladas y sociedades en participación en las telecomunicaciones, la televisión por cable y los medios en Argentina.”

(5) La cuenta corresponsal en Citibank

Citibank abrió su cuenta corresponsal para el Banco República en 1989. Abrió una cuenta corresponsal para el Federal Bank en 1992. La cuenta del Banco República siguió abierta hasta 1999, y la cuenta del Federal Bank permaneció abierta hasta el 2000, cuando ambas cuentas fueron cerradas debido al derrumbe del Banco República por una “corrida” en el banco en 1999.

*Varios informes del Citibank sobre el Grupo Moneta y el Banco República señalan específicamente la estrecha relación que tiene Citibank Argentina con los dueños del Grupo Moneta. Un informe de solvencia de agosto de 1997 señala: “Tenemos excelentes contactos a alto nivel... Esta estrecha relación nos da acceso a información interna del Banco.” Y un Análisis Comercial del Banco del Banco República fechado en diciembre de 1998 señala: “La Dirigencia del banco tienen una fuerte relación con **Raúl Moneta**, que es el N° 1 de este grupo. La relación surgió como consecuencia de la relación de “accionista” que Citibank tiene con el Grupo República en CEI (Citicorp Equity Investment. Raúl Moneta tiene fácil acceso a nuestra Dirigencia (John Reed, Bill Rhodes, Paul Collins, etc.)” John Reed es el ex Presidente de Citibank; Bill Rhodes es Vicepresidente y Paul Collins es Vicepresidente jubilado.*

La clasificación 4 de CAMEL del Banco Central de la República Argentina. Las clasificaciones CAMEL se usan para evaluar la estabilidad financiera, seguridad y solidez de una institución bancaria. Las clasificaciones van de 1 a 5, siendo 5 la peor. Una clasificación 4 de CAMEL se considera muy floja, y tanto López como Carlos Fedrigotti, Presidente de Citibank Argentina, le dijeron a la Subcomisión que no debían abrir una cuenta para un banco con una clasificación CAMEL de 4. La documentación de apertura de la cuenta presentada por Citibank para la cuenta del Banco República es limitada. Consiste en un Convenio Legal con fecha 30 de agosto, 1989, relativa al uso de la Global Electronic Financial Network de Citibank, la lista de números de cuenta (al parecer son dos), una verificación de apertura de cuenta que parece ser un recordatorio para enviar información a distintos departamentos dentro de Citibank, varios mensajes aparentemente menores, una hoja de información que crea las cuentas, y lo que parece ser una carta de solicitud a Citibank Argentina para abrir una cuenta firmada por Jorge Maldera y Pablo Lucini, los dos directores del Banco República. La documentación de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

apertura de cuenta presentada para la cuenta del Federal Bank es aún menor; consiste en una sola ficha de inscripción firmada por Jorge Maschwitz como Director del Federal Bank. En los registros de apertura de cuenta de Citibank no hay documentación alguna de ninguno de los dos bancos referida a: propiedad, un estado financiero auditado, referencias de reguladores u otros sobre la reputación del banco, o una copia o discusión de procedimientos anti-lavado de dinero.

Si bien el Federal Bank es un banco cáscara (shell bank) con una licencia offshore, Citibank le dijo a la Subcomisión que tenía una relación de corresponsal con el Federal Bank porque el Federal Bank era parte de una empresa financiera más amplia del Grupo Moneta y era el vehículo offshore para el Banco República, a cuyos dueños Citibank dijo que conocía muy bien. Por ejemplo, un documento de Citibank escrito en marzo de 1997 señala: "Hay una estrecha relación entre nuestra Dirigencia y R. Moneta. Esto, sumado a la asociación que existe entre este grupo y CEI, significa que Citibank tiene un conocimiento profundo de la estructura empresarial, detalles de su organización y operación del Grupo Moneta y el Banco República." Otro documento de Citibank señala que Raúl Moneta "tiene fácil acceso a nuestra Dirigencia (John Reed, Bill Rhodes, Paul Collins, etc.)."

Si bien el Federal Bank era un banco cáscara offshore en un país conocido por sus escasos controles de la banca y el lavado de dinero, la documentación de Citibank no indica ninguna medida tomada para un mayor análisis de este banco. Al contrario, Citibank pareció ignorar hasta los requerimientos de diligencia obligatorios básicos que implementaba para las cuentas de corresponsal. Por ejemplo, aunque Citibank normalmente exige una visita anual in situ a sus clientes bancarios, López dijo que como gerente de relaciones para el Federal Bank, nunca lo visitó ni conoce a nadie de Citibank que lo haya hecho. El Grupo de la Minoría fue informado de que la fecha efectiva de la nueva ley anti-lavado de dinero (ley 25.346) fue realmente el 7 de febrero de 2001, porque esperaba la aprobación del Presidente de Argentina para poder ser implementada.

... donde está ubicado el banco, López dijo que "tiene idea" de que es en Uruguay en las oficinas de "algún representante o abogado". Interrogado sobre la ausencia de una ubicación física para sus clientes, López dijo que es como M.A. Bank; "sólo necesitan una oficina que recibiera depósitos y pudiera dar préstamos."

"(6) Supervisión regulatoria

La autoridad regulatoria para el Banco República es el Banco Central de la República Argentina, conocido también como BCRA. Según Carlos Fedrigotti, presidente de Citibank Argentina, el BCRA "recibe buenos análisis" tanto del sector bancario en Argentina como de instituciones externas como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Fedrigotti dijo que el BCRA ha hecho "un buen trabajo de limpieza" del sector bancario en Argentina y que la industria es mucho más segura que hace 6 o 7 años. Fedrigotti dijo que Citibank Argentina es auditado anualmente; y el Grupo de la Minoría supo que el Banco República fue sometido a dos auditorías que tuvieron lugar de 1996 a 1999. Como tanto el Federal Bank como el Banco República eran propiedad del Grupo Moneta, cabe suponer que el Federal Bank también estuviera sujeto a la supervisión del Banco Central de la República Argentina como afiliado del Banco República. Según dijo el Presidente de Citibank Argentina Fedrigotti a la Subcomisión, si el Federal Bank hubiera estado vinculado al Banco República, habría sido supervisado por el BCRA. Pero ese vínculo nunca se estableció, sin embargo, porque el Banco República no es propietario directo del Federal Bank y, aunque Citibank sabía que



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

el Federal Bank era propiedad de las mismas personas que eran dueñas del Banco República (Grupo Moneta), el Banco Central de la República Argentina no.”

En un memo interno, López, el gerente de relaciones para las entidades del Grupo Moneta, escribió, “Su existencia [la del Federal Bank] no se señala como vinculada al BCRA pese a ser un vehículo bancario (categoría D offshore en nuestra política), lo cual lo convierte en un vehículo riesgoso en sí mismo por tener sólo el control del Banco Central de Bahamas.” No obstante, como se señala más adelante, cuando el Banco Central le preguntó a Citibank sobre la propiedad del Federal Bank, Citibank optó por no mencionar los vínculos del banco offshore con el Banco República y el Grupo Moneta. Además, Citibank no analizó en mayor profundidad lo que su propio gerente de relaciones caracterizó como “un vehículo riesgoso en sí mismo”.

Para ilustrar este punto, nada mejor que la estructura del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la gerencia principal del CEI en 1998, sin dejar de señalar que no sólo se trata de la integración de los directorios y/o la gerencia de las empresas, sino que hay importantes participaciones accionarias cruzadas y propiedades compartidas.⁶²

Del cuadro anterior, surge claramente que la complejidad de intereses y relaciones comunes entre el Citibank y el Grupo Moneta iba mucho más allá que una simple relación comercial o una banco-cliente: dada la cantidad de negocios comunes, se puede presumir que el conocimiento que el Citibank tenía sobre el Grupo Moneta, y viceversa, era tan profundo que es difícil creer que no estuviera enterados de:

- ✦ Que la apertura de la cuenta de corresponsalía en el Citibank New York al FBL, sin seguir ninguno de sus procedimientos internos, se produjo por considerarse que era propiedad del Grupo Moneta.⁶³
- ✦ Que con motivo de las inspecciones del Banco Central, se estuviera pidiendo información al Citibank.
- ✦ Que los encargados de brindar esa información en la Argentina, creyeran que la entidad reguladora estaba “estaba realizando alguna jugada”,⁶⁴ ya que, según se explicó durante la audiencia ante la Subcomisión, “la gente que trabajaba en el Banco Central sabía, como sabía el ambiente de negocios en la Argentina, cómo se integraba el Banco República”.⁶⁵
- ✦ Que, por este motivo, se informó no poseer información, pese a contar con ella.
- ✦ La existencia de documentación interna en el Citibank que le adjudica la propiedad del FBL.

⁶² Oferta CEI. Ver en el anexo correspondiente el cuadro de relaciones.

⁶³ Testimonio de Carlos M. Fedrigotti ante la Subcomisión (2 de marzo de 2001): “La Unidad de Instituciones Financieras [en Buenos Aires, a cargo en aquel momento de Martín López] entendió que el Grupo Moneta (...) era dueño del Federal Bank y que este banco era una entidad bancaria del exterior afiliada al banco principal del Grupo en Argentina, el Banco República.

⁶⁴ Informe, p. 89.

⁶⁵ *Reconocen que falló el control*, en Clarín, Sección Economía, 3 de marzo de 2001.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ✦ La existencia de un documento firmado por Martín López que refleja la posición del Citibank respecto del FBL en el que textualmente se expresa:⁶⁶

“La existencia de este instrumento [el FBL] se justifica en la estrategia del grupo [Moneta] debido al propósito que sirve: (a) Para canalizar los clientes bancarios privados del Banco República a los que ofrecen respaldo continuo y un instrumento fuera de Argentina en el que pueden canalizar sus ahorros, los cuales son entonces reemplazados en el Banco República por el Federal Bank, constituyendo una de las fuentes más estables de provisión de fondos del banco (aproximadamente USA\$ 34 MM. (b) Para canalizar el flujo de efectivo de los socios del Banco República y servir, con estos depósitos y el activo del Federal Bank, como un puente, financiando préstamos destinados a empresas asociadas con el CEI. (c) Para financiar la UFCO mediante créditos recíprocos de sus acciones proporcionándole una financiación contra las acciones más líquidas (Telefónica, Telecom) por US\$ 20 MM los cuales, a su vez, el Federal Bank equipara con los bancos internacionales. (...) [La asociación entre el Grupo Moneta y el Citibank significa] una alianza estratégica a largo plazo, la que requiere por el monto de la inversión y el peso relativo del Grupo Moneta dentro de la misma una interrelación [sic] muy fuerte entre ambos y un commitment de ambos para mantener dicha relación.

- ✦ Que los funcionarios del Citibank “supusieran” que el Banco República contaba con un manual antilavado de dinero, que, presumiblemente, previniera operaciones como las que se estaban llevando a cabo a través del FBL.

Antecedentes de las operaciones analizadas en los extractos del Federal Bank Ltd.

Por informe 541-316/98, los inspectores a cargo de la verificación en Banco República S.A. señalaron con relación a las empresas Lolland Stocks Ltd, Ludgate Investments Ltd, Scott & Chandler y Southwark Asset Management Ltd. sus cajas de ahorro fueron abiertas entre agosto y septiembre de 1997, que poseen idéntico domicilio y representante, fueron constituidas el 18.03.97 y tienen número de inscripción correlativo. Además tienen el mismo domicilio en Uruguay que el Federal Bank Ltd. (Blanes Viale 5910.

Posteriormente señalan que el Agente de Registro de todas ellas es The Winterbotham Trust Company Limited.

Sobre esta empresa, el Banco Central de Bahamas, ante un pedido del nuestro, informa que las empresas del exterior bajo análisis son compañías de negocios internacionales que son administradas por The Winterbotham Trust Company Limited.

El 3 de febrero de 1999, **Benito Jaime Lucini, Raúl Juan Pedro Moneta, Jorge Enrique Rivarola, Jorge Saúl Maldera, Carlos Alejandro Molina y Juan Carlos Bietti** declaran bajo juramento que: ni el Banco República S.A. ni sus directores ni sus accionistas poseen participaciones accionarias a título propio o a través de

⁶⁶ Informes 9 y 10 del Grupo Minoritario de la Subcomisión Permanente de Investigaciones del Senado de Estados Unidos. Traducción del Cuerpo de Traductores de la Biblioteca del Congreso de la Nación, p. 70 (en adelante, informes 9 y 10) y *Exhibit list* de las audiencias correspondientes a los días 1º, 2 y 6 de marzo de 2001.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

terceras personas físicas o jurídicas, facultades de administración, poderes otorgados, intereses económicos de cualquier índole o vinculación directa, indirecta o de tipo alguno con la sociedad denominada Federal Bank Limited radicada en Nassau, Bahamas, con domicilio legal en Bolam House- King & George Streets, PO Box 4843, ni con las sociedades The Winterbotham Trust Company Limited, Southwark Asset Management Limited, Ludgate Investment Limited, Lolland Stocks Limited, Scott & Chandler Limited.

No obstante ello, y ante un pedido de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central⁶⁷, en donde se le solicita información sobre las empresas en cuestión, el 4 de febrero de 1999 Banco República S.A. informa que respecto a estas sociedades cabe señalar que...” fueron presentadas a este banco por The Winterbotham Trust Co S.A., relacionada con el grupo República...”

En este sentido, y habiendo sido presentadas por The Winterbotham Trust Co S.A., no parece ser del resorte del Banco República S.A. en las razones que hayan dado origen a las distintas sociedades.

De lo expuesto precedentemente, no se entiende como es posible que, el 3 de febrero de 1999, integrantes del Banco República y por ende del Grupo República declaran bajo juramento que no tienen ningún tipo de intereses económicos, vinculación directa, indirecta o de tipo alguno con The Winterbotham Trust Company Limited y en una nota fechada en un día posterior el propio Banco República S.A. señala que The Winterbotham Trust Co S.A. está relacionada con el Grupo República.

Esta discrepancia llevó a analizar movimientos de The Winterbotham Trust Co S.A. en las cuentas que poseían en el Citibank de New York y American Exchange Corporation y Federal Bank Limited, verificándose que, vía estas cuentas se transfieren a la cuenta 021000018 del Bank of New York, presuntamente en el Citibank NY importes de bajo monto encontrándose que desde el año 1997 las referencias de esas transferencias resultan ser: cuentas 1465, 1455, 1793, 1794; Lolland Stock Limited, Ludgate Investment Limited, Southwark Asset Management Limited, Scott & Chandler Limited, Provincial Global Investment Limited, Account 1643. Todas estas transferencias tienen como order party a la cuenta 36965728 del American Exchange Co Punta del Este, Uruguay.

Con anterioridad al año 1997, algunas de las transferencias que se detectaron, tienen como referencia a Santiago/10340, Federal / Alberto Ferrer, Federal Bank Ltd. , y en su gran mayoría Federal Bank Ltd./ Account 1254. Todas estas transferencias son ordenadas por el Federal Bank Ltd. de Montevideo.

Dado lo expuesto precedentemente y en virtud de los pocos significativos montos que se transfieren, podría llegar a inferirse que, los mismos serían motivados por el pago de gastos inherentes a la administración de las empresas mencionadas en las referencias. De corroborarse esto, podría llegar a razonarse que, estas empresas pertenecerían a American Exchange y Federal Bank Ltd. , ambas de Uruguay.

⁶⁷Referencia 540/03/99 del 4/1/99



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Es por ello que el análisis de operaciones registradas en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY se circunscribieron en parte a las empresas bajo análisis y otras que surgen de dichas transacciones.

Así, y de los detalles de operaciones que en Anexo se adjuntan surgen además de las empresas mencionadas otras tales como **BUDLEIGH LTD.** , **CAJA DE AHORRO, EUROBANCO BANK LTD.** ,**ALTO PARANÁ, BURTON AND GOLDMAN, GRUMMAN INVESTMENT INC.** , **FINANCIERA GALVESTON, MEGA, MACRO VALORES S.A., MEGA SECURITIES, REFCO, REPÚBLICA VALORES S.A., REPÚBLICA HOLDING LTD.** , **UFCO**, y otras que el análisis demostraba operaciones vinculadas e interrelacionadas con las primeras mencionadas y que fueron objeto de la evaluación primaria.

Otras transferencias que también fueron analizadas y que surgen del Anexo respectivo son aquellas cuyo ordenante bancario resulta ser el Citibank NA Buenos Aires atento que si las empresas señaladas (Lolland Stocks Ltd, Ludgate Investments Ltd, Scott & Chandler y Southwark Asset Management Ltd) eran clientes del Banco República S.A, ya que eran titulares de cajas de ahorro, y realizaban operaciones con el Federal Bank Ltd., y considerando que ambas entidades tenían cuentas corrientes en el Citibank NY, resulta más que llamativo que en varias operaciones las órdenes bancarias fueran dadas desde el Citibank NA Buenos Aires, sin que éste tuviera algún tipo de conocimiento sobre las firmas en cuestión.

Se concluye, por lo expuesto precedentemente, que existen fuertes indicios que las firmas mencionadas en el párrafo anterior, fueran constituidas e integraran por el grupo República. En una gran mayoría de la muestra analizada, los movimientos fundamentalmente confluyen o provienen de República Valores S.A. sociedad de bolsa del grupo de igual nombre.

Asimismo se desconoce el origen de los fondos que manejaban estas empresas pero analizando movimientos de REFCO Y UFCO se observa que en algunas oportunidades éstas proveen los fondos que luego terminan teniendo como beneficiario u ordenante a alguna de las empresas en cuestión. Para el caso de REFCO, también se han verificado algunos movimientos vinculados con ALTO PARANÁ, EUROBANCO BANK LTD., REPUBLICA HOLDING LTD.

Finalmente, y de corroborarse los fuertes indicios de que las empresas Lolland Stocks Ltd, Ludgate Investments Ltd, Scott & Chandler y Southwark Asset Management Ltd, a las que deberían agregarse REFCO y UFCO podrían pertenecer al mencionado grupo República, resulta altamente sospechoso que para invertir en el mercado de capitales de la Argentina, a través de República Valores S.A., y otras que deberían también corroborarse tales como EUROBANCO Bank Ltd., Financiera Galveston, Budleigh Ltd. , Great Service, etc., se haya recurrido a constituir empresas en el exterior en el mismo día con el mismo domicilio y el mismo agente regente (indicado por la propia entidad Banco República como relacionado al grupo), en lugar de hacerlo directamente a través de empresas reconocidas del grupo

No cabría otra hipótesis, de no contar con elementos que permitan identificar el origen de los fondos que manejaron estas empresas, que con



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

este artilugio pudo haberse pretendido ocultar la procedencia de estos fondos.

Adicionalmente, y como ya se expresara anteriormente, también resulta muy incomprensible, excepto si se demostrase que el Citibank NA y el grupo República actuasen en forma mancomunada y con conocimiento conjunto de estos mecanismos, que operaciones que involucren a las empresas bajo análisis, clientes del Banco República S.A. y del Federal Bank Ltd. , hayan realizado operaciones cuyas órdenes bancarias provinieran del Citibank N.A. Buenos Aires.

Esta asociación dirigida por **Raúl Juan Pedro Moneta** operaba financieramente dentro de un esquema totalmente contrario a la lógica empresaria, lo cual lleva a sospechar que la motivación de estas extrañas operatorias que implicaban pasos innecesarios, triangulaciones, transferencias a plazas off shore de modo innecesario, estaba motivadas en la necesidad de realizar lavar o blanquear fondos provenientes de corrupción, narcotráfico o evasión impositiva. Otro caso testigo de la forma que operaba el Grupo Moneta es la operatoria del denominado Edificio República.

Estas operaciones para lavar o blanquear dinero de origen no justificado, permitieron que los mismos sean aplicados a la compra de activos especialmente medios de comunicación, y empresas sujetas a privatización, así podemos citar a Celulosa de Argentina, Telefónica, Alto Paraná, Altos Hornos Zapla, Frigorífico Rioplatense, TELEFE, Azul TV, Editorial Atlántida, TyC, Radio Continental, Cablevisión, diversas compañías de TV por cable del Interior del país, y emisoras de TV abierta del interior.

Todas las empresas fueron manejadas por **Moneta y Handley** en su carácter de máximos responsables del C.E.I. (Citicorp Equity Investments), en asociaciones empresarias con ATCO, Telefónica de España, Editorial Atlántida, TyC, Cablevisión, Fibertel y otras.

1. Lolland Stocks Ltd. Federal Bank Ltd.

El 24.3.97, (hoja PS015801) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY (nro. 3601-7146) un débito por U\$S 434.963,04 ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo para la cuenta 3602-2391 que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, beneficiario de la transferencia LOLLAND STOCK LTD.-11092.

El 26.3.97 la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY registra un débito por U\$S 1.090.041,61 transferidos a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, el ordenante es Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario resulta ser LOLLAND STOCK LTD. -11092 (hoja PS015007).

Ese mismo día se observan otros movimientos que merecen destacarse ya que si se contaran con mayor información facilitaría detectar una posible vinculación entre ellos. Los registros en cuestión son un crédito por U\$S 2.709.264,29 ordenado por Newbridge Securities Inc. que aparentemente tiene cuenta en el Citibank de NY, no identificándose beneficiario alguno y un débito por U\$S 1710.500,00 transferido a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd de Montevideo teniendo como posible beneficiario a República Valores S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La suma de los débitos (incluyendo el de Lolland Stock Ltd.) es de U\$S 2.800.541,61 mientras que el crédito verificado alcanza a U\$S 2.709.264,29.

El 31.3.97 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 953.208,00 que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY. Fue ordenado por Federal Bank Ltd de Montevideo y tiene como beneficiario a Lolland Stock Ltd.-11092 (hoja PS015813).

El 5.5.97 se observa un débito por U\$S 107.722,30 transferido a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, ordenado por Federal Bank Ltd. de Montevideo, beneficiario Lolland Stock Ltd.- 11092 (hoja PS015927).

El 7.5.97 se observan dos créditos uno por U\$S 1.348.352,17 que transfiere República Valores S.A. (cuenta Citibank NY) al Federal Bank Ltd. ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol. y que tiene como beneficiario a Lolland Stock Ltd.. Seguidamente se observa un nuevo crédito por U\$S 668.000.- exactamente igual al anterior pero esta vez el beneficiario resulta ser Scott and Chandler Ltd.

Ambos movimientos totalizan U\$S 2.017.352,17, importe éste que podría llegar (de contarse con mayor información) a correlacionarse con el débito en la misma fecha por U\$S 2.000.000. - que ordena el Federal Bank Ltd. de Montevideo para la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank de NY.

Este es un elemento más para poder demostrar con otra información adicional la posible vinculación entre Lolland Stock Ltd. , Scott and Chandler Ltd. y grupo República (hoja PS015931)

Con fecha 21.5.97 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 320.908,17 provenientes de la cuenta de República Valores S.A., ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol., resultando beneficiario Lolland Stock Ltd. (PS015967).

Resulta llamativo que ese mismo día se registren varios créditos con las mismas características que el anterior pero por distintos importes y beneficiarios. Por ejemplo U\$S 438.000.-, beneficiario BURTON AND GOLDMAN y U\$S 227.006,00, beneficiario GRUMMAN INVESTMENS INC.

Si se pudiera contar con mayor información podría demostrarse una posible vinculación entre todas las empresas mencionadas y los motivos de las transferencias.

En la hoja PS016179 se verifica con fecha 8.8.97, un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY proveniente de la cuenta 021000021 del Chase NYC ordenado por REFCO (probablemente República Finance Corporation) CAPITAL MARKETS New York por U\$S 2.500.000.-, no indicando beneficiario. Ese mismo día la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un débito por U\$S 2.499.314,53 que se transfieren a la cuenta 3607-9523 que Eurobanco Bank Ltd. tiene en el Citibank NY. Este movimiento es ordenado por Federal Bank Ltd. de Montevideo y no provee datos sobre el beneficiario.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

También ese mismo 8 de agosto se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 1.135.676,32, transferencia que proviene de la cuenta que República Valores S.A. tiene en el Citibank NY. El mismo es ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol. y tiene como beneficiario a Lolland Stock Ltd..

Seguidamente se observan dos débitos en dicha cuenta, uno por U\$S 500.000. - ordenado por Federal Bank Ltd. de Montevideo cuyo beneficiario resulta ser la cuenta 3601-6661 que la firma PACIFIC S.A. tiene en el Citibank NY; y el otro por U\$S 400.000.- también ordenado por el Federal Bank de Montevideo, resultando el beneficiario la cuenta 3601-5917 que Key West Limited tiene en el Citibank de NY.

En hoja referenciada como PS016194, se observa que el 15.8.97 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 1.489.795,41, transferencia recibida de la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY. La misma es ordenada por República Valores S.A. Soc. Bol. y tiene como beneficiario a Lolland Stock LTD..

El movimiento que continúa es un débito por U\$S 1.222.488,15 que se cursa hacia la cuenta del Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank LTD de Montevideo y que tendría como beneficiario a FINANCIERA GALVESTON.

Se observan también otros créditos, uno por U\$S 722.815.- recibido de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Great Service S.A. Buenos Aires sin identificar beneficiario; y otro por U\$S 656.291,81 proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Great Service S.A. Buenos Aires, pudiendo tener como beneficiario a FINANCIERA GALVESTON.

En hoja referenciada como PS016220 se observa, el 21.8.97, un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 100.000.- que se transfiere desde la cuenta 38890774 que Morgan Stanley and Co. Inc. tendría en el Citibank NY, pudiendo ser el beneficiario FINANCIERA GALVESTON.

Ese mismo día y en movimiento seguido se registra un débito por U\$S 99.429,18 que se transfieren a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank de NY. Esta operación es ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y tiene como beneficiario a SCOTT AND CHANDLER LTD.- 20163.

Si se contara con mayor información podría relacionarse ambos movimientos lo que implicaría una posible vinculación entre Financiera Galveston y Scott and Chandler Ltd.

El 2.9.97 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por U\$S 516.439,04 que se transfieren a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, el ordenante resulta ser Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario Lolland Stock Ltd.-11092 (hoja PS016235)

De lo poco que puede analizarse se observa que el 30.9.97 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 15.850.406,10, no se entiende quién lo ordena, parece ser de la UBS de Londres y no identifica beneficiario (hoja PS016302).



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Acto seguido, se observan dos débitos por idéntico importe, cada uno por U\$S 5.000.000.-. El primero de ellos se transfiere a la cuenta del Banco República S.A., es ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y tiene como beneficiario a SCOTT AND CHANDLER. El segundo también se transfiere a la cuenta del banco república en el Citibank NY, también lo ordena el Federal Bank Ltd. de Montevideo pero el beneficiario resulta ser LOLLAND STOCKS LTD.

En hoja referenciada como PS016473 se observan tres movimientos que, de contar con mayor información, podrían cruzarse entre sí.

Con fecha 5.12.97 se observa un crédito en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 4.000.000.- proveniente de la cuenta 021000021 del Chase NYC, ordenado por REFCO (probablemente República Finance Corp.) no indicando beneficiario. Seguidamente la cuenta registra un débito por U\$S 3.500.000.- transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY. La transacción fue ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario resulta ser CAJA DE AHORRO 13667- LUDGATE INVESTMENTS Ltd.

Observamos luego un nuevo débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 515.805,55, ordenado también por Federal Bank Ltd de Montevideo, pero aquí hay que verificar con los originales cual es la cuenta bancaria destinataria de la transferencia y la referencia (podría ser Melincur S.A.) ya que no se interpreta bien en la hoja procesada. Ambos débitos totalizan U\$S 4.015.605,55, importe muy similar al crédito de U\$S 4.000.000. -

También en esa misma fecha se observa en al cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por U\$S 340.657,52 proveniente de la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por República Valores S.A. Soc. Bol. teniendo como beneficiario a Lolland Stocks Ltd.

El movimiento que sigue casualmente y como y a ha ocurrido en otras oportunidades es otro crédito por U\$S 260.666,79 que presenta las mismas características que el anterior pero esta vez el beneficiario es Scott and Chandler Ltd.

Nuevamente la situación planteada anteriormente vuelve a repetirse con fecha 24.12.97 en donde observamos dos créditos en la cuenta del Federal Bank Ltd., uno por U\$S 445.648,66 y otro por U\$S 409.190,02. En ambos casos los fondos provienen de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, tienen el mismo ordenante, es decir, República Valores S.A. Soc. Bol. y los beneficiarios son Lolland Stock Ltd y Scott and Chandler Ltd. respectivamente (hoja PS016516)

Siguiendo con la misma característica el 17.2.98 se observan en la cuenta del Federal Bank Ltd. dos créditos, uno por U\$S 714.626,37 y otro por U\$S 700.000.-. En primero la transferencia proviene de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, y en el otro de la cuenta de Banco República S.A. en el mismo banco del exterior. Para el primero el ordenante es la propia República Valores S.A. y por el otro es Southwark Asset Management Ltd.. Los beneficiarios resultan ser en el primero de los registros Lolland Stock Ltd. y en el otro si bien no lo informan, parecería ser el propio Southwark Aseet Man Ltd. (hoja PS016684).



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

3. Ludgate Investment Limited

Otras de las empresas a analizar es LUDGATE INVESTMENT Limited.
Sobre ella se han verificado en esta primera etapa los siguientes movimientos:

- Con fecha 15.10.97, en hoja PS016341, se registra en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por u\$s 2.500.000.- que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, el ordenante es el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay y el beneficiario es la Caja de Ahorro 13687 de Ludgate Investment Ltd.- 90814 como otras referencias.
- El 5.12.97, en hoja identificada como PS016473, vuelve a observarse otro débito por u\$s 3.500.000.- destinados nuevamente a la cuenta del Banco República S.A., también ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y con el mismo beneficiario. En la misma fecha se observa un crédito que podría estar vinculado si se contara con mayor información, por u\$s 4.000.000.- provenientes de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por REFCO.
- El 15.12.97 (hoja PS016492) se verifica un nuevo movimiento, pero en este caso se trata de un crédito por u\$s 1.700.000. - que provienen de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Ludgate Investment Ltd y teniendo como banco beneficiario al propio Banco República S.A. – cuenta 3601-2804.
- El 17.12.97 (hoja PS016501) se verifica un nuevo crédito por u\$s 1.600.000. - con las mismas características que el anterior.

3. Scott & Chandler Ltd.

Esta empresa del exterior es otra de las sujetas a análisis. Hasta el momento se han verificado los siguiente registros:

- El 7.5.97, en hoja PS015931, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd dos créditos, uno por u\$s 1.348.352,17 y otro por u\$s 668.000. -. En ambos casos los fondos provienen de la cuenta 3602-2391 que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, son ordenados por la propia República Valores S.A., pero el primero de ellos tiene como beneficiario a LOLLAND STOCKS LTD y el segundo a SCOTT & CHANDLER LTD. El importe de ambos alcanza un total de u\$s 2.016352,17. Si se contara con mayor información, como ser instrucciones u órdenes de transferencias –entre otras-, se podría llegar a vincular estos créditos con un débito que se observa en la misma fecha por u\$s 2.000.000. - transferido a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY y ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay.
- El 22.10.97, en hoja PS016357, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 1.671.057,70, porvenientes de la cuenta que República Valores S.A. Soc. de Bolsa tenía en el Citibank NY, ordenado por la propia República Valores S.A. y teniendo como beneficiario a SCOTT & CHANDLER LTD.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- El 5.11.97 (hoja PS016402) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por u\$s 320.000.- transferidos a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a 20163 SCOTT & CHANDLER LTD-
- El 7.11.97 (hoja PS016408) nuevamente se observa un debito por u\$s 112.981,04 con las mismas características que el anterior, pero esta vez también en la misma fecha se registra un crédito por u\$s 147.245,27 provenientes de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, ordenado por la propia República Valores S.A. y teniendo como beneficiario a SCOTT & CHANDLER LTD. Es decir que en la misma fecha se hicieron movimientos opuestos pero entre las mismas cuentas y los mismos ordenantes y beneficiarios.
- El 22.12.97 (hoja PS016514) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 108.863,67, provenientes de la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank Ny, ordenado por la propia República Valores S.A. y teniendo como beneficiario a SCOTT & CHANDLER LTD.

4. Southwark Asset Management Ltd.

Seguidamente se expondrán algunos movimientos vinculado con la empresa del título que resulta ser una de las que están bajo análisis:

- El 1.12.97 (hoja PS016462) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por u\$s 3.000.000.- que se transfieren a la cuenta que el banco República tenía en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y registrando como beneficiario a Southwark Asset Management-13686-90815. Este débito podría llegar a cruzarse, de contar con mayor información, con un crédito que se registra en la misma fecha por u\$s 2.900.000.-, proveniente de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por REFCO Capital Markets, referencia TEBC of 1.12.97.
- El mismo día de la anterior operatoria se verifica un nuevo débito por u\$s 1.000.000.- que también se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado igualmente por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y teniendo como beneficiario al mismo Southwark Asset Management Ltd.. Pero en la misma fecha también se observa un crédito por el mismo importe proveniente de la cuenta 3696-6165 que Telefónica de Argentina S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por la propia Telefónica, señalando en el detalle "tasa time deposit"
- El 4.12.97 (hoja PS016471) se observa un crédito por u\$s 1.000.000.- transferido a la cuenta del Federal Bank Ltd. desde la del Banco República S.A. en el Citibank NY, por orden de Southwark Asset Manegement Ltd. Si se contara con mayor información podría llegar a relacionarse este movimiento con dos débitos verificados el mismo día y que sumados se corresponden con la cifra en cuestión. El primero de ellos resulta ser por u\$s 700.000.- que se transfieren a la cuenta 3601-5562 de Sud Bank & Trust Co. Ltd. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, referenciando a MELANSUR S.A. como posible beneficiario (probablemente subcuenta 10358). El otro es por u\$s 300.000.- que se transfieren a la cuenta 0112 de The Northern Trust International, también el ordenante es el Federal Bank Ltd. de Montevideo y el beneficiario resulta ser KOS GROUP LIMITED (probablemente subcuenta 10035).



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- El 23.2.98 se verifica una situación muy particular e interesante para analizar. En hoja PS016694 se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por u\$s 5.743.646.- que se transfieren desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd.. Ese mismo día la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un débito por el mismo importe que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, El banco ordenante es el Citibank N.A. Buenos Aires. El movimiento que continúa es otro crédito por u\$s 5.631.000.- que también proviene de la cuenta del Banco República S.A. y también es ordenado por Southwark Asset Man Ltd.. Registro seguido un débito por el mismo importe que al igual que en el caso anterior se acredita en la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY y que igualmente tiene como banco ordenante el Citibank NA Buenos Aires.

- El 5.3.98 (hoja PS016724) se verifican movimientos importantes en la cuenta del Federal Bank Ltd. Todos ellos resultan ser acreditaciones. El primero es por u\$s 6.500.000. -, que se transfieren desde la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd., registrando como banco beneficiario al propio Banco República S.A. que no es otro que aquel de donde salen los fondos. Los tres créditos restantes presentan las mismas características, es decir, mismo origen, mismo ordenante mismo banco beneficiario pero los importes son u\$s 4.000.000. -, u\$s 3.000.000. - y u\$s 2.500.000. -. En consecuencia los cuatro créditos con idénticos actores suman u\$s 16.000.000. -

- El 30.3.98 (hoja PS016772) se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por u\$s 700.000. - que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y presentando como beneficiario a Caja de Ahorro 13686 Southwark Asset Management Ltd. , otras referencias 90815.

- El 24.4 98 en hoja PS016832 nuevamente se verifica un débito por u\$s 750.000.- con las mismas personas que intervienen en el anterior. El 27.4.98 se produce el movimiento contrario en donde nos encontramos con un crédito por u\$s 750.000.- que se transfieren desde la cuenta de Banco República S.A., y que es ordenado por Southwark Asset Management Ltd. Con lo que en principio cuando se profundice el análisis nos podríamos encontrar con constantes cruzamientos de registros, PS016836.

- El 29.4.98 se observa en hoja PS016844 un crédito por u\$s 500.000.- que proviene de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd. , y con la característica ya mencionada que el banco beneficiario resulta ser el mismo del cual salieron los fondos, es decir, el Banco República S.A. el movimiento que le continúa, y que de contar con mayor información podría vincularse con éste, es un débito por u\$s 499.750. - que se transfieren a la cuenta 3607-9523 de EUROBANCO Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo- otras referencias 90032

- Nuevamente el 4.5.98 en hoja PS016857 se vuelve a observar un crédito por u\$s 250.000. - en el cual participan las mismas personas tales como Banco República, y Southwark Asset Management Ltd.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

5. Ufco (United Finance Corp.)

Con fecha 29.12.97, en hoja PS016521 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un crédito por u\$s 35.000.000. - proveniente la cuenta 021001088 del Marine Bank NYC, ordenado aparentemente por ANZ Bank NY. Según el detalle estaríamos frente a un adelanto de préstamo a UFCO.

En esa misma fecha y la siguiente, 30.12.97, se observan los siguientes débitos:

- u\$s 17.500.000.- Transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY por orden del Federal Bank Ltd. de Montevideo, siendo el beneficiario CAJA DE AHORRO 13686 SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD.(Hoja PS016521).

- u\$s 12.500.000.- También transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, también ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, beneficiario 13697 (SUPUESTAMENTE CAJA DE AHORRO) LOLLAND. (Hoja PS016521)

- u\$s 300.000.- transferidos a la cuenta de American Exchange Co. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, no identificando beneficiario según hoja PS016523.

- u\$s 200.000. - en la misma hoja, transferidos a la cuenta 026001122 The Northern Trust International (supuestamente en el Citibank NY), también ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, beneficiario 10622920010 acc. 106229 20010 y un detalle que señala favor subcuenta 16N 25000 de MARIA M. VIDAL

- u\$s 150.000.- destinado a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, también ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, no identifica beneficiario, pero en el ítem detalle referencia a Pablo Paullier.

- día 30.12.97 u\$s 5.000.000. - transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenada también por el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a CAJA DE AHORRO 13686 SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD.

El total de estos movimientos alcanzan a u\$s 35.750.000.-

En principio estos movimientos podrían llegar a estar vinculados con el crédito mencionado en primer término por u\$s 35.000.000. -

Los movimientos descriptos se encuentran en las hojas PS 016521, PS016523, Y PS 016526.

En el medio de estas operaciones se han observado en la hoja PS016522 algunos movimientos que resultan relevantes para detallar:

- con fecha 29.12.97 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un crédito por u\$s 1.000.000.- proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD. (recordar que previamente se le habían girado u\$s 17.600.000. -), sin identificar beneficiario.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- esa misma fecha la cuenta del Federal Bank Ltd. registra tres débitos:

- uno por u\$s 330.000. - destinado a la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por Raúl J.P. Moneta y según el detalle se hace referencia a REPUBLICA CIA. DE INV. S.A.. El order bank es Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay.

- otro por u\$s 330.000. - con las mismas características del anterior pero el ordenante es Benito J. Lucini.

- el otro es por u\$s 330.000. - igual a los anteriores pero el ordenante resulta ser Monfina S.A.

Es decir que el crédito por u\$s 1.000.000. - proveniente de SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD. se habría canalizado por orden de Raúl J. P. Moneta, Benito J. Lucini y Monfina S.A. hacia REPUBLICA CIA. DE INVERSIONES S.A.

En hojas PS015297 y PS015298 se observan movimientos que merecen destacarse. Con fecha 30.8.96 se acreditan en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY u\$s 8.040.000.- provenientes de la cuenta 36013487 que el Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por MACRO VALORES SOC. DE BOLSA S.A., y que tiene como referencia a UFCO que podría ser el beneficiario.

El movimiento que sigue es un débito por u\$s 7.000.000.- con destino a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, teniendo como referencia a GRUMMAN INVESTMENT que podría llegar a ser el beneficiario.

Si se pudiera contar con mayor información podría arribarse a determinar algún tipo de vinculación entre el crédito y el débito detallados precedentemente.

También existe un débito en la misma fecha por u\$s 400.800.- destinados a la cuenta 026012894 MTB Bank of New York, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, teniendo como beneficiario a DELBOTE S.A.⁶⁸

Igualmente si se pudiera contar con mayor información podría vincularse este débito con los movimientos anteriores ya que el crédito es de u\$s 8.040.000.- y la suma de ambos débitos alcanza a u\$s 7.400.800.- demostrando cierta consistencia entre las cifras en cuestión.

Otros movimientos a tener en cuenta son los registrados en la hoja PS015182. Allí se observa que el día 16.7.96 la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY registra un crédito por u\$s 7.000.002.- proveniente de la cuenta 3601-3487 del Banco Macro S.A. en el Citibank NY ordenado por MACRO VALORES S.A. SOC. de Bolsa, teniendo como referencia a UFCO, que podría llegar a ser el beneficiario.

El movimiento siguiente es un débito por u\$s 4.700.000. - destinado a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A. (sería la cuenta en el Citibank NY),

⁶⁸ Empresa investigada en la causa IBM-BANCO NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

ordenado por el Federal Bank Ltd. y teniendo como beneficiario a REFCO F-X ASSOCIATES LTD.

El movimiento que sigue es otro débito por u\$s 2.200.000. -, ordenado por Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY. En la referencia se señala a GRUMMAN INVESTMENT, como posible beneficiario.

El movimiento que continúa es un crédito por u\$s 1.800.000. -, que se transfieren desde la cuenta 021000021 del Chase NYC, presuntamente en el Citibank NY, ordenado por ALTO PARANÁ S.A., y pudiendo ser el beneficiario la cuenta mencionada en el detalle nro. 10.370 que es la cuenta de la propia ALTO PARANÁ S.A. en el Federal Bank Ltd.

De contarse con mayor información podría llegar a inferirse que parte de las divisas que Macro Valores S.A. le deposita a UFCO, y que luego éste le transfiere a REFCO, a su cuenta en el Chase Maniatan Bank NYC, podrían estar vinculados con los que luego el Chase mismo le transfiere por orden de Alto Paraná S.A. a la cuenta de la propia Alto Paraná S.A. en el Federal Bank Ltd.. Es decir, que los u\$s 1.800.000. - podrían haber tenido su origen en los primeros u\$s 7.000.000. -

Con fecha 28.6.96 se observa, en la hoja referenciada como PS015141, en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un crédito por u\$s 5.070.000. -, transferidos desde la cuenta 3602-1778 de Argenbur S.A. Soc. de Bolsa, ordenado por la propia Argenbur, identificando dentro del ítem detalle la ref. : UFCO, motivo por el que podría suponerse que el beneficiario es este último.

El 15.7.96, en la hoja PS015178 se observa un nuevo crédito por u\$s 2.574.629. -, provenientes de la cuenta 3602-1778 Argenbur S.A. Soc. de Bolsa, ordenado por la propia Argenbur, teniendo como referencia y posible beneficiario a UFCO, sin otros detalles.

Con fecha 29.11.96 se observa un crédito en dicha cuenta por u\$s 961.784.82, transferido desde la cuenta 3604-8057 del Banco Mercantil Argentino en el Citibank, ordenado por Mercantil Valores S.A. y que según lo indicado en el ítem detalle sería para acreditar a UFCO. En el Citibank NY.

Con fecha 29.11.96 se observa un crédito en dicha cuenta por u\$s 961.784.82, transferido desde la cuenta 3604-8057 del Banco Mercantil Argentino en el Citibank, ordenado por Mercantil Valores S.A. y que según lo indicado en el ítem detalle sería para acreditar a UFCO.

El movimiento que sigue resulta ser otro crédito por u\$s 906.557,95, transferidos desde la cuenta 3695-4498 que Citicorp Equity Investment tiene en el Citibank NY, ordenado por la propia Citicorp Argentina, resultando beneficiario BURTON AND GOLDMAN FINANCIAL CORP. ARGENTINA (empresa que presuntamente estaría representada por el Dr. Basílico) e identificando como motivo de la transferencia CEI DIV. , es decir pago de dividendos del CEI.

El registro que sigue es un nuevo crédito por u\$s 748.403.00. -, que se transfieren desde la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

por República Valores S.A. y pudiendo tener como beneficiario, de acuerdo a lo informado en el ítem detalle, a UFCO.

El 27.12.96, en la hoja referenciada como PS015604, se vuelve a observar un nuevo crédito por u\$s 979.200. -, transferido desde la cuenta 3601-3487 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por Macro Valores Soc. de Bolsa y que de acuerdo con la referencia podría tener como beneficiario a UFCO.

El 1.8.97, en la hoja referenciada como PS016167, se observa un crédito por u\$s 4.425.600. - transferidos desde la cuenta 3601-3487 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por Macro Valores S.A. Soc. de Bolsa, teniendo como referencia y posible beneficiarios a UFCO, no provee otros detalles.

En estas condiciones podemos encontrar un significativo número de operaciones vinculadas con diferentes agentes de bolsa.

El 28.2.97, en la hoja referenciada como PS015744, se observa un crédito por u\$s 3.461.599. -, transferido desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por República Valores S.A. Buenos Aires y referenciando en detalles a UFCO como posible beneficiario.

Otro crédito se observa en la hoja PS016144, que se registra con fecha 25.7.97, por u\$s 1.684.464 transferido desde la cuenta 3602-1778 que Argenbur S.A. Soc. de Bolsa tiene en el Citibank NY, el ordenante es la propia Argenbur y el beneficiario resulta ser UFCO. en el ítem detalle registra "dif. renovación pase acciones CITI".

Analicemos ahora que destino tienen las divisas que maneja UFCO a través de los débitos que lo referencia.

Con fecha 22.3.96 (hoja PS014907) se observa uno por u\$s 10.134.375. -, transferido a la cuenta 021001033 del Bankers Trust Company NY (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por el Federal Bank Ltd. De Montevideo Uruguay-ref. : UFCO 10065, teniendo como beneficiario al Midland Bank PLC-London. (recordemos aquí la operación por U\$S 35.000.000.- que provenían del MARINE "MIDLAND" BANK NYC)

El 31.5.96 se observa, en la hoja referenciada como PS015073, un débito por u\$s 2.206.468,50, transferido a la cuenta 021000238 del Morgan Guaranty Trust Company (presumiblemente en el Citibank NY), ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, teniendo como beneficiario a Morgan Grenfell & Co. Ltd.. pero lo llamativo es que en otras referencias se hace mención a 10065 supuesta referencia o subcuenta de UFCO.

El 13.6.96 se observa un nuevo débito por u\$s 4.098.344. -, transferido a la cuenta 3601-3987 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. De Montevideo Uruguay-ref. : Macro Valores – UFCO-10065 (hoja PS0151104)

El 21.3.97, en la hoja referenciada como PS015798, se observa otro débito por u\$s 678.750. -, transferido a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank NY



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

(presuntamente en el Citibank NY), ordenado por UFCO y que tiene como beneficiario a Union Bank of Switzerland.

El 25.7.97, en la hoja referenciada como PS016143, se observa un nuevo débito por u\$s 2.860.000. - transferidos a la cuenta 3601.7202 Citicorp Services Inc. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo – ref. : UFCO, no identificando beneficiario.

Con fecha 24.10.97, hoja PS016366, se observa un nuevo débito por u\$s 796.841. -, transferido a la cuenta 3602-1778 de Argenbur S.A. Soc. de Bolsa en el Citinank NY, ordenado por UFCO – Federal Bankl Ltd. Montevideo – 10065.

El 3.11.97 un nuevo débito se observa en la hoja referenciada como PS016393, por u\$s 500.000. - transferidos a la cuenta 3602-1778 de Argenbur S.A. Soc. de Bolsa, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo-UFCO-10065.

7. Refco – Republica Funds Capital Co.

Analizaremos ahora los movimientos de esta firma que si bien no está en el informe del BCRA obviamente estaría vinculada al Grupo en cuestión.

El 27.12.95, en la hoja identificada como PS014720, se observa un crédito en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por u\$s 4.800.000.-, transferidos desde la cuenta 021000128 que el Chemical NYC tendría en el Citibank NY, ordenado por REFCO, teniendo como referencia TEBC of 27.12.95.

El 5.1.96, en la hoja PS014748, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 3.500.000. -que se transfieren desde la cuenta 021000128 del Chemical Bank NYC presumiblemente en el Citibank NY, ordenado por REFCO, teniendo como referencia TEBC of 5.1.96.

Ese mismo día se observa un débito por idéntico valor que se transfiere a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo y que registra como referencia PRÉSTAMO FINANCIERO FEDERAL BANK – 90064.

El 10.2.97 se observa, en la hoja PS015707, y dentro de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY, un crédito por u\$s 6.000.000. -, provenientes de la cuenta 021000021 del Chase NYC presumiblemente en el Citibank NY, ordenado por REFCO Capital MARKETS NY, señalando nuevamente en la referencia TEBC of 10.2.97.

Ese mismo día se observa un débito, que podría llegar a vincularse de contar con mayor información, por u\$s 5.500.000. -, transferidos a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, no proveyendo otro tipo de información relevante.

Con fecha 14.3.97 se observa en la hoja PS015781 de la cuenta del Federal Bank Ltd., un débito por u\$s 6.665.572,77, transferido a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A., ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay. El beneficiario resulta ser REFCO Capital Market.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ese mismo día se observan tres créditos con las mismas características que sumados alcanzan a u\$s 6.500.000. -, importe que podría estar relacionado con el mencionado en el párrafo anterior. Los créditos en cuestión son por u\$s 3.000.000. -; 2.000.000. - y 1.500.000. -, todos provienen de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, son ordenados por el propio Banco República S.A., y registran como otra referencia a CAJA DE AHORRO, que podría llegar a ser el beneficiario.

El 4.11.97, en la hoja identificada como PS016397, se observa que la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY registra un crédito por u\$s 2.800.000. -, transferido desde la cuenta 021000021 del Chase NYC, ordenado por REFCO Capital Markets, indicando como referencia TEBC of 4.11.97.

Ese mismo día se observa una transferencia a la misma cuenta del Chase Manhattan NYC (021000021) por u\$s 1.500.000. -, ordenado por Alto Paraná S.A.- Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, y que presenta la característica de que el beneficiario resulta ser el mismo ordenante, es decir, Alto Paraná S.A.

La información obrante no permite vincular taxativamente ambos registros. Si se contara con mayor información, como por ejemplo la cuenta de REFCO y de ALTO PARANÁ S.A. en el Chase Manhattan se podría seguir la hipótesis de que REFCO resultaría ser, con los fondos que maneja en su cuenta, garante de los movimientos o préstamos que ALTO PARANÁ S.A. registra en la suya.

Un nuevo registro se observa el 17.11.97 en la hoja PS016426, que pertenece a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY. Se trata de un crédito por u\$s 2.200.000. - provenientes de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NY, ordenado por REFCO, teniendo como referencia BDI of 17.11.97, sin especificar otro tipo de dato analizable.

Ese mismo día puede observarse un débito por u\$s 2.000.000. - transferidos a la cuenta 3607-9523 de Eurobanco Bank Ltd. , ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, sin especificar otro dato relevante.

Si se pudiera contar con más información, como por ejemplo las órdenes o instrucciones de dichas transferencias, podría llegar a determinarse algún tipo de vinculación entre ambas.

El 21.11.97 se presenta otra situación similar ya que se observa, en la hoja PS016443, un crédito por u\$s 2.900.000. - transferido desde la cuenta 021000021 del Chase NYC (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por REFCO Capital Markets y que registra como referencia, al igual que en casos anteriores, TEBC of 21.11.97.

Ese mismo día y en un movimiento seguido se registra un débito por u\$s 2.000.433,33 con destino a la cuenta 3607-9523 de Eurobanco Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, y no registrando otro tipo de información analizable.

Otros movimientos a considerar son los registrados el 5.8.98 en la cuenta del Federal Bank Ltd. ,hoja PS017045, en dónde observamos un crédito por u\$s



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2.445.000. -, transferidos desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por SOUTHWARK ASSET MANAGEMENT LTD.

Ese mismo día se observa un débito por el mismo importe que se transfiere a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A., ordenado por el Federal Bank Ltd. y teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Esto denotaría algún tipo de vinculación entre Southwark Asset Management Ltd. y REFCO, ya que en este caso las presunciones se acentúan tratándose del mismo importe, el mismo día y movimientos o registros contrarios.

Hechos similares se observan, siempre dentro de la misma cuenta bancaria bajo análisis, el 9.9.98, hoja PS 017112, en donde se identifica un crédito por u\$s 2.700.000. -, proveniente de la cuenta 3601-2804 que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, ordenado por REPUBLICA HOLDING LTD.-AR-BUENOS AIRES.

Ese mismo día también registra la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito, que podría estar vinculado con el anterior (si se contara con las instrucciones de transferencias), por u\$s 2.950.000. - que se transfieren a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por el Federal Bank Ltd.-Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Situación similar se presenta en la hoja PS017117, en donde con fecha 11.9.98 se registra en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por el que se transfiere desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY u\$s 6.050.000. -, ordenado por REPUBLICA HOLDING LTD.-AR-BUENOS AIRES.

Ese mismo día se observa un débito que podría estar vinculado con el anterior, si se contara con mayor información tal como las instrucciones de transferencias, por u\$s 4.950.000. -ordenado por el Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, con destino a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Lo mismo ocurre el 17.9.98 (hoja PS017129) pero esta vez por idéntico importe ya que verificamos en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por u\$s 3.578.000. - que provienen de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por REPUBLICA HOLDING LTD.-AR-BUENOS AIRES y un débito, también por u\$s 3.578.000. -, que se transfieren a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, ordenado por el Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay, teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Esto denota que existiría cierta vinculación entre ambas empresas ya que nos encontramos con movimientos que se realizan en la misma fecha, por el mismo importe y con registros opuestos.

El 23.9.98 volvemos a observar un crédito (hoja PS017140) por u\$s 3.400.000. - que provienen de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank NA, ordenado por REFCO y que registra como referencia, como en casos anteriores, a TEBC of 23.9.98.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Volviendo a la operatoria anterior a la señalada precedentemente en hoja PS017280 se observa que el 7.12.98 la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un crédito por u\$s 3.500.000. -, provenientes de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por REPUBLICA Holdings LTD.

En la misma fecha y movimiento seguido se debitan u\$s 3.200.000. - con destino a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, ordenado por el Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd.

Vuelve a observarse esta circunstancia el 12.1.99 (hoja PS017335) cuando en la cuenta del Federal Bank Ltd. se registra un crédito por u\$s 3.000.000. - provenientes de la cuenta 026009580 del ABN Amor NYC, ordenado por ABN AMRO Securities Argentina y teniendo como referencia y posible beneficiario a Burton and Goldman (empresa presuntamente vinculada al Dr. Basílico).

En la misma fecha podría llegar a inferirse, si se contara con mayor información, que de esos u\$s 3.000.000. - , u\$s 1.800.000. - se podrían estar transfiriendo a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank Ltd. por orden del Federal Bank Ltd. a través del Federal Bank Ltd. de Montevideo Uruguay, teniendo como beneficiario a REFCO Capital Markets Ltd. , denotando cierto grado de vinculación entre Burton and Goldman y REFCO.

Finalmente el 28.1.99 se observa en la hoja PS017366, que la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un crédito por u\$s 1.700.000. - provenientes de la cuenta 021000021 del Chase Manhattan NA, ordenado por REFCO Capital Markets Ltd., indicando como referencia, al igual que en otros registros ya analizados, a TEBC of 29.1.99.

8. Mega

Con fecha 14.11.94, en hoja referenciada PS019669, se observa en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY un crédito por u\$s 1.660.524. - que provienen de la cuenta 026012894 del MTB Bank NYC (presuntamente en el Citibank NY), ordenado por MEGA, no especificando beneficiario.

El movimiento que continúa es por idéntico importe que el anterior pero esta vez se trata de un débito que se transfiere a la cuenta 3601-3487 que el Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, el ordenante de la transacción es Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y el beneficiario podría ser, de acuerdo a la referencia, Macro Valores S.A.

La misma situación ocurre con los registros observados en la cuenta del Federal Bank Ltd., hoja PS019672, con fecha 15.11.94. El primero de ellos es un crédito por u\$s 197.215,69 proveniente de la cuenta 3601-3979 que Mega Securities Bank Trust, ordenado por la misma Mega Securities, no especificando beneficiario.

El movimiento que le sigue es un débito por idéntico valor transferido a la cuenta 3601-3487 que Banco Macro S.A. tiene en el Citibank NY, el ordenante es el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay y según la referencia el beneficiario podría ser Macro Valores S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El mismo tipo de operatoria se observa en casi todos los registros en que interviene MEGA.

9. Budleigh Ltd, Uruguay Federal Bank Ltd., Caja De Ahorro, Citibank N.A. Buenos Aires, Eurobanco Bank Ltd. ; Refco, y Otras Operaciones con Características Inusuales o Sospechosas.

Resulta interesante lo que se observa en las hojas referenciadas como PS016697, PS016698 y PS 016701. Allí verificamos que con fecha 24.2.98 se debitan de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY U\$S 12.021.000, con destino a la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. , siendo el beneficiario SOUTHWARK ASSET MAN LTD. Pero aquí vuelve a aparecer como que la orden bancaria fue del Citibank N.A. Buenos Aires.

Si seguimos observando el movimiento siguiente también encontramos un débito de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 7.105.500, que se destinan a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, teniendo como beneficiario a Southwark Asset Man Ltd. y también en este caso la orden bancaria provino del Citibank N.A. Buenos Aires

Estos dos débitos estan vinculados con un crédito verificado en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 19.127.476,00, ordenado por Morgan Grenfell and Co. LTD London desde su cuenta en el Deutsche of NY.

Continuando con el análisis de otros registros que se verifican en las hojas referenciadas se señalan especialmente los siguientes:

-con fecha 24.2.98 se debitan U\$S 300.000. - con destino a la cuenta 3607-9953 que el IFE Intercontinental Bank de Uruguay tiene en el Citibank NY. No se especifica beneficiario, pero si se observa que la orden bancaria también habría salido del Citibank N.A. Buenos Aires.

-con fecha 24.2.98 se debitan de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY U\$S 11.898,67, con destino a la cuenta del Banco República en el propio Citibank NY, beneficiario Budleigh Ltd. Uruguay. Nuevamente el order bank resulta ser el Citibank N.A. Buenos Aires.

-ese mismo día 24 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por U\$S 11.806,00 con destino a la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York, resultando beneficiario Del Bote S.A. (firma vinculada con fondos investigados en la causa IBM-Banco Nación). Nuevamente resulta llamativo que el order bank sea el Citibank N.A. de Buenos Aires.

En la hoja referenciada como PS016699 se evidencian otras situaciones similares a las anteriores que seguidamente se detallan:

-con fecha 24.2.98 se debitan de la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY U\$S 144.639,62 con destino a la cuenta nro. 3602-2391 que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY. Resulta ser beneficiarios de esta transferencia la firma LOLLAND STOCKS LTD-11092. Nuevamente aquí se verifica que la orden bancaria provenía del Citibank N.A. Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

-ese mismo día existe otro débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 130.948,17 con destino a la misma cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY. En este caso el beneficiario es SCOTT AND CHANDLER LTD-20163.

También aquí se evidencia que el order bank es el Citibank N.A. Buenos Aires. -seguidamente y en la misma fecha se observa un nuevo débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 93.404. - con destino a la cuenta 021000021 del Chase Manhattan Bank N.A., resultando beneficiario SOUTH ATLANTIC INV.. Nuevamente el order bank resulta ser el Citibank N.A. Buenos Aires.-

- el movimiento que sigue es un nuevo débito en la cuenta bajo análisis por U\$S 80.000. - con destino a la cuenta del Banco República en el Citibank NY, teniendo como beneficiario a BUDLEIGH LTD. URUGUAY. Y aquí nuevamente el order bank es el mismo Citibank N.A. de Buenos Aires.

En hoja referenciada como PS016666 vuelve a observarse nuevamente lo señalado precedentemente ya que con fecha 9.2.98 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank NY un débito por U\$S 499.500. - que se transfieren a la cuenta 3607-9523 de EUROBANCO BANK LTD. en el Citibank NY, el ordenante es el Federal Bank Ltd. , no se identifica beneficiario pero se hace referencia a un número "90083", pero vuelve a llamar la atención que el order bank sea el Citibank N.A. Buenos Aires.

En hoja referenciada como PS016684 vuelve a repetirse la misma situación. Con fecha 17.2.98 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por U\$S 499.500. - que se transfieren a la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York, teniendo como beneficiario a 030100925 DEL BOTE S.A. (empresa investigada en la causa IBM-Banco Nación. Vuelve a resultar muy llamativo que la orden bancaria se origine en el Citibank N.A. de Buenos Aires.

Igual circunstancia se observa en la hoja referenciada PS016690 en donde existe un débito, con fecha 18.2.98, en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 199.800. - que se transfieren a la cuenta 3607-9523 de Eurobanco Bank Ltd. en el Citibank NY por orden del Federal Bank Ltd. , no presentando datos sobre beneficiario. Nuevamente resulta llamativo que el order bank sea el Citibank N.A. de Buenos Aires.

En esa misma hoja y en idéntica fecha también se observa otro débito por U\$S 42.016,33 que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank de NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. , cuyo beneficiario resulta ser Lolland Stock Ltd.-11092. También en esta ocasión la orden bancaria proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

En hoja referenciada PS16703, se observan varios débitos con la misma característica que las anteriores.

Con fecha 25.2.98 se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY U\$S 300.000. -, que se transfieren a la cuenta 3601-5482 del Banco Interfinanzas International Ltd. en el Citibank NY, no se especifica beneficiario pero en el ítem



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

detalle registra Federal Bank 90131. También en esta oportunidad la orden bancaria provenía del Citibank N.A. de Buenos Aires.

Lo mismo ocurre con los movimientos siguientes en donde podemos observar un débito por U\$S 114.932. - que se transfiere a la cuenta 021000238 del Morgan Guaranty Trust Company, por lo registrado en el ítem detalle podría inferirse que la beneficiaria sería la Sra. Eunice Lara –20041. Nuevamente lo llamativo, teniendo en cuenta que se trata de transferencias ocurridas entre el Federal Bank Ltd. y el Morgan Guaranty Trust Co. (Entidades del exterior) es que la orden bancaria fuera del Citibank N.A. de Buenos Aires, no vinculado presuntamente con el Federal Bank Ltd. Probablemente la Sra. Lara fuera cliente del Citibank Buenos Aires y el Federal Bank Ltd. un banco corresponsal del propio Citibank de nuestro país. Si esto es así, supuesto que deberían aclarar los responsables del banco de Argentina, todas las empresas mencionadas desde el comienzo del presente informe estarían vinculadas con nuestro Citibank y le correspondería a él informar quienes son y a que se dedican y de donde obtienen los fondos que invierten luego en nuestro país.

Otro movimiento para destacar, es el que en la misma fecha 25.2.98, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. , vinculado con un débito por U\$S 50.324,62 que se transfieren a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY y que tiene como beneficiario a Lolland Stocks Ltd. , siendo que la orden bancaria proviene del Citibank N.A. de Buenos Aires. En el supuesto mencionado anteriormente Lolland Stocks Ltd. sería cliente del Citibank N.A. Bs.As. , el Federal Bank Ltd banco corresponsal del Citibank Bs.As. y obviamente éste debería saber quién es Lolland Stocks Ltd, cual es su actividad, y de donde obtiene los fondos que luego invertiría en el mercado de capitales argentino vía República Valores S.A.

En iguales condiciones, se encuentran otros movimientos que seguidamente se detallan:

-con fecha 10.2.98, en hoja referenciada PS016669 se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank N.Y. U\$S 128.890. - destinado a la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay y el beneficiario, de acuerdo a lo informado en el ítem details sería JULIO A. TONCONOGY N 3053. La orden bancaria para hacer esta transferencia provino del Citibank N.A. Buenos Aires

-en la misma fecha se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 70.302,00, en principio podrían haberse girado a la cuenta 3607-9953 que el IFE Intercontinental Bank Ltd. de Uruguay tienen en el Citibank NY, beneficiario según detail sería Edelmiro Otero y/o Alberto J.. La orden bancaria fue realizada por el Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 43.173. - con destino a la cuenta 021000238 Morgan Guaranty Trust Co. , beneficiaria Sra. Eunice Lara Dalai NV 6039 5273. La orden bancaria provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se debitan de la cuenta del Federal Bank Ltd. U\$S 25.000. - con destino a la cuenta 021000018 Bank of New York, beneficiario 8900114088 Paine Webber Ana y según detail sería Julio Cesar Rodríguez ACC FL 03578-41,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

referencia 90909. La orden bancaria fue realizada por el Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha, en hoja referenciada PS016671 se observa un débito por U\$S 5.771,82 con destino a la cuenta 063000047 Barnett Bank, ordenante Alto Paraná, beneficiario MK Markin Intl. Corp. 1596506170. El order bank de la operación provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 5.566,37 con destino a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank N.A., ordenante Alto Paraná, beneficiario Saga Terminaux Portuaries. El order bank provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 5.491,93 con destino a la cuenta 026005487 National Bank of Canada, ordenado por Alto Paraná, beneficiario GL and V Process Equipmnet 0097326. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 3.201,67 con destino a la cuenta 026003036 Skandinaviska Enskilda Bank, verificado en hoja PS 016671, el ordenante es Alto Paraná y el Beneficiario IMO AB 52291006800. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 11.2.98 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 23.000, hoja PS016675 destinado a la cuenta 3604-6721 Banco Santander Uruguay, beneficiario Alberto Urani, ref. 10420. El order bank provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

-en la misma fecha se observa un débito por U\$S 8.000.- destinado a la cuenta 066013989 Pine Banking Corp. y el beneficiario 121000156 Point South Holding, ref. 10004. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 12.2.98, en hoja PS016679 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 30.000.-, ordenante Federal Bank Ltd. concepto prestamo 10062, beneficiario General Textiles S.A. Los fondos se acreditan en la cuenta 3601-2804 Banco República S.A. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el mismo día, en hoja PS016680 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 10.000.- beneficiario Del Plata Investment Corp. 101WA044873000. Transferido a la cuenta 026007993 Swiss Bank Corp. NYC. El order Bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 23.2.98 se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 5.743.646.- proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el propio Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd., no identifica beneficiario.

El movimiento que le sigue, es un débito por el mismo importe con destino a la cuenta 3682-2391 de República Valores S.A. en el Citibank N.Y., ordenado por el Federal Bank Ltd., sin especificar beneficiario. El orden bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

-el mismo día se observa un crédito en al cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 5.631.800.- proveniente de la cuenta que el Banco República tenía en el Citibank NY, es ordenado por Southwark Asset Management Ltd., no especifica beneficiario.

El mismo día se observa un débito por el mismo importe, hoja PS 016694 con destino a la cuenta que República Valores S.A. tenía en el Citibank NY, no se especifica beneficiario. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-con fecha 23.2.98 , en hoja PS016695, se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en Citibank NY por U\$S 5.000.000.- proveniente de la cuenta del Banco República S.A. en el propio Citibank NY, ordenante Lolland Stocks Ltd., sin especificar beneficiario.

El movimiento que continúa es un débito por idéntico importe con destino a la cuenta de República Valores S.A. en el Citibank NY, sin especificar beneficiario, ref. 10065. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-el 25.2.98, en hoja PS016704, se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 49.259.- con destino a la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay, teniendo como beneficiario a 4562 Edelmiro Otero y/o Alberto J., ref. 20041. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

El mismo día se observa un crédito por u\$s 25.000, que se transfiere desde la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay, ordenado por ACC 4562 y el beneficiario es Edelmiro Otero.

-con fecha 26.2. 98, en hoja PS016705, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un débito por U\$S 54.000.- con destino a la cuenta 021001033 Bankers Trust Co. New York, ordenado por Alto Paraná-10370, teniendo como beneficiario a Lloyd Thomson Ltd. 007750066. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

-con fecha 26.2.98 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. u\$s 50.000 con destino a la cuenta 3607-9523 Eurobanco Bank Ltd., teniendo como beneficiario según el detalle a Mónica Dieguez y/o Picaso Verónica cuenta Corp. Metropolitana de Finanzas 10729. El order bank proviene del Citibank N.A. Buenos Aires.

Continuando con este análisis se detallan seguidamente otros movimientos en donde se puede verificar que los order bank provienen de otros bancos:

-con fecha 28.10.97 se debitan de la cuenta que el BANCO REPUBLICA S.A. tenía en el Citibank NY U\$S 5.000.000.- con destino a la cuenta 3601-7146 Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, ordenado por Scott and Chandler Limited, no se especifica beneficiario. El order bank es BANCO REPUBLICA S.A., en concordancia con la cuenta movida ya que se trata de la del BANCO REPUBLICA S.A.

-el movimiento que le sigue es también un débito en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY por U\$S 5.000.000 destinados a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, el ordenante es Lolland Stocks



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Limited, no se especifica beneficiario. El order bank es BANCO REPUBLICA en concordancia con la cuenta que se está moviendo.

-en esa misma fecha se observa otro débito en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY por U\$S 3.000.000 con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank NY, ordenante Ludgate Investimens Limited, no se especifica beneficiario. El order bank es BANCO REPUBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el movimiento que sigue es un nuevo débito en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. por U\$S 2.800.000.- con destino la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Managenet Limited. El order bank es BANCO REPUBLICA en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el 10.10.97, en hoja PS011099 se observa en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY un débito por U\$S 1.000.000.- con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Limited, sin especificar beneficiario. El order bank es BANCO REPÚBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el 29.6.99 se observa en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY un débito por U\$S 500.000.- con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd., sin especificar beneficiario. El order Bank es BANCO REPUBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se está moviendo.

-el 9.1.98 se observa en la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el Citibank NY un débito por U\$S 2.000.000.- con destino a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el propio Citibank NY, el beneficiario y el ordenante resulta ser Pablo Paulier. El order bank es BANCO REPUBLICA S.A. en concordancia con la cuenta que se esta moviendo.

-el 29.6.98 se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en el Citibank NY un débito por U\$S 2.465.000,00, hoja PS016977, con destino a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank NA , ordenado por el Federal Bank Ltd. y teniendo como beneficiario 066290570 REFCO CAPITAL MARKETS LTD. El order bank el FEDERAL BANK LTD MONTEVIDEO URUGUAY. Como puede observarse el ordenante bancario está en concordancia con la cuenta que se mueve pero en este caso se trata de la oficina de Uruguay (pudiendo estar vinculada con fondos de Argentina).

Seguidamente hay otro débito por U\$S 699.650,00 que se acreditan en la cuenta 3607-9953 IFE Intercontinental Bank Uruguay, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo.

La suma de ambos movimientos alcanza a U\$S 3.164.659,00.

Existe en la misma fecha un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd en el Citibank NY por U\$S 3.200.000,00 que provienen de la cuenta de Banco República S.a. en el Citibank de NY, siendo ordenado por SouthWark Asset Management Ltd.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Podría inferirse, en principio y restando obtener más información para corroborarlo, que el crédito bien podría cruzarse con los débitos mencionados, lo que implicaría cierto grado de vinculación entre Southwark Asset Management Ltd., Refco Capital Markets Ltd. y IFE Intercontinental Bank Uruguay.

Con fecha 16.7.98 se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en el CITIBANK NY un crédito por u\$s 6.400.000,00 proveniente del cuenta 021000021 CHASE NYC, ordenado por refco CAPITAL LTD. NEW YORK, no identifica beneficiario, hoja ps0170018.

En esa misma fecha se observa un debito en la misma cuenta que podría estar vinculado con el anterior por u\$s 6.400.000,00, ordenado por el FEDERAL BANK LTD. de montevideo. los fondos se transfieren a la cuenta del BANCO REPUBLICA SA en el mismo CITIBANK de NY, beneficiario CAJA DE AHORRO 13686 SOUTH WARK ASSET LTD.

-con fecha 15.8.98, PS017045 se observa en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY un crédito por u\$s 2.445.000,00 que provienen de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, el ordenante es Southwark Asset Management Ltd., no identifica beneficiario.

Seguidamente se observa un débito, que podría estar vinculado con el anterior, por u\$s 2.445.000,00 que se transfieren a la cuenta 021000021 Chase Manhattan Bank N.A., tiene como beneficiario a Refco Capital Markets Ltd.. El order bank es Federal Bank Limited Montevideo Uruguay, que obviamente se correlaciona con la cuenta que se está moviendo.

-el 30-5-97, en hoja PS015988, se observa un crédito en al cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por u\$s 4.000.000, se transfieren desde la cuenta de Banco República S. A. en el propio Citibank NY, ordenado por CAJA DE AHORRO, banco beneficiario Banco República S.A.

Este crédito podría estar vinculado con dos débitos posteriores que resultan ser:

- uno por u\$s 2.500.000.- transferido a la cuenta 0023 Morgan Guaranty Trust Co., beneficiario 98574 Federal Bank Ltd.. El order bank es de Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay.
- el otro por u\$s 2.000.000.- transferido a la cuenta 3687-9523 Eurobanco Bank Ltd., ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo Uruguay-

Con fecha 24.12.96, en hoja ps015596 se observa en la cuenta que el FEDERAL BANK LTD. Tenia en el CITIBANK ny un crédito por u\$s 1.500.000.- proveniente de la cuenta 3608-0743 que CITICORP ARGENTINE INVESTMENT tiene en el propio CITIBANK NY., ordenado por el mismo citicorp y entre sus otras referencias señala plazo fijo caico.

El movimiento que sigue es un debito por idéntico importe con destino a la cuenta 3695-4498 CITICORP EQUITY INVESTMENT S.A., ordendado por H.R. HANDLEY en principio podría tratarse de cancelación de anticipo, otras referencias 10427.la order bank provino de FEDERAL BANK LIMITED MONTEVIDEO URUGUAY.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Esta operatoria se podría llegar a interpretar que con la cancelación de un anticipo que habría recibido el sr. Handley (no pudiéndose determinar quien la dio el anticipo, si fue FEDERAL BANK, CITICORP EQUITY INV., FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO u otro del grupo – se constituyó un plazo fijo –en principio- en el FEDERAL BANK LTD.

Otra operación a tener en cuenta en la que se haya registrada en hoja ps014729 en donde poderemos observar un debito, con fecha 28.12.95. En la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en el CITIBANK NY por u\$s 178.686,05 con destino a la cuenta 09280096 SHERMAN AND STERLING, ordenado por ALTO PARANA S.A. teniendo entre otros detalles el dato de ref: PRIVATE BANKING DIVISIÓN (con altas probabilidades de que no se encuentre registrado en la contabilidad de la empresa esta operación - fondos negros). El order bank provino del federal BANK LIMITED MONTEVIDEO URUGUAY.

Otra operación del 20.5.96 a tener en cuenta es la que se registra en la hoja ps015045 en donde observamos un crédito en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. POR U\$S 1.000.000.- que provienen de la cuenta que el BANCO REPUBLICA S.A. tiene en el CITIBANK NY, ordenado por el propio banco Republica, teniendo como referencia a caja de ahorro, banco beneficiario 36012804- cuenta del BANCO REPUBLICA en CITIBANK NY.

Ese mismo día se observan dos debitos por importes redondos, uno por u\$s 500.000.- con destino a la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. en el CITIBANK NY, ordenado por el FEDERAL BANK LTD. de MONTEVIDEO URUGUAY, referencia ALTO PARANA S.A. y otro por u\$s 300.000, hoja ps015046 .- con destino a la cuenta 3696-5728 AMERICAN EXCHANGE CO. en el CITIBANK NY, ordenado por el mismo FEDERAL BANK LTD. de MONTEVIDEO URUGUAY, sin especificar beneficiario o referencia.

Otra operación a tener en cuenta es la que se registra en la hoja ps015339 en donde se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD, que con fecha 13.9.96 hay un crédito proveniente de la cuenta 021000021 del CHASE NYC, apartentemente en el CITIBANK NY, por orden de ALTO PARANA S.A. BUENOS AIRES POR U\$S 1.300.000.- sin poder identificarse otro tipo de dato. Movimiento seguido se observa un débito por u\$s 800.000.- con destino a la cuenta del BANCO REPUBLICA EN EL CITIBANK NY, ordenado por el FEDERAL BANK LTD MONTEVIDEO URUGUAY, referencia: ALTO PARANA S.A.

Este tipo de operatoria es un claro mecanismo de triangulación que en principio no tendría justificación económica aparente, ya que el CHASE MANIATAN BANK bien podría haber depositado el importe en la cuenta del BANCO REPUBLICA ya que ambos tienen sus respectivas en EL CITIBANK NY, sin necesidad de mover el FEDERAL BANK LTD.

Otra operación a tener en cuenta es la que registra con fecha 3.3.97 en hoja ps015756, en donde se observa en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. UN CREDITO por u\$s 2.600.000.- proveniente de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A en el CITIBANK NY, ordenado por el propio BANCO REPUBLICA S.A., teniendo como referencia caja de ahorro.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En la misma fecha, se registra un debito por u\$s 2.666.589.00 que se transfieren a la cuenta 021000021 CHASE MANIATAN BANK N.A., ordenado por el FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO URUGUAY, teniendo como beneficiario a refco CAPITAL MARKETS LTD. – 066290570-90064, detalle: FEDERAL BANK LTD. ACC 4024

Tratando de hacer un análisis de estos movimientos podríamos inferir que parte de los fondos de caja de ahorro fueron derivados a refco CAPITAL MARKETS LTD. (que bien podría ser republica finance corporation) por lo que cabría la posibilidad de una vinculacion entre CAJA DE AHORRO Y REFCO CAPITAL MARKETS LTD.

Igual situación se presenta con los registros verificados en la hoja ps015781 correspondientes a la cuenta del FEDERAL BANK LTD. CON FECHA 14.3.97 SE OBSERVAN TRES CREDITOS. el primero de ellos es por u\$s 3.000.000.- proveniente de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. EN EL CITIBANK NY, ordenado por el PROPIO BANCO REPUBLICA S.A., teniendo como referencia caja de ahorro.

El segundo por u\$s 2.000.000.- presenta las mismas características del anterior.

El tercero es por u\$s 1.500.000.- tambien con las mismas característica. estos tres créditos suman un total de u\$s 6.500.000.-

En la misma fecha, se observa un debito por u\$s 6.665.572,77 destinado a la cuenta 021000021 del CHASE MANIATAN BANK NY (EN PRINCIPIO EN EL CITIBANK NY), ordenado por el FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO URUGUAY, teniendo como beneficiario a refco CAPITAL MARKETS LTD. 140095590-90064.

Esta nueva operatoria conllevaria a idéntica conclusión que la vertida para el caso anterior.

Otra operación a tener en cuenta es la que se registra en hoja ps016174 en la cuenta del FEDERAL BANK LTD. con fecha 6.8.97 se observa un crédito por u\$s 1.500.000.- que provienen de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. EN EL CITIBANK NY, ordenado por el propio banco republica s.a.,teniendo como referencia caja de ahorro

En la misma fecha se debitan los mismos u\$s 1.500.000.- con destino a la cuenta 3607-9523 EUROBANCO BANK LTD., ordenado por el FEDERAL BANK LTD. DE MONTEVIDEO URUGUAY. Tambien aquí podría inferirse algun tipo de vinculación entre CAJA DE AHORRO Y EUROBANCO BANK LTD.

Idéntica situación se observa en los registros del 7.8.97 de la hoja ps016177, de la cuenta del FEDERAL BANK LTD. allí se observa un credito por U\$S 700.000.- provenientes de la cuenta del BANCO REPUBLICA S.A. EN EL CITIBANK NY, ordenado por el propio BANCO REPUBLICA S.A., referenciando CAJA DE AHORRO.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El movimiento que sigue es un debito por u\$s 500.000.- con destino a la cuenta 3607-9523 EUROBANCO BANK LIMITED, ordenado por el FEDERAL BANK LTD. MONTEVIDEO URUGUAY.

Al igual que en la operatoria anterior se podria concluir sobre la posible vinculacion entre CAJA DE AHORRO y EUROBANCO BANK LTD.

Otros movimientos a tener en cuenta son los registrados en la hoja ps016198 de la cuenta del FEDERAL BANK LTD. en donde se observa con fecha 19.8.97 un crédito por u\$s 2.959.006.- proveniente de la cuenta 3602-1778 que ARGENBUR S.A. SOC. DE bolsa tiene en el citibank ny, ordenado por la propia ARGENBUR S.A., teniendo como referencia a UNITED FINANCE COMPANY LTD. (UFCO).

Este crédito podría estar vinculado con un debito de la misma fecha por u\$s 3.000.000.- con destino a la cuenta 3607-9523 EUROBANCO BANK LTD., ordenado por el FEDERAL BANK LTD. MONTEVIDEO URUGUAY. Esto podría implicar un cierto grado de vinculacion entre UFCO Y EUROBANCO BANK LTD. que sumado a lo señalado precedentemente tambien los podría vincular con refco CAPITAL MARKETS LTD Y CAJA DE AHORRO.

Con fecha 6.2.98, PS016660 ingresan a la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY nro. 3601-7146, U\$S 642.978,22 provenientes de la cuenta 3601-2804 que el Banco República S.A. tenía en el Citibank de NY. Esta transferencia fue ordenada por Great Service S.A. en principio de Bs.As. , no indicándose beneficiario alguno.

Ese mismo día se observa un débito en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 663.031,03 cuyo destino es la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. En este caso el beneficiario de la transacción resulta ser BUDLEIGH LTD URUGUAY. Llama la atención que en el item order bank figure el Citibank N.A. Buenos Aires ya que por lo que se deduce del registro los únicos bancos intervinientes serían el Citibank NY, el Banco República S.A. y el Federal Bank Ltd.

Si la orden bancaria provino del Citibank de Buenos Aires habría que verificar que vinculación existe ente éste y el beneficiario Budleigh Ltd. Uruguay. También y dado la correlación de débito y crédito de importes cercanos debería también verificarse si existen vinculaciones entre Budleigh Ltd. Uruguay y Great Service Buenos Aires.

Con fecha 13.2.98, hoja PS016682, se observan tres créditos en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY por U\$S 496.727,86; 430.000; y 214.881,16 respectivamente. Todos ellos presentan las mismas características. Los fondos provienen de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY, son ordenados por Great Service S.A. de Buenos Aires, y de acuerdo con la referencia el beneficiario podría ser Budleigh Ltd.

Esta circunstancia podría, en principio, sustentar la duda planteada en el caso anterior de una posible vinculación entre Great Service S.A. Buenos Aires y Budleigh Ltd. Uruguay. De comprobarse la otra duda, es decir la posible vinculación entre Budleigh Ltd. Uruguay y el Citibank de Buenos Aires, por



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

carácter transitivo se podría comprobar la triple vinculación, Budleigh Ltd. Uruguay, Ref 10767, Great Service S.A. Buenos Aires y Citibank Buenos Aires.

Nuevamente, el 23.2.98, hoja PS016695, se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por U\$S 384.560,13. Presenta las mismas características que las detalladas en el primer caso en donde el destino de los fondos es la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. , beneficiario Budleigh Ltd. Uruguay, Ref. 10767 y la orden bancaria provino del Citibank N.A. Buenos Aires.

Reiteradamente en esa misma fecha se observa un débito por U\$S 311.024,96 en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY. El beneficiario resulta ser Budleigh Ltd. de Uruguay, Ref. 10767. También aquí resulta llamativo que la orden bancaria provenga del Citibank N.A. de Buenos Aires.

Con fecha 24.2.98, hoja PS016698, se observa en la cuenta que el Federal Bank Ltd. tenía en el Citibank NY un crédito por U\$S 766.805,89. La transferencia proviene de la cuenta que el Banco República S.A. tenía en el Citibank NY. El ordenante resulta ser Great Service S.A. Buenos Aires, detalle: ref. Budleigh Ltd., otras ref. Great Service SVC I. Lo mismo sucede con la operación del mismo día por U\$S 461.274,88.

Una vez más, estas especificaciones, demuestran algún tipo de vinculación entre Budleigh Ltd. Uruguay y Great Service S.A. de Buenos Aires.

El 25.3.98, hoja PS016761 se observa un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY. , que se acredita en la cuenta del Banco República NY, por U\$S 365.878,57, teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd Uruguay, ref. 10767 y como ordenante al Federal Bank Ltda. de Montevideo.

El 2.4.98, hoja PS016787 se observa un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY por U\$S 500.000,00 teniendo como referencia a Budleigh Ltd. Uruguay S.A., y que fuera ordenada por Corp. Metropolitana de Finanzas – Buenos Aires de su cuenta en el Swiss Bank Corp. de NY.101WA172979000.

En esa misma fecha, se observa un débito por el mismo importe, U\$S 500.000,00 con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, teniendo como referencia a Pablo Paullier. Y el otro débito por u\$s 500.000,00 también se transfiere a la cuenta del Banco República S.A., ordenado por el Federal Bank Ltd. Montevideo, beneficiario Caja de Ahorro 13686 Southwark Asset Management Ltd.

Con fecha 27.4.98, en hoja PS 016837se observan dos créditos en la cuenta del Federal Bank Ltd. , uno por U\$S 207.015,74 y el otro por U\$S 126.897,20. Ambos provienen de transferencias desde la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank de NY, son ordenados por Great Service S.A. de Buenos Aires y tienen como destinatario a Budleigh Ltd.

El 6.5.98, en hoja PS016861 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por U\$S 172.849,99 provenientes de la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenado por Great Service S.A. Buenos aires, destinado a Budleigh



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Ltd.. Ese mismo día el Federal Bank Ltd. de Montevideo ordena debitar de la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY U\$S 104.811,89 teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd. que finalmente se acreditan en la cuenta del Banco República en el Citibank NY. Nuevamente ese mismo 6 de mayo se efectúa otro débito, con las mismas características que el anterior, pero esta vez por U\$S 103.549,72.

Nuevamente el día 11.5.98, hoja PS016868 vuelven a observarse movimientos cruzados como los señalados precedentemente. La operación comienza con un débito que se registra en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 578.112,63 que se transfieren a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank de NY. Es ordenada por el Federal Bank Ltd de Montevideo y tiene como beneficiario a Budleigh Ltd. Seguidamente se registra un crédito por U\$S 500.000,00 provenientes de la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenada por Great Service S.A. Buenos Aires, teniendo como destinatario o referente a Budleigh Ltd. Continuando con esta serie de movimientos cruzados y carentes de una justificación lógica aparente se produce un nuevo débito en la cuenta del Federal Bank Ltd por U\$S 440.206,63, ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, y que tiene como beneficiario a Budleigh Ltd.

Sin tener elementos que permitan correlacionar los movimientos este último débito podría llegar a vincularse con el crédito posterior por U\$S 400.000,00 que proviene de la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY, ordenado por Southwark Asset Management Ltd. sin identificar beneficiario..

Se incluye este dato como un elemento más para poder determinarse, de poder contar con mayor información, la posible vinculación de diversas empresas como las ya señaladas al principio de este informe.

El 1.6.98, hoja PS016923 la cuenta del Federal Bank Ltd. registra un crédito por U\$S 400.000,00, ordenado por Corp. Metropolitana de Finanzas Buenos Aires a través de su cuenta en el Swiss Bank Corp. de NY. , teniendo como destinatario a Budleigh Ltd. Uruguay S.A., otras ref. VDH 2444

El 3.6.98, en hoja PS016932, se observan dos créditos en la cuenta del Federal Bank Ltd. , uno por U\$S 266.785,26 y el otro por U\$S 227.423,45, ambos provenientes de la cuenta del Banco República en el Citibank NY, ordenados por Great Service S.A. Buenos Aires y teniendo como destinatario a Budleigh Ltd.

También en la misma fecha se observa un débito por U\$S 212.986,26 con destino a la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd. de Montevideo, teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd.

Cabe consignar que los créditos referenciados suman U\$S 494.208,71, registrándose en la misma fecha un débito por U\$S 500.000. - hacia la cuenta del Banco República S.A. en el Citibank NY ordenado por el Federal Bank Ltd Montevideo y teniendo como beneficiario a la caja de ahorro 13686 Southwark Asset Man Ltd, otras ref. 90815



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En principio cabría la posibilidad de que los movimientos pudieran estar vinculados por lo que correspondería avanzar en una posible vinculación entre Budleigh Ltd. , Great Service S.A. Buenos Aires, y SouthWark Asset Man Ltd.

El 5.6.98, hoja PS016939 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. un crédito por U\$S 290.000. - ordenado por Corp. Metropolitana de Finanzas Buenos Aires de su cuenta en el Swiss Bank Corp. NY, teniendo como destinatario a Budleigh Ltd. de Uruguay S.A., otras ref. VDH 2515.

Igual movimiento se observa el 16.6.98 pero esta vez por U\$S 300.000, hoja PS016954.

El 23.6.98, hoja PS016968 vuelve a observarse un crédito en la cuenta del Federal Bank Ltd. por U\$S 155.980,11 ordenado por Real Club Mallorca – Palma de Mallorca teniendo como beneficiario a la subcuenta del Federal Bank Ltd. Nro. 10767- LANUS - BUDLEIGH, el débito parte de la cuenta 3600-2729 que Caja de Ahorros y Pensiones tiene en el Citibank NY.

El 6.7.98 se observa en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY un débito por U\$S 185.565,00 que tiene como destinataria la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York, habiendo sido ordenada por el Federal Bank Ltd. de Montevideo y teniendo como beneficiario a Budleigh Ltd. Uruguay S.A. 030172578, otras referencias 10767, hoja PS 016998.

Los movimientos continúan periódicamente destacándose finalmente el registrado el 7.10.98, hoja PS017172, que resulta ser un débito en la cuenta del Federal Bank Ltd. en el Citibank NY. Con destino nuevamente a la cuenta 026012894 del MTB Bank of New York por U\$S 250.000. - ordenado por el Federal Bank Ltd de Montevideo y que tiene nuevamente como beneficiario a Budleigh Ltd. Uruguay S.A., otras referencias 10767.

CAPITULO III: DOS CASOS ESPECIALES: BANCOS MERCURIO Y COMAFI

1-BANCO MERCURIO S.A.

El banco analizado tiene la virtud de mostrar el “doble sistema” de funcionamiento del sistema financiero argentino.

Este informe tiene como base las inspecciones realizadas por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se han considerado las actuaciones⁶⁹ que, con relación a las irregularidades detectadas en el funcionamiento del Banco Mercurio, se tramitan en el Juzgado Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Taiano. También, se ha tomado en consideración, la causa 20.117, caratulada “Benadon Jacobo s/ Ley Penal Tributaria y Balance falso” juzgado Nacional en lo Económico Penal de la Capital Federal N° 2, a cargo del Dr. Julio E. Cruciani.

⁶⁹ Juzgado Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Taiano. ,causa 20.117, caratulada “Benadon Jacobo s/ Ley Penal Tributaria y Balance falso” Juzgado Nacional en lo Económico Penal de la Capital Federal N° 2, a cargo del Dr. Julio E. Cruciani.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Breve reseña histórica de la entidad

La entidad bajo análisis es un banco comercial privado, de capital nacional, que se constituyó el 29.06.94 mediante la fusión del Banco Inversora S.A. como sociedad absorbente y Cambio Mercurio S.A. como sociedad absorbida.

Dicho proceso se inició el 04.06.93 con la firma de un contrato de compraventa por el cual Jacobo Benadon (propietario de Cambio Mercurio S.A.), Mauricio Eduardo Benadón y Silvio Daniel Benadón adquirieron el 99,94% del paquete accionario de Banco Inversora S.A. El 09.06.93 ambas sociedades suscribieron dicho compromiso, firmándose el acuerdo definitivo el 06.05.94.

El Banco Central aprobó la fusión mediante resolución de Directorio Nro. 738 del 22.12.93. A través de la Comunicación "B" 5675, de fecha 29.09.94, se informó de la misma con vigencia a partir del 03.10.94, comunicando que Banco Inversora S.A., situado en La Plata, continuaría su operatoria en su nueva sede de Buenos Aires bajo la denominación de Banco Mercurio S.A. El banco comenzó a operar en septiembre de 1994.

Antecedentes

Las irregularidades en esta institución son de larga data. Su investigación por parte de la Justicia comienza en 1995 en el desdoblamiento de la causa 19.629⁷⁰, originada por una denuncia efectuada por la A.F.I.P. por giros indebidos al exterior, contrabando, evasión y fraude en que habría incurrido el Banco Mercurio. A partir de esta causa y de un allanamiento realizado en la entidad, el Fiscal Miguel Schamun, realizó una denuncia a raíz del resultado de los allanamientos realizados en la sede del Banco Mercurio, en los cuales se pudo comprobar la existencia de cuantiosa documentación que se hallaba oculta en un baño y en un espacio simulado en el interior de un placard, y que consistía en diversos asientos documentando infinidad de operaciones bancarias de diversa índole, las que no estarían registradas contablemente, y que serían demostrativas de delitos de evasión fiscal, como así también de violaciones a normas del B.C.R.A..

Tales operaciones se efectuarían a través del I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., banco que no tiene autorización para operar en la plaza local y que a pesar de ello funcionaría en las oficinas del propio Banco Mercurio, cuyo presidente Alberto Sciaky, es yerno de Jacobo Benadon. Actuaría como un shell Bank

En consecuencia, como se dijera antes, por la denuncia realizada por el Sr. Fiscal⁷¹, se inicia la causa 20.117 " Benadon, Jacobo y otros s/Ley penal Tributaria y balance falso" Juzgado en lo Penal Económico N° 2 a cargo del Dr. Julio Cruciani, Secretaría N° 3 a Cargo de la Dra. Luisa Albamonte.

En estas actuaciones, el Dr. Miguel Schamun, solicitó al Sr. Juez el sobreseimiento total y definitivo de todos los involucrados en la causa entre ellos

⁷⁰ Causa 19.629

⁷¹ Causa 20.117 "Benadon, Jacobo y otros s/Ley penal Tributaria y balance falso" Juzgado en lo Penal Económico N° 2 a cargo del Dr. Julio Cruciani, Secretaría N° 3 a Cargo de la Dra. Luisa Albamonte.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Jacobo Benadón, Eduardo Sciaky, Daniel Mercurio, Jorge Mercurio y Claudia Navarro de Flomenbaum, por considerar que, en relación con la posible confección de balances falsos, de la documentación analizada, sólo pudieron detectarse balances de saldos consolidados a diferentes fechas, de uso interno de la Casa Central del Banco Mercurio. En cuanto a la confección del respectivo informe, a los fines de determinar la pretensión fiscal, el plazo fijado por la ley ya se encontraba ampliamente vencido, debiendo a ello agregarse que de *"los informes parciales presentados por la Dirección General Impositiva no surgen elementos que permitan determinar la existencia de deuda o pretensión fiscal alguna."* Aquí corresponde recordar que, actualmente, se investiga en el marco de la causa 20.117 el posible pago de sobornos a inspectores de la Dirección General Impositiva que habrían tenido parte en estas actuaciones. Durante la mencionada investigación se determinó la existencia de un exagerado aumento patrimonial por parte de los mismos.

A esto debe sumarse que distintos motivos técnicos como lo fuera la ausencia de medios idóneos para la lectura de los soportes magnéticos secuestrados determinaron que a pedido de los imputados, que aseguraron que *"... Las consecuencias de esta situación de incapacidad, no deben ser trasladadas al imputado en su perjuicio, toda vez que imperan en el caso motivos de seguridad jurídica traducidos en la necesidad de lograr una administración de justicia rápida, dentro de lo razonable, evitando así que los procesos se prolonguen indefinidamente"*

En respuesta a esta solicitud, el Juez Cruciani el 25 de septiembre de 1998 decide reasumir la instrucción de la causa, por resultar los informes presentados por la D.G.I. incompletos con relación a lo que fuera requerido por la Fiscalía instructora que solicitó establecer posibles irregularidades relacionadas con la salida o entrada de dinero sin su respectiva registración, mediante la intervención del Intercontinental Bank de Uruguay (IBU), y a los efectos de realizar una nueva pericia contable, para determinar si existió contabilidad paralela y no declarada u operaciones no declaradas en los informes y balances presentados ante la entidad de control.

El resultado de dicha pericia hizo concluir el 14 de mayo de 1999 *"... que los elementos aportados a esta causa no permiten determinar a estos peritos⁷²...sobre una eventual existencia de contabilidad paralela y no declarada u operaciones no declaradas en los informes y balances presentados ante la entidad de control o establecer la eventual existencia de documentación fraguada u operaciones contables y/o comerciales de igual naturaleza.*

Finalmente, el Juez considerando que de los informes producidos por los especialistas y técnicos surge una situación de duda respecto a si los hechos denunciados constituyen delito, situación que no debe jugar en contra de los imputados de conformidad con lo normado por el Art. 3 del C.P.P.N. quienes tienen derecho a obtener en el menor tiempo posible un pronunciamiento definitivo que ponga fin al estado de incertidumbre que representa el enjuiciamiento en un proceso penal, decide sobreseer totalmente a los imputados antes nombrados, por

⁷² Peritos de la Corte Suprema de la Nación, oficiales: Cont. Jorge A. Mendez Trogé y Daniel Cascarini; de parte Cont. Pedro A. Fernandez y Julio A. Capalbo



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

no encuadrar el hecho en una figura legal, dejando constancia que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor del que gozaren.

Es importante destacar dos hechos, cuanto menos lamentables, como es el que se haya devuelto ante la solicitud de parte en forma increíblemente rápida la documentación secuestrada, de modo tal que cualquier análisis o verificación que se hubiera querido realizar, con los datos de la misma, se vio impedida poco después del allanamiento y que la autoridad regulatoria, el B.C.R.A. no halla realizado en todo el proceso ningún informe sobre las irregularidades detectadas.

También es de resaltar que, uno de los imputados en esta causa fue el conocido **Mariano Perel**, que en lo que muchos dieron en llamar su "testamento financiero",⁷³ realizó una detallada descripción de lo sucedido con relación al Banco Mercurio, inclusive dedica parte de su documento a la actuación de inspectores de la D.G.I., necesaria para poder ocultar las maniobras que la entidad realizaba.

De la causa llevada adelante en el juzgado del Dr. Cruciani, sabemos que ha sido archivada y los imputados sobreseídos, pero el relato que adjuntamos contiene la información necesaria que, de haberla recibido en tiempo y forma, podrían haber permitido esclarecer los hechos entonces investigados.

El escrito mencionado contiene una amplia descripción de las maniobras que el Banco Mercurio realizaba para sacar dinero en forma ilegal de la Argentina e invertirlo en diversas sociedades extranjeras. Este caso particular trasladado a gran escala, sintetiza el manejo habitual de todo el mercado financiero argentino.

Operatoria

El relato comienza el lunes 11 de noviembre de 1996, entre sus párrafos sobresalientes figuran *"...la maniobra central para sacar el dinero al exterior que realizaría el Banco Mercurio con sede en la Capital Federal se realizaría por medio el Intercontinental Bank del Uruguay (IBU) y American Bank y Trust (ABT) con sede en Bahamas, que manejarían fondos de inversión en Bahamas a través de Capital Investment Found, cuyo operador era Bond Market.*

Este grupo manejaba decenas de millones de dólares en negro de sus clientes en Bs. As. La contabilidad de todas las operaciones se llevaba a cabo en el IBU y en el American Bank de Montevideo, y en una oficina alquilada frente al American Bank. Todo ello se realizaría mediante un sistema de computación (el procesamiento de la información se habría realizado a través de tres servidores de datos que se encontrarían uno en Montevideo, otro en el centro de cómputos del Banco Mercurio y un tercero en una oficina próxima al banco que alquilaba la empresa Coming S.A.) secreto realizado por la empresa Ingemática de Bs. As. cuyo titular sería el empresario Muther.

Estos fondos en negro se manejaban a través de 2 fondos. El fondo A y el B, que son 2 series distintas de un fondo común de inversión organizado en Bahamas

⁷³ Juzgado Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía Federal N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Taiano



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

que son manejados a través de Capital Investment Fund gerenciados por Bond Market y serían administrados desde Bs. As.”

Siempre según el documento de Perel, tendrían dinero “negro” invertido **Mauricio Benadon, Daniel Benadon, Leilani Benadon , Perel, Manuel Brunstein (tío de Perel), Massimo Dal Lago** (conocido empresario italiano que mantuvo varios negocios con el Menemismo y fue quien le regalara la Ferrari al ex presidente), **Mario Sujoi, Elias Goijberg** (otro tío de Perel) **Goldfar, Sacerdote, Rafael Garfunkel** (que tendría inversiones por varios millones de dólares), Roberto **Pelusso** (ex secretario de Salud durante la gestión de Bouer). La operatoria se realizaría sin que mediara ningún comprobante por escrito de la misma.

Otros de los inversores mencionados por **Perel** en su escrito, no ya formando parte en los fondos A o B, pero sí en otras inversiones es **Pedro Pou** (hasta hace poco presidente del BCRA), y que según el relato operaría a través de una Holding uruguaya que manejaría Jorge Mercurio. Sacerdote de Banco Boston operaría según el financista de igual manera.

Probablemente **Perel** se referiría a la sociedad uruguaya Punta Lucía S.A. presidida por **Juan Pou**, hermano del ex titular del B.C.R.A. y que es avalista de los créditos que la sociedad argentina Estancias Unidas del Ibicuy S.A. tomó en el Banco Río S.A., por otra parte la mencionada sociedad uruguaya también arrienda varios campos en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos a la empresa argentina del cual es Pedro Pou titular del 99% del paquete accionario.

A los dichos de **Perel** se le agrega que durante el allanamiento dispuesto a pedido de la UFITCO, se habría secuestrado una base de datos donde figuraba como cliente del Banco Mercurio el Sr. Pedro Pou. Esta información se encontraría en poder de la fiscalía del Dr. Taiano.

El testamento financiero de Perel continua “... las empresas vinculadas al Banco Mercurio serían ABT de Naseau Bahamas, que sería un banco pantalla manejado por Deloitte Touche de Naseau si bien ninguno de los titulares de los bancos Mercurio figuraría como titulares de este banco, existiría en el Banco Central de Bahamas un registro en el que llevan la verdadera identidad de los auténticos titulares de los bancos donde se encuentra la real vinculación entre los bancos Mercurio y ABT. La vinculación además se comprobaría mediante un poder irrevocable de Jacques Benadon y a nombre de Jacobo Benadon Tiano.”

Como refiriéramos anteriormente, su funcionamiento efectivo se realiza en una oficina en Montevideo. El ABT es el único accionista del IBU y estaría registrado en los libros ante el Banco Central del Uruguay. El presidente del Directorio sería el cuñado de Jacobo Benadon Tiano, (este sería su verdadero nombre), Eduardo Sciaky, que son acompañados por dos directores uruguayos que residen en forma permanente en el país, Raúl Wollman y Roberto Morel.

El manejo de estos fondos negros se operaba a través de sociedades de Bolsa en Argentina, cuya propiedad sería del Banco Mercurio, mientras que la sociedad de bolsa en Montevideo se encontraría en propiedad de Juan Pedro Damiani y operaría bajo la órbita del IBU..



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Juan Pedro Damiani es titular de un estudio contable especializado en el armado de sociedades Off Shore uruguayas. Además su estudio se dedicaría al armado de operaciones financieras que permitirían justificar entradas o salidas de efectivo a sociedades argentinas. Este mecanismo funcionaría de la siguiente manera, las diferencias a justificar se realizarían a través de diferencias de cotización de la compra y venta de títulos argentinos. La diferencia se produce con una operación que tiene como contrapartida otra operación igual y contraria en el mismo día en alguna de las sociedades off shore que maneja el estudio Damiani.

En su escrito Perel dice "... de forma tal que las operaciones en negro realizadas eran contabilizadas por medio de varias computadoras en Bs. As. a través de un canal de 64 kbits. Todo el dinero que entra y sale durante el día en el Banco Mercurio sería contabilizado partida por partida en forma individual desde Bs.As. directamente en la mencionada terminal de cómputos sin que queden papeles de este lado. Al final del día la cantidad de dinero que queda en la caja de Bs.As. se justificaba a través de la compraventa de títulos públicos de las Holding uruguayas que manejaba el estudio de Damiani, o sea que una operación oficial legal de una holding uruguayana resume el dinero en negro que habría pasado por Bs.As.". Perel cita entre ellas a las sociedades Transaction North Capital o Capitol y las titulares de las cuentas en el IBU N° 4432; 3230; 4600.

Según Perel "... otras de las operaciones realizadas son para justificar pérdidas o ganancias de empresas argentinas. Entre las empresas que armaron operaciones de este tipo serían para la firma Coto una pérdida de 13 o 14 millones de dólares, para empresas del grupo Soldati y para Ciccone Calcográfica, así como para Omega y Cenit Seguros."

Otras de las operatorias que el Banco Mercurio facilitaba (siempre en forma no declarada) era la apertura de tarjetas de crédito Visa Gold a través del I.F.E. Intercontinental Bank de Uruguay. El objetivo de esta mecánica era evitar que los consumos de las tarjetas de crédito queden registrados en nuestro país, para evadir impuestos a las ganancias. Habría mil tarjetas en estas condiciones, todas ellas comenzarían con la numeración 4563-5700-0002, correspondiendo los cuatro últimos números a la clave de cada cliente.

Mercurio se ocupaba de cobrar los resúmenes desde Bs.As. girando por el mecanismo habitual del IBU los fondos. Entre los tenedores de estas tarjetas Perel señala a Jorge, Andrés y Rafael Garfunkel, y a Jorge Anzorregui. Existe documentación en poder de la Comisión que muestran que Juan Pou tenía este tipo de tarjetas y que solo durante el año 1997 giró pagos por 13.700 dólares promedio mensuales.

Perel continua "... otros de los mecanismos montados para evadir, era el descuento de cupones de tarjetas de crédito violando la normativa del Banco Central. Esta maniobra del lavado y transferencia en negro viene desde su antecesora Cambio Mercurio, al parecer en aquel momento todo el dinero se manejaba por medio de un holding denominado Inteco que operaba a través del Republic National Bank de Nueva York. Ante una inspección de impositiva que descubrió transferencias no registradas en su cuenta del banco República y que obedecería al manejo de fondos ilegales según describe Perel, el descubrimiento hecho por la DGI quedó en nada gracias a la coima dada a dos inspectores



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

identificados como Sergio Lemelhsen y Rokotovich, a los que les pagaron 220.000 dólares para olvidar el asunto."

Lo relatado deja en claro que el Presidente del mismo banco que debía controlar las operatorias que realizan las entidades financieras mantenía intereses dentro del propio banco Mercurio

Sobre los informes del Banco Central de la República Argentina:

Ya a fines de agosto de 1997, el Área de Estudios y Dictámenes Jurídicos del mismo ante la consulta respecto de una eventual colisión de deberes entre los arts. 39 y 40 de la Ley de Entidades Financieras, y la norma contenida en el Art.174 del Código de Procedimiento en materia Penal, se pronunciaba dirigiéndose al Dr. Manuel Domper, asegurando que la información suministrada por el Banco remitente exhibía características altamente sospechosas, que "prima facie" podría efectivamente, estarse en presencia de un delito de acción pública.

Por lo tanto, concluye, debe ceder la "confidencialidad" contemplada en la Ley de Entidades Financieras (Art.40) frente a la flagrancia de una operación a todas luces irregular, como se ve en el caso en análisis, más aún, si se entiende que el alcance del término "confidencialidad" no es dable extenderlo a una interpretación que permita el amparo de delitos.

Finalmente, por la gravedad de las circunstancias comprobadas que rodean el caso, recomiendan proceder a deducir la correspondiente denuncia penal.

Informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 30 de septiembre de 1998 sobre la Entidad Banco Mercurio S.A..

Se afirma en este informe, entre otras cosas, que la inspección precedente con fecha de estudio al 30.11.96 determinó que Banco Mercurio S.A. realizaba con la I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., las siguientes operaciones:

Transferencias de fondos entre las cuentas N° 3601-2628 (Banco Mercurio S.A.) y N° 3607-9953 (I.F.E. Intercontinental Bank Uruguay S.A.) que ambas entidades poseen en el Citibank N.A., New York que trasuntaban una relevante operatoria entre ambas entidades.

Se verificó que el sector de Tarjetas de Crédito de Banco Mercurio S.A. se encontraba dedicado exclusivamente a la operatoria de cesión/ descuento de cupones de tarjetas de crédito por cuenta y orden del I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A.

Además de los precedentes señalados, el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. otorgaba otro tipo de préstamos a residentes en Argentina, de acuerdo a la declaración jurada de deudas bancarias o información extraída de los estados contables de éstos.

De acuerdo con los estados contables al 31.12.95 (cierre anual) y al 30.06.96 (1er semestre año 1996) el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. no tenía registrado en su Activo préstamos a clientes, en cambio en sus cuentas de orden, que superaban en monto a los activos propios que declaraba, figuraban



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

"Préstamos y Depósitos por Cuenta de Terceros", lo que le permitió inferir que toda la operatoria de compra / descuento de cupones de tarjeta de crédito y los préstamos indicados en el punto anterior se realizaban con fondos recibidos de terceros para ser aplicados por esa entidad a un fin específico.

Otras operaciones entre ambas entidades

Los títulos recibidos en custodia por el Banco Mercurio S.A. se encuentran depositados en la entidad uruguaya.

Dicha entidad era uno de los principales depositantes de Banco Mercurio S.A., representando sus depósitos, al 30.11.96, el 25,28% del total de la cartera del banco local a esa fecha.

Mercurio Sociedad de Bolsa S.A. no poseía cuenta propia en ningún banco del exterior, efectuando todos los movimientos de divisas (dólares estadounidenses) a través de la N° 36079953 que el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. posee en el Citibank de New York.

El Intercontinental Bank no contaba con autorización del Banco Central de la República Argentina para operar en el país, tampoco se encontraba inscripta en el "Registro de representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país" como así mismo se encontraba en trámite actuación alguna del aludido banco.

Si bien, en el informe abierto a la entidad, no se habían efectuado observaciones directas respecto de una eventual vinculación entre ambas entidades, debe señalarse que en el informe cerrado se había consignado que el Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. podría haber estado actuando como banca off shore del Banco Mercurio S.A.. A su vez, el Comité CAMEL consideró preeminente la incertidumbre generada por esta cuestión a los fines de calificar a la entidad con un CAMEL 5. Frente a tales antecedentes, en el curso de esta inspección se procedió a realizar un análisis de las operaciones desarrolladas con dicha entidad a la fecha de estudio y meses subsiguientes.

Informe del Banco Central ⁷⁴

Los datos que reflejan el control societario de Banco Mercurio S.A. en las sociedades subsidiarias se describen a continuación:

1- Mercurio Sociedad de Bolsa S.A.:

Sociedad de Bolsa, con 2.0004 acciones ordinarias y una participación de Banco Mercurio S.A. del 97,76% de votos. Se considera que ejercía una actividad complementaria a Banco Mercurio S.A.. En cuanto a su situación económica financiera corresponde informar que, al 30.09.98 presentaba una pérdida de \$0,360 millones, como así mismo que el activo disminuyó un 74% aproximadamente respecto de septiembre de 1997 (de \$6,147 millones se redujo a \$1,600 millones a la fecha de su estudio. El pasivo disminuyó un 98% respecto del ejercicio anterior, así como el Patrimonio Neto se redujo en un 36% debido a la pérdida del período.

⁷⁴ 15 de marzo de 1999



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Las operaciones realizadas con el IFE Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. fueron representativas del 26% (\$0,053 millones) y 99% (\$0,167 millones) de las operaciones de ventas realizadas en el mes de septiembre de 1998 y octubre de 1998. En los meses subsiguientes no se detectaron operaciones con dicho Banco, según lo registrado en el libro de boletos emitido por Mercurio Sociedad de Bolsa S.A.

2- Asset Manager S.A.:

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (sin actividad), con 97 acciones ordinarias y una participación de Banco Mercurio S.A. del 97% de votos. Fue constituida en 1995. Respecto a su situación económica y financiera, del balance a junio de 1998, se constata que el Activo es de \$0,105 millones, el Pasivo de \$0,013 millones y el Patrimonio neto de \$0,092 millones.

Las participaciones sociales en moneda extranjera de Banco Mercurio S.A. ascienden a 41,409 millones y corresponden a acciones de Telebras y Telecomunicaciones Brasileiras S.A.

En el informe de los Auditores el Estudio Malaccoto, Jambrina & Asociados puntualiza que sobre los estados contables trimestrales de Mercurio Sociedad de Bolsa S.A. ha emitido un informe de revisión limitada de los estados contables con fecha 09.11.98, como así también que los estados contables de Asset Manager no han sido auditados por el estudio ni por otro profesional.

Por notas dirigidas a la inspección el banco comunicó que con fecha 14.09.98 decidió la disolución de Asset Manager S.A. y el cese de actividad y baja en curso de Mercurio Sociedad de Bolsa S.A..

Se instruyó al Corresponsal Citibank N.Y. para que realizara el cierre de la cuenta que Mercurio Sociedad de Bolsa S.A. al 31.01.99 poseía, y se transfirieran los fondos excedentes a la cuenta que posee Banco Mercurio S.A. en dicha entidad.

Es importante destacar que en este informe se resalta el hecho de que en las operaciones de arbitrajes, venta y compras de divisas, el Banco Mercurio S.A. no genera un adecuado margen de cobertura de gastos en los que se incurre al poner a disposición de los clientes intervinientes la estructura operativa del banco. No se cobran comisiones, ni reintegro de gastos; en algunos casos, la operación se realiza "uno a uno", o sea que no genera ningún diferencial.

Informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 10 de junio de 1999 sobre la Entidad Banco Mercurio S.A.

Posteriormente, en otro informe realizado por el Banco Central de la República Argentina, (en el que se coincide con lo que anteriormente citáramos), se concluye que a la fecha de estudio las transferencias de fondos entre las cuentas N° 3601-2628 (Banco Mercurio S.A.) y N° 3607-9953 (I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. que ambas entidades poseen en el Citibank N.A., New York, registran una reducción muy significativa (de débitos de \$10,742 millones y créditos de \$ 11,197 millones en septiembre de 1998 a débitos de \$ 3,280 millones y créditos de \$ 2,763 millones en noviembre de 1998. Es dable destacar que la



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

inspección anterior observó a la fecha de estudio (30.11.96) débitos por \$ \$27,613 millones y créditos por \$ 29,358 millones.

Se advierte de la documentación aportada por el banco relacionada con la administración de los cupones cedidos al IBU, (lo que no pudo ser corroborado contablemente dado que la entidad no contabiliza la tenencia de dichos cupones, ya que sostiene que no corresponde en virtud de que solamente efectúa una gestión o administración de cobranza y que carece de los cupones originales) que la operatoria citada se habría reducido de manera significativa con respecto a las cifras tenidas en cuentas por la inspección precedente (de \$ 65,8 millones en noviembre de 1996 a \$ 1,742 millones al 27.01.99).

Gran parte de las transferencias entre Banco Mercurio S.A. y el I.F.E. Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. se encuentran relacionadas con:

- ✦ Arbitrajes que consisten en un ingreso de divisas que transfiere el Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. a la cuenta Citibank N.Y. de Banco Mercurio S.A. por orden de empresas uruguayas, y el egreso de billetes por caja en Banco Mercurio S.A. siendo las beneficiarias personas físicas o jurídicas, que actúan en representación de las citadas empresas uruguayas, figurando en la concertación del arbitraje como concepto de la operación la "compra de inmueble" o "transferencia de capital" o "préstamo hipotecario", para citar las más importantes.
- ✦ La operatoria inversa, en donde un cliente deposita billetes por caja en el Banco Mercurio S.A. y se transfieren divisas al Intercontinental Bank (Uruguay) a través del débito en la cuenta que Banco Mercurio S.A. mantiene abierta en el Citibank (Uruguay) a través del débito en la cuenta que Banco Mercurio S.A. mantiene abierta en el Citibank N.Y. (movimiento que se efectúa al día siguiente del depósito por caja). Los conceptos más usuales observados son "cancelación de capital e intereses", y "referencias c, d y v" que se relacionan con el pago de cupones cedidos oportunamente por administración de cartera.
- ✦ Entre las empresas uruguayas que efectúan las transferencias de fondos, se observaron que las mismas tienen en común socios fundadores, apodados y que algunas de ellas coinciden en el domicilio legal. Además estas empresas son de reciente formación, tienen integrado escaso capital (aproximadamente u\$s 5 mil), su objeto social es amplio y se desconoce la actividad principal de la sociedad.

Respecto de aspectos societarios y de propiedad que puedan conducir a definir vinculación en los términos normativos entre Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. y Banco Mercurio S.A. (según informe del 15 de marzo, tampoco surgen evidencias de vinculación con Herving Finances y Financiera del Exterior-Panamá-), debe señalarse que ante la falta de respuesta de información requerida a organismos del exterior así como el carácter limitado de la información aportada por el banco inspeccionado, no se puede constatar a la fecha la identificación de los accionistas primarios de la I.F.E.. No obstante, de la información aportada por la Superintendencia de Uruguay, surge el apellido del Director Eduardo Sciaky Misrahi y de uno de los apoderados, Eduardo Sciaky, es coincidente (sin haberse podido establecer la relación de parentesco) con el apellido declarado en



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Formulas 1113 de la esposa de Jacobo Benadon (presidente), Sra. Betty Artette Sciaky, a la vez madre de Silvio Daniel Benadon (director) y Mauricio Eduardo Benadon (vicepresidente).

Se afirma que, sobre la base de los aspectos resumidos, *“se entiende que no existen elementos adicionales sustantivos a los evaluados por la inspección anterior respecto del eventual carácter del Intercontinental Bank (Uruguay) S.A. como banca off shore de Banco Mercurio S.A., subsistiendo la incertidumbre sobre las relaciones entre ambos.”*

Por fin las máximas autoridades del B.C.R.A. se deciden a posteriori de la muerte de **Perel** y de que algunos de los documentos enumerados más arriba tomaran estado público denunciar ante la Procuración General de la Nación a esta entidad y en el Informe del Banco Central de la República Argentina de fecha 5 de marzo de 2001 y a través del expediente N° 540/453/00, se ponen en conocimiento, operatorias que podrían estar comprendidas en las disposiciones de la normativa vigente en materia de lavado de dinero.

Así, en el punto 1) a) (foja 392 subfoja 1) se indica que algunos depositantes que al 31/12/99 registraban importantes imposiciones a plazo por \$ 11,159 millones (43% de los depósitos), eran residentes en Uruguay, Suiza y Rusia, faltando información de algunos inversores o datos que permitan conocer la identidad de la totalidad de los directivos, gerentes y accionistas de las sociedades inversoras. Además, otros 10 depositantes por un total de \$ 3,221 millones (12,6% de los depósitos) eran residentes en el país y la documentación obtenida tampoco contenía suficiente información.

En el punto 1) b) (foja 392 subfojas 1 y 2) se destaca que el principal depositante era el Intercontinental Bank (Uruguay) S.A., Institución Financiera Externa (sólo puede operar con no residentes). Contaba con el 12,4% de las imposiciones a diciembre de 1999, e incrementó su participación al 17,8% y 20% en los meses de febrero y marzo de 2000 respectivamente.

En abril de 2000 se detectó un nuevo depositante con las características mencionadas en el punto 1a) antes mencionado: el First Credit Bank Limited, cuyo domicilio declarado es en las Islas Cook, localidad Rarotonga.

En el Anexo II (foja 392 subfoja 27/227) están los antecedentes proporcionados por la entidad y que están relacionados con el First Credit Bank Limited, Coutts Bank Ltd. Y Desmond Park S.A..

En la inspección realizada con fecha de estudio 30/09/98 se encuentran clientes observados por falta de información sobre los mismos. Algunos de esos clientes serían empresas uruguayas de reciente formación, con escaso capital (aproximadamente u\$s 5.000), objeto social amplio y se desconocería la actividad principal de la sociedad. Dieciocho de estas empresas tienen domicilio en Buenos Aires 484, piso 2°, Montevideo, R.O.U. y cinco empresas en Independencia 808 Apto. 1101, Montevideo R.O.U.. Entre las empresas con domicilio en Buenos Aires 484 2° Montevideo, R.O.U. figuran Lepad S.A., la que tendría como socios fundadores a Héctor Vignoli Laffitte, Ismael Lubliner y Esther Reitzes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De las diversas colaboraciones que se están prestando en el ámbito judicial, en causas relacionadas con la Ley 23.737 de Lavado de Dinero, se tomó conocimiento que empresas constituidas por estas personas son objeto de análisis dentro de ellas"

Nuevamente, se entiende que debe ceder la "confidencialidad" contemplada por la Ley de entidades Financieras (Art. 40), por los mismos motivos antes esgrimidos. Esta instancia entiende que, en virtud de los informes mencionados y de las operatorias en ellas descriptas, cabría considerar que dichas operaciones revisten el carácter de inusuales o sospechosas. El libro de actas del Comité antiblanqueo no guarda el debido orden cronológico. La entidad no posee un manual antiblanqueo.

Lo hasta aquí relatado, muestra el conocimiento evidente que por varios años tuvieron los organismos encargados de realizar los controles sobre las entidades financieras, a pesar de ello, el B.C.R.A. solo realizó la correspondiente denuncia por operaciones sospechosas de lavado de dinero, ante la Procuración General de la Nación, el 5 de marzo del corriente año, es decir cinco días después de que tomara estado público el documento **Perel**.

2-BANCO COMAFI S.A.

Breve historia de Banco Comafi S.A. Directivos. Grupo económico

Banco Comafi S.A. es una institución con predominio en operaciones de trading (intercambio de bienes financieros), con fuertes relaciones en el sector corporativo, instituciones financieras y clientes individuales con grandes y mediano patrimonios. Sus principales líneas de negocios son la banca de inversión, comercial, el corretaje, la negociación de títulos públicos y la banca privada.

En julio de 1996 adquiere el 75 % de las acciones del Banco de Tucumán S.A. mediante el desembolso de \$10,25 millones.

En junio de 1997, mediante licitación pública nacional e internacional se le preadjudica el Banco San Miguel de Tucumán. El 10/07/98 se perfeccionó la citada transferencia accionaria, abonando \$ 6 millones.

El presidente y principal accionista de Banco Comafi S.A. es el Sr. Guillermo Cerviño, un ex agente del mercado abierto que se dedicaba a intermediar títulos públicos y privados.

Banco Comafi S.A. formó parte de los llamados "Bancos Mayoristas" o "Bancos Meseros", llamados así por la fuerte influencia de las operaciones de "Mesa de dinero" en su operatoria diaria.

Directivos:

PRESIDENTE	CERVIÑO GUILLERMO ALEJANDRO
VICEPRESIDENTE	MASCHWITZ EDUARDO ENRIQUE



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

DIRECTOR TITULAR	ALDAZABAL JUAN JOSE
DIRECTOR TITULAR	CHOUHY MARIANO MIGUEL
DIRECTOR TITULAR	DIAZ SAUBIDET ESTANISLAO
DIRECTOR TITULAR	MARCHIONI RUBEN DARIO
DIRECTOR TITULAR	RACEDO EDUARDO JOSE
DIRECTOR TITULAR	SANCHEZ JOSE ALFREDO
DIRECTOR TITULAR	RACEDO EDUARDO JOSE
DIRECTOR TITULAR	SANCHEZ JOSE ALFREDO

Audidores:

AUDITOR EXTERNO	DR. CODURI, EDUARDO CESAR
AUDITOR EXTERNO	PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
AUDITOR INTERNO	LOVATI, HORACIO NICOLAS
AUDITOR INTERNO	LOVATI, HORACIO NICOLAS

Accionistas⁷⁵

APELLIDO Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CAPITAL	VOTOS
CERVINO GUILLERMO ALEJANDRO	60,56	65,48
MASCHWITZ EDUARDO ENRIQUE	10,1	10,92
DIAZ SAUBIDET ESTANISLAO	3,4	3,68
ALDAZABAL JUAN JOSE	2,62	2,83
RACEDO EDUARDO JOSE	2,07	2,24
BANCO COMAFI S.A.	3,89	4,21
COMAFI LDC	9,06	7,06
STRATEGIC SOUTH AMERICAN L P	1,4	0,6
COMAFI PARTICIPACIONES S.A.	5,7	2,46
ACCIONISTAS AGRUPADOS (10)	1,2	0,52

ANEXO I: Diagrama del grupo Comafi (fuente B.C.R.A.).

De un análisis del Grupo Económico, surge la presencia de mayoría de firmas constituidas en paraísos fiscales, cuya existencia sólo es justificable cuando se realizan negocios poco claros y se necesita ocultar la verdadera identidad de los accionistas, ya sea por motivos impositivos, cambiarios o de otro orden.

1. 1. Grupo económico

⁷⁵ Hasta la Inspección del B.C.R.A. del 08/01/98 integraban la nómina de accionistas Strategic South American L.P. con un 7,10% y B.A. Limited LLC con el 5,40%. Con el fin de conocer los antecedentes de estos Fondos de Inversión, se intentó localizar sus páginas Web Institucionales, pero su búsqueda no dio resultados.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

- ✦ **Estrategic South American L.P.:** Al 30-6-98 poseía el 7,10% del paquete accionario de Banco Comafi S.A. Estas acciones fueron transferidas a Comafi Participaciones S.A. Su participación actual en Banco Comafi S.A. es del 1,4 %.
- ✦ **B.A, Limited L.L.C.:** Al 30-6-98 poseía el 5,40 % del paquete accionario de Banco Comafi S.A.

El propio presidente de Banco COMAFI S.A., Guillermo Cerviño, explica en un reportaje ⁷⁶, el motivo por el cual estas firmas forman parte de su entidad. “... *Banco Comafi S.A. sufrió las consecuencias de la dura política monetaria de Alan Greenspan, cuando a principios del 94 comenzó a subir la tasa de interés en los Estados Unidos...*”, más adelante dice: “*La diferencia (con otros bancos) fue que varios cayeron en esa rodada, mientras el Comafi abrió su capital a dos socios norteamericanos (los fondos Strategic South American y BA Limited), que tomaron el 12,5 por ciento de las acciones y dieron oxígeno a la entidad aunque Cerviño sigue teniendo amplia mayoría (60,86 por ciento, de acuerdo con los últimos informes del Banco Central...)...*”.

Es de entender que cuando una institución seria decide abrir su capital a compañías extranjeras, busca la transparencia de las mismas. Sin embargo, esta Comisión no ha podido localizarlas a través de Internet ni tampoco el B.C.R.A. en sus sucesivas inspecciones, ya que en ninguna de ellas se ofrecen referencias.

- ✦ **Comafi LDC:** Empresa de inversiones radicada en Cayman Island, cuyo principal activo lo constituye la participación en CEDISA 45 %, Banco Comafi Cayman Ltd. 77,64 % y Ventrust Securities L.P. 49,75 %. Su presidente es Guillermo Cerviño, quien posee el 66,57 % del capital accionario.
- ✦ **Banco Comafi Cayman Ltd. :** Empresa vinculada de la cual Comafi LDC – Cayman posee el 77.64 %. Su presidente es Guillermo Cerviño que posee el 12,59 % del capital accionario. Por ser a su vez el principal accionista de COMAFI LDC, la sumatoria de ambos porcentajes supera el 90 % de su capital accionario.
- ✦ **West Holding Cayman Ltd. :** Era propietaria del 74,58 % del paquete accionario del Banco Comafi Cayman Ltd. hasta su venta a Comafi LDC. Su presidente es el ciudadano colombiano Hernán Franco Bravo. Este a su vez es representante en Perú de la firma Expocredit⁷⁷

⁷⁶ La Nación del 28/09/97.

⁷⁷ Compañía de la Florida fundada en octubre del año 2000 comprometida en la financiación de cartera. ExpoCredit compra la cartera con recurso o aval del exportador de productos seleccionados en países Latinoamericanos a importadores en los Estados Unidos y Canadá. El Presidente de ExpoCredit es Alvaro José Zuluaga. Este posee diez años de experiencia en diferentes cargos del sector financiero en Colombia, incluyendo cinco años como Presidente de una compañía ubicada en Cali Colombia y un año y medio en una compañía similar en Miami. Posee sucursales en Ecuador, Perú, Guatemala y Colombia. Según la inspección del B.C.R.A. del 18/04/00, Hernán Franco Bravo les remitió desde Lima su Curriculum Vitae. Ahí indica que se desempeña como asesor financiero de Bancafé Internacional de Miami. Que es asesor de



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Corporation, con domicilio en Las laderas 317 Casuarinas de Montericco, Surco, Surco, Lima 33. Resulta sospechoso que el principal accionista de un Banco que lleva el mismo nombre que el de la Entidad que no ocupa, sea un ciudadano colombiano, radicado en Perú y sin antecedentes en nuestro país.

- ✦ **Ventrust Securities L.P.:** Comafi LDC posee el 49,75 % de su capital accionario. Es una empresa radicada en Miami -Florida – con subsidiarias en Colombia, Perú y Venezuela. Su estrategia se basa en la búsqueda de nuevos clientes potenciales en el mercado extranjero, para fortalecer, entre otros, la distribución de instrumentos de renta fija de las Provincias Argentinas.

78“... PAPELES VALORADOS Ventrust Securities L.P., empresa especializada en el corretaje de títulos valores y pionera en el lanzamiento de eurobonos en Perú y Guatemala, y en el lanzamiento del europapel latinoamericano garantizado por contratos de explotación petrolera, abrirá la próxima semana su oficina de representación en Lima con el nombre de Ventrust Perú S.R. Ltda. y con Antonio Carranza a la cabeza. Ventrust Securities, que cuenta con sucursales en Caracas y Bogotá y tiene una asociación estratégica con el Banco Comafi de Argentina, ha participado en operaciones de colocación de eurobonos, papeles comerciales y bonos corporativos de Gloria y Hogar...”.

- ✦ **CEDISA:** Empresa constructora e inmobiliaria. El 45 % de su capital accionario pertenece a Comafi LDC. Otros accionistas son Guillermo Cerviño y Eduardo Maschwitz.
- ✦ **COMAFI PARTICIPACIONES S.A.:** Guillermo Cerviño -su principal accionista- posee el 69.21% y Comafi LDC el 5,55%. A su vez, Comafi Participaciones S.A. detenta el 5,7% de las acciones de Banco Comafi S.A..

Como se indica, hubo constantes cambios en los paquetes accionarios de estas empresas vinculadas. Este hecho no sólo llama nuestra atención, sino que el B.C.R.A. en su inspección del 06/08/98 asevera: Management – Administración: “... del análisis de las distintas empresas vinculadas a los accionistas, surgieron recurrentes cambios en la composición accionaria de las mismas, lo que dificulta los análisis respectivos”...Como consecuencia de los mismos se observó que el Sr. Guillermo Cerviño informó incorrectamente la participación que posee en Comafi LDC (Cayman)...”.

1.2. Otras empresas relacionadas

- ✦ **MTB Bank:** Este banco conocido por ser donde se encuentra radicada la cuenta DAFOREL (Multicambio) por la cual pasaron fondos de las causas “oro y armas” figura al 30/06/98 como el 7mo. depositante en importancia en Banco Comafi S.A.⁷⁹

Inversiones Extranjeras y que desde 1981 a 1997 fue Presidente y representante del Banco Mercantil de Venezuela para el Perú.

⁷⁸ Diario Caretas de Perú.

⁷⁹ Ver título I en el presente informe.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Es llamativo, que un banco como el MTB, especializado en inversiones líquidas (divisas, billete-dólar físico, etc.) y en transacciones back to back. (préstamos otorgados contra garantías de fondos en cuenta) coloque sus fondos en una entidad del tamaño del Banco Comafi S.A., más no teniendo esta entidad operaciones de comercio exterior.

⁸⁰ “... *Contrabando de oro a los Estados Unidos: Enrique Piana y otros empresarios argentinos compraban oro monetario y, con escasa elaboración, lo exportaban como manufacturas a los Estados Unidos. Así lograban cobrar devoluciones de IVA que nunca habían pagado durante el proceso. Además, lograron cobrar importantes reembolsos a las exportaciones. Allí, refinerías norteamericanas generaban facturas para cubrir depósitos millonarios que ingresaban en el MTB Bank y desde ahí desaparecían en un laberinto de cuentas off shore en las islas Cayman...*”

- ↳ **Daiwa Securities:** Firma de gran renombre internacional. Principal deudor “no financiero” en trading (20 %) al 30/06/98 .
- ↳ **Chadbourne & Parke:** Es una firma con sede en la ciudad de New York, que atiende a Compañías de todo el mundo en aspectos legal. “... *Argentine Shareholders. Representation of certain Argentine shareholders in the sale of a minority interest by Banco Comafi, an off shore investment group...*”.

1.3. Grupo económico declarado por la entidad al B.C.R.A.

1. Banco San Miguel de Tucumán S.A.;
2. Comafi Bursátil S.A.;
3. Comafi Financiero Fiduciario S.A.;
4. Comafi Morales Ruas – Fusiones y Adquisiciones – S.A.;
5. Banco Comafi Cayman LTD: (Indirecta por control de la Entidad Financiera a través de sus accionistas controlantes con más del 50 % desde abril de 2001).

Detalle de las empresas vinculadas. Patrimonio neto

Empresa	Patrimonio Neto
Banco Comafi Cayman Ltd.	6.111.000
Banco del Tucumán S.A.	28.610.000
Banco San Miguel de Tucumán S.A.	7.160.000
CEDISA	12.561.000
Comafi Bursátil SA	1.554.000
Comafi Inversiones SA	344.000
Comafi LDC- Cayman	Sin referencias
Comafi Morales Rúas Fusiones y Adq,	21.000
Comafi Participaciones S.A.	3.779.000
Bellago SA	31.000

⁸⁰ Según Urien Berri en el Diario La Nación.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Mudate Latina SA	Sin referencias
Digital Air Taxi SA	1.160.000
Emeraude SA	609.000
Emprendimientos Diagonal SA	3.804.000
Inesto SA	1.511.000
Marionette SA	1.775.000
Torres de Camacua SA	50.000
Comafi Fiduciario Financiero SA	1.154.000
Windland SA	332.000
IMR. SA	2982.000
Cofefir SA	70.000
Senegocia Argentina	860
Comafi Soc. Gte. de FCI. SA	35
El Dorado	247
West Holding Cayman Ltd.	Sin referencias
Ventrust Securities LP ⁸¹	Sin referencias

1. Su perfil de negocios

Banco Comafi S.A. canaliza sus negocios a través de sus empresas asociadas. Por intermedio de las mismas promociona su departamento de Banca Privada. Este se encarga de localizar clientes que quieran invertir en el exterior en su banca off-shore, libre de impuestos, que con total impunidad resguarda su identidad.

A partir de la unificación del mercado cambiario comienzan a proliferar, en los bancos del país, los departamentos de Banca Privada, así como también, las Representaciones de Bancos Extranjeros. Todos ellos promocionan la colocación de fondos en el exterior, produciendo el vaciamiento de divisas que hoy es crónico y de extrema gravedad para la supervivencia de la economía argentina.

Banco Comafi S.A. promociona estas actividades a través de su Web institucional⁸², en ella se informa:

“Comafi canaliza sus negocios a través de:

- ↳ *Banco Comafi Cayman Ltd. - banco off shore de negocios;*
- ↳ *Comafi Bursátil S.A. Casa de Bolsa;*
- ↳ *Agente de Bolsa - Miembro del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.;*
- ↳ *Comafi-Morales Rúas Fusiones y Adquisiciones Fusiones y Adquisiciones;*
- ↳ *Comafi Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión Desarrolladora de Fondos Comunes Comafi Fiduciario Financiero Administraciones fiduciarias;*

⁸¹ A través de Comafi LDC

⁸² <http://www.comafi.com.ar>



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

“Servicios de Banca Privada:

- ↳ “... *Profesionales altamente calificados lo asisten en cada instancia del proceso de decisión, ofreciéndole interesantes oportunidades de inversión y manteniendo la más absoluta reserva ...*”;
- ↳ “... *El cliente puede acceder a mercados internacionales con la misma facilidad con la que accede al mercado local ...*”;
- ↳ “... *Las provincias argentinas emiten títulos de deuda. Algunos se emiten con garantía de coparticipación federal y otros tienen garantía de coparticipación Provincial o Municipal. Dependiendo del tipo de garantía y de la situación de la Provincia, se encuentra una gran variedad de tasas para los diferentes plazos. Estos instrumentos son ideales para mejorar los perfiles de rendimiento...*”;

Este último tipo de ofrecimiento de inversión justifica la inserción de Banco Comafi S.A. en la Provincia de Tucumán, ya que como veremos más adelante los préstamos a Municipios contra garantía de coparticipación federal, municipal o provincial son una constante. También justifica el porqué muchos de estos préstamos son realizados por Comafi Cayman Ltd. ya que como vemos esta entidad es tomadora de fondos poco transparentes en el mercado argentino.

Las operaciones off-shore publicitadas no parecen ser hoy para el B.C.R.A. actividades de riesgo. Sin embargo, si observamos los considerandos del sumario de la Veeduría del B.C.R.A. ante la caída del Banco Austral, encontramos las siguientes similitudes:

- ↳ “... *intermediación financiera en dependencia de la Entidad por parte de un banco constituido en el extranjero y no autorizado para operar en el país en trasgresión a la Ley 21526 art. 7 y 19 (resultando en consecuencia de aplicación lo dispuesto en los artículos 19 “in fine” y 38 inc. b. De la misma Ley): Circular CONAU-1 B. Manual de cuentas códigos 100.000 – Activo y 300.000 Pasivo, en el caso de actuación como una Corresponsalía “o” Cuentas de Orden 710.000 –Deudoras y 720.000 – Acreedoras – en el caso de actuación “por cuenta y orden”...*”.
- ↳ “... **Asimismo cabe mencionar que las denominaciones utilizadas por ambas entidades – Banco Austral SA y Austral Bank International – ofrecían dudas a los particulares provocando errores respecto de su individualidad...**”(ocurre lo mismo entre Banco Comafi S.A. y Banco Comafi Cayman Ltd.).
- ↳ “... *Por otra parte la veeduría comprobó que el titular de la captación de fondos mencionada, el Austral Bank International, aplicó fondos en el Banco Austral S.A., desde enero de 1994 en adelante mediante la compra de cartera de préstamos...*” (Como se ve más adelante, Banco Comafi Cayman LTD, también compra cartera de préstamo de Banco Comafi S.A.).
- ↳ “... *De todo lo actuado se infiere que el Austral Bank International estuvo realizando intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, sin haber solicitado para ello la pertinente autorización a este B.C.R.A. y transgrediendo de esa manera la Ley de Entidades Financieras...*”.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ↳ *“... Con respecto a la infracción formulada, en tanto alude al artículo 19 de la Ley de Entidades Financieras como una de las normas transgredidas, cabe hacer notar que si bien el presupuesto previsto en aquella prescripción puede configurarse con total independencia de la conformación del ilícito de “intermediación financiera” por parte de personas no autorizadas- contemplado precisamente en los Art. 7 y 38 Inc. b) del cuerpo legal citado – también puede la “acción tendiente a captar recursos del público” sin la pertinente autorización- prohibida en dicho artículo 19 – integrar, como en el caso que nos ocupa, la mencionada “intermediación financiera”, de este modo como una etapa fáctica previa y como condición “sine qua non” de la configuración de la anomalía imputada...”.*
- ↳ ***“... Con referencia a la compra de cartera por parte del banco extranjero a la BASA a la cual se pretende mostrar como una operación independiente de toda relación infraccional, resulta obvio que las sucesivas compras por parte de Austral Bank International no pueden aparecer desvinculadas de la imputación del caso, puesto que a través de ellas se conjugaban en el ente financiero las operaciones activas de colocación de fondos y los pasivos de recepción de imposiciones, configurándose de este modo la intermediación financiera reprochada...”*** (similar operatoria que Banco Comafi).
- ↳ *“... Sin perjuicio de lo expuesto no puede pasar inadvertido que la Entidad Bancaria extranjera que efectuaba la captación de inversiones, no obstante de carecer de autorización para operar en el país, debía realizar - amén de dichas captaciones – actividades crediticias de colocación de tales imposiciones, como consecuencias lógicas del desarrollo ordinario de su objeto financiero, circunstancia que avala la existencia de operaciones de intermediación financiera por parte de Austral Bank International...”* (Es el caso de Banco Comafi Cayman Ltd.).

Resumiendo, Banco Comafi S.A. promociona los depósitos en el exterior a través de su Banco off shore de negocios, Comafi Cayman LTD, indicando *“...que éstos mantienen su más absoluta reserva”... “...y que acceder a él se lo hace con la misma facilidad que al mercado local...”*.

A su vez, el B.C.R.A. cuestiona dichas operatorias ante operaciones similares en Banco Austral.

3. Privatización del Banco de la Provincia de Tucumán

3.1. Generalidades sobre la Privatización de los Bancos Públicos Provinciales.

Antecedentes

La mayoría de los bancos públicos provinciales venían mostrando un deterioro creciente de su cartera y de su solvencia. Es interesante mencionar las características que poseían estas entidades financieras provinciales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se encontraban con una elevada cartera de préstamos en situación irregular derivada del manejo político del crédito.

Estos bancos tuvieron el exclusivo manejo de los fondos provinciales, y hasta fueron caja de las administraciones provinciales mediante el otorgamiento de préstamos al Estado provincial.

Todas estas entidades operaban en el sistema bancario alejadas de las normas del B.C.R.A., representando así una inestabilidad sistémica importante.

El deterioro de los bancos públicos provinciales, acentuado por la fuga de depósitos ocurrida a fines de 1994 y principios de 1995, significó para las finanzas provinciales un gran peso fiscal al tratar de mantenerlos en pie, llevando a algunos gobiernos a reconocer, por primera vez, el carácter urgente de su privatización.

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

El Gobierno Nacional creó en febrero de 1995, el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objeto de prestar asistencia técnica y financiera a las Provincias y Municipios en el proceso de privatización de sus bancos y empresas públicas.

Este Fondo, constituido con 1.250 millones de dólares aportados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, adquirió una creciente importancia en el proceso de privatización de los bancos públicos provinciales, mediante la ejecución de un Programa de financiamiento que viabilizó el traspaso de estas entidades al sector privado o, en caso de no concretarse su transferencia, el cierre y liquidación de las mismas.

El acceso al Programa requería de la suscripción de un Convenio, mediante el cual la Provincia se comprometía a privatizar su entidad bancaria durante los primeros 365 días a partir de la firma del mismo, y a la devolución de los montos prestados bajo garantía de sus ingresos en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.

El préstamo era otorgado en dos tramos; ambas etapas debían contar con la supervisión y aprobación del B.C.R.A..

Este Programa permitió a las provincias acceder a un préstamo a 15 años de plazo con 5 de gracia y a una tasa de interés, inferior al 8 % anual, el cual será reembolsado al Fondo en 20 cuotas iguales, semestrales y consecutivas, a partir de 2001.

Antes de que la transferencia al sector privado sea llevada a cabo, la entidad deberá escindirse en una nueva Unidad de Negocios rentable y atractiva, y una Entidad Residual que quedará a cargo de los gobiernos provinciales.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La Unidad de Negocios se conforma usualmente con los préstamos de buena calidad - en general con garantía provincial -, activos líquidos (efectivo y títulos públicos nacionales) e inmuebles en alquiler.

El activo más atractivo lo constituye el denominado "contrato de vinculación" por el cual la provincia concede al nuevo banco el manejo exclusivo de los fondos provinciales.

En cuanto a los pasivos, se trata de transferir la mayor proporción de los depósitos privados a fin de asegurar su libre disponibilidad.

En la Entidad Residual se incluyen la mayoría de los inmuebles y la cartera de préstamos con alto índice de incobrabilidad, junto a los pasivos exigibles excluidos al momento de conformar la unidad de negocios.

Para la privatización, las provincias han utilizado el método de licitación pública nacional e internacional, transfiriendo como mínimo el 51% de las acciones y reservando un porcentaje (en general del 10 %) para el personal, mediante el Programa de Propiedad Participada.

Resultados

Se han privatizado, recibiendo la asistencia del FFDP los bancos provinciales de las Provincias de Entre Ríos (Banco Provincial y Municipal de Paraná), Chaco, Misiones, Formosa, Río Negro, San Juan, San Luis, Mendoza (Banco Provincial y Previsión Social), Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Banco Municipal de Tucumán, entre otros.

Cabe mencionar que los bancos de las Provincias de La Rioja, Corrientes, Chaco y Entre Ríos fueron privatizados antes de la creación del FFDP, y habiendo participado en el programa de financiamiento sólo las dos últimas provincias mencionadas.

A partir de la privatización cada banco accedió al sistema financiero, de conformidad con las normas del B.C.R.A., actuando como agente financiero del estado provincial.

3.2. Antecedentes de la Privatización del Banco de la Provincia de Tucumán

En el año 1995 se forma la "Comisión Especial Investigadora de Presuntos hechos irregulares en el Banco de la Provincia de Tucumán"

La misma realizó un estudio sobre el período 1985 / 1994. Un resumen de sus conclusiones es el siguiente:

1. Se comprobó que en el período estudiado las pérdidas de la Entidad fueron constantes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. Que estas pérdidas erosionaron el patrimonio neto, periódicamente había que apelar al aporte de capital por parte del Estado provincial que significaba un mero paliativo de supervivencia temporaria.
3. Un detalle de sus principales 50 deudores indica que sólo el 20 % de sus clientes observan cumplimiento normal y representan el 48.57 % de esa cartera aunque la integra el Superior Gobierno de la Provincia y la Caja Popular de Ahorro, por lo que solo el 9,45 % corresponde al sector privado.
4. Del total de deudores, el 48 % se encuentra en situación de irrecuperable, que representa el 34,21% de esa cartera.
5. Demuestra una mala administración financiera, que arrastró durante años una mala administración de créditos, lo que le acarreó además pérdidas económicas, asfixias financieras e incumplimiento en las relaciones técnicas.
6. Durante el período 01/01/93 al 31/03/95 se dispusieron 181 sumarios.
7. La cantidad de juicios, tanto como actor como demandado y su relación con la cantidad de abogados es tan pobre que existen juicios que en dos años no tuvieron ninguna diligencia.

Esto llevó a que se buscara su privatización.

Por Ley⁸³ Provincial. N° 6.622 del 2 de marzo de 1995 (y modificatorias N° 6.624 y N° 6.631) se transformó al Banco de la Provincia de Tucumán en una Sociedad Anónima pasando a denominarse Banco de Tucumán S.A. El paquete accionario quedó en un 98% para la Provincia y un 2 % para la Caja Popular de Ahorros.

Por Ley N° 6.630 se formó una “Comisión Especial para la Transformación y Privatización del Banco de la Provincia de Tucumán”. Esta ley también indica que todos aquellos activos litigiosos para establecer su precio, quedarían para la Provincia.

En mayo de 1995 la Honorable Legislatura Provincial aprobó el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Provincial que declara sujeto a privatización al Banco y establece el Marco Regulatorio. Por Resolución del Ministerio de Economía N° 182/95 se llamó a licitación para la venta del 60% del paquete accionario. La Provincia conserva así un 35%. El 5% restante se reserva para el Programa de Propiedad Participada. El precio base fue de \$ 9,48 millones el cual podría ser abonado al contado o en cuotas.

Hubo cuatro compradores del pliego:

1. Banco de Corrientes S.A.;
2. Nuevo Banco de La Rioja S.A.;
3. Banco Macro S.A.;
4. Banco Hamilton NA (origen Miami –USA).

⁸³ Ley Provincial. N° 6.622 del 2 de marzo de 1995



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Había una reserva que indicaba que “se deberían cumplir las leyes impositivas provinciales, previo a la calificación por parte de la autoridad de aplicación” El Banco de Corrientes S.A. no cumplía esa exigencia y el Banco Macro desiste por cuenta propia con lo que califican sólo Nuevo Banco de La Rioja y Banco Hamilton NA.

Finalmente el Poder Ejecutivo mantiene en vigencia la calificación de Banco Hamilton NA, no así la de Banco de La Rioja y recupera la del Banco de Corrientes S.A. Debido a que éste adquiere el Banco de la Provincia de Misiones y se considera que no tiene los suficientes recursos para la adjudicación de las dos entidades, es que sólo queda la propuesta de Banco Hamilton NA

El 25/08/95 se procedió a la apertura de los sobres. Por lo arriba indicado, resultó ganador el grupo integrado por el Hamilton Bank de Miami (45 % de participación en la oferta de compra), Czarnikow Rionda Sugar Trading Inc. con sede en New York (33 % de participación) y Mercado Abierto S.A. (22 % de participación).

Sin embargo, dicha adjudicación fue anulada el 01/03/96 por un decreto. El 14/03/96 el banco suspende las operaciones por orden del B.C.R.A.. El 14/06/96 se conocerán las nuevas ofertas técnicas de la entidad. El precio base fue fijado en \$ 10 millones.

El 09/07/96 se firmó el contrato de transferencia. El adjudicatario fue **Banco Comafi**, quien pagó \$10,25 millones a la firma por la transferencia del 75% de las acciones.

El BM y el BID liberalizaron los U\$S 53,7 millones restantes de los U\$S 80 millones correspondientes al segundo comprometidos por el Fondo Fiduciario.

El **Banco Comafi S.A.** también participó como postulante oferente en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del 100 % del Capital Social del **Banco Municipal de San Miguel de Tucumán**, resultando preadjudicado por la Comisión de Selección en Junio de 1997. El 10/07/1998 se perfeccionó la citada transferencia accionaria, abonando 6 millones de pesos.

3. Opinión del presidente del Banco Comafi S.A.:⁸⁴

“... ¿Cómo surge, entonces, lo del Banco de Tucumán? Cerviño: El Comafi tiene una presencia en esa provincia desde mucho antes de comprar el banco. Teníamos muchos clientes en compañías azucareras, citrícolas, inversores, y vinculaciones con la provincia. Cuando deciden privatizar el banco, nos convocaron para ver si teníamos interés, y en ese primer momento no nos parecía atractivo ...”.

“... ¿Cuál era el problema? Cerviño: Nos querían vender el banco con 600 personas y una cartera activa de 700 millones de dólares, muy difícil de evaluar.

⁸⁴ La Nación 28 de septiembre de 1997



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Al fracasar la primera licitación, y vuelven a llamar a concurso, el banco ya había reducido su plantel a 200 personas, y su cartera activa a 30 millones, que eran todos créditos garantizados con lo que la provincia recibe por coparticipación federal de impuestos. La diferencia es obvia ...”.

“.. *¿Ir a las provincias es la vía elegida para especializarse?* Cerviño: En realidad, en lo que hace a captación de clientes nosotros ya tenemos bastante relación con las provincias. Pero los bancos provinciales traen anexadas dos características muy importantes, como son un contrato de vinculación con el Estado provincial en cuanto al manejo de los depósitos públicos, de la recaudación impositiva y del pago de sueldos de la administración pública, y además, se trata de bancos con una clientela sumamente fiel, pese a que en algunos casos había sido muy maltratada. La combinación de estas dos cosas hace que los bancos provinciales tengan un valor adicional al que puede encontrarse en otra entidad ...”.

“... *¿Hay lugar en el futuro para este tipo de bancos, frente a la competencia de los grandes grupos internacionales que parecería se van a quedar con todo?* Cerviño: Yo no estoy de acuerdo con esa idea. Hay mucho para hacer en banca regional, pero no sólo ahí. También en banca de inversión. Creemos que el gran problema competitivo se vive más en los bancos líderes que en los de nichos. Cuando uno quiere hacer banca universal, esto es, cubrir todas las actividades, para poder competir se necesita un capital gigante para poder generar una masa de activos que permita ser rentable, en un marco de márgenes muy pequeños. Como jugadores de nichos dentro de un ambiente sumamente competitivo, creemos que tenemos menos competencia que la que tienen los líderes ...”.

3.4 El Contrato de Compraventa

Según el contrato la Provincia se obliga por el plazo de 10 años a mantener al Banco como Agente Financiero Exclusivo de la Provincia del Tucumán, con los alcances que se establecen en el Contrato de Prestación de servicios y se obliga a dictar el acto administrativo para hacer operativa la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos para garantizar la cartera de crédito del sector privado que se transfiere.

3.5 Contrato de Prestación de Servicios

Destacamos los siguientes puntos:

1. La Provincia designa al Banco como su caja obligada y agente financiero exclusivo con el alcance establecido en las cláusulas de éste contrato.
2. En el banco se depositarán obligatoriamente:
3. Todos los ingresos y demás depósitos en efectivo, valores y títulos públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia;
4. Todos los depósitos en dinero o títulos que se realicen en garantía de contratos y licitaciones... como también la recepción de depósitos judiciales de terceros y de los depósitos para la constitución de sociedades.
5. La Provincia se obliga a canalizar en forma exclusiva:
6. El pago de las remuneraciones a los agentes del gobierno;
7. La transferencia de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos;



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

8. La administración de la operatoria de distribución de los recursos de coparticipación de los municipios;
9. La administración de la operatoria del Fondo Unificado;
10. El cobro de todos los impuestos provinciales;
11. Las operaciones de pago, canje, rescate y conversión de instrumentos de deuda pública;
12. La retribución no podrá ser superior a U\$S 750.000 mensuales;
13. Por los servicios la Provincia abonará al Banco las comisiones que resulten más IVA;
14. Las comisiones serán debitadas directamente por el Banco;
15. Los depósitos que la Provincia mantenga en el Banco en la forma de imposiciones a Plazo Fijo o en la Caja de Ahorros, serán retribuidos según tasas de mercado para operaciones análogas.

Como podemos ver, el Estado Provincial se obliga por el término de 10 años a importantes “concesiones”, así como también a depositar todos sus ingresos y a canalizar todas las operaciones financieras provinciales.

Además no sólo se lo beneficia al adquirente con la colocación de todos los depósitos provinciales, que como luego veremos gran parte son colocados en Call Money en Banco Comafi S.A., sino que además se le paga por ello la retribución antes mencionada más las comisiones por servicios.

Es de hacer notar que esta práctica no ha sido exclusiva de esta “Privatización” ya que en términos similares se realizaron las privatizaciones de la banca provincial.

4. Importancia de la adquisición de Banco de Tucumán S.A.

4.1. Indica la Inspección del B.C.R.A. del 08/01/98:

1. El margen de Servicios se ubica como el principal componente dentro de la estructura de la Entidad”. Es decir, los servicios detallados en el punto 3.5 son su principal fuente de ingresos.
2. Por este acuerdo la Entidad evita toda la competencia en materia de recaudación de impuestos delegados y prestación de servicios encomendados a la Entidad.
3. Como producto de este convenio el depósito de la Provincia en el Banco equivale al 41 % de los depósitos y un 18,06 % del segmento de los principales depositantes. Es por eso que estos bancos tienen muy poco riesgo en la caída de depósitos, y a su vez permiten auxiliar en casos de crisis a su Entidad madre.

4.2. Un “negocio garantizado”

Si bien la influencia de la compra del Banco de Tucumán S.A. fue reflejada en el punto Relaciones Técnicas⁸⁵, es importante destacar algunos datos de interés obtenidos del Balance de Banco Comafi S.A.

⁸⁵ Fuente: Inspección B.C.R.A. 08/01/98.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El rubro “Créditos Diversos - Deudores Varios” representan el 62,90 % del universo. Esta partida incluye el depósito en garantía por el contrato celebrado con Banco de Tucumán S.A., que debe mantenerse por 10 años, con el fin de garantizar la cartera de créditos del sector privado que se transfiere.

Rentabilidad: La utilidad final está significativamente influenciada por resultados diversos, por relaciones permanentes lo que denota cierta dependencia de la inversión en Banco de Tucumán S.A. para la obtención del resultado positivo final. Es decir, el propio B.C.R.A., reconoce que el resultado consolidado de Banco Comafi S.A. depende del Banco del Tucumán S.A.

Cabe destacar que de haberse aplicado los fondos invertidos en dicha participación al otorgamiento de préstamos a la tasa activa promedio, el resultado operativo se hubiera incrementado en un 45%, en tanto que el resultado final antes de impuestos se vería disminuido en un 70 %. Esto significa que obtiene una ganancia extra del 25 %.

Evaluación de los resultados:

Conceptos	30/06/96	30/06/97	30/06/98	30/06/99
Resultado Bruto	11.353	10.147	13.045	13.644
Resultado operativo	4.564	2.590	2.862	3.259
Resultado neto	3.150	5.054	6.607	10.036
Patrimonio neto	33.771	36.073	39.385	46.420
Resultado s/ PN	9,33%	14,01%	16,78%	21,62%
Resultado s/ Activo	0,65%	2,12%	1,63%	2,36%

Del cuadro que antecede surge que de los tres ejercicios económicos Banco Comafi S.A. obtuvo resultados positivos crecientes, generados fundamentalmente por la participación en el Banco del Tucumán S.A., aumentando la relación resultado sobre patrimonio neto, desde junio de 1996 a junio de 1999 en un 12,29 %.

Resultado acumulado del Banco Comafi S.A.: Influencia de la Compra de Banco Tucumán S.A.

7/97	8/97	9/97	10/97	11/97	12/97	1/98	2/98	3/98	4/98	5/98	6/98
755	2.100	2.162	1.762	2.488	3.383	3.777	4.080	4.774	4.960	5.957	6.607

Como puede observarse, en el período anual 7/97-6/98, las utilidades registraron un incremento del 875 %.

Dentro de las Utilidades Diversas el concepto de mayor relevancia responde a la participación accionaria en el Banco de Tucumán S.A. (74% del paquete social)...”.

Utilidades diversas:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco de Tucumán S.A.	6.500.000
Comafi Bursátil SA	(-) 594.000
Comafi Fiduciario Financiero	(-) 12.000
Total	5.894.000

Como vemos, las utilidades diversas de la entidad dependen exclusivamente del Banco del Tucumán S.A., ya que las otras empresas vinculadas dieron pérdidas.

Resultados acumulados al 30/06/98 por unidad de negocios:

Segmento	Trading	Tesorería	Bca. Privada	Banca Institucional	Banca Corporativa	Ad. y Finanzas	Total
Trading	2006	0	672	1300	706	143	4827
Tasa de Interés	0	3968	456	256	1601	78	6359
Comisiones	0	53	160	2261	1426	1412	5312
Banco de Tucumán	0	0	0	0	0	4770	4770
Ingresos	2006	4021	1288	3817	3733	6403	21268
Gastos	-2439	-1028	-1894	-909	-2523	-1985	-10778
Emisión ON	0	-464	0	0	0	0	-464
Amort.	0	-439	0	0	0	0	-439
Cargo incob.	0	-321	0	0	0	0	-321
Previsión	0	-1200	0	0	0	0	-1200
Merval	0	-670	0	0	0	0	-670
Imp. Gcias.	0	-789	0	0	0	0	-780
Egresos	-2439	-4911	-1894	-909	-2523	-1985	-14661
Resultado final	-433	-890	-606	2908	1210	4418	6607

El Banco del Tucumán S.A. representa 22,43 % del total de ingresos y el 66,87 % de los resultados acumulados.

Es extraño que una Institución especializada en operaciones de Trading, refleje bajo ese rubro una pérdida de \$ 433 miles. No lo es si se piensa que, gran cantidad de estas operaciones, son contraparte de Banco Comafi Cayman Ltd.

Estas ganancias del Banco del Tucumán S.A., son una constante en la Banca provincial.

⁸⁶“... Las entidades crediticias que tuvieron los mayores retornos sobre su patrimonio en todo el país, por segundo año consecutivo, fueron los bancos Del Tucumán, Santiago del Estero y Macro...”. Según un ranking de "El Cronista", con datos proporcionados por el Banco Central de la República Argentina.

“... El Banco del Tucumán, que cumplirá cinco años el domingo 15, a pesar de bajar su rendimiento de 1999, 61,42 %, a 39,17 % en 2000, sigue liderando con comodidad las posiciones...”.

⁸⁶ La Gaceta, 07/07/01.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

4.3. Importante irregularidad

⁸⁷... *La Entidad le cobra a todos los titulares de préstamos personales en seguro de vida el importe que determina la compañía de seguros para las personas mayores de 70 años. Cuyo costo es mayor que el que corresponde a beneficiarios menores de esa edad...*

5. Relaciones técnicas de Banco Comafi SA :

Inspección del BCRA del 8 de enero de 1998

Es importante observar la relación que tienen en las mismas Banco Comafi Cayman Ltd, Banco de la Provincia de Tucumán S.A. y préstamos a Gobernación y Municipios.

Capital: "... Mediante nota del 6-11-98 la entidad informa que, producto de poder computar al 100% los resultados positivos del Banco de Tucumán S.A. la Integración Computable para el mes de octubre de 1998 ascendería a \$ 17.400 miles, con lo que exceso se ubicaría en el orden de \$ 5.214 miles (un 42,79 % de la exigencia...)"

Activos: "...si bien se observa una concentración en los préstamos otorgados a las Municipalidades y Gobernaciones respecto del total de financiaciones (27,83% del universo) estos se encuentran garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos..."

Rentabilidad: El margen financiero consolidado ascendió a \$ 23.424 miles de dicha suma Banco Comafi SA contribuye con el 43,85%. Mientras que Banco de Tucumán S.A. aporta el 52,91 % restante.

Considerando el Cargo por Incobrabilidad corresponde el 51,39 % a Banco Comafi SA y un 48,61 % a Banco de Tucumán S.A.

El Margen de Servicios consolidados ascendió a \$ 17.405 miles. De dicha suma Banco de Tucumán S.A. contribuyó en un 77,23 %.

La utilidad final esta significativamente influenciada por resultados diversos por participaciones permanentes, lo que denota cierta dependencia de su inversión en el Banco de Tucumán S.A. para la obtención del resultado positivo final.

Los resultados obtenidos por la operatoria de trading de títulos públicos en algunos períodos mensuales sufren variaciones negativas de significatividad"...
Nota: Recordar que la contrapartida de estas operaciones es fundamentalmente Banco Comafi Cayman Ltd.

Banco de Tucumán S.A.. desde la privatización y producto del Contrato de Prestación de Servicios firmado el 9-07-96 por el cual actúa como agente Financiero exclusivo de la Provincia de Tucumán, el Margen por Servicios se ubica como el principal componente dentro de la estructura de la Entidad. Por este acuerdo, de no modificarse las cláusulas estipuladas del mismo, la entidad se asegura una fuente de ingresos recurrentes durante 10 años, a la vez, por la

⁸⁷ Inspección del BCRA, 23/02/00.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

exclusividad resultante del mismo, evita toda competencia en materia de recaudación de impuestos delegados y prestación de servicios encomendados a la entidad...”.

Liquidez: Fuentes de financiación. El primer depositante de la Institución es Banco Comafi Cayman Ltd. y el segundo CIDESA”...Esto demuestra un alto grado de concentración”

Banco de Tucumán Alta dependencia de Depósitos del Sector Público – un 41 % del universo – producto del convenio firmado con la Provincia de Tucumán como agente financiero exclusivo por el término de 10 años (período 1996/2006).

Alta concentración de los depósitos. Los 10 principales depositantes representan un 37,22 % del total. Dentro de los mismos, los fondos correspondientes a depósitos del sector público representan el 88,06 % del segmento...”.

6. Negocios financieros en Tucumán. Préstamos al sector público

6.1. Dentro de la operatoria de Banco Comafi S.A. es muy importante la que se realiza con Municipios.

La misma cuenta con préstamos otorgados por Banco Comafi S.A. o Banco Comafi Cayman Ltd. garantizados en todos los casos por fondos de la Coparticipación Federal lo que significa operaciones sin riesgo.

Parecería insólito pensar que a través del Banco de Tucumán S.A., Banco Comafi S.A. recibe por 10 años fondos de la Provincia a tasa de mercado (abonándole además la Provincia un canon mensual de U\$S 750.000 por la administración de los mismos, más comisiones por servicios) y que luego estos fondos sean prestados en Call Money a Banco Comafi S.A.

Sin embargo la Inspección del B.C.R.A. de fecha 23/02/00, refiere: “...Los principales Calls recibidos son de Banco de Tucumán S.A. (\$ 161, a una tasa del 5,40%; y Banco San Miguel de Tucumán (\$ 2274.00 – casi el 50% de todos los calls recibidos a una tasa del 5,92 %...” para que luego Banco Comafi S.A. o Banco Comafi Cayman Ltd. le preste a la Provincia y a los Municipios a tasa del 17%, contra garantía de Coparticipación Federal. Agrega: “... Banco Comafi recibió varios préstamos en títulos públicos de Banco de Tucumán S.A. por un plazo de 120 días y a una tasa del 3,4% anual, siendo el promedio operado del mes de agosto de 1999 de \$ 3.632.000 ...”.

Nos referiremos nuevamente a la inspección que realizara el B.C.R.A. con fecha 08/01/98:

Si bien se observa una concentración en los préstamos otorgados a las Municipalidades y Gobernaciones respecto del total de financiaciones (27,83 % del universo) estos se encuentran garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Dentro de las políticas del Banco están las colocaciones crediticias con garantía de Participación Federal de Impuestos.

Programa de Fideicomiso Financiero: Se trata de un programa de hasta U\$S 300.000.000 en el cual los bienes fideicomitados pueden ser prestados, títulos



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

valores u otros derechos crediticios que tengan como principal fuente de repago fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos"...
..."Los bienes originarios del Fideicomiso son dos préstamos de U\$S 10 millones cada uno de valor original otorgados a la Provincia de Tucumán.

Las comisiones por préstamos Copar (Coparticipaciones) incluye los ingresos provenientes de la securitización de estos títulos con garantía de Coparticipación Federal de Impuestos de la Municipalidad de Corrientes 12 y Gobernación de la Provincia de Tucumán otorgados por la emisión de los Bonos.

Política de Banca Institucional: Tiene previsto atender la gestión de emisiones y préstamos sindicados con Municipios. En tal sentido, están negociando con las Municipalidades de Resistencia y Corrientes⁸⁸, la asistencia y asesoramiento para la emisión de dos series de Bonos

Según datos de la misma inspección, Banco Comafi S.A. ha prestado a los siguientes Municipios con garantía de Coparticipación Federal de Impuestos:⁸⁹

- ↳ Municipalidad de Tafi Viejo
- ↳ Municipalidad de Monteros
- ↳ Municipalidad de la Banda del Río Salí
- ↳ Municipalidad de Alderetes
- ↳ Municipalidad de Bella Vista
- ↳ Municipalidad de Yerba Buena
- ↳ Municipalidad de Faimallá
- ↳ Municipalidad de Burruyacú
- ↳ Municipalidad de Frías
- ↳ Municipalidad de Tafí del Valle
- ↳ Municipalidad de la Ciudad de La Banda

También son importantes los siguientes datos proporcionados por la Inspección del B.C.R.A., 23/02/00:

Los préstamos personales muestran una notable disminución debido a la venta de cartera de préstamos a Comafi Fiduciario, provenientes de Banco Comafi, Banco del Tucumán y Banco San Miguel de Tucumán.

Surgieron diversas operaciones de venta de cartera sin responsabilidad, recompradas posteriormente.

6.2. Algunos casos

Municipalidad de La Banda de Río Salí

Resumen de ordenanzas con relación a créditos tomados por el Municipio

Fecha	Ordenan	Monto	Institución	Observaciones
-------	---------	-------	-------------	---------------

⁸⁸ Página 12, 04/10/99

⁸⁹ Con relación a los préstamos al Municipio de Corrientes es importante la transcripción (parcial) del diario Página 12, 04/10/99. "Según el actual interventor de la comuna, Tato Romero Feris habría desviado bonos emitidos por la provincia para saldar deudas comunales que nunca fueron canceladas. En su querrela, Zubieta asegura que en vez de pagarles a los acreedores "Tato" negoció los títulos por 24 millones de pesos con el Banco Comafi del que habría recibido a cambio menos de 12 millones en efectivo. Los otros doce se esfumaron...".



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

	za		acreedora	
15/11/95	964/95	2.000.000	Banca Privada o Marine Midland o PFM Public Financial Managment ⁹⁰	Corrobora decreto del 17/10/95 n° 2362/3
25/06/96	996/96	2.500.000		Se refiere a la ordenanza anterior, autoriza que sea en cualquier moneda.
29/05/97	1.045/97	1.500.000 (nuevo por 700.000 más refinanciación por 218.524 Total 918.524)	Banco Comafi SA. Cesión al Credistantalt (ex Interfinanzas).	Se refiere a la primera ordenanza y a la segunda. El préstamo original se dio el 08/08/96.
03/07/97	1.049/97	350.000	Banco Comafi Cayman	Utiliza el exceso que se le paga a Comafi SA por COPA para solicitar un nuevo crédito. Ahora por Cayman
10/07/97	1.051/97	250.000	Banco Comafi Cayman	Ratifica el convenio de mutuo.
04/09/97	1.066/97	1.500.000	Credistantalt	Indica que el 25/07/96 Comafi otorgó el crédito Ratifica el Convenio con Credittantalt
30/09/97	1.080/97		Banco Comafi Cayman.	Ratifica convenio de fecha 24/09/97

Municipio de Montero.

Resumen de ordenanzas con relación a créditos tomados por el Municipio

Fecha	Ordenanza	Monto del préstamo	Institución acreedora	Observaciones
08/11/95	525	\$1.200.000	Banco.Pcia.de Tucumán	Autorización a tomar el crédito
27/11/95	528	\$1.200.000	Bcos.Provinciales Nacionales, Internacionales y/o privados.	Cambia Bco.Pcia.,de Tucumán por cualquier institución.
25/03/96	533	U\$S 1.200.000		Autoriza tomar en dólares
27/12/96	566	U\$S 400.000	Banco Comafi SA	Crédito contra cesión contratos EDET SA, TELECOM, GASNOR AGUAS DEL ACONQUIJA
12/03/97	569	U\$S 5.500.000	Entidades Bancarias nacionales provinciales o internacionales, Publicas o privadas	Garantía de Coparticipación
28/05/97	578	U\$S 1.200.000	Credistantalt ex Interfinanzas	Venta del crédito de COMAFI SA a Credistantalt. Garantía de . Coparticipación

⁹⁰ Entidad desconocida. No logramos antecedentes



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

30/06/97	576	U\$S 400.000	Coop.de Vivienda, Crédito, y Consumo Acuarela Ltda. ⁹¹	Gtia. Dev. Cred. De Comafi .Pre cancelable con Credistantalt
10/07/97	580	No indica	Banco Comafi Cayman Ltd.	Ratifican crédito del 4 de julio de 1997. No indica ni garantía ni monto
02/09/97	553	U\$S 6.000.000	Kenvar Finances (gestora y administradora) ⁹²	
08/09/97	588	U\$S 4.200.000		Emisión Bono
29/04/98	Escritura 329	\$ 4.400.000	Banco Comafi SA	Esta surge de nota del Municipio de Monteros a la Comisión. Este nuevo crédito es pedido para cancelar anteriores de Comafi SA y Credistantalt

El caso Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “San Pedro” Limitada

Banco Comafi SA informó al B.C.R.A. que era su intención “... otorgar préstamos personales con garantía del descuento de haberes...”. Parece que de manera directa o indirecta lo ha logrado ya que la Cooperativa que nos ocupa posee una importante línea de descuentos en Banco Comafi SA y Banco de Tucumán S.A.

El 18 de marzo de 1996 se inician los trámites para la inscripción de una cooperativa de vivienda, crédito y consumo denominada “San Pedro” Limitada, con domicilio en la Av. Belgrano 1494 - Capital Federal. El 16 de abril de 1996 mediante Resolución 946 se aprueba su Estatuto y se ordena su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, inscrita en el Folio 524 del Libro 5º, Matrícula 17.579 y acta N° 4.524/96.

El 31 de mayo del mismo año se realiza una Asamblea Extraordinaria para la elección del Consejo de Administración, otorgando un mandato de 3 años a los mismos. Estos no son cumplidos y el 19 de noviembre de 1997 son reemplazados, todos los integrantes, quedando como Presidente el Sr. Oscar Guillermo Vázquez, quien continúa ininterrumpidamente desempeñando ese cargo, cambiando también el domicilio legal y social a la calle 25 de mayo 293 piso 3º, oficina “A” de Capital Federal, actualmente ocupan el 6º piso del mismo edificio.

Este cambio de autoridades coincidió con el mejoramiento en la situación, patrimonial, operativa y financiera de la Cooperativa, según surge de las Memorias y Balances de los ejercicios 1996/2000 –especialmente los correspondientes a 1997 y 1998- presentados al Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual:

Esto se ve en los siguientes cuadros:

Memorias y Balance 1996/2000

Patrimonio Neto

	1996	1997	1998	1999	2000

⁹¹ Posee un sumario en el INACyM

⁹² Entidad desconocida. No logramos antecedentes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Patrimonio Neto	\$ 1.190,00	\$ 7.856,54	\$ 3.359.94,04	\$ 3.741.103,37	\$ 5.698.989,54
Capital Suscripto	\$ 1.190,00	\$ 17.190,00	\$ 2.095.108,00	\$ 2.106.198,00	\$ 2.132.598,00
Asociados	Sin datos	Sin datos	79	205	469

Desde el año 1996 al año 2000 la Cooperativa presenta un aumento en su Patrimonio Neto del 478806 %

En el último año, 1999/2000 el aumento del Patrimonio Neto es del 52,33%

La cantidad de asociados aumentó un 123%

Estado de Resultado

	1996	1997	1998	1999	2000
Ingresos Financieros	\$ 0,00	\$ 13.950,00	(1) \$ 1.268.839,44	(2) \$ 1.854.765,52	(3) \$ 3.081.121,19

(1) Por valores negociados \$ 1.189.239,45

(2) Por valores negociados \$ 1.757.196,96

(3) Por valores negociados \$ 2.066.323,68

Los ingresos financieros aumentaron en el último año un 66 %.

Cuadro de Resultado

	1996	1997	1998	1999	2000
Incobrables	Sin datos	Sin datos	\$ 564.612,50	\$ 749.063,38	\$ 813.460,05

Según la base de datos de Deudores del Sistema Financiero del B.C.R.A., al 31/07/01, la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "San Pedro" Ltda. tenía deudas por \$ 8.136,6 (en miles) y particularmente con los bancos COMAFI S.A. y del Tucumán S.A. por \$ 4.477,3 (en miles) representando este importe el 55 % de los fondos que toma la Cooperativa "San Pedro" en el sistema financiero.

De esta manera los bancos Comafi S.A. y del Tucumán S.A. ingresan al circuito de préstamos personales, compra de cheques diferidos, etc.

La magnitud de las cifras que maneja esta cooperativa, así como el muy buen desarrollo económico coincide con la adquisición del Banco Provincia del Tucumán S.A. por el Banco COMAFI. S.A.

Si esto se conjuga con que según se indica algunas operaciones de esta Cooperativa fueron realizadas en oficinas del Banco de la Provincia del Tucumán se podría inferir la estrecha relación entre ambas entidades.

Según investigación de esta Comisión en el año 1996 funcionarios de la Municipalidad de la Banda del Río Salí cambiaron cheques en las oficinas de Banco del Tucumán SA de la calle San Martín al 600 y fueron atendidos por el Sr. Druich. Actualmente el Sr. Druich cumple funciones en el programa PROFE. (el gobernador Miranda lo designó al frente de la Caja Popular de Ahorros, en medio de rumores de su privatización).

Algunos Intendentes persuadían y referenciaban a los Delegados Comunales y a otros Intendentes a cambiar valores en la Cooperativa que nos ocupa. (cheques diferidos, letras de tesorería, Bonos Independencia, Bonos de Cancelación); también gestionaban préstamos a través de la afectación de la Coparticipación y



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

del Fondo de Desarrollo del Interior, Este mecanismo estaba organizado desde la época del Gobierno de Ramón Ortega.

La operatoria de créditos y cambio de valores a Intendencias y Comunas es realizada desde 1991. Durante los gobiernos de Ramón Ortega y de Antonio Bussi, a los Municipios o Comunas tomadoras de "créditos" se les afectaba la coparticipación o la cuota parte del Fondo de Desarrollo del Interior como garantía para acceder a los mismos.

La Tesorería y la Secretaria del Interior de la Provincia de Tucumán retenían los fondos, para la cancelación de los créditos, de la coparticipación provincial de impuestos.

También descontaban cheques diferidos. Siempre se trataba de evitar el ingreso de esos cheques al circuito, apareciendo luego en la contabilidad o en las chequeras como anulados sin especificar motivo (o con motivo falso) o, directamente, no ingresaban a la Contabilidad.

Los Delegados Comunales e Intendentes llegaron a tener afectada casi toda la coparticipación en créditos tomados a Entidades Financieras. Es por eso que tuvieron que recurrir al cambio de cheques u otros valores, en la Cooperativa San Pedro. Esta operación era avalada por la Secretaría del Interior..

Esto significa que cuando los Municipios ocuparon su margen de Coparticipación, con los que obtenían prestamos del Grupo Comafi, recurrieron en segunda instancia a cambiar cheques u otros valores a la Cooperativa San Pedro. A su vez, el principal fondeo de esta son los bancos Comafi y del Tucumán.

El Gobierno de la Provincia de Tucumán asistió a las Comunas e Intendencias con ayudas financieras de todo tipo, (cheques diferidos, letras de tesorería, Bonos Independencia, bonos de cancelación, o efectivo). También se recibieron fondos FDI y ATN.

Para justificar el gasto de esos ingresos, las Intendencias y las Comunas deben confeccionar un expediente. Como muchas de las operaciones no son justificables lo hacen a través de facturas irregulares. Es aquí donde intervienen contadores particulares.. o algunos auditores de la Secretaría del Interior y del Tribunal de Cuentas quienes una vez cancelados los prestamos anulan los expedientes.

Actualmente, en San Miguel de Tucumán, la Cooperativa San Pedro funciona en la calle San Martín 623 6º Piso, en oficinas de la Fundación Vicente Chiarello (no constando este domicilio como perteneciente a la misma en los organismos de control cooperativo, tanto nacional como provincial, como tampoco que tuviese una Sucursal en la Provincia de Tucumán), y es representada por Dante V. Chiarello (el corredor sería el Sr. Javier Martínez Riera).

Tampoco figura en el INACyM , Dante Chiarello como funcionario de la misma.

Se efectúan descuento de cheques, previa firma de una solicitud de asociación a la Cooperativa y el pago de una cuota.



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Según información recibida por esta Comisión, el fondeo no sería únicamente de bancos sino también se manejarían fondos de la conocida como "mafia los Altamiranda", así como también de la corrupción gubernamental.

En conclusión, con la cooptación de la Cooperativa "San Pedro" el Banco Comafi SA, canaliza fondos tomados del Banco oficial de la Provincia de Tucumán o de sus depositantes, para prestárselos a los Municipios y Comunas mediante operaciones financieras que les dejan grandes ganancias e importantes comisiones, así como un mínimo de incobrabilidad (debido a la operatoria informada), datos que se reflejan en el crecimiento desmedido de una Cooperativa en una Provincia en permanente crisis social y económica, abusando del sentido del accionar cooperativo.

6. Banco Comafi Cayman Ltd.

Según la Inspección que realizara el B.C.R.A con fecha 08/02/98

Dentro de las empresas vinculadas a la Entidad "merece destacarse" Banco Cayman Ltd, dentro de su paquete accionario, cabe señalar que Guillermo Cerviño, principal accionista de Banco Comafi SA, posee el 12,67% de aquella, revistiendo a su vez la calidad de Presidente.

El control de la entidad es ejercido por el West Holding Cayman (74,58 % del paquete) Banco Comafi SA informó que el tenedor de las acciones del referido Holding pertenece al Hernando Franco Bravo, de nacionalidad colombiana.

Llama la atención, que poseyendo sólo el 12,67 % del paquete accionario, Guillermo Cerviño sea su Presidente. Además que a una empresa del exterior (West Holding Cayman) que "posee el control de la entidad" se le permita utilizar el nombre Comafi.

Por acta del 14/09/98, el Directorio de Banco Comafi S.A. aprobó la "intención de compra" de hasta el 100 % de las acciones y valores de Banco Comafi Cayman Ltd. Sin embargo dichas acciones no las compró Banco Comafi S.A. sino que lo hizo Comafi LDC, empresa en la que el Guillermo Cerviño, presidente de Banco Comafi S.A. y Presidente del Banco Comafi Cayman Ltd., posee el 69,57% de su capital accionario.

8.1. Algunas características de la Banca y empresas off shore⁹³

Qué ventajas se le da al empresario que forma su Banco off-shore:

- ✦ Emitir sus propios instrumentos bancarios;
- ✦ Facilita los servicios financieros;
- ✦ *Crea sus propias referencias bancarias y/o emitir las para terceros;*
- ✦ Ofrecer servicios únicos;
- ✦ El dueño dirige los negocios. Podrá ofrecer cuentas anónimas, cobrarles comisiones fijas etc.;
- ✦ *Otorgarse sus propios créditos;*
- ✦ Recuperar sus propios bienes antes que de sus acreedores;

⁹³ "Los secretos del lavado de dinero", Horacio Federico Maldonado y Firpo – Raúl Ricardo Sacan. Errepar, 2001.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ↳ *Recibir depósitos de inversores e invertirlos en proyectos rentables para el repago de los intereses;*
- ↳ *Concederse las tasas de interés más favorables;*

Resumen uso de la Banca off shore”:

- ↳ *Inversores que quieren escapar a las regulaciones oficiales;*
- ↳ *Compañías o individuos que quieren evitar los controles cambiarios;*
- ↳ *Compañías o individuos que quieren evitar restricciones en sus inversiones;*
- ↳ *Titulares de grandes masas de dinero que quieren resguardarse impositivamente;*
- ↳ *Personas ricas que quieren transferir sus dineros para evitarse diversos impuestos;*
- ↳ *Dueños de bienes que necesitan un paraíso seguro;*
- ↳ *Compañías o individuos que necesitan establecer una relación contractual de intermediación libre de impuestos;*

Otros datos:

- ↳ *Las sociedades off-shore designadas para operaciones de refacturación se forman solamente en países o jurisdicciones que permiten transacciones libres de impuestos, Ejemplo son Islas Vírgenes Británicas, Bahamas y Gran Cayman;*
- ↳ *Para dar completo anonimato se proveen de directores nominales;*
- ↳ *Las informaciones solamente se le brindan al dueño del Banco o al que él designe;*
- ↳ *Los fondos off-shore pueden ser liberados inmediatamente;*

Paraísos fiscales: Islas Cayman

- ↳ *Las islas Cayman, paraíso fiscal de los Bancos off shore, se encuentran ubicadas a mas o menos 1000 Km de la Florida;*
- ↳ *Son colonia británica;*
- ↳ *No existen impuestos directos, ni control de cambios, ni dificultar para crear una empresa con un costo mínimo y en pocos días;*
- ↳ *Hay registrados entre 600 y 700 bancos;*
- ↳ *Si desea crear una banco propio es una de las mejores jurisdicciones;*
- ↳ *Se precisa un capital mínimo de \$ 20.000;*
- ↳ *No pueden comerciar dentro de Cayman;*
- ↳ *Puede expresarse el nombre en cualquier idioma;*
- ↳ *Son permitidas las acciones al portador;*
- ↳ *Los directores pueden ser de cualquier nacionalidad;*

Urien Berri en el diario La Nación destaca⁹⁴:

- *Hay cerca de 60 Estados, principados o protectorados que no identifican a los Inversores Permiten que se inscriban allí empresas que sólo operan fuera de su territorio;*
- *Suman casi 60 en todo el mundo y se los llama "el lado oscuro de la globalización". Algunos son islas diminutas del Caribe o la Polinesia -como Nauru, el país más pequeño del planeta- otros son Estados de tierra firme, y en conjunto tienen la culpa de que los países en desarrollo dejen de*

⁹⁴ La Nación 28 de septiembre de 1997



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

recaudar U\$S 50.000 millones anuales. Se trata de los paraísos fiscales. O centros financieros internacionales off shore. O centros off shore;

- Esos edenes bendicen el dinero extranjero con cargas impositivas muy bajas o nulas, pero su principal atractivo es que allí nadie pregunta quién es el verdadero dueño tanto del dinero como de las sociedades off shore que fabrican los paraísos y se venden a extranjeros. Una industria sin humo;

- Por eso, 29 paraísos están bajo la lupa de los países desarrollados, porque presuntamente favorecen el lavado de dinero sucio, como el de la droga, las armas y la corrupción que suman, según las Naciones Unidas, US\$ 600.000 millones anuales. De ellos, 60.000 millones surcan las playas de los paraísos caribeños;

- Unos clientes importantes me contrataron para adquirirles una empresa off shore en un paraíso fiscal. Cuando quise sondear quiénes eran los verdaderos dueños del capital, me respondieron de mal modo que ni el presidente del directorio conocía a los accionistas", cuenta un importante consultor argentino "especialista en el tema;

- Las opiniones divergen cuando se pretende trazar un perfil de quiénes recurren a los paraísos. "Son los nuevos ricos que empezaron y crecieron trampeando;

- **Los que tienen algo que ocultar. Es difícil encontrar allí una empresa grande y seria, sostiene un consultor...";**

- Otro replica que no existe tal distinción: Grandes, chicas, transparentes y opacas. También algunos fondos de inversión. Muchos empresarios vendieron sus empresas en la Argentina y compraron sociedades off shore mediante las cuales hacen las colocaciones financieras en el exterior;

- **Los paraísos son los lavadores ideales de dinero pues, por sumas que varían entre los 800 y los 1200 dólares, allí es posible comprar las denominadas sociedades off shore, que tienen sede en el paraíso fiscal, pero sólo pueden operar con el exterior;**

- Las fabrican y registran estudios contables o de abogados. Una vez vendidas, el estudio pone al frente, en los papeles de la off shore, a un testaferro que ignora quién está detrás del negocio. "Ese presidente o director de papel no puede hacer nada;

- El Grupo de Acción Financiera (GAFI) elaboró dos listas: una negra, con los 15 países más cuestionados, y una gris con otros 14 que presentan "deficiencias" o "problemas";

- La lista negra incluyó a Rusia, Israel, Líbano, Filipinas, Bahamas, Cayman, Cook, Dominica, Liechtenstein, Marshall, Nauru, Niue, Panamá, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas;

Dichos de Lester M. Joseph, Jefe Adjunto de la Sección de Decomiso de Bienes y Lavado de Dinero del Departamento de Justicia de Estados Unidos

- Muchas veces la aplicación de las leyes norteamericanas se ve frustrada por la complejidad de las jurisdicciones extranjeras, así como por la franca falta de cooperación de parte de los gobiernos extranjeros;

- Desde que se escribió el famoso libro *All the President's Men*, acerca del escándalo Watergate, se ha convertido en un lugar común que, para resolver un crimen, se debe "rastrear el dinero". Este lugar común ha sido adoptado por las agencias norteamericanas de aplicación



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de la ley. A partir de los años 70 nosotros, en el gobierno federal, hemos hecho hincapié en un planteamiento triple para combatir el crimen: enjuiciar el delito subyacente, seguir el rastro del dinero por medio de la investigación del lavado de dinero, y decomisar el producto y los instrumentos del delito. Sólo si se sigue el rastro del dinero se puede descubrir el alcance completo de un delito y destruir una organización criminal;

- Si bien ocurren algunas excepciones, mayormente hemos tenido éxito en impedir que los que lavan dinero tengan acceso directo a los bancos norteamericanos. Como resultado, los lavadores de dinero se ven obligados cada vez más a buscar mecanismos e instituciones financieras internacionales no tradicionales para lavar sus ganancias ilegales;

- Si bien la mayoría de las operaciones de lavado de dinero en gran escala involucran el producto del narcotráfico, el lavado del producto de delitos cometidos por "empleados de cuello y corbata" se convierte cada vez más en un fenómeno significativo";

- Al utilizar bancos y numerosas compañías de fachada, los estafadores pueden actuar con impunidad;

- Debido a la existencia de bancos extraterritoriales con representantes en otros países extranjeros, los funcionarios policiales norteamericanos encuentran frecuentemente dificultades al tratar de determinar el lugar en que se encuentran los fondos y en qué jurisdicción deben concentrar sus esfuerzos de decomiso.

8.3. Relevancia de Banco Comafi Cayman Ltd. en la operatoria del Banco Comafi S.A. (Según inspección del B.C.R.A. 08/01/98)

- I. El aumento total del activo entre junio de 1997 y junio de 1998 fue del 69,44 % en números relativos. El mismo se produce principalmente en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" con relación a la operatoria de Trading.
- II. Las operaciones "Contado a Liquidar" en títulos públicos son realizadas básicamente con Entidades Financieras, siendo las más activas Comafi Gran Cayman Ltd. y Bank Boston.
- III. Respecto a las financiaciones recibidas los "Acreedores por Compras de Títulos Públicos Contado a Liquidar" - Residentes del Exterior – son los que operan con mayor volumen.

Balance Consolidado:

Rubros	SIN - Comafi Cayman	CON – Comafi Cayman
Activo	600.746	652.939
Pasivo	561.361	613.554
Patrimonio Neto	39.385	39.385

- Los "pases activos" son efectuados con el B.C.R.A., Banco de Chubut, Banco de Río Negro y Banco Comafi Cayman Ltd.;

- Operatorias de trading: Son contraparte de las operaciones en la operatoria bajo análisis con Banco Cayman Ltd. (19 %);

- El rubro Depósitos presenta un alto grado de concentración, representado el principal depositante Banco Comafi Cayman Ltd. (9 % del universo);



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- Es de hacer notar que los dos primeros depositantes son empresas vinculadas: Banco Comafi Cayman Ltd., 8,66 %; CEDISA 6,09 %;
- Comafi Cayman 12,22% (1°)
- Cedisa SA 7.69% (2°)
- Comafi Fiduciario – Mayo) (6° y 7°)
- Nota 2.: Comafi Cayman Ltd. representó durante el llamado “efecto tequila” el 26% del total de depósitos.
- La Entidad realiza operaciones de “contado a liquidar” en títulos públicos por volúmenes de magnitud, básicamente en contrapartes financieras, siendo las más activas Comafi Cayman Ltd. y Bank Boston
- Prestamos a Municipios. Banco Comafi Cayman Ltd. actúa de manera directa e indirecta con préstamos garantizados por Coparticipación Federal en varios municipios de la Provincia del Tucumán (Monteros, Banda del Río Salí etc.)

A su vez en la inspección del BCRA del 23 de febrero del 2000 indica: Principales depositantes del **Banco de Tucumán S.A.:**

1. Instituto Provincial de la Vivienda
2. Fondo Garantía Bono Independencia
3. **Banco Comafi Cayman Ltd.**
4. Saldo Consolidado FUCO
5. **CEDISA**
- 6.

Relación de Banco Comafi Gran Cayman LTD. con Federal Bank

En el análisis preliminar que realizó la “Comisión Especial de Hechos Ilícitos relacionados con el Lavado de Dinero” localizó transacciones entre **Comafi Cayman Ltd.** y Federal Bank, en su cuenta en CitiBank entre los años 1994 y 2000 un movimiento entre débitos y créditos de **U\$S 126.832.210.00**

SUPONEMOS

Una de las transacciones más importantes corresponden a la empresa **La Alborada S.A.**

Con relación a esta firma transcribimos partes de la investigación que hizo al respecto “Telenoche investiga”

...” La Primera Alborada SA de Capitalización y Ahorro se creó en 1986. Su publicidad masiva la convirtió a principios de los noventa en una de las opciones más populares para conseguir desde electrodomésticos hasta un auto. Los programas de Gerardo Sofovich y Susana Giménez la han promocionado. El sistema de los planes es simple y apela al azar: por una cuota determinada, se compra la participación en un sorteo mensual. Si se obtiene el premio buscado, no se paga más; pero, en caso contrario, parte del dinero invertido les debe ser devuelto”...

...” Hay otros casos de personas que terminaron sus planes hace más de un año y medio, y no sólo no han cobrado el dinero del rescate correspondiente, sino que la empresa les ha pagado con cheques sin fondo, diferidos a 4 o 5 meses. Un manejo deficiente de las finanzas ha agravado el problema. Con los cheques rechazados en la mano, los clientes siguen peregrinando por las oficinas para recuperar lo que les corresponde. Pero los responsables no dan la cara y se escudan en el silencio. En tanto, los reclamos de cientos de personas terminan siempre de la misma forma: en el mostrador de la tesorera, condenados a una espera incierta”..

...” Pero hay casos en los que la gente terminó de abonar sus planes hace más de un año y medio, y no sólo no cobró el dinero del rescate correspondiente, sino que la empresa les pagó



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

con cheques sin fondo diferidos a cuatro o cinco meses. Además, en la letra chica del contrato figura que la compañía se va a quedar con el 62 por ciento del dinero.”...

Nota: La Comisión de Lavado de Dinero enviará al BCRA las copias respectivas para que se realice el estudio correspondiente sobre si los importes consignados han sido correctamente declarados.

Datos de Banco Comafi Cayman Ltd.

-SERVICES AVAILABLE in CAYMAN ISLANDS: **Asset Management, Brokerage, Commercial, Investment, Private Banking, Retail, Trust & Company, ADDITIONAL OPTIONS**

- Institution Details : **Banco Comafi (Cayman) Ltd.**
- Offshore Locations: Cayman Islands
- *Head Office*
- Address: c/o Midland Bank Trust Corp (Cayman) Ltd, PO Box 1109 George Town, Grand Cayman, Cayman Islands
- Business: +1 345 9497755
- BusinessFax: +1 345 9497634

Evolución del Endeudamiento público en la Provincia del Tucumán

8.1. Necesidades de financiamiento. Porcentaje del Total de Gastos

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO			
PROVINCIA	1993	1994	1995
Buenos Aires	9,2	4,7	3,4
Catamarca	10,8	15,1	9,8
Córdoba	-2,1	0,5	4,1
Corrientes	16,2	22,3	20,2
Chaco	-5,4	6,5	5,3
Chubut	-12,9	3,7	6,8
Entre Ríos	-8,8	8,1	6,8
Formosa	10,8	16,9	25,4
Jujuy	17,8	19,8	22,4
La Pampa	-1,9	-3,9	-3,1
La Rioja	-0,4	10,6	1,3
Mendoza	-6,2	2,9	8,9
Misiones	5,1	1,3	10,2
Neuquén	-2,4	1,2	-1,9
Río Negro	-10,5	2,4	2,4
Salta	3,8	-0,7	4,3
San Juan	-1,1	-2	-2,8
San Luis	12,1	15,6	12,5
Santa Cruz	-7,8	-6	-10,4
Santa Fe	1,9	0	-1
Santiago del Estero	1,2	1,1	6,9
Tucumán	3,7	3,9	11,9
Tierra del Fuego	0,4	12,3	18,5
TOTAL	3,7	4,1	4,5

Fuente: Dirección Nacional de Coordinación con las Provincias.

8.2. Stock de deuda. Datos 1997

PEPE NADEF

La **Provincia de Tucumán** constituye la quinta Provincia según su nivel de stock de deuda el cual apenas supera los \$ 1.000 millones mostrando una incremento del 7,5% comparado con el stock al cierre del ejercicio 1996.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Esta Provincia demuestra una importante disminución (83%) en el rubro Entidades Bancarias y Financieras explicada por las cancelaciones que efectuó a partir de la colocación de Títulos Públicos por \$ 400 millones (Eurobono emitido en tres series) y la aplicación parcial al pago de las cuotas correspondientes a otros títulos emitidos con anterioridad y vencimientos del año 1997 de BOTE 10.

Esta emisión le permitió a la Provincia reordenar casi la mitad de su deuda.

RELACION DE LA AFECTACION CON BANCOS Y LA AFECTACION TOTAL				
En porcentaje				
PROVINCIA	1996		1997	
	Total afectaciones Bancarias	Total afectaciones	Total afectaciones Bancarias	Total afectaciones
Buenos Aires	0	0,9	0	0,7
Catamarca	20,3	59,5	18,9	50,6
Córdoba	33,2	37,6	23,6	24,8
Corrientes	27,2	44,0	24,3	33,1
Chaco	14,2	18,7	14,8	18,9
Chubut	1,6	8,0	0,0	12,1
Entre Ríos	16,8	24,6	12,9	19,2
Formosa	63,9	66,4	30,2	31,4
Jujuy	25,3	56,4	17,7	60,7
La Pampa	0	2,4	0	2,3
La Rioja	2,8	90,0	2,6	79,5
Mendoza	23,5	60,2	3,0	43,5
Misiones	27,8	36,6	16,1	26,3
Neuquén	27,1	30,8	21,9	23,5
Río Negro	61,1	90,5	48,3	88,0
Salta	16,4	49,9	18,2	48,8
San Juan	20,9	44,1	9,7	34,9
San Luis	0	0,8	0	22,0
Santa Cruz	0	2,4	0	1,0
Santa Fe	1,3	3,1	0	2,0
Santiago del Estero	14,0	46,8	24,7	59,4
Tucumán	34,1	45,0	38,2	76,2
Tierra del Fuego	44,8	47,1	40,2	41,5
TOTAL	17,0	29,5	12,9	26,9

Fuente: Dirección Nacional de Coordinación con las Provincias.

8.3. Aumento del endeudamiento público



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- EN MILLONES DE PESOS -

CONCEPTO	1996	1997	Var. % 96/97
I. INGRESOS CORRIENTES	861,6	951,2	10,40
. Tributarios	801,2	877,9	9,57
- De Origen Provincial	150,0	168,5	12,31
- De Origen Nacional	651,2	709,4	8,94
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.	419,1	476,4	13,68
- Otros de Origen Nacional	232,1	233,0	0,37
. No Tributarios v Otros *	29,5	33,1	12,16
- Regalías	0,0	0,0	0,00
- Otros No Tributarios	29,5	33,1	12,16
. Transferencias Corrientes	30,9	40,2	30,18
II. GASTOS CORRIENTES	866,7	898,4	3,65
. Gastos de Consumo	568,2	613,8	8,02
- Personal	507,8	538,8	6,09
- Bienes de Consumo y Servicios	60,4	75,0	24,28
. Rentas de la Propiedad	30,7	54,2	76,70
. Transferencias Corrientes	267,9	230,4	-13,99
III. RESULTADO ECONOMICO	-5,1	52,8	-1.127,91
IV. RESULTADO ECON. SIN REC. AFEC. A OBRAS PUBL.	-71,6	-9,8	-86,37
V. INGRESOS DE CAPITAL	22,4	7,2	-67,98
. Recursos Propios de Capital	0,8	6,7	717,84
. Transferencias de Capital	4,2	0,5	-88,15
. Disminución de la Inversión Financiera	17,3	0,0	-100,00
VI. GASTOS DE CAPITAL	154,2	115,5	-25,14
. Inversión Real Directa	97,0	105,4	8,61
- Maquinaria y Equipo	3,1	1,1	-64,99
- Construcciones	93,9	101,3	7,85
- Bienes Preexistentes	0,0	3,0	0,00
- Otras	0,0	0,0	0,00
. Transferencias de Capital	0,0	0,0	0,00
. Inversión Financiera	57,2	10,1	-82,40
VII. INGRESOS TOTALES	884,0	958,3	8,41
VIII. GASTOS TOTALES	1.021,0	1.013,8	-0,70
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-137,0	-55,5	-59,50
X. RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES	-147,0	-55,5	-62,25
XI. FUENTES FINANCIERAS	385,9	536,6	39,05
. Disminución de la Inversión Financiera	0,1	0,0	-100,00
. Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	385,8	536,6	39,09
XII. APLICACIONES FINANCIERAS	248,9	481,1	93,27
. Inversión Financiera	113,8	83,1	-26,97
. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	135,1	398,0	194,60

* Incluye Venta de Bienes y Servicios y Rentas de la Propiedad

8.4. Situación Fiscal:

- ✦ Al finalizar 1997 la Provincia mostró una situación fiscal deficitaria tanto en el Resultado Financiero Previo como en el Resultado Económico sin recursos afectados a obras públicas
- ✦ .En el Gasto Corriente se observa la continua expansión de la partida en Personal. En sentido contrario y atenuando la expansión del Gasto Corriente operó el traspaso del Sistema de Seguridad Social a la Orbita Nacional.
- ✦ *En la contracción del Gasto de Capital incidió, el cese de los gastos asociados a la privatización del Banco de Tucumán.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ↳ La Provincia utilizó créditos en el ejercicio 1997, principalmente vía colocación de Títulos Públicos, por un monto equivalente al **56% de los Ingresos Totales**.
- ↳ Los elevados niveles de Uso del Crédito y Amortización observados en 1997, corresponden a operaciones vinculadas al proceso de reestructuración de la deuda pública.
- ↳ Los recursos Tributarios de Origen Provincial financian aproximadamente el 19% del Gasto Corriente de la jurisdicción. La recaudación se concentra en un 54% en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

8.5. Gastos por finalidad y función

- EN MILLONES DE PESOS -

FINALIDAD	1996	1997
Administración Gubernamental	268,2	316,5
Servicios de Defensa y Seguridad	69,6	76,8
Servicios Sociales	531,9	467,3
- Salud	101,2	102,2
- Cultura y Educación	279,4	277,7
- Bienestar Social	147,2	87,3
- Ciencia y Técnica	4,1	0,0
Servicios Económicos	120,6	99,0
Deuda Pública	30,7	54,2
TOTAL	1.021,0	1.013,8

8.6. Endeudamiento:



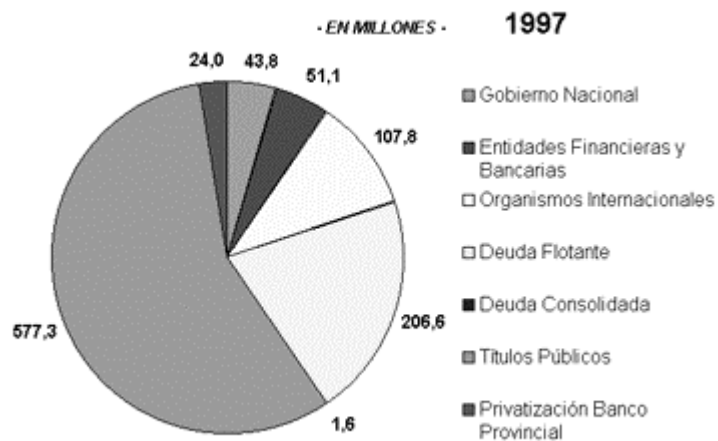
Stock:

Al 31/12/97 el Stock de la Deuda se elevó a \$ 1012 millones, Con este monto el cual excede el Total de Recursos disponibles en 1997, la Provincia se ubica entre las más endeudadas.

Cabe destacar que la Provincia se halla comprometida en un importante reordenamiento de su deuda. Es así como a partir fundamentalmente de la colocación de Títulos Públicos, la Provincia pudo reducir en un 83% aproximadamente la deuda con Entidades Financieras y Bancarias.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*



La Deuda Flotante si bien se redujo en un 4.7%, aún se mantiene en niveles elevados.

Como producto de este proceso de reordenamiento, la Provincia finalizó el ejercicio con una relación de Títulos Públicos respecto al stock de la deuda del orden de 54%.

8.7. Grado de Afectación de la Coparticipación Federal:

- EN PORCENTAJE DE COPARTICIPACION BRUTA -

RETENCIONES	1996	1997	1° Sem. 1998
. C.F.I.	0,55	0,55	0,55
. Retención Secretaría de Hacienda	0,78	0,31	7,70
. Retención Sistema Previsional	5,09	29,32	33,97
. Retención BOTE	2,62	3,44	3,73
. Total Retenciones Bancos y Financieras	22,81	38,13	45,18
. Fondo Fiduciario	0,06	1,31	1,16
. Banco Nación	11,25	0,00	0,00
. Banco Central	0,00	0,02	0,03
. Banco Hipotecario	0,00	0,00	0,00
. Otras Retenciones	1,87	3,14	1,27
TOTAL RETENCIONES	45,03	76,23	93,60
COPARTICIPACION NETA	54,97	23,77	6,40

Como correlato del fuerte endeudamiento que afronta la Provincia, se observa una tendencia creciente en el porcentaje de Recursos Coparticipados retenidos. A fines de Junio de 1998 el porcentaje de coparticipación comprometido alcanza al 93%.

En forma desagregada, se observa la fuerte incidencia de las retenciones previsionales, explicada por el traspaso de la Caja del Sistema Previsional a la órbita Nacional.

Respecto a las retenciones del sistema financiero, su crecimiento obedece a la mayor exigencia de garantías que implicó la colocación de los Títulos Públicos.

8.8. Marco legal: Régimen de distribución de recursos nacionales y provinciales a los Municipios y Comunas

Fue previsto por la Ley N° 6316/91.

Distribución primaria:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

a. 16,5% de los recursos coparticipados en concepto de Impuestos Nacionales originados en la Ley N° 23548 y sus modificatorias. De dicho porcentaje corresponde el 13,05% a los Municipios y el 3,45% a las Comunas.

b. 85% de lo recaudado en concepto de Impuesto a los Automotores y Rodados. De dicho porcentaje, el 75% corresponde a los Municipios mientras que el 10% restante se asigna a las Comunas.

c. 12% de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. De ese porcentaje, corresponde el 7% a los Municipios y el 5% a las Comunas Rurales.

Distribución secundaria: el monto destinado a los Municipios se distribuye de acuerdo a coeficientes fijos explícitamente establecidos en la Ley, mientras que el asignado a las comunas se distribuye en partes iguales para cada una de las que integran cada categoría, según los siguientes porcentajes:

a. las de Primera Categoría reciben el 50% del total de la Coparticipación Comunal.

b. las de Segunda Categoría perciben el 16,5% del total de la Coparticipación Comunal.

c. las de Tercera Categoría reciben el 33,5% del total de la Coparticipación Comunal.

Fondos especiales: se prevé que del monto total coparticipable a Municipios y Comunas se retenga el 5%, con el que se constituye un Fondo destinado a atender Desequilibrios Financieros Transitorios de los mismos. Dicho fondo es administrado por la Secretaría de Estado del Interior.

Además, las Leyes N° 6650 y 6651/95 establecieron a partir del 01/01/96 un régimen especial de asistencia financiera adicional a las Municipalidades y comunas del interior a través de la creación de un "Fondo de Desarrollo del Interior". Este Fondo se nutre del 7,9% de los recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial sin afectación específica previa deducción del monto que les corresponda en conjunto a los Municipios y Comunas rurales. El monto resultante se asigna 51% a los Municipios del Interior y 49% de las comunas rurales. La distribución entre los Municipios y Comunas se realiza en función de una escala. Los entes comunales están obligados a afectar el producido de este Fondo al cumplimiento de sus obligaciones previsionales, pudiendo el Poder Ejecutivo retener los importes correspondientes.

Otros ingresos: la Ley N° 6246/91 estableció que de los fondos que la Nación remitiera a la Provincia como Ayudas Especiales, Aportes No Reintegrables, Asignaciones para Incrementos Salariales, Fondos Compensadores para Déficit, Fondos Transitorios para Desequilibrios Fiscales, o cualquiera fuese su denominación, sea cual fuera su forma de implementación siempre que no tengan afectación específica, se



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

participara a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán un 10%, y al resto de los Municipios un 10% cuya distribución se realiza en función de coeficientes específicamente detallados en la norma legal en cuestión.

Asimismo, los Aportes No Reintegrables realizados por el Tesoro Provincial destinados a financiar necesidades de los Municipios, deben ser afectados a finalidades específicas.

El Poder Ejecutivo puede otorgar préstamos reintegrables con destino al financiamiento de planes de obras públicas, siendo el Ministerio de Economía el encargado de determinar el monto del mismo, el plazo de amortización, el interés y demás condiciones de reintegro.

La Ley N° 5684/84 facultó al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar a los Municipios (luego, por la Ley N° 6097/91, también a las Comunas Rurales) Anticipos a Cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales, con el objeto de subsanar circunstanciales insuficiencias de caja o razones de urgencia. Dichos aportes deben ser reintegrados dentro del ejercicio presupuestario.

El Decreto N° 5360/84 estableció las siguientes normas a que estarían sujetos los anticipos de Impuestos que se otorgaran:

- a. los adelantos de fondos son otorgados a cuenta del producido estimado para el ejercicio corriente y nunca para ejercicios futuros.*
- b. el monto a otorgar no podrá superar la cifra que arrojen los cálculos sobre la participación probable.*
- c. los anticipos deben ser cancelados dentro del ejercicio en que se otorguen, y no serán cargados intereses por los mismos.*

Remisión de fondos: las transferencias se realizarían a través del Banco Provincial (Banco de Tucumán S. A.) en forma diaria y automática.

8.8. Stock de Títulos Públicos. Tucumán es una de las Provincias con mas Stock

Las Provincias con mayor stock de títulos públicos son Buenos Aires y Tucumán y en ambos casos, este rubro representa el 50% de su deuda total

Los BOTE 10 son Bonos del Tesoro que oportunamente fueron otorgados en préstamo por el Gobierno Nacional a las Provincias de Catamarca, Corrientes, Formosa, Jujuy, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, cuyos servicios de amortización y renta vencen en forma trimestral.

Estas Jurisdicciones tienen afectaciones de sus ingresos coparticipados en función del pago de capital e intereses por esos títulos.

8.9. Deuda con los Organismos Internacionales



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Este rubro se encuentra integrado principalmente por los compromisos asumidos en el marco del Programa de Privatización de Bancos Provinciales ejecutado a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

8.10. Deudas con Entidades Bancarias y Financieras.

La deuda con bancos al 30/06/97 se distribuye entre varias provincias, siendo la principal deudora Mendoza que posee compromisos por \$ 423,5 millones, lo que representa un 9,6% del total de la deuda bancaria del consolidado. La misma proviene de la privatización de sus bancos provinciales. Le siguen en importancia las deudas de Formosa con \$ 396,0 millones (9,0%), Misiones con \$346,9 (7,9%), **Tucumán con \$ 296,4 millones (6,7%)**, y Río Negro con \$294,5 millones (6,7%).

8.11. Títulos Públicos Provinciales

El caso de Tucumán constituye el extremo con una relación entre endeudamiento por Títulos Públicos sobre el total de recursos del 60,8% para el ejercicio 1997.

Stock de Títulos Provinciales			
	- miles de \$ -		
JURISDICCION	1995	1996	1997
TOTAL	1,123,658	2,247,986	3,597,498
G.C.B.A.	0	0	500,000
BUENOS AIRES	319,400	694,372	735,330
CATAMARCA	20,000	18,900	18,900
CORDOBA	394,534	609,053	377,191
CORRIENTES	108,000	127,561	212,000
CHACO	0	1,448	106,426
CHUBUT	35,165	38,710	50,622
ENTRE RIOS	0	64,255	72,230
FORMOSA	0	429	26,702
JUJUY	62,796	81,958	75,246
LA PAMPA	0	0	0
LA RIOJA	12,000	2,991	12,000
MENDOZA	0	131,250	356,250
MISIONES	0	0	77,298



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

NEUQUEN	72,482	63,000	53,470
RIO NEGRO	0	59,252	90,876
SALTA	99,280	100,261	123,090
SAN JUAN	0	40,000	43,536
SAN LUIS	0	0	0
SANTA CRUZ	0	17,000	17,000
SANTA FE	0	0	0
SANTIAGO DEL ESTERO	0	0	17,000
TUCUMAN	0	166,592	577,329
TIERRA DEL FUEGO	0	30,954	55,000

La **Provincia de Tucumán** (cuyos stock de títulos constituye un 57% de la deuda de la provincia) ha emitido 3 series de Eurobonos. La primera Serie, ha sido cancelada con la segunda, cuya colocación se realizó en Estados Unidos, mientras que la tercera Serie se ha colocado en la Argentina. Estas series de bonos cuentan para su amortización con la cesión del 35% de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos.

La Provincia ha instrumentado, además, diversos mecanismos de financiamiento por medio de Bonos de colocación forzosa, tales como:

Bonos Independencia: su evolución entre 1996-1997 ha sido decreciente (disminuyó de \$72,3 millones, a \$61,6 millones).

a. **Bonos Independencia Argentina:** la autorización para emitir ha sido por hasta u\$s 200 millones, en tanto el stock a diciembre fue de \$25 millones.

b. **Bono (Bono Solidario),** cuenta con autorización del año 1997, para emitir hasta u\$s 75 millones (mientras el stock a diciembre fue de \$35 millones), se destinó al pago de indemnizaciones de los agentes de la Administración producido por reestructuraciones.

c. **Certificados de Aportes Solidarios** (stock de \$25,5 millones).

d. **Bocade** (cuyo stock alcanzó en diciembre los \$32 millones) ha tenido una aceptación generalizada como moneda corriente.

El stock de estos instrumentos ha caído porque se ha cancelado parcialmente con la colocación de Eurobonos.

8.12. Transferencia de Recursos Provinciales a Municipios



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

AÑO 1997

	Recursos	Recursos	Transferencias	Transferencias
Jurisdicciones	Provinciales	Transferidos	Recursos	por habitante
	millones de \$	millones de \$	(%)	(\$ per capita)
Buenos Aires	10.401.552	1.054.171	10,1%	76,9
Catamarca	498.358	70.449	14,1%	234,3
Chaco	885.036	97.343	11,0%	106,0
Chubut	524.520	41.228	7,9%	98,5
Córdoba	2.416.076	335.230	13,9%	111,9
Corrientes	754.084	43.013	5,7%	48,7
Entre Ríos	1.144.887	109.593	9,6%	100,8
Formosa	626.742	47.369	7,6%	100,9
G.C.B.A.	2.930.146	no corresponde		
Jujuy	557.349	89.409	16,0%	155,6
La Pampa	499.122	63.815	12,8%	218,6
La Rioja	601.367	121.017	20,1%	464,9
Mendoza	1.218.442	161.650	13,3%	104,4
Misiones	754.033	48.900	6,5%	52,7
Neuquén	958.170	125.767	13,1%	251,1
Río Negro	650.009	71.654	11,0%	122,9
Salta	826.119	75.177	9,1%	75,1
San Juan	688.234	69.785	10,1%	123,5
San Luis	505.470	28.146	5,6%	83,2
Santa Cruz	658.703	58.956	9,0%	308,2
Santa Fe	2.438.976	270.403	11,1%	89,9
Santiago del Estero	771.368	94.886	12,3%	133,5
Tierra del Fuego	345.095	59.490	17,2%	595,7
Tucumán	958.343	151.392	15,8%	121,4



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

TOTAL	32.612.201	3.288.842	10,1%	92,2
--------------	-------------------	------------------	--------------	-------------

Fuente⁹⁵: Elaboración propia en base a información de la Dirección Nacional de Coordinación con las Provincias.

813. Datos estadísticos de la Provincia.

PROVINCIA DE TUCUMAN	- en millones de \$ convertibles -														
CONCEPTO / AÑO	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
I. RECURSOS CORRIENTES	201.0	211.0	400.0	428.0	414.0	458.0	370.0	324.0	469.6	654.5	712.7	752.8	712.1	784.6	860.9
De Jurisdicción Provincial	73.0	88.0	124.0	131.0	133.0	98.0	53.0	63.0	101.3	146.2	168.1	187.3	156.9	179.5	201.6
De Jurisdicción Nacional	128.0	123.0	276.0	297.0	281.0	360.0	317.0	261.0	368.3	508.2	544.6	565.5	555.1	605.1	659.3
Coparticipación Federal	114.0	113.0	258.0	283.0	268.0	229.0	231.0	223.0	320.0	461.9	472.4	486.9	481.3	494.9	532.4
- Coparticipación Neta	114.0	113.0	258.0	283.0	268.0	229.0	231.0	223.0	320.0	398.6	385.9	418.3	381.8	419.1	476.4
- Transferencia de servicios										43.2	54.9	55.8	55.8	55.8	55.8
- Cláusula de Garantía (Ley 24.130)										20.1	31.7	12.8	43.8	20.0	0.2
Sistema de Seguridad Social						9.0	5.0	8.0	2.6	6.0	9.9	10.1	9.7	12.0	0.0
Regalías									0.5	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	14.0	10.0	18.0	14.0	13.0	122.0	81.0	30.0	45.3	40.4	61.4	68.5	64.1	98.2	126.9
II. EROGACIONES CORRIENTES	316.0	428.0	410.0	453.0	620.0	512.0	427.0	416.0	451.0	631.3	697.2	791.6	836.1	866.7	859.3
III. RECURSOS DE CAPITAL	0.0								0.2	1.0	4.3	5.4	7.3	8.2	6.7
IV. REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES															
V. APORTES	211.0	180.0	42.0	52.0	76.0	46.0	65.0	62.0	37.1	53.5	80.5	60.0	57.7	80.6	85.5
No Reintegrables	182.0	165.0	30.0	41.0	41.0	23.0	10.0	15.0	14.2	13.6	42.5	21.0	25.5	38.9	47.5
- A.T.N.	165.0	159.0	15.0	20.0	26.0	14.0	9.0	5.0	2.9	3.5	21.9	10.8	7.1	13.9	16.8
- Otros	17.0	6.0	15.0	21.0	15.0	9.0	1.0	10.0	11.3	10.0	20.6	10.2	18.4	24.9	30.8
Reintegrables	29.0	15.0	12.0	11.0	35.0	23.0	55.0	47.0	22.9	40.0	38.0	39.0	32.2	41.7	37.9
- FONAVI	29.0	15.0	12.0	11.0	26.0	23.0	22.0	33.0	23.0	40.0	38.0	39.0	32.2	41.7	37.9
- Otros					9.0		33.0	14.0	(0.1)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
VI. EROGACIONES DE CAPITAL	65.0	57.0	65.0	81.0	94.0	81.0	77.0	78.0	56.6	111.7	84.5	112.8	168.4	154.2	107.4
VII. TOTAL RECURSOS Y APORTES	412.0	391.0	442.0	480.0	490.0	504.0	435.0	386.0	506.9	709.0	797.5	818.1	777.1	873.3	953.0
VIII. TOTAL DE EROGACIONES	381.0	485.0	475.0	534.0	714.0	593.0	504.0	494.0	507.6	743.0	781.7	904.4	1,004.5	1,021.0	966.7
IX. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	(31.0)	94.0	33.0	54.0	224.0	89.0	69.0	108.0	0.6	34.1	(15.8)	86.3	227.4	147.7	13.6
REC. DE JUR. NAC. + AP. NO REINT.	310.0	288.0	306.0	338.0	322.0	383.0	327.0	276.0	382.5	521.8	587.2	586.5	580.7	643.9	706.9
% S/ TOTAL DE	75.2	73.7	69.2	70.4	65.7	76.0	75.2	71.5	75.5	73.6	73.6	71.7	74.7	73.7	74.2

⁹⁵ Fuente: Elaboración propia en base a información de la Dirección Nacional de Coordinación con las Provincias



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

RECURSOS														
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

9. Fideicomisos

El Banco Comafi SA. es fiduciario de los ex Bancos Mayo y República.

9.1 Ex Banco República

El Banco Comafi SA es fiduciario del fideicomiso República.

Los beneficiarios son bancos extranjeros:, American Express, Dressner Bank, UBS (son titulares de certificados de participación del Fideicomiso) ya que en su oportunidad prestaron fondos a Banco República.

El BCRA asistió crediticiamente por iliquidez al Banco República por un importe cercano a los \$ 80.000.000.-. A cambio, recibió garantías por un monto cercano a \$ 170.000.000.-

El Banco Comafi SA actúa también como administrador de la cartera del BCRA

De existir remanente de esa cartera una vez que el BCRA recupere totalmente su crédito, aquel pasará a integrar el fideicomiso República.

Actualmente, al BCRA le restan cobrar \$ 34 MM y posee garantías por, aproximadamente 100 MM de valor de realización, entre las que se encuentra una hipoteca en primer grado sobre el Edificio República (Telefónica).. . No debería haber inconvenientes para el recupero de la acreencia del BCRA.

9.2. Ex Banco Mayo Cooperativo Ltda.

El BCRA asistió al BMCL en el en el período comprendido entre el 03.09.98 y el 08.10.98.

Un día antes del inicio de la asistencia, el Directorio del BCRA había decidido que las circunstancias por las que atravesaba el sistema financiero tenían el carácter de excepcionalidad previsto en el Art. 17 de la carta orgánica del BCRA. Ello, en virtud de la crisis rusa. Con esa decisión, quedó el BCRA facultado para superar los máximos previstos en materia de plazo y monto de asistencia.

Esta asistencia llegó a la suma de **\$ 298.600.000.00** sin considerar intereses. A ello hay que agregar \$ 30.000.000.- que el Banco Mayo adeudaba desde el Tequila al BCRA y que contaban con garantías de títulos de deuda pública.

Como *garantía*, BMCL entregó diversos activos (en su mayoría créditos), garantizados con hipoteca, prenda, y Pagarés, Cupones de Tarjeta de Crédito, Fideicomisos, Hipotecas sobre bienes propios, Saldos deudores en cuenta corriente y Documentos varios por un total de \$ 402.200.000.00

Los fondos fueron solicitados ante la pérdida de depósitos. *La asistencia no pudo continuar ante la falta de garantías que satisficieran al BCRA.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Debido a esto el 9 de octubre de 1998, el BCRA dispuso la suspensión de operaciones de BMCL.

El BCRA recibió varias propuestas de diversas entidades financieras para adquirir derechos sobre los activos y pasivos de BMCL (FIDEICOMISO).
Fue aprobada la propuesta del Citibank

Los activos del BMCL fueron transferidos en propiedad fiduciaria a favor de *BANCO COMAFI SA* en su carácter de fiduciario del fideicomiso.

Son partes del Contrato de Fideicomiso ACEX, el Banco Mayo Coop. Ltda. (fiduciante), el Banco Comafi SA (el fiduciario) y Citibank NA (gestor de cobranzas y beneficiario).

Todos los activos de la entidad, incluyendo los que garantizaban el crédito del BCRA, fueron fideicomitados en el fideicomiso citado.

Los beneficiarios del fideicomiso son:

Citibank – Certificado clase A , en contraprestación de haber asumido la devolución de los depósitos del BCML.

BCRA – Certificado clase A (Especial) –por la deuda de \$ 30 MM garantizada con títulos públicos- y B , en contraprestación de las asistencias otorgadas.

SEDESA (Seguros de depósitos) – Certificado clase C : en contraprestación de su aporte al salvataje de la entidad.

Actualmente, el fiduciario está rescatando –lo habría hecho en una importante proporción- el Bono A (Citibank), cuyo período de rescate vence en noviembre de este año. De no ser cancelado en su totalidad con ingresos provenientes del recupero de los bienes fideicomitados, Citibank tiene derecho a escoger activos del fideicomiso hasta cancelar el certificado. A continuación, comienza el período de cobro del Bono B (BCRA) por dos años, con una mecánica similar y, finalmente, el Bono C (SEDESA).

El BCRA cuestionó la actuación de Banco Comafi SA. como fiduciario con relación a diferentes aspectos de su gestión.:

- ↳ Remuneración del fiduciario
- ↳ Disconformidad con la gestión de cobranzas, manifestando falta de control del Fiduciario (Banco Comafi SA)
- ↳ Refinanciación otorgada a diversos deudores (Grupo Cheb Tarrab)

(El BCRA había determinado que el Gestor de Cobranzas Citibank N.A. - había realizado distintas refinanciaciones relacionadas con el “Grupo Cheb Terrab” que presentaban irregularidades.)

Por ello, solicitó la Remoción Judicial del Banco Comafi SA por incumplimiento de sus obligaciones.

9.3 Al respecto transcribimos un artículo del diario Ambito Financiero del 3 de febrero del 2001

Presentó el Banco Central una Demanda por la administración del fideicomiso del ex Banco Mayo. **Se habrían detectado manejos poco claros**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco Central presentó una demanda contra el banco Comafi por la administración del fideicomiso del ex Banco Mayo donde, según la entidad rectora, habría manejos poco claros. El caso tiene importancia por dos factores: el primero, por tratarse de uno de los fideicomisos bancarios más grandes del sistema financiero local. Son 1.400 millones de dólares, de los cuales se estiman recuperables u\$s 600 millones aproximadamente.

En segundo lugar, **es la primera vez que se cuestiona judicialmente la administración de un fideicomiso en el sistema bancario:** un caso piloto a tener en cuenta tanto por los inversores en bonos garantizados con fideicomisos como por entidades financieras.

El fideicomiso del Mayo nació junto con el cierre de la entidad. Son los créditos que tenía esa entidad, cuya cobranza le fue encomendada al Banco Comafi de Guillermo Cerviño y de Eduardo Maschwitz. El dinero serviría para devolver el aporte que hizo Sedesa (la sociedad que maneja los fondos de la garantía de los depósitos) para cubrir el agujero de liquidez del Mayo frente a los ahorristas que depositaron en el banco, y pagarles a los otros acreedores, entre los cuales figura el propio Banco Central con u\$s 25 millones.

A un par de años desde el cierre del Mayo, en el Central reina el malhumor. **En varias oportunidades le pidió al Comafi una rendición de cuentas.**

Luego de meses de insistencia, apareció una rendición considerada incompleta.

La entidad monetaria pidió detalles y entonces descubrió que con el dinero recuperado del Mayo se estaban pagando unos honorarios considerados «excesivos» por la entidad monetaria.

Y para complicar aun más el tema, el Comafi habría refinanciado la deuda que tenía Salomón Cheb Terrab (4) en condiciones cuanto menos llamativas. Cheb Terrab era uno de los asociados del ex titular del Banco Mayo, Rubén Beraja, que está siendo investigado en una causa penal promovida por el propio Banco Central en contra de los directivos del Mayo.

Cabe recordar que, dentro de ese expediente, aparecen las operaciones de dos entidades (Mayflower de Bahamas y Trust Inversions de Uruguay) que habrían captado sus depósitos dentro del Mayo, y que quedaron sin devolver.

Si bien sobre este expediente existe secreto de sumario, se dice que hay plazos fijos de ambas entidades firmadas por el propio Cheb Terrab, que ahora consiguió una refinanciación sugestivamente blanda del Comafi. Para remover al Comafi se intentaron todas las alternativas posibles. Por un lado, el Central le solicitó que renunciara, sin éxito. Los dueños del Comafi pidieron que la decisión sea adoptada por más acreedores.

Entonces, convocó a una reunión de los principales acreedores del fideicomiso (Citibank, Sedesa, entre otros) y en ese momento, los ejecutivos del Comafi dijeron que no renunciarían porque están haciendo correctamente sus tareas. **Ahora hay un pedido de remoción** ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nro. 8 de la Capital, de la Dra. Clara María do Pico, quien deberá entender en las denuncias de falta de rendición de cuentas que luego se hizo en forma incompleta, pagos de honorarios no estipulados y la que, a juicio del Central, sería una «llamativa refinanciación» al grupo Cheb Terrab. Su fallo



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sentará un antecedente importante ya que, al ser novedosa la figura del fideicomiso, no hay causas similares en la Argentina”...

La Inspección del BCRA del 29 de febrero del 2000, hace la siguiente aclaración:

...”el principal compuesto de “ingresos por servicios” es la comisión que percibe por el Fideicomiso de Banco Mayo”...

...”En materia de rentabilidad se espera una utilidad final sustentada por la administración de fideicomisos y participaciones de las Entidades Financieras controladas...”

9.4 Estudio del Dr. Raúl Sanguinetti

Este estudio tiene la particularidad de tener por clientes a Banco República, MA Bank (Mercado Abierto) y a Salomón Cheb Terrab.

Actualmente es contratado por Banco Comafi SA para su defensa ante la “Remoción Judicial” solicitada por el BCRA. Hemos visto en el artículo de Ámbito Financiero (punto 4.3.) que Banco Comafi SA habría refinanciado los créditos de Salomón Cheb Tarrab en condiciones sumamente blandas. Resulta sugestivo que el Estudio del Dr. Sanguinetti, quien atiende a Cheb Tarrab sea contratado por Banco Comafi SA

Al respecto es importante transcribir algunos párrafos del artículo aparecido en el diario Página 12 el 24 de febrero del 2001 firmado por Susana Viau. Su título: Un abogado defiende a un acusado de lavado y es asesor del Central

...” La investigación de la “Operación Casablanca” involucraba también al cambista, mesadinerista y propietario del Mercado Abierto Bank, Aldo Ducler, quien había intervenido en la campaña política de Ramón “Palito” Ortega. **Por eso asistían, asimismo, a la entrevista las abogadas María del Sol Muñoz, del estudio de Raúl Sanguinetti, en representación del MAY. Bank y M.A. Casa de Cambio, de Argentina, y Mariela Cravetta por el M.A. Bank y M.A. Casa de Cambio, en Estados Unidos”...**

1. Un posible caso de Lavado, detectado por el BCRA

Transcribimos párrafos de la misma

...” Poner en conocimiento de esta actuación al Grupo de Requerimientos y Control, remitiéndole fotocopia íntegra de este expediente en razón que la operatoria desarrollada por **Financial Business SA**, colocaciones a plazo fijo en el período 17-10 al 07-11-96 que alcanzaron la suma de \$ 3,9 millones , ver fs. 91, **podría ser considerada “sospechosa” y estar sujeta a la normativa sobre prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas según lo establece la Comunicación “ 2469 y complementarias.”...**

...”Respecto a la negociación secundaria por parte de Banco Comafi SA de una serie de certificados de Deposito de Plazo Fijo Nominativos Transferibles impuestos en su origen por Financial Business SA en Banco de la Provincia de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Córdoba el 01-11-96, cabe destacar que los mismos **fueron adquiridos a Banco Comafi Cayman Ltd.** los días 16-12-96 y 20-12-96 siendo posteriormente transferidos a Banco Piano SA en las mismas fechas”...

...”Así mismo a entender de esa constancia en principio, **dicha trasgresión debe originar el inicio de actuaciones presumariales”...**

15. Conclusiones y matrices⁹⁶

- ✦ Banco Comafi SA nace de un operador de Mercado Abierto. Como tal toda su estructura esta basada en negocios de alta rentabilidad con amplios márgenes de garantía. De ahí que las operaciones de Trading y préstamos con garantías de Coparticipación sean sus principales elementos.
- ✦ Las operaciones están íntimamente ligadas a compañías fantasmas ó Banca off shore. Los motivos de los mismos son elocuentes, presunta evasión impositiva, desconocimiento de los verdaderos dueños, etc.
- ✦ Con relación a la web institucional que indica

...”**Comafi canaliza sus negocios a través de:**

Banco Comafi (CAYMAN) Ltd.
Banco offshore de negocios

Servicios de Banca Privada:

...”Profesionales altamente calificados lo asisten en cada instancia del proceso de decisión, ofreciéndole interesantes oportunidades de inversión y **manteniendo la más absoluta reserva”...**

...”**El cliente puede acceder a mercados internacionales con la misma facilidad con la que accede al mercado local”...**

Es decir promueve la toma de depósitos a través de su Casa Matriz para su vinculada Comafi Cayman Ltda. Es importante leer los considerandos del **sumario de la Veeduría del BCRA ante la caída del Banco Austral:**

“... intermediación financiera en dependencia de la Entidad por parte de un banco constituido en el extranjero y no autorizado para operar en el país en trasgresión a la Ley 21526 Art. 7 y 19 (resultando en consecuencia de aplicación lo dispuesto en los artículos 19 “in fine” y 38 inc. B. De la misma Ley): Circular CONAU-1 B. Manual de cuentas códigos 100.000 – Activo y 300.000 Pasivo, en el caso de actuación como una Corresponsalía “o” Cuentas de Orden 710.000 –Deudoras y 720.000 – Acreedoras – en el caso de actuación “por cuenta y orden”...”

“... Con respecto al cargo – Intermediación financiera en dependencia de la entidad por parte de un Banco constituido en el extranjero y no autorizado para operar en el país...”

⁹⁶ Fuentes: investigaciones propias de la Comisión de Lavado de Dinero, BCRA: Inspecciones 1998 y 2000, Diario La Nación, Diario Página 12, Ministerio de Economía de La Nación, Juzgados Nacionales, INAE



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

“... Asimismo cabe mencionar que las denominaciones utilizadas por ambas entidades – Banco Austral SA y Austral Bank International – ofrecían dudas a los particulares provocando errores respecto de su individualidad...”

“... Algunos relatos coinciden en señalar que los comprobantes que se le entregaban por sus depósitos tenían membrete del Austral Bank International...”

“... Por otra parte la veeduría comprobó que el titular de la captación de fondos mencionada, el Austral Bank International, aplicó fondos en el Banco Austral SA, desde enero de 1994 en adelante mediante la compra de cartera de préstamos...”

“... De todo lo actuado se infiere que el Austral Bank International estuvo realizando intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, sin haber solicitado para ello la pertinente autorización a este BCRA y transgrediendo de esa manera la Ley de Entidades Financieras...”

“... Por otra parte, de manifestaciones vertidas por su Presidente Carlos Maria Ganduglia, en actuaciones judiciales surge que sostuvo la constancia de un “contrato de colaboración” celebrado entre el Austral Bank International y el Banco Austral SA, en virtud del cual este último actuaba como corresponsal del primero, realizando operaciones por cuenta del ABI...”

“... Con respecto a la infracción formulada, en tanto alude al artículo 19 de la Ley de Entidades Financieras como una de las normas transgredidas, cabe hacer notar que si bien el presupuesto previsto en aquella prescripción puede configurarse con total independencia de la conformación del ilícito de “intermediación financiera” por parte de personas no autorizadas- contemplado precisamente en los Art. 7 y 38 Inc. B) del cuerpo legal citado – también puede la “acción tendiente a captar recursos del público” sin la pertinente autorización- prohibida en dicho artículo 19 – integrar, como en el caso que nos ocupa, la mencionada “intermediación financiera”, de este modo como una etapa fáctica previa y como condición “sine qua non” de la configuración de la anomalía imputada...”

“... Con referencia a la compra de cartera por parte del banco extranjero al BASA a la cual se pretende mostrar como una operación independiente de toda relación infraccional, resulta obvio que las sucesivas compras por parte de Austral Bank International no pueden aparecer desvinculadas de la imputación del caso, puesto que a través de ellas se conjugaban en el ente financiero las operaciones activas de colocación de fondos y los pasivos de recepción de imposiciones, configurándose de este modo la intermediación financiera reprochada...”

“... Sin perjuicio de lo expuesto no puede pasar inadvertido que la Entidad Bancaria extranjera que efectuaba la captación de inversiones, no obstante de carecer de autorización para operar en el país, debía realizar - amén de dichas captaciones – actividades crediticias de colocación de tales imposiciones, como consecuencias lógicas del desarrollo ordinario de su objeto financiero, circunstancia que avala la existencia de operaciones de intermediación financiera por parte de Austral Bank International...”

Es importante ver la similitud de este caso con Banco Comfi SA



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El circuito Banco de Tucumán -----) depósitos de la Provincia -----) Banco Comafi SA y Banco Comafi Cayman Ltd., -----) prestamos a Municipios, deja por lo menos, serias dudas sobre la operatoria.

Por ende lo inconveniente para la Provincia de la privatización del Banco de Tucumán es elocuente, amén de las condiciones expuestas

La dependencia de Banco Comafi SA con Banco de Tucumán S.A. con relación a sus utilidades es a todas luces fuera de toda lógica.

La relación de Banco Comafi SA y Banco de Tucumán S.A. con Cooperativa de Vivienda... San Pedro es sumamente sospechosa.

El manejo que efectuó con el Fideicomiso del Ex Banco Mayo es por lo menos de falta de profesionalismo (en el caso de no haber habido mala intención) de ahí el pedido de Remoción Judicial que hiciera el BCRA.

El que el estudio legal elegido para su defensa sea el mismo que utiliza Mercado Abierto, Banco República y Cheb Tarrab (Banco Mayo) puede un dato altamente significativo.

Los préstamos a Municipios a través de un Banco of shore no guardan ética con la función pública ya que es imposible su control, así como también conocer el origen de los fondos.

Los datos existentes entre Banco Comafi Cayman Ltd. y Federal Bank muestra que la relación con el grupo Moneta va mucho más allá que el estudio legal que los une. Además Banco República fue, según inspección del BCRA de fecha 23 de febrero del 2000 el 6to. Deudor en importancia.

El caso de “operación sospechosa de Lavado de Dinero” con **Financial Business SA**, detectada por el BCRA es una prueba del riesgo de operar con Instituciones tan unidas a la Banca y empresas off-shore ya que los certificados de depósito de esta operación – detectada en Banco Comafi SA – fueron adquiridos a Banco Comafi Cayman Ltd.

Las comunes transacciones de compra, venta y recompra, o viceversa, entre empresas del grupo merecen serias sospechas sobre los motivos de su realización. Es importante ver la similitud de esta operatoria con la indicada por la Veeduría del BCRA en Banco Austral.

La Entidad le cobra a todos los titulares de préstamos personales en seguro de vida el importe que determina la compañía de seguros para las personas mayores de 70 años. Cuyo costo es mayor que el que corresponde a beneficiarios menores de esa edad. **(Esta comisión recibió en forma verbal comentarios similares con gastos menores en operaciones varias. Parece ser que el dicho “las gotas hacen aguacero” mantiene su vigencia)**

La Provincia no puede figurar independiente de este estudio. La Privatización de sus Bancos conlleva a la toma de préstamos a tasas que se podrían indicar cerca de la usura, fundamentalmente con Entidades off shore de difícil control. Los números son elocuentes y muestran un alto endeudamiento, ya sea



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Provincial o Municipal, así como también el aumento de la emisión de títulos públicos.

CAPITULO IV: CITIBANK Y SUS CUEVAS

Reseña histórica del CITIBANK N.A.

El City Bank of New York inició sus actividades el 14 de septiembre de 1812, convirtiéndose, luego de 80 años, en el primer banco de dicha ciudad y en el primer banco comercial de los E.E.U.U. en establecer negocios con bancos en otros países.

El 10 de noviembre de 1914, The National City of New York⁹⁷, inauguró en Buenos Aires la primera sucursal en el exterior de un banco nacional estadounidense.

En 1917, es el noveno banco más importante de la Argentina, con una relación frente al total de depósitos del 1,8%, similar a la Casa Matriz con respecto a los EE.UU. Ello impulsó la creación de nuevas sucursales en el mercado latinoamericano.

En 1995, nuevamente, cambia de nombre, pasando a ser The First National City Bank of New York y dos años después encara una política expansionista que lo lleva a tener cuatro sucursales, una de ellas en el interior del país (Rosario). En 1959, se inauguran las sucursales de Córdoba y Mendoza.

En 1962 se abrevia el nombre, pasando a ser el First National City Bank.

En 1969 se crea Citicard, que junto con London Card fueron las primeras tarjetas de crédito real, es decir con financiación de las compras y liquidación.

En 1974, el Holding, cambia de nombre por el de Citicorp, mientras que dos años después la entidad pasa a denominarse Citibank N.A

A partir de la década del noventa impulsa, en la Argentina, el negocio de la Banca Individual sustentada en el auge de las tarjetas de crédito (obteniendo, además de Diners, la licencia para distribuir Mastercard y Visa)

Operaciones en negro en el CITIBANK N.A. de Argentina

A partir de la denuncia efectuada por un particular ante esta Comisión se puede inferir la posible existencia de actividades comerciales, por parte del CITIBANK N.A. Argentina, en contravención a las disposiciones legales. Las mismas, a tenor de las denuncias y declaraciones obrantes habrían consistido en apertura de cuentas en el exterior con la consiguiente fuga de capitales, ya que se habrían efectuado transferencias de divisas a cuentas bancarias en el exterior sin los correspondientes asientos contables y las debidas formalidades exigidas por la ley.

⁹⁷ Había cambiado su nombre en 1865 por pasar a integrar el sistema bancario nacional de EE.UU



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se ha tenido en cuenta la denuncia efectuada por el Sr. Guido Boddi ante esta Comisión⁹⁸, su declaración testimonial, las pruebas obrantes en las causas Causa 8600 “Citibank N.A s/ infracción ley 19.359 y 23.771”, Causa 20.482/96 caratulada “ CITIBANK N.A. s/ denuncia defraudación”, “BCRA s/ incumplimiento de deberes de funcionarios publicos”

En referencia a los hechos denunciados, particularmente corresponde a esta Comisión analizar y poner de relieve la presunta existencia de oficinas del Citibank de Buenos Aires desde donde se operaría en negro. Esto es, realizando giros al exterior en violación a las disposiciones emanadas del Régimen Penal Cambiario vigente en aquel momento (Ley 19.359)

En principio se señala que de acuerdo a las constancias de la causa 20.482 el Sr. Guido Boddi entregó en el Departamento de Asuntos Legales del Citibank NA de Argentina un oficio judicial ordenado en el trámite sucesorio: “ Boddi, Juan Bautista s/ sucesión testamentaria y ab intestato”

En el oficio, se le solicitaba al Citibank NA de Argentina, que notificasen mediante télex a su Casa Central de New York EE.UU., el fallecimiento del causante, el bloqueo de algunas de sus cuentas cuyos números se conocían e informe de las restantes operaciones registradas por ellos y los resúmenes de cuentas de los últimos 5 años.

Al respecto, el Sr. Guido Boddi pone de resalto que su padre el Sr. Juan Boddi no tenía depósitos radicados en forma permanente en el exterior ya que operaba con el Citibank NA de Argentina. Es decir los depósitos habían sido realizados en oficinas del CITIBANK N.A. de Argentina (de Banca Privada, sin quedar registrados) pero radicados en el exterior violando la normativa vigente y eludiendo los mecanismos de control. Por otra parte denuncia la existencia de una cuenta de Nassau-Bahamas que habría sido abierta en dicha ciudad mediante un trámite discrecional efectuado también unilateralmente por el Citibank NA de New York

El denunciante, en su declaración ante esta comisión, relató detalladamente que su padre era cliente del Citibank NA de Argentina, operando en su exclusivo sector de BANCA PRIVADA, es decir en su máximo sector de atención privilegiada con asistencia permanente personalizada en todo tipo de trámites de inversiones. Este sector es reservado para grandes clientes individuales que poseen importantes disponibilidades líquidas y patrimonios multimillonarios y que sus operaciones mínimas oscilan entre uno o dos millones de dólares hasta cifras en el orden de más de cien millones de dólares.⁹⁹ La denuncia efectuada ante esta Comisión adquiere relevancia en tanto coincide con testimonios públicamente conocidos en donde se relata la forma en que desde oficinas del Citibank de Argentina se efectuaban operaciones en negro desde un Sector de Banca Privada.¹⁰⁰

⁹⁸ Causa 8600 “Citibank N.A s/ infracción ley 19.359 y 23.771”, Causa 20.482/96 caratulada “ CITIBANK N.A. s/ denuncia defraudación”, “BCRA s/ incumplimiento de deberes de funcionarios publicos”

⁹⁹ Ver declaración testimonial del Sr Boddi y formularios secuestrados en la causa CITIBANK N.A. s/ defraudación

¹⁰⁰ Victor Ego Ducrot, El Color del Dinero.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

A esta altura es importante tener presente, en cuanto a la presunta mecánica de funcionamiento, el caso “ **Salinas de Gortari**”. Varias investigaciones han puesto de relieve, como parte importante de los servicios personales que suele prestar la banca privada, que se hace posible que sus clientes muevan y escondan significativas sumas de dinero, en la mayoría de los casos provenientes del delito y la corrupción.

Las revelaciones formuladas por la GAO – oficina del contador general de los Estados Unidos- escarbaron en complicidad del Citibank con Raúl Salinas de Gortari, hermano del ex presidente mexicano Carlos Salinas de Gortari, en el lavado de dinero proveniente de la corrupción y del narcotráfico. La investigación estuvo dirigida a conocer la mecánica utilizada por Salinas, para mover a través del Citibank y sus afiliadas, casi 100 millones de dólares desde México a Suiza y otros países.

Los agentes de la GAO descubrieron que, en mayo de 1992, el departamento de servicios personales del CITIBANK en la ciudad de México calificó a Salinas de cliente muy valioso y de larga trayectoria. Los asuntos bancarios del hermano del ex presidente fueron manejados por Amy Grovas Elliot, por entonces responsable de la División de Banca Personal Internacional ¹⁰¹

Los fondos de Salinas eran periódicamente transferidos desde el Citibank de México al Citibank Nueva York, por la esposa de Salinas. Las investigaciones relevan que la esposa de Salinas fue presentada a la planta mayor del banco por Elliot, y todos la conocían como Patricia Rios. Con este nombre la misma retiró fondos de cinco cuentas en bancos mexicanos, que el Citibank México convirtió en dólares y envió al Citibank New York.

Las autoridades de Suiza confiscaron 114 millones de dólares depositados a nombre de Raúl Salinas o de terceros amigos en diferentes cuentas bancarias en ese país y en el Reino Unido. **Los investigadores descubrieron un verdadero laberinto creado por la Banca Privada norteamericana, para facilitar el lavado de dinero.**

En cuanto a los montos con que se operan en las conocidas “cuevas” debe tenerse presente la declaración testimonial brindada ante la Sub-Comisión de Asuntos Institucionales del Senado de los EE.UU. por la Vicepresidenta del Sector de Banca Privada del Citibank de New York, Srta. AMY ELLIOT GROVAS en el resonado caso “ SALINAS DE GORTARI “, donde refiere que es necesaria una inversión mínima de un millón de dólares para operar en el sector a su cargo, perspectivas de ser aumentados concretamente y un patrimonio mínimo de cinco millones de dólares.

Resulta de utilidad ilustrativa, también, lo declarado por el hermano del ex presidente de México cuando relata con lujo de detalles cómo y de qué manera manejaban las inversiones de Banca Privada los funcionarios del Citibank de New York, es decir:

1. Discrecionalmente, o sea sin la necesidad de autorización, firma o

¹⁰¹ Idem 175



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

presencia del cliente.

2. En esas mismas condiciones, en cualquier parte del mundo,
3. En cuentas con nombres falsos
4. En subsidiarias del Citibank desconocidas, etc.

Resulta claro entonces que, los depósitos en el exterior, son radicados por los funcionarios bancarios, de acuerdo o no con las indicaciones de los clientes, generalmente buscando la obtención de mejores rendimientos.

La gran versatilidad, volatilidad e inestabilidad de los mercados financieros internacionales requiera necesariamente de decisiones rápidas, por lo tanto el funcionario bancario deberá contar con los medios (poderes por ejemplo), para maniobrar con el máximo de celeridad a fin de preservar las inversiones.

También, son comunes, en este Sector de Banca Privada, las operaciones de Fideicomisos, donde se puede llegar incluso a entregar en administración la totalidad del patrimonio personal que obviamente también será manejado con absoluta discrecionalidad por el funcionario bancario.

Es decir, que los clientes resultan actuar en el exterior, a veces sin enterarse de ello, siempre a través del banco local quién se ocupa de toda la operatoria pertinente.

Lo precedentemente citado, tiene que ver con la mecánica general de funcionamiento de las vulgarmente conocidas “cuevas” de los bancos. Volviendo a la denuncia, que dio origen al presente, debe señalarse que la misma indica que el dinero habría sido depositado realmente en Argentina pero lo hacen figurar proveniente desde un banco radicado en algún paraíso fiscal.

El querellante aportó en la causa penal la siguiente documentación:

1 – Una tarjeta de apertura de cuentas correspondiente al CITICORP INVESTMENT BANK-INTERNATIONAL PRIVATE BANKING de SUIZA, que contenía el trámite de incorporación de Guido Boddí a las cuentas señaladas en la misma de JUAN BAUTISTA BODDI y YOLANDA ELVIRA CANEGALLO de BODDI.¹⁰²

2 – Una copia de la carta dirigida al Citibank NA-Private Banking Group de New York, solicitando transferencia de los fondos referenciados en la misma.¹⁰³

Los avisos de créditos provenientes de: CITIBANK NA de NEW YORK del 14.8.89 de U\$S 58.174,69 y del CITICORP BANK SWITZERLAND del 9.1.90 de U\$S 104.900.— girados al CITIBANK NA de MONTEVIDEO (URUGUAY) pondrían en evidencia el cumplimiento dado por ambos bancos a las instrucciones impartidas en Buenos Aires por el CITIBANK NA de ARGENTINA vía su empleado Lolo

¹⁰² Causa Boddí, Guido s/ defraudación, fs 102

¹⁰³ Causa Boddí Guido s/ defraudación fs 40



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Francisco Veraldi que actuara en el local del CITIBANK NA Argentina ubicado en San Martín 140, piso 7.¹⁰⁴

En esos recibos se lo reconocería a Guido Boodi como cliente de los bancos Citibank NA de New York, Citicorp Investment Bank de Suiza.

Las constancias recopiladas indicarían que el Citibank NA de Argentina, a través de su empleado Lolo Francisco Veraldi, desde sus oficinas instaladas en la calle San Martín 140, piso 7 de esta Cap.¹⁰⁵ habría modificado la titularidad bancaria de cuentas existentes en el Citicorp Investment Bank de Suiza, ordenó disposición de fondos, sus transferencias y/o cierre de las mismas. Debe señalarse que ésta circunstancia no ha sido aún dilucidada en la causa en tanto los funcionarios del Citibank han alegado que se trataba solo de una certificación de firmas. Este hecho se encuentra aún en etapa de investigación.

Denuncia

Reclamando la existencia de una suma significativamente superior en las cuentas en el exterior a lo recibido, el 22.2.1993, Boodi inició acciones judiciales por defraudación y administración fraudulenta. Las actuaciones¹⁰⁶ recayeron en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26, a cargo del Dr. Rawson Paz, Secretaría 155 a cargo del Dr. Murature. Talcahuano 550, piso 5 de Cap.

En dicha causa y con posterioridad a la declaración testimonial del funcionario Lolo F Veraldi, el juez dispone el allanamiento de las oficinas de San Martín 140, piso 7 de Cap. lo que se produce el día 13.5.1993.

En el allanamiento se hicieron presente los abogados defensores del Citibank Argentina Dres: Daniel Sainte Jean, Pablo Maggio y Murga.

El acta de allanamiento el Sr. Javier Crespo, (Vicepresidente de la entidad) manifiesta que *“ en el lugar funciona una oficina parte de CITIBANK ARGENTINA. Que en estas oficinas se realizan funciones de asesoramiento, inversiones tanto internacionales como nacionales (monedas, fondos de inversión, bonos, acciones, etc.) “*

El Sr. Crespo aportó formularios de apertura de Cuentas Corrientes en diferentes sucursales del mundo de Citibank y que *“ocasionalmente son usadas para facilitar y asesorar a clientes con cuentas en el exterior y que no existen registros contables en estas oficinas ya que toda la documentación relativa a las cuentas se encuentra en el exterior así como tampoco existen tarjetas de firmas y que en esa oficina tampoco se realizan gestiones de cobro o depósitos en el exterior ni ningún tipo de transferencia al exterior.”*

En el acto se tomaron cuerpos de escritura de todas las máquinas de escribir encontrándose la que había sido utilizada para confeccionar la tarjeta de señalada en el punto (1) como la carta punto (2)

¹⁰⁴ Causa Boodi Guido s/ defraudación”

¹⁰⁵ Funcionando en forma clandestina y/o encubierta y/o como “ Banca Privada

¹⁰⁶ Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26, a cargo del Dr. Rawson Paz, Secretaría 155 a cargo del Dr. Murature.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

La Policía verificó la carta de una ciudadana Venezolana dirigida a Crespo en la cual ordenaba el pago a una residente argentina de U\$S 3.000. —en el Citibank de Argentina, la que en forma manuscrita contenía la leyenda “orden de pago” y la firma de un funcionario del banco Sr. Buteler, también como el cargo de Vicepresidente residente.

Es decir una operación fuera de toda norma bancaria.

También se secuestró una circular de instrucciones en idioma inglés donde se explica cómo encarar operaciones con el exterior, firmada por diversos responsables de las oficinas allanadas, donde en forma manuscrita se rescatan frases altamente sugestivas como por ejemplo “... nos ayudan a sacar rápidamente las papas del fuego” o la otra que dice: “...P: D:: No incluyan nombres de clientes en los comentarios”.

Por último, en la propia oficina de Veraldi se secuestró profusa documentación formularios del Citibank de New York de Banca Privada y de Citicorp de Suiza, necesaria para realizar todo tipo de operaciones offshore, como ser aperturas y cierres de cuentas, constitución de depósitos de todo tipo, renovaciones, disminuciones, retiros, evaluación de los clientes, sus patrimonios, monto de las inversiones, poderes de representación para poder operar con la plaza Suiza, etc. Esta documentación es central. Los funcionarios del Citibank señalaron que era documentación obrante en las oficinas a los efectos de asesoramiento a clientes.

Con posterioridad el Juzgado solicitó información al BCRA respecto de las oficinas allanadas, lo que dió como resultado un informe donde se señala que el Citibank NA de Argentina no registraba sucursal alguna autorizada a funcionar en la calle San Martín 140, piso 7 de esta Cap.Fed. ,

Señalaba además que en dicho domicilio el Citibank NA de Argentina registraba otras actividades, como ser “auditores internos y tecnología”.

También informaba el BCRA que en el piso 5 de dicho domicilio se registraba la autorización de funcionamiento dada al Citicorp Banco de Inversiones SA. , es decir la traducción a nuestro idioma del Citicorp Investment Bank, cuyos formularios se habían secuestrados en el piso 7. -

Destacándose que en todo momento, tanto Veraldi como Crespo, en sus declaraciones testimoniales, habían afirmado que el Citicorp no operaba en la Argentina.

También refiere el informe del BCRA que ese piso 5 pertenecería al Citibank NA de Argentina desarrollando allí actividades de analistas de créditos.

Es decir que del análisis de la documentación aportada por el denunciante, de la documentación secuestrada en San Martín 140, piso 7 de esta Cap.Fed. podría inferirse que en dicho domicilio allanado el Citibank NA de Argentina actuaría en forma encubierta o clandestina efectuando operaciones al margen o prohibidas por el BCRA.

Remisión de las actuaciones al Juzgado Penal Económico



H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

Ante ese cuadro, el Juez resolvió remitir copia de las actuaciones a un Juzgado en lo Penal Económico a fin de que se investigara la posible comisión del delito previsto en la Ley 19359 (Contrabando de Divisas-Ley Penal Cambiaria) y todo otro delito que surgiera a través de la investigación.

La misma recayó en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5 a cargo del Dr. Artabe Secretaría N° 10 de la Dra. Perilli, causa N° 8600 “CITIBANK NA S/INFRACCION LEY 19359 y 23771”¹⁰⁷

Como comentario adicional, puede señalarse que el Juez Murature paralelamente resolvió archivar las actuaciones por “ falta de mérito “, lo que fuera revocado por la Excma. Cámara de Apelaciones y que finalmente en Noviembre del 2000, después de casi ocho años, se resolvió entre otros, el procesamiento de los funcionarios del Citibank Veraldi y Crespo. Sentencias dejadas sin efecto por el Superior por “ deficiencias técnicas”.

Juzgado penal económico pasa las actuaciones al BCRA.

A medios de septiembre de 1996 el Juzgado Penal Económico resuelve declararse incompetente y remitir las actuaciones al Organismo correspondiente, es decir a la Superintendencia de entidades Financieras y Cambiarias del BCRA. destacándose un conciso dictamen del Fiscal y del propio Juez, quienes señalaban aspectos sospechosos y sugerían medidas de investigación.

La tarea del BCRA.

Hemos dicho que el Juzgado Penal Económico remitió las actuaciones al BCRA, en septiembre de 1996. El 16 de abril de 1998, casi dos años después, pero sin haber dispuesto ninguna medida para otorgar certeza a los hechos denunciados resolvió el archivo de las actuaciones.

El informe de Guindon, inspector de Fiscalización Cambiaria y Casas Agencias y corredores de Cambio sostiene que “ *de las constancias allegadas a la causa y de las declaraciones existentes en ella no surgen indicios claros, precisos y concordantes o probanzas documentales indubitables de que se hubieren efectuado transferencias de fondos desde el país al exterior, ni siquiera por los canales legales y formales.*

Incluso el allanamiento dispuesto por el magistrado interviniente no surgieron probanzas documentales específicas de giros de divisas al exterior lo que “per se” no constituye infracción alguna.”

De este modo, se propicio el archivo por falta de merito para formular cargos por infracciones a la Ley del Régimen Penal Cambiario. La resolución del archivo fue firmada por Miguel Ángel Ortiz, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Dos directores firmaron el archivo de las actuaciones en la reunión del 21 de junio de 1998: Javier Bolzico y Manuel Rubén Domper.

Cabe señalar que, el Sr. Miguel Ángel Ortiz, el funcionario del BCRA que ordenó el archivo del expediente, dejó su cargo y se encuentra procesado por su actuación

¹⁰⁷ Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5 a cargo del Dr. Artabe Secretaría N° 10 de la Dra. Perilli, causa N° 8600 “CITIBANK NA S/INFRACCION LEY 19359 y 23771



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

durante la caída de los bancos Mayo y Patricios. Manuel Domper, el director que avaló la resolución de Ortiz, fue designado por el BCRA para controlar operaciones de lavado de dinero. Uno de los asesores de Domper era Pablo Maggio, el apoderado del Citi que presencié el allanamiento a las oficinas del Citibank ubicadas en San Martín 140.

En mas de dos años desde que quedaron radicadas las actuaciones en la sede del BCRA, prácticamente no se dispusieron medidas y, simplemente, se decidió el archivo de los actuados. Esta desidia y falta de afán en el esclarecimiento de los hechos denunciados resultan ciertamente cuestionables, mereciendo evaluarse el accionar de los funcionarios.

Reflexion final

La documentacón secuestrada en la causa penal permite inferir que desde las oficinas del Citibank Argentina en Buenos Aires se estaría operando en negro, abiendo cuentas en el exterior y efectuando transferencias de divisas en contravención a la normativa vigente. La presunta existencia de un sistema financiero en negro y paralelo ha sido puesto en evidencia en forma reiterada por los suscriptos encontrándose en forma reiterada una actitud omisa por parte del BCRA en lo que respecta al control y supervisión.

La red del CITIBANK

De la base de datos de la Comisión surge que, el CITIBANK New York, ha sido vehículo a través de la apertura de cuentas, para que dinero oculto o proveniente de la corrupción o el narcotráfico circule por plazas financieras centrales. Del análisis de la referida base de datos surge que, los siguientes bancos (ERL), cuentas azules o negras y shell IFE (compañías uruguayas IFE), tienen cuentas en el CITIBANK New York violando la regla “conozca a su cliente”. Dicha información debe ser comunicada al Subcomité Permanente de Investigaciones del Senado de los EE.UU. a sus efectos:

36111386 Mercado Abierto Bank Ltd (Banco Cáscara Shelf bank)
36137631 Mercado Abierto Casa de Cambio
36964952 Mercado Abierto S. A.
36964944 Mercado Abierto Valores. Sociedad de Bolsa
36017146 Federal Bank (Banco Cáscara o Shelf Bank- Grupo Moneta)
36965728 American Exchange
36012804 Banco República S.A. (Rcabarba parece ser un ordenador interno)
36022391 República de Valores
36964936 South Pacific Trade (Cuenta azul o negra)
36964928 Illecur (Cuenta negra vinculada a M.A.B. – Grupo Ducler)
36000922 Banco General de Negocios (Grupo Paris – Mulford)
36012628 Cambio Mercurio
36079953 Intercontinental Bank
36968232 Argemofin
36012804 Celulosa (también 36966288)
36013487 Macro Misiones (Grupo Macro)
36012804 Banco Comafi
36016661 Pacific (Cuenta negra de Banco Exprinter)
36013487 Banco Macro
36079523 Eurobanco (Grupo Corporación Metropolitana)
36977649 Piano (también 36977665)
36968136 Lespan (Cambio Colonia)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

36014746 Dorella
36012652 Hartwell
36079953 IFE International
36015917 Key West (Cuenta BCP Trusso)
36963888 Exprinter
36965701 South Financial
36014674 Financial Trade
36966966 Lyon Investment
36019352 Novo Bank
36072583 Financiera Meridional
36175291 Centenary
36011692 Whiteview
36046721 Banco Santander Uruguay
36966165 Telefónica de Argentina
36020601 Banco de Galicia de Buenos Aires
36048057 Banco Mercantil Argentino
36954498 Citicorp Equity Investment
36017146 Alto Paraná

CAPITULO V: VACIAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE BANCOS. CIRCUITO CLANDESTINO DE DINERO: PATRONES COMUNES

A partir de la reforma financiera de 1977, sin necesidad de remontarnos a años anteriores, podemos señalar que se instauró una realidad dual, que se mantiene hasta la fecha. Por un lado, observamos un sistema normativo que se propone regular y controlar al sistema financiero y un ente de contralor que debe velar por el cumplimiento de ese marco. Por otra parte, hay evidencias suficientes para afirmar que los operadores de este sistema en forma cotidiana lo vulneran, en la mayoría de los casos impunemente, o con sanciones deficientes y tardías.

En este marco dual, desde 1980 a la fecha se han liquidado centenares de bancos, en los cuales se desarrolló una actividad financiera violatoria de las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, y en muchos casos, directamente constitutiva de hechos ilícitos.

Se debe resaltar, que esta actividad irregular, ocasionó perjuicios inconmensurables, que superan las decenas de miles de millones de pesos. Nos referimos a perjuicios sufridos por los ahorristas y clientes, por los trabajadores bancarios y por el propio Estado nacional.

Podemos recoger algunos datos demostrativos de este perjuicio, señalados por Alfredo Rodríguez y Norberto Capece¹⁰⁸, en “El Sistema Financiero Argentino”, quienes destacan que en 1990 estaban en curso las liquidaciones de 204 entidades financieras (61 bancos, 61 cajas de crédito, 70 compañías financieras y 12 sociedades de ahorro y préstamo), advirtiendo que ya se encontraban liquidadas otras 68 entidades de tipo cooperativo (bancos y cajas de crédito).¹⁰⁹

En primer lugar, debemos aclarar en relación con la labor realizada el presente informe sobre las causas judiciales y administrativas analizadas, es que no corresponde al Poder Legislativo el realizar una auditoría sobre las mismas.

¹⁰⁸ Norberto M. Capece ha sido el gerente de Liquidaciones e Intervenciones del BCRA, durante la tramitación de 212 procesos de liquidación de entidades financieras.

¹⁰⁹ Ver, Alfredo Rodríguez y Norberto Capece¹⁰⁹, “El Sistema Financiero Argentino”, p. 265.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La tarea realizada en cuanto al análisis de las causas mencionadas tuvo una doble finalidad: a) crear una base de datos con los que de ellas pudieran surgir para efectuar un cruzamiento con los datos colectados por la Comisión del H. Senado de los EE.UU., y b) establecer si - en el caso específico de los bancos liquidados - en ellas se puede establecer un patrón de actividades que haya sido funcional para generar un circuito clandestino de fondos cuyo origen o destino, y/o ambas circunstancias simultáneamente, no se pudiera detectar, en particular relacionadas con la operatoria off shore.

Debemos destacar que ya durante la década del 80 comenzaron a implementarse maniobras tendientes a la intermediación clandestina de fondos a través de las denominadas "mesas de dinero", que luego continuaron desarrollándose en la década del 90.

Para ilustrar este tipo de maniobras desarrolladas en los años 80, tomaremos simplemente a modo de ejemplo, el caso del **BANCO UNICOR**¹¹⁰. En relación con la operatoria de una clandestina mesa de dinero, que funcionó bajo la estructura de la entidad financiera, el Señor Juez instructor expresó "... Este hecho fue una suerte de "blanqueo" originado por la implementación en el ex-banco UNICOR, de una mesa de dinero que operaba en el mercado marginal o no institucionalizado. Esta operatoria de blanqueo se llevó a cabo justamente el día 11 de abril de 1985, en donde se ingresaron al régimen institucionalizado las operaciones concertadas fuera de él. A tal efecto se acreditaron los importes correspondientes a tales operaciones, en cuentas de caja de ahorro y depósitos a plazo fijo, debitándose los mismos en la cuenta corriente N° 20072/7 de "Micromayo S.A.": que giró en descubierto. De tal forma,se le creó a la entidad la obligación de reintegrar los fondos del mercado no institucional, a medida que se producían los vencimientos de los plazos fijos y el retiro de los fondos de la caja de ahorro, sin que se hubiese operado un real ingreso de los fondos."¹¹¹

En síntesis, vemos que la operatoria de una clandestina mesa de dinero, utilizando y ocultándose en la estructura de una Entidad Financiera, es un hecho ilícito en sí mismo, ya que tal operatoria no es más que una intermediación financiera fuera del mercado institucionalizado, y sin los controles que en este existen, tanto internos de la propia sociedad, específicamente los accionistas- asociados, clientes en general, como de los propios acreedores; como externos, así amén del **B.C.R.A.**, **la D.G.I.**, y los pertinentes a una Sociedad Cooperativa. Se debe tener en cuenta que tal operatoria clandestina de la mesa de dinero, al igual que toda intermediación financiera clandestina, conlleva necesariamente a la creación de un circuito de dinero, que al estar exento de los controles antes señalados, solo tiene como continente la propia voluntad de quienes en una connivencia dolosa crearon e intervienen en tal circuito, quienes a su vez son los únicos que se aprovechan de los beneficios de este circuito descontrolado de dinero.

¹¹⁰ "Causa n°14.030, ahora registrada también con el n°3179/96 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Correccional y Criminal n°6, Secretaria n°12, seguida a los funcionarios del ex-banco Unicor en orden a los delitos de Subversión Económica Calificada - ley 20.840, y/o administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, administración fraudulenta en perjuicio de la cooperativa, estafa."

¹¹¹ Fs. 1608 y ss.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Esta operatoria se continúa con la más recientemente denominada y conocida operatoria "off shore". Tal operatoria "off shore" al igual que la operatoria de la mesa de dinero en estudio, no es otra cosa que una captación -intermediación clandestina de recursos del público realizada por Entidades Financieras autorizadas como tales, fuera del mercado institucionalizado, esto es creando un flujo de dinero que pretende escapar de todo control.

Ya en estos casos, se observan una serie de relaciones con sociedades que resultan una fachada por carecer de patrimonio real, de actividad comercial y de estructura societaria funcional, a los fines de realizar autopréstamos, o a quienes se las asiste sin requerir ningún tipo de garantías o con garantías deficientes, lo que se repite en los casos analizados.

Tomaremos algunos casos testigos de la liquidación y vaciamiento de bancos, en los cuales se destaca la utilización de mesas de dinero y banca off shore a los fines de la creación de circuitos clandestinos de dinero.

5.1 Banco Integrado Departamental CL (BID¹¹²)

El BID era una entidad financiera privada, autorizada a funcionar como tal el 30 de Noviembre de 1978, y habilitada para operar comercialmente a partir del 9 de Abril de 1979, como resultado de la fusión de 11 entidades encuadradas inicialmente bajo la modalidad de Cajas de Crédito, obligadas en su momento a transformarse en Bancos Cooperativos y sometidos a las disposiciones sobre funcionamiento y control propias de la Ley de Entidades Financieras.

De las diversas investigaciones se extraen los siguiente datos. Se estructuró por parte de sus Directores / accionistas y con participación de funcionarios de distintos niveles jerárquicos, varios tipos de operatorias ilegítimas, las que se fueron incrementando en el tiempo a partir del año 1993, básicamente con el otorgamiento irregular de préstamos a empresas vinculadas.

Estas operatorias consistieron fundamentalmente en: 1) Préstamos a empresas vinculadas al margen de las normas legales, 2) Maniobras ilegítimas para evitar previsionar, lo que le permitió al BID disponer de dinero que hubiera debido inmovilizar de acuerdo a las normas del B.C.R.A., 3) Maniobras tendientes a generar falsos activos, 4) Obtención de fondos del B.C.R.A. utilizando información fraudulenta. , 5) Operaciones ilícitas ALADI

A partir del ejercicio 1993, aparece una muy alta concentración de los préstamos irregularmente otorgados a 46 empresas vinculadas al BID, según es detectado por una pericia dispuesta en el proceso de quiebra.

AL 14-08-95 EL BID CL. había prestado el 75,11 % de su cartera (\$ ó u\$s.) 550.229.000 a solo el 1,14 % de sus clientes (570 en total), lo que indica un

¹¹² "BANCO INTEGRADO DEP. COOP. LTDO. S/ QUIEBRA" (Expte. 1.379/95) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo CIVIL Y COMERCIAL - SEGUNDA NOMINACION de VENADO TUERTO, Pcia de Santa Fe.

"Expediente N° 100.023/96 B.C.R.A.", "Expediente N° 531.227/96 B.C.R.A."

Juzgado Federal N° 6 (chequear el juzgado) de Capital Federal a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral.

En la causa "Zapletal Lidia s/dcia"- Expte 734, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr Claudio Bonadio, Secretaría N° 22 del Dr Nestor Vicente



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

promedio por cada deudor de (\$ ó u\$s.) 965.314. Y sólo el 24,89 % (\$ ó u\$s.) 182.380.000 había sido prestado al 98,86 %, 49.475 deudores, o sea (\$ ó u\$s.) 3.686 en promedio por cada deudor. Muchos de estos créditos fueron otorgados con fondos provenientes de la asistencia que a su vez le brindaba el B.C.R.A. al BID.

El BID falseo sistemáticamente la información que remitía al B.C.R.A. sobre los mayores deudores que generalmente y en forma habitual clasificaba en "1. Situación Normal" desde diciembre de 1994 hasta abril de 1995, cuando conforme a la Comunicación "A" 2.216 B.C.R.A. y al contenido de los legajos de los deudores debió calificarlo en situación "5. IRRECUPERABLES".

Por ejemplo al 30-06-94 si se hubiera informado correctamente al B.C.R.A. la previsión por incobrabilidad debió haber sido de \$ 166.319.000), y no, de \$ 9.826.000, como fue efectuada.

El día 30 de septiembre de 1994 se contabilizó en Casa Central del BID CL. una compra de "Obligaciones Negociables Subordinadas, emitidas por el Banco Feigin S.A. por un valor de u\$S. 5.000.000, y los fondos fueron depositados en la cuenta corriente, abierta por Banco Feigin en el B.C.R.A. Esto que figura como un activo no es sino el espejo de otra operación similar en donde el emisor de las obligaciones subordinadas por un monto de \$ 5.000.000 es el BID y el adquirente de las mismas es el Banco Feigin.

A su vez esta última entidad le otorgo préstamos a empresas vinculadas al BID y luego este un préstamo personal a Thoman, directivo del Feigin.

Ambas operaciones tienen la particularidad que los adquirentes de los títulos (ambos bancos) a su vez los "enajenaron" a empresas que la pericia detecta como vinculadas a los mismos. Se trató en definitiva de movilizaciones contables destinadas a generar la apariencia de mayores activos.

El B.C.R.A. - bajo la Presidencia del Dr. Roque Fernández y la Vice-Presidencia del Ing. Pedro Pou - asistió financieramente al ex BID CL con la suma aproximada de \$ 171,3 millones de pesos (desembolsados efectivamente), a sabiendas de su estado de cesación de pagos, entre el 19 de Enero y el 14 de Abril de 1995 y en violación de normas que regulan la actividad del B.C.R.A., de los cuales sólo se han recuperado alrededor de 10 millones. Como en otros casos, estos redescuentos sirvieron para que se continuaran ejecutando maniobras irregulares o directamente ilícitas, de modo tal que los redescuentos por iliquidez transitoria terminaron resultando insumos para estas maniobras.

La fecha de cesación de pagos del ex BID CL ha sido fijada judicialmente a partir del 1º de Julio de 1994. Esta fecha ha sido aceptada por la fallida, y no ha sido observada por el B.C.R.A. en el trámite judicial de la quiebra. La suspensión de actividades del BID por parte del B.C.R.A. se produjo el 14 de Abril de 1995 (casi 10 meses más tarde).

La relevancia de esta valoración técnica no sólo se relaciona con la cuestión de los redescuentos, sino también con lo obrado posteriormente por la Superintendencia de E F y C, que va desde permitir casi 6 meses después la fusión con dos bancos como el Aciso y Ribera, que no solo tenían problemas



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

financieros, sino que también en el último de los nombrados ha sido denunciado por ilícitas operaciones ALADI.

Se debe resaltar que, más allá de las desacertadas de las fusiones, el monto de los redescuentos otorgados hubiera sido suficiente para paliar los problemas de iliquidez transitoria si hubiera existido solo un problema de este tipo derivado del retiro de depósitos por el efecto tequila. Pero lo que sucedía realmente era que estaba afectada su solvencia, como consecuencia de hechos ilícitos, como el otorgamiento de préstamos por más de 280 millones de pesos a empresas sin capacidad para ellos, maniobras ilícitas ALADI por unos 40 millones de pesos, etc.

Fue esa realidad la que ocasionó la caída del BID, situación similar a lo que veremos en el resto de los bancos.

La caída de este banco, por la dimensión de los perjuicios ocasionados, tiene el raro privilegio de estar a la par de los más grandes fraudes bancarios.

La operatoria ilegítima del Banco Integrado Departamental estuvo destinada al desvío de fondos de sus ahorristas y posteriormente de fondos provenientes del B.C.R.A. a sus empresas vinculadas. Muchas de estas empresas exhiben riesgos de incobrabilidad, lo que permite realizar la pregunta, a dónde fue a parar el dinero "prestado", en la medida que tales empresas no justificaban el otorgamiento de los préstamos mencionados.

Las maniobras de este banco se pueden dividir en dos grandes segmentos. En primer lugar, los hechos que se tradujeron en la posición dominante que lograron los administradores del ex-BID en un grupo de empresas que llegaron a estar entre los 50 principales deudores, y a los cuales se les concedieron en forma ilícita más de 280 millones de pesos (préstamos incobrables, nula o escasa capacidad de repago)¹¹³. Este es el núcleo central de los hechos ilícitos de la especie, en el sentido que los demás hechos ilícitos pesquisados tuvieron como norte asegurar el provecho de aquellos y/o encubrirlos.

En segundo lugar, entonces y justamente a tales efectos, se desplegaron dos tipos de acciones: la primera de ellas a través de toda una serie de compra-ventas de los paquetes accionarios de las empresas que fueron beneficiadas ilícitamente

¹¹³ De acuerdo con el informe obrante en la quiebra, la nómina de deudores y empresas vinculadas, con extensiones de quiebra iniciadas y en curso es la siguiente: SARBACH CONSTRUCTORA SA; INGERSOLL AGROMETAL S.A.C.I.F.; FEAL SA 9; CEREALES ESMERALDA SA ; ITAL SA ; LUMA SA ; EXIM COMPANIA DE EXPORTACIONES SA; GRANEROS DEL OESTE SA 9; SURSAFE SA; VENADO TUERTO TV SA ; EMPRENDIMIENTOS ALIMENTICIOS SA; VETU SA; EL NIHUIL SA - Agropecuaria El Nihuil SA; BLOCK SA; CAMPOS Y HACIENDAS EL RODEO SA; ARDUINO MIGUEL ANGEL CAMILO; CONSOLID ARGENTINA SA; BUEDAS SA ; RUCAL SA ; CHESTER SA ; CASCAR SA; BORDE AGRICOLA SA; ESMERALDA TELEVISION SA.; EXPORA S.A.; RIBERA TURISMO SA.; PLANIFICACIONES AGROP HORIZONTE SA; DIESELVEN SA ; BASES DORADAS SA; CORCO SA; MALDONADO SA; DON LUCAS SCA; TAMESIS SA- Agropecuaria Tamesis SA; RUA NUEVA SA; MARTINEZ RIAL LUIS; EL TUQUITO S.A.; MAHAL CONSTRUCCIONES SA; PAIN SA; LAVAKIM SA; REALSE SA; POMBAL SA; SANDOMAR SA; CEREALERA ALVEAR SA; COSTAS DEL PLATA SA; SOMARA S.A.; CATALDI ROBERTO VENANCIO ; EDMOND SA ; ROSEMAR SA; CEREALERA SAN JOSE SA; SPA GANADERA SA; PIAZZA CASTELLO SA; OLIMPIA BASKET BALL CLUB; RAYO VALLECANO SA; ASOC MUT DEL PERS DEL BCO BID; CLUB BANCO DE LA RIBERA; CREATIVE SA ; FRIMEX SA ; EL TRIUNFO SA; EL ALCAZAR S.A; EL GALGO S.A.; JUNCAGRO S.A.; PLANAGRO SA; PLATINO TRAVELS SRL; DE DIEGO HNOS. S.A.; DIMMER CIYFSA 8; FUNDACION BCO. INTEGRADO DPTAL; Total adeudado 742,992,200.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

con los fondos del ex-BID. Luego y como etapa final, se observó la constitución en paraísos fiscales de nuevas empresas, que adquirieron paquetes accionarios de aquellas empresas en que se fueron concentrando las vinculadas al ex- BID. Estas series de maniobras traspasos accionarios, asunción de deudas, intervención de sociedades fantasmas en los paraísos fiscales por parte de asesores de CATALDI, ARDUINO, podrían constituir maniobras típicas de legitimación de activos, y o blanqueo de fondos, y así fueron catalogadas como blanqueo y/o licuaciones, en los procesamientos dictados.

En consecuencia, podemos concluir:

1. El BCRA - bajo la Presidencia del **Dr. Roque Fernández y la Vice-Presidencia del Ing. Pedro Pou** - asistió financieramente al ex BID CL con la suma aproximada de \$ 171,3 millones de pesos (desembolsados efectivamente), a sabiendas de su estado de cesación de pagos, entre el 19 de enero y el 14 de abril de 1995 ¹¹⁴
2. Por las asistencias financieras otorgadas, el BCRA pretende (en la quiebra) el reconocimiento de un privilegio especial (prenda) sobre la cartera cedida en garantía de esos redescuentos, superior al de los ahorristas. En el trámite judicial, el Juzgado ha rechazado tal pretensión, fundado en los informes de la sindicatura. La cuestión está en trámite de revisión (etapa de alegatos).
3. Tales informes, sostienen que el privilegio invocado debe ser rechazado, por cuanto los redescuentos **fueron otorgados en violación de lo que prevé la Carta Orgánica del BCRA** en su Art. 17 in fine. En efecto, el BCRA no ha respetado los límites de plazo (30 días) para el pago de los redescuentos otorgados, ni el transcurso de 45 días como intervalo imprescindible para el otorgamiento de una nueva asistencia financiera una vez cancelada la anterior. Los redescuentos fueron renovados automáticamente a su vencimiento estando ello expresamente prohibido en la Carta Orgánica del BCRA. El Decreto de necesidad y urgencia 290/95, no modificó esta exigencia, como tampoco lo hizo la Ley posterior sancionada ¹¹⁵
4. Esta pretensión, ha generado y genera múltiples daños a la masa del ex BID, enorme desgaste judicial, y costas y gastos (con condena firme) al BCRA en incidentes que solo persiguen demorar el trámite judicial.
5. Por otra parte, el BCRA -a juicio de los ahorristas y la sindicatura- coadyuvó a formar una imagen errónea de solvencia en el BID CL, al haber otorgado asistencias financieras, de manera irregular, que fueron destinadas en su mayoría a ser dadas en préstamos a las empresas vinculadas con la dirección del banco. Esos fondos son absolutamente irrecuperables. Las extensiones de quiebra iniciadas a esas 50 empresas -en su enorme mayoría vaciadas-, marcan a las claras ese perjuicio.
6. La fecha de cesación de pagos del ex BID CL ha sido fijada judicialmente **a partir del 1º de Julio de 1994**. Esta fecha ha sido aceptada por la fallida, y **no ha sido observada por el BCRA** en el trámite judicial de la quiebra. La **suspensión de actividades del BID por parte del BCRA** se produjo el **14 de Abril de 1995 (casi 10 meses más tarde)**.

¹¹⁴ Fecha de suspensión de actividades ordenada por el BCRA

¹¹⁵ Ley 24.485



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

7. Esa cesación de pagos, se produjo como consecuencia de una discrecional, errónea e irregular manera de otorgar préstamos a empresas vinculadas a la dirección máxima del ex BID CL (50) que conformaron “Apoyos a Proyectos de Inversión”, bajo la modalidad de préstamos (con limitadas o nulas garantías), que demostraron resultar emprendimientos inviables o no rentables.
8. La liquidación por quiebra del ex BID CL (con sus absorbidos ACISO y RIBERA), es una de las pocas entidades financieras que no ha contado con asistencia financiera de ninguna naturaleza por parte del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria ni del SEDESA (por haberse liquidado un día hábil antes que la entrada en vigencia de ese ente), y no ha podido efectivizar cobertura alguna a ahorristas como garantía de depósitos, **por cuanto el mismo BCRA liberó -como formando parte de franquicias por la absorción de las dos entidades bancarias mencionadas- los efectivos mínimos** sobre los cuales descansaba esa garantía.
9. El estado de cesación de pagos del ex BID CL, no fue corregido por la absorción del ACISO y Ribera (antes bien, se agravó su situación), en el marco de la corrida bancaria producida por el “efecto tequila” (dic/94 a abr/95). El BCRA mantuvo operativo al BID (vía redescuentos) a sabiendas de la inviabilidad de la entidad, y con el solo propósito de evitar una corrida mayor dentro del sistema, a costa de que se perjudicaba a los ahorristas/ inversores de la entidad.

Por eso, el **Caso BID** debe ser expuesto como el compendio de los mayores males que se pueden generar, cuando a gruesos errores de supervisión y control del funcionamiento de las entidades financieras (por acción y omisión), se le suman manejos que bordean la discrecionalidad absoluta en el diseño y aplicación de políticas financieras, en el marco de una crisis financiera internacional no prevista, y una dirección empresaria que utilizó y desvió sin restricciones fondos captados en el mercado financiero, demostrando por lo demás que no se encontraba a la altura de las exigencias que los cambios sistémicos imponían.

Las ilícitas operaciones ALADI

Las operaciones ilícitas efectuadas bajo el paraguas de este Convenio son un claro ejemplo de aquella realidad dual del sistema financiero que describíamos al inicio: por una parte, se establece un determinado marco normativo y de contralor, que tenía como objeto favorecer la producción y el comercio y, por otra parte, observamos como fue dejado de lado, de hecho, en forma reiterada, por los operadores del sistema y que tuvo como resultado un perjuicio cercano a los 90 millones de pesos al Estado Nacional.

En las causas penales correspondientes a los ex-bancos Ribera, Austral y BID, se describen tanto el sistema de este Convenio como la desnaturalización efectuada por las maniobras ilícitas.

Esta operatoria ilícita, según lo conocido a la fecha, fue iniciada en abril del año 1994, por el Ribera, y en forma similar- idénticos instrumentos y medios - continuada ese mismo año por el Austral y luego a fines del mismo por el BID. Tales operaciones perjudicaron directamente al BCRA por un monto aproximado de \$ 90.000.000.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Respecto del **ex-banco de la Ribera**, en la causa penal¹¹⁶ ya se encuentran procesados algunos funcionarios de la entidad y se están recepcionando declaraciones indagatorias a la mayoría de los funcionarios del ex banco.

Con relación al Bid, la denuncia por estos hechos integra la causa referenciada en el punto anterior y esta maniobra significó otro medio de alimentar los prestamos a las mismas empresas vinculadas .

Ahora bien, el Sr. Juez ha señalado, en los procesamientos dictados en la causa¹¹⁷, que la desnaturalización de la operatoria prevista en el mencionado Convenio era una maniobra común en el sistema financiero argentino a efectos de procurarse liquidez.

No obstante que esa procura ilícita de liquidez pudo o fue el objetivo de estas maniobras, se deben resaltar dos circunstancias:

- ✦ que fue un medio para alimentar aún más la ilícita política crediticia, particularmente en el caso del BID .
- ✦ que a través las maniobras a del Convenio ALADI denunciadas se canalizaron en forma clandestina fondos, y esto podría significar maniobras de blanqueo, o por lo menos el inicio de una operatoria de ese tipo.

5.2.- Banco Austral S.A. Austral Bank International¹¹⁸

El Banco Austral comenzó a operar en 1991. Su casa matriz estaba ubicada en la ciudad de La Plata y tenía una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires. Fue la continuación de la empresa Finandocce. El titular de la entidad era el financista uruguayo Carlos María Ganduglia. Otro directivo reconocido es Fernando Azambuja Patrone.

Carlos María Ganduglia era dueño de varias empresas¹¹⁹. Fernando Azambuja Patrone era, a su vez, presidente de Intefema¹²⁰.

La operatoria del Banco Austral, por la cual se le dictó el procesamiento a ambos directivos por el delito de asociación ilícita y estafas reiteradas, se basaba, entre otras maniobras, en la utilización de su banca off shore de Gran Caimán, el mal uso del Convenio de Pagos Argentino Uruguayo y sus transacciones con Ganduglia y Cia. en Montevideo, a lo que se agregan los negocios hoteleros en Uruguay.

¹¹⁶ Causa n°3740/96, caratulada “LARIVERA WALDEMAR DARIO Y OTROS S/DENUNCIA”

¹¹⁷ Causa “Zapletal Lidia s/dcia”- Expte 734, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría N° 22 del Dr. Néstor Vicente.

¹¹⁸ Causa No. 1228 “Cazabán Picón s/ administración fraudulenta” Tribunal Oral en lo Criminal No. 27 (se está discutiendo competencia con TOC No. 7, entre otras citadas en el presente informe.

¹¹⁹ En Uruguay: Ganduglia y Cía; Factor S.A.; Carlos María Ganduglia Corredor de Bolsa; Cambio Cerrito; Edinar S.A.; y Austral Consultores. En Argentina: Banco Austral; Sas; Jacarandá. En Islas Caimán: Austral Bank International y Assets Management. En Panamá: Royal American Investments.

¹²⁰ Intefema administraba la terminal de puerto No. 6, de donde se habría operado, a principios de 1995, el embarque de material bélico hacia Croacia.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

El Banco Austral se desplomó en 1995, a raíz de la intervención decretada por las estafas en operaciones falsas de comercio exterior. La operatoria que comprometía a las operaciones falsas de comercio exterior se realizó a través del uso del Convenio de Pagos Recíprocos – ALADI.

En Montevideo era notorio que operaba como una “cueva financiera”, recibiendo depósitos de ahorristas seducidos por el beneficio de generosos intereses. La captación de fondos se realizaba indistintamente en las oficinas de Ganduglia y Cia. en la Bolsa de Montevideo y mediante la seducción de los principales clientes de las tarjetas de crédito que administraban dos empresas, Factor S.A. y Edinar S.A., en cuyas presidencias figuraba el posteriormente presidente del Banco de Previsión Social, contador Juan Berchesi.

Como sugiere uno de los socios de Ganduglia, el abogado uruguayo Juan José Garino, en su declaración ante la justicia, Ganduglia llegó a saber con exacta antelación que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) comunicaría la suspensión de pagos de intereses de los títulos de deuda externa (promisory notes) y de otros papeles llamados “bonod”. Ganduglia salió a juntar tales papeles y para ello fue necesario fundar un banco off shore en Islas Caimán, porque sólo una institución financiera podía ser tenedora de promisory notes. Así, a los efectos de manipular los “bonod”, el grupo utilizó la firma Royal American Investment Inc.¹²¹ (RAI), con registro en Panamá pero cuyas oficinas se instalaron en Lavalle 715, piso 4, Buenos Aires, donde funcionaba Ganduglia y Cia. Esas oficinas fueron allanadas en 1988 por orden del BCRA, al comprobarse que allí se realizaban operaciones financieras ilícitas y habría tenencia injustificada de moneda extranjera.

Al confirmarse la suspensión de pagos de los títulos argentinos, el grupo Ganduglia inició en Nueva York un juicio contra el BCRA. El BCRA no sólo aceptó el pago de los intereses reclamados, sino que también autorizó la transformación de una empresa de Ganduglia, Finandose, de La Plata, en un banco de categoría C, la máxima categoría que permite operar con moneda extranjera. Finandose se convirtió en el Banco Austral, cuyo principal dueño, con el 30 por ciento del paquete accionario era Austral Bank International. También obtuvo Ganduglia autorización para realizar una operación de capitalización de deuda externa, utilizando para ello empresas hoteleras.

Las causas analizadas se inician con una querrela formulada en representación de distintos damnificados: contra el Banco Austral S.A. (BASA) por delito de defraudación y contra funcionarios del Banco Central de la República Argentina (BCRA) por los delitos que, en cumplimiento de sus funciones –por acción u omisión- hayan realizado en relación con la defraudación que se denuncia: encubrimiento (Art. 277 del Código Penal) e incumplimiento de los deberes de funcionario público (Art. 248 y siguientes del Código Penal).

Los damnificados realizaron operaciones con el Grupo Ganduglia en forma independiente y la característica común es haber sido defraudados con operativas similares en todos los casos. Muchos de los damnificados comenzaron a operar con el Grupo Ganduglia en los '80, quien era en esa época corredor de Bolsa en Montevideo, R.O.U, con una oficina de Representación en la ciudad de Buenos

¹²¹ Los apoderados de RAI eran Carlos María Ganduglia, su hermana Silvia Beatriz Ganduglia, su tío Julio Cesar Ganduglia, Marconi García Montejo y Daniel Edgardo Pérez Montero.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Aires: RENDIMAX. Se hacían operaciones con Bonos de Tesoro Uruguayo, que adquiría Ganduglia y alquilaba por una renta razonable. También se operaba con Bonos de la República Argentina, depósitos en caja de ahorros y plazos fijos en el Uruguay, operaciones con florines y acciones, entre otras.

En diciembre de 1991 se crea el **Banco Austral S.A.** A partir de la apertura del BASA, los inversores siguieron operando con las mismas personas, haciendo el mismo tipo de operaciones, pero en distinto lugar. De invertir en una financiera pasaron a operar con una entidad autorizada por el BCRA, propiedad de Carlos María Ganduglia. Igual sucedió con los que operaban en La Plata, antes lo hacían con la financiera Finandoce que luego se convierte en Casa Matriz del BASA. Se operaba con BASA y en menor medida con el Austral Bank International (ABI). Los funcionarios de Finandoce y Rendimax pasan a ser funcionarios y directivos del BASA.

Luego de concretar las operaciones con las mismas personas con las que operaban anteriormente, pasaban al Tesoro del BASA, donde entregaban o retiraban dinero o títulos y se les daba un comprobante provisorio, recibiendo a la semana el comprobante definitivo o tiradas de computador, donde figuraba la operación realizada.

Un año y medio antes de la suspensión del Austral por el BCRA (Resolución 111 del 17/4/95), los ahorristas recibían certificados del Austral Bank International (ABI). Cuando consultaban por el cambio de denominación, los funcionarios respondían que se trataba de cuestiones internas y que de este modo se obtenía mayor seguridad en los depósitos. Esta operativa que contaba con la confianza de los ahorristas en el Grupo Ganduglia, con quien operaban desde hacía tiempo, continuó hasta días previos a la suspensión del banco.

Ante la suspensión del banco por parte del BCRA el 17/4/95, cuando los ahorristas se presentaron a reclamar sus acreencias no fueron recibidos en ningún caso por los funcionarios habituales, y ante el pedido de retiro de depósitos, manifestaron que el BASA no tenía relación alguna con el ABI, y que los reclamos debían dirigirse a ABI en Grand Cayman o en su oficina de Representación en Montevideo. Sin embargo, la vinculación entre ambas instituciones no sólo está dada por el nombre, el logotipo –igual al de Ganduglia & Cía- y la relación familiar entre los presidentes de ambas instituciones: Carlos María Ganduglia por el BASA, y Julio César Ganduglia por el ABI; sino también otros indicios.¹²²

Ante la negativa del BASA de reconocer vinculación con ABI, algunos depositantes viajan a Montevideo a la oficina de Representación del ABI, donde se les informó que allí no se manejaba dinero ni se efectuaban pagos y que para ese efecto debía hablar con BASA, Buenos Aires. Otros viajaron a Grand Cayman donde se comprueba:

1. Que el ABI tiene el 30% del BASA.
2. Identidad de personas en directivos y accionistas de ambos.
3. ABI es banco clase “B”, es decir “off-shore”, y sus operaciones se realizan sólo con no residentes.

¹²² Ver la investigación periodística del 3/9/95 de la revista “Noticias”pg. 106.; así como el aviso publicado el 20/7/92 de Ganduglia & Cía., donde ofrece depósitos a plazo fijo con certificados del BASA. Otro del 10/12/91 informa sobre la apertura del BASA e indica que es representante del ABI y de Ganduglia & Cía. Otro del 10/8/92, aviso del BASA donde indica que es representante del Ganduglia & Cía.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

4. En el domicilio del ABI en Butterfield House, Georgetown, GC, no funcionó banco alguno con esa denominación, siendo sólo un domicilio fiscal.

Los funcionarios de Butterfield Bank Int. (Cayman) Ltd, que funciona en esa dirección, Sres. Doyle A. Dally, Senior Trust Officer y Phillip Hinds, Senior Trust Officer dijeron:

1. Que ABI no funcionaba allí a la fecha de la entrevista por estar en liquidación.
2. Que antes nunca funcionó formalmente como banco en esa dirección
3. Sólo lo tenía registrado para domicilio y que al ser un banco “off-shore” estaba impedido legalmente de emitir cualquier tipo de certificado de depósito desde el lugar de patente.

Resulta curiosa la casi simultaneidad en que se inician los procesos de liquidación de las distintas entidades financieras del Grupo Ganduglia, a saber:

- ↳ Por Resolución No. 111/95 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso a pedido del BASA la suspensión total de sus operaciones.
- ↳ El 23/6/95 la liquidación definitiva del ABI, Grand Cayman.
- ↳ En la misma época, Ganduglia & Cía. se presentó en concordato preventivo en Montevideo, R.O.U.

Por resolución No. 288 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambios, el 10/7/95 rechaza el plan de regularización del BASA. En cuanto a la liquidación del ABI, en la audiencia del 23/6/95, el representante de la off-shore tampoco hace propuesta alguna de reestructuración llevando, entonces, a la Corte de las Islas Caimán a liquidarlo.

De la simple lectura de los balances del BASA al 31/7/94 (cierre de ejercicio), como en el dictamen presentado por la calificadora de riesgo, BRODA, DOMÍNGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS, surge que para mediados del '94 la situación económica y financiera del BASA, era muy buena. El informe de RATIO –Humphrey Calificadora de Riesgo SA del 13/9/94 que se efectúa para calificar Obligaciones Negociables, emitidas por BASA es aún más favorable y categoriza al BASA con la letra **A**. Estos dictámenes y la lectura de los estados contables de 1994, no hacen más que demostrar que la situación que llevo al cese de operaciones del BASA no tiene relación alguna con la crisis del Tequila de 1995, sino al manejo fraudulento que los titulares hicieron de los fondos.

La maniobra del Grupo Ganduglia implica dos delitos diferentes:

1. Respecto de los ahorristas
2. Respecto a las violaciones de las disposiciones del BCRA

En lo que se refiere al punto 2) las razones son las siguientes: BASA, Ganduglia & Cía. (G&C), Austral Asesores y ABI pertenecen al mismo grupo económico. BASA y G&C estaban sometidos a las regulaciones del BCRA y del Banco Central del Uruguay, respectivamente. Ambas entidades con el fin de sustraer del control de los los bancos centrales una importante cantidad de dinero, utilizaban a otra entidad del Grupo –el ABI- con el fin de simular que las transacciones económicas eran realizadas por esa entidad, aprovechando el secreto bancario y régimen tributario preferente de ese paraíso fiscal. Los fondos de los depositantes entraban



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

al tesoro del BASA, pero no eran asentados en sus registros y eran utilizados para realizar operaciones que nunca habían sido autorizadas por los depositantes y birlar controles de los bancos centrales. No realizaban un verdadero traspaso de los fondos depositados de una entidad a otra, sino una simple modificación de formularios de recibo, situación que sirvió para negar sus deudas con los inversionistas.

De la Informativa¹²³ surgiría sospecha de que algunos de los directivos y/o funcionarios del BASA pudieran tener cuenta en West Merchant Bank, Ltd. , Miami, Florida, EE.UU. a saber:

- ✦ Se solicita por exhorto diplomático al Citibank, New York, información sobre la cuenta No. 36980039, titulares y movimientos.
- ✦ Se solicita por exhorto diplomático al Credit Suisse, Suiza, información sobre la cuenta No. 284998/32.

La querrela contra los funcionarios del BCRA por incumplimiento de deberes de funcionario público y ejercicio de contralor de entidades financieras se basó en:

1. Después de revocada la autorización de funcionar como entidad financiera al BASA, no se impidió la venta de la mayoría del paquete accionario de la AFJP **Jacarandá S.A.**, vinculada al Grupo Ganduglia, a **Principal Financial Group**, permitiendo vaciamiento de activos del BASA y del ABI. El Grupo tenía el 25% del capital de Jacarandá S.A.
2. El 17/4/95 el BCRA por Resolución 111/95 dispuso la suspensión total del BASA donde se mencionan como motivos: *“la profundización en la situación de iliquidez de la entidad por retiro de depósitos; la asistencia financiera que a través de Banco de la Nación Argentina y del BCRA ha recibido desde enero de 1995 asciende a \$.22.800.000,-; los vencimientos exigibles en lo que resta de abril eran de \$.30.000.000, -; que por lo informado por BASA las disponibilidades a la fecha de la resolución ascendían sólo a \$.2.200.000, -”*. Si bien estos hechos hacían necesaria la suspensión, no es menos cierto que esto no hubiera sucedido con un buen control por parte del BCRA (recordemos que las Calificadoras de riesgo, al cierre del ejercicio del '94, hablaban de una situación más que satisfactoria a esa fecha). No se entiende por qué la falta de control a partir de ese período ni por qué durante la crisis del Tequila el BCRA dio asistencia técnica al BASA a través de descuentos, ni cómo se autorizó a la apertura de una nueva sucursal en San Miguel una semana antes de su suspensión. Tampoco se entiende cómo la inspección no detectó las operaciones registradas a nombre del ABI.
3. El BCRA, ante notas de algunos de los damnificados, se negó a informar sobre si había realizado denuncia y/o querrela por los ilícitos descritos anteriormente, y las medidas adoptadas por el BCRA para proteger la intangibilidad del patrimonio durante la suspensión; estado patrimonial del BASA y conclusiones de los inspectores del BCRA. El BCRA escudándose en la confidencialidad, se limitó a informar las Resoluciones de suspensión, su prórroga, autorización de

¹²³ Pág.72



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

reestructuración, aprobación de ofertas efectuadas por BASA y revocación de la autorización a funcionar como banco.

Por otra parte, de acuerdo con los Informes del liquidador en Grand Cayman James Cleaver, (1er. informe del 28/9/95), el balance al 30/6/95 del ABI registraba un activo bruto de alrededor u\$s.79 millones, de los cuales u\$s.69 millones estaban representados por acciones de la Sociedad Hotelera Sudamericana (SHS), u\$s.8 millones por la inversión en BASA, que ya se encontraba en manos del BCRA y el resto deudas incobrables. Pese al valor declarado de la cartera de inversiones en SHS, y al valor contable registrado en los estados financieros de la propia SHS de aprox. u\$s.17 millones, el valor de realización de SHS aparecía en este informe como de u\$s.7.5 millones, resulta claro que los directores y funcionarios del ABI adquirieron las acciones de SHS muy sobrevaluadas, como mínimo u\$s.50 millones.

James Cleaver, liquidador en Cayman, luego de un pormenorizado relato de las maniobras del grupo en Cayman, Argentina y Uruguay, en el punto 6 "Malversación de los activos" como conclusión señala:

*"Tal como lo manifesté en mi declaración jurada del 22 de agosto de 1995 en apoyo de mi solicitud de autorización para **vender las acciones de SHS, Jacarandá y Rivaus**, opino que los directores pueden ser responsables ante ABI de daños cuantiosos resultantes de las inversiones de ABI e SHS. Aparentemente, ABI habría pagado casi u\$s.69 millones por el 90% del capital accionario de SHS, sociedad con un activo contable que ascendía a u\$s.20,4 millones aproximadamente a la fecha de los últimos estados financieros auditados disponibles anteriores a la compra, y que recientemente había declarado importantes pérdidas en efectivo".*

Y agregó:

*"La compra se realizó por un precio altamente sobrevaluado a una empresa panameña de nombre **Royal American Investment Inc (RAI)**., cuyos representantes en Argentina incluyen a los señores Carlos María Ganduglia, Marconi García Montejo y Julio César Ganduglia, todos ellos conectados con ABI. Carlos María Ganduglia es el Presidente del Banco Austral y es propietario del 70% de la participación accionaria del BASA que no pertenece a ABI, Carlos María Ganduglia, también es titular de acciones de ABI, de la cual fue director anteriormente, es Presidente de SHS, representante designado de RAI, fundador de la agencia de bolsa Ganduglia & Cía., y se entiende que es pariente de Julio César Ganduglia, Presidente del ABI.*

En los últimos párrafos de este punto, Cleaver completa la descripción de la maniobra defraudatoria:

*"Después de la lectura de las minutas de la reunión de directorio del 7 de abril de 1995, resulta evidente que la alegada colocación en fideicomiso y la intención de **venta de los derechos de ABI en Jacarandá y Rivaus a Willow** resultaban accesorias para permitir que ABI pagara la tercera cuota correspondiente a la compra de las acciones de SHS. Tal como ocurre con RAI, **opino que Willow está conectada con ABI** y que tal vez tengan accionistas, directores o representantes en común. También opino que tanto la pretendida compra de las acciones de ABI en Jacarandá y Rivaus por parte de Willow, así como la adquisición de RAI de las acciones de SHS por parte de ABI, no fueron ni tuvieron la intención de ser operaciones realizadas en un pie de igualdad".*



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

“En base a la información disponible hasta el momento, parecería que ABI tiene derecho a demandar a sus directores y otras personas involucradas en la compra de acciones de SHS, operación que evidentemente no se realizó en resguardo de los intereses de ABI ni de sus acreedores y que formó parte probablemente de una maniobra fraudulenta para retirar grandes sumas de dinero de ABI a través de RAI”.

En el mismo capítulo, el que se refiere a la malversación de los activos, el liquidador mencionó que **se realizaron 3 pagos de la cuenta de ABI en el MTB Bank a favor de Ganduglia & Cía. El primero, del 12/4/95, por u\$s.1.000.000, -; el segundo del 19/4/95 por u\$s.1.275.000, -, y el último del 18/4/95 por u\$s.1.474.000, -.**

Luego de mencionar los pagos, señaló

“Parecería que no se recibió contraprestación alguna por estos pagos. Se trata aparentemente, de otra malversación de los activos de ABI. La autorización para los pagos a través de la cuenta bancaria de ABI en el MTB Bank fue dada por un signatario, Mario Chocho Capobianco.

También hizo mención de las maniobras fraudulentas que cometió el Grupo Ganduglia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a las que nos referiremos en la información procedente del BCRA, proceso penal, fuero federal.

En el 2do. Informe del 20/3/96, se destacan los siguientes puntos:

1. Que el valor potencial de realización de la venta del paquete accionario de SHS será substancialmente inferior a u\$s.7.5 millones, si es que puede concretarse venta alguna.
2. Que las explicaciones dadas por el Dr. Enrique Sayagués Areco, asesor de Ganduglia, no son más que meros intentos, si se quiere grotescos, de justificar una defraudación multimillonaria.

De los informes del Sr. Cleaver surge la burda maniobra realizada por el Grupo Ganduglia con el fin de apropiarse de los fondos depositados por los ahorristas del ABI. En resumen: los estados financieros de SHS de 31/7/94 indicaban un activo neto de u\$s.20.4 millones. El 22/12/94 y el 7/4/95 en reunión de directorio del ABI se habría aprobado la compra de las acciones de SHS. En el balance del ABI al 30/6/95 -sólo un año después del balance de SHS antes mencionado-, asignan a esas acciones un valor de u\$s.69 millones. Es decir que por la compra de las acciones de SHS el ABI pagó u\$s.48,6 millones más que los que le asignaba la propia SHS en su último balance. Los u\$s.69 millones era casi el total de los montos adeudados a los ahorristas –del balance del ABI a junio de 1995 surge que la cifra adeudada a los depositantes era de u\$s.73.814.067- por lo que es fácil concluir que la maniobra tuvo por objeto defraudar a los ahorristas. La maniobra se presenta en forma aún más evidente si se tiene en cuenta que los titulares o autoridades del **Banco Austral SA (BASA)** –lugar en donde se efectuaban los depósitos-, **Austral Bank International (ABI)**, **Sociedad Hotelera Sudamericana (SHS)** y **Royal American Investment (RAI)** –sociedad panameña a través de la que se compran las acciones de SHS- **se encuentran estrechamente vinculados.**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En el auto de procesamiento del 19/3/97 se analiza situación procesal de: Carlos María Ganduglia, Fabiana Liliana Tarzián, Enrique Giraud (ó Guiraud) de Camargo, María Lorena de Montserrat González de Supervielle, Marconi García Montejo, Fernando José Azambuja Patrone, Carlos Alberto Casalia, Mario Álvaro Chocho Capobianco, Jorge Alberto Eppenstein, Juan Pable López Zaffaroni y Alejandro Poli, por estafa reiterada y defraudación.

Por el informe de veeduría se confirma que el ABI no estaba autorizado a operar en la Argentina y lo había hecho a través del BASA, vulnerando los Arts. 19,20, 21 y 36 de la Ley de Entidades Financiera y la circular CONAU I del BCRA, en cuanto a contabilización de las operaciones desarrolladas por entidades financieras. Agrega que *“Las operaciones que declaran haber realizado los depositarios del ABI no fueron contabilizadas en el BASA. Esta omisión genera incumplimiento al Art. 36 de la Ley de Entidades Financieras y CONAU I en el apartado de cuentas activas (si se trata de una corresponsalía) o cuentas de orden (si la relación era operar por cuenta y orden)”*.

En el Auto de Procesamiento del 19/3/97 se agregan los siguientes puntos del Informe Cleaver:

Respecto al Informe del liquidador del ABI, Sr. Cleaver, a fs.2062, agrega a lo antes mencionado como irregularidad comprobada inicialmente, respecto a los fondos localizados en las cuentas del ABI en el MTB Bank y Citibank de New York, que el Citi había transferido 6 días después de su nombramiento al Banco Holandés Unido, Uruguay, para ser acreditada en la cuenta de G&C, operación que reporta nula.

A fs. 2009 del Informe Cleaver, se acompaña un cuadro demostrativo de la estrecha vinculación de las distintas entidades cuyos autoridades se encuentran intercalados en los cuerpos directivos, a saber:

- | | |
|------------------------------|--|
| - Carlos María Ganduglia, | Presidente del BASA (Arg.)
Representante de RAI (Panamá)
Presidente de SHS (Arg.)
Accionista del ABI (Grand Cayman) |
| - Juan Pablo López Zaffaroni | Vicepresidente del BASA
Vicepresidente de SHS |
| - Héctor Mochon | Apoderado del ABI (GC)
Apoderado del BASA (Arg.)
Director de SHS (Arg.) |
| - Silvia Beatriz Ganduglia | Apoderado del ABI (GC)
Apoderado del RAI (Pan.) |

A fs.2763 de ese Informe dice:

“Las pretendidas compras de las acciones de ABI en Jacarandá y Rivaus por parte de Willow, como la adquisición de SHS por parte de ABI, no fueron, ni tuvieron la intención de ser operaciones realizadas en un pie de igualdad”. Y “en base a la información disponible parece que ABI tiene derecho a demandar a



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

sus directivos y otras personas en la compra de SHS, operación que evidentemente no se realizó en resguardo de los intereses de ABI, ni de sus acreedores y que formó parte, probablemente, de una maniobra fraudulenta para retirar grandes sumas de dinero de ABI”.

De todo esto surge que el ABI se desprendía de los únicos activos que podrían tener valor para quedarse con las acciones de SHS, por un precio sobrevaluado. Allí radica una de las partes de la maniobra del BASA, ello es, a los inversores se les negaba la devolución de los depósitos alegando el “efecto tequila” y el ABI aparece realizando una inversión millonaria en la compra de las acciones de SHS. El dinero estaba o se simulaba que estaba, pero en realidad fue destinado en provecho propio del Grupo Ganduglia.

A fs. 4069 del Dictamen, la respuesta a la pregunta No. 2 sobre relaciones societarias, de acuerdo al liquidador del ABI, G.J. Cleaver, en su informe del 12/10/95 dice lo siguiente:

A. Austral Bank International / Banco Austral SA / Jacarandá

Al 30/6/94 ABI/ BASA, participaban en partes iguales con el 12.5% en Jacarandá. Al 30/6/95, ABI participaba en el 20% de Jacaranda. Posteriormente, el liquidador del ABI vendió en u\$s.600.000, - a Principal International Argentina SA, las acciones de Ethika (Jacarandá) AFJP, tomándose nota de dicha transferencia el 8/9/95 en Jacarandá deja constancia que del mencionado informe se consigna la existencia de un Fideicomiso a favor de Willow SA, que fue desestimado por el liquidador.

B. Relación entre las empresas ABI / SHS SA

El liquidador reconoce que ABI es el titular del 90% de SHS quedando el 10% restante colocado en Fideicomiso a favor de Willow SA

C. Relación ABI / RIVAUS SA

Al 30/6/94 surge que el ABI era propietaria del 50% de RIVAUS SA.

D. Relación ABI / BASA

De acuerdo al mencionado informe, ABI era propietaria del 30% de BASA.

E. Relación ABI /Austral Asesores SA

Austral Asesores con sede en Montevideo, habría sido representante del ABI antes de la quiebra.

F. Relación ABI / ROYAL AMERICAN INVESTMENT INC. / SHS

La sociedad panameña Royal American Investment Inc., le vende al ABI el 90% de las acciones de SHS.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

A fs.4069 la respuesta a la pregunta de si figuran transferencias realizadas a través del BASA al ABI, dice:

“De los libros contables, puestos a nuestra disposición por el Síndico de la quiebra se pudo determinar la existencia de tres transferencias efectuadas por dicha entidad a favor del ABI”. La firma es ilegible y el detalle es el siguiente:

Fecha	Beneficiario	Importe	Acreditando	No. Referencia
15/4/94	ABI	u\$s. 19.931,84	MTB Bank, NY cta. No. 68429	Pago cuota Vto. 15/4
15/4/94	ABI	u\$s.246.909, 59	MTB Bank, NY cta. No. 68429	-----
19/4/94	ABI	u\$s.490.980, -	MTB Bank, NY cta. No. 68429	COAFI SA

En cuanto a la **Causa No. 3685 (ex A-505) “N.N s / abuso de autoridad y violación deberes de funcionario público”**. **Juzgado Federal No. 12, Secretaría No. 23**, se ordena librar oficios a los Presidentes del BCRA y del Banco de la Nación Argentina (B.N.A) a efectos de informar al Tribunal sobre qué bases otorgaron la asistencia financiera al BASA. B.N.A contesta el 16/7/96 diciendo que no existen antecedentes respecto a la asistencia crediticia, sin embargo informan que le otorgó asistencia financiera al BASA en el marco de la circular “A” 2298 del BCRA por \$.5 millones, \$. 5 millones y \$.7 millones respectivamente por resoluciones sancionadas el 25/1, 31/1 y 14/2/95. BCRA contesta el 24/7/96 informando que el BASA recibió asistencia transitoria por \$.22.8 millones del Banco Nación y BCRA a la fecha de su suspensión, el 17/4/95, el saldo de la deuda era de \$.6 millones. A la fecha de la carta, BASA, declarado en quiebra desde el 13/3/96 adeuda \$.3.749.149,49. La razón aducida por el BCRA para esta asistencia es “iliquidez transitoria”.

De la declaración e informes del Perito Dr. Daniel C. Cascarini surgen los préstamos por \$.22.800.000, - otorgados por el BCRA y el B.N.A en calidad de asistencia financiera en las siguientes fechas:



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

BANCO NACIÓN		BCRA	
25/1/95	\$.5.000.000	9/3/95	\$.1.500.000
31/1/95	\$. 5.000.000	13/3/95	\$.2.500.000
14/2/95	\$. 7.000.000	21/3/95	\$.1.000.000
	-----	24/3/95	\$.1.000.000
	\$.17.000.000		-----
			\$.6.000.000



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Todos ellos están garantizados por más del 100% pero en muchos casos, como se informa más adelante, la garantía fue apócrifa o irregular.

Todos ellos fueron otorgados bajo la Circular "A"2040 "Redescuentos por Razones de iliquidez transitoria". Algunos fueron renovados y los peritos entienden que no se cumplió con lo dispuesto en el caso de las renovaciones, en virtud de que se habrían realizado antes de los 45 días de su cancelación. Más adelante en la causa el BCRA aduce que por la crisis financiera que enfrentaba el país, estos plazos habían sido modificados.

Los peritos concluyen que no se realizaron inspecciones o verificaciones por parte del BCRA previo a la aprobación de los redescuentos. Los préstamos por iliquidez transitoria fueron otorgados contra garantías en exceso del monto prestado. Sin embargo, en algunos casos las mismas fueron prendas que cuando se presentaron para su inscripción no se pudieron efectivizar, dado que se encontraban canceladas con anterioridad (Ushuaia, un total de 14 créditos prendarios. En otros casos, algunas cuotas habían sido canceladas en BASA y éste no transfirió los fondos al BCRA como correspondía.

Esto motiva que el BCRA se presente como querellante en la causa registrada bajo el No.1782/95 en el Juzgado Criminal y Correccional No. 8, Secretaría No. 15 de Capital Federal, caratulada: Ganduglia, Carlos María y otros s/estafa y defraudación contra la administración pública y asociación ilícita.

Operaciones ALADI

Funcionarios del BCRA afirman que se enteraron de las operaciones de ALADI en días previos a la Res. 111 (suspensión); y que se recibió un fax del Banco Central del Uruguay en el cual figuraba e detalle de operaciones realizadas por el BASA en el marco de ALADI. Estas operaciones no estaban contabilizadas en los balances del BASA. En relación con la incidencia de las operaciones de ALADI en la RPC, contestó que de acuerdo a la determinación que se realizó en función de que las operaciones ALADI no eran genuinas, que el BASA debía afrontar frente al BCRA un pago de aprox. \$.30 millones.

Se solicitó al Bco. Central del Uruguay (BCU), las carpetas por los que los bancos privados uruguayos le dieron créditos al BASA. La inspección del BASA no detecta la existencia de esos papeles en el banco y se observa en las carpetas distintas anomalías que permitía suponer que las operaciones no eran reales, por ejemplo: una exportación de 4.000 toneladas de arroz por flete terrestre con una sola Guía de Transporte, cuando debiera haber habido una por camión. Con los códigos de reembolso que informó el BCU se consultó al Banco Central del país destinatario de la exportación argentina que se financiaba y este país contestó que los códigos de reembolso no habían sido emitidos por los bancos de su país, con lo cual se acreditó que las operaciones no eran reales.

En la causa 1782/95, carátula "Ganduglia, Carlos María y otros s/estafa", el BCRA dice (fs. 615) que se fraguaron operaciones de exportación financiadas bajo el Convenio ALADI. Las mismas se iniciaron durante el mes de mayo de 1994 y se continuaron ejecutando hasta un año después no existiendo - de acuerdo a los



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

veedores- rastro alguno en la contabilidad del BASA ni en la información que obligatoriamente debía enviar al BCRA.

Al mismo tiempo que se ejecutaba y se consumaba la defraudación en perjuicio del BCRA, por las operaciones ALADI (que eran negadas por BASA llegando hasta formular una denuncia penal como querellantes), el BASA solicitaba asistencia económica al BCRA debido a una situación transitoria de iliquidez aduciendo al “efecto tequila” ocultando no sólo esas operaciones sino las consecuencias negativas que las mismas tenían respecto a su equilibrio patrimonial y financiero, ya que representaban, a la fecha del vencimiento de cada una de ellas, deudas exigibles que ni siquiera tenían una contrapartida a su favor, dado que las operaciones de exportación eran inexistentes, con lo cual no había ningún pago del importador al exportador.

Se debe resaltar que, el producto de todos esos hechos ilícitos, se transfirió al ABI, Grand Cayman en beneficio exclusivo del Sr. Ganduglia y de su Grupo Económico. Más aún, desde principios de 1994 también se habían iniciado en el BASA los hechos ilícitos relacionados con la canalización clandestina de fondos hacia el ABI que se investigan en la causa No. 26977 del Juzgado de Instrucción No. 31, Secretaría No. 115.

A ese respecto, se expresó en dicho auto de procesamiento entre otras consideraciones que *“...Así el dinero y los títulos que ingresaban en el tesoro del Banco Austral eran manejados por dicha entidad, pero no se asentaban en sus registros contables y eran utilizados para realizar operaciones que nunca habían sido autorizadas por los depositantes...”*. Y *“... Ahí radica una de las partes de la maniobra que se desarrollaba a través del BASA, ello es así, pues mientras a los inversores se les negaba la devolución de los depósitos alegando la corrida que estaban sufriendo las entidades financieras por el “efecto tequila”, el ABI aparece realizando una inversión millonaria con la compra de las acciones del SHS, con esta deducción, se llega a la conclusión que el dinero estaba, o mejor dicho se simulaba que estaba, pero en realidad fue destinado en provecho propio de los imputados o derivado a cumplir otras obligaciones emergentes de las entidades que formaban al grupo Ganduglia...”*.

Entre los diferentes asuntos tratados en el Informe General del Art. 39 que presentara el Síndico en la quiebra del BASA (en trámite ante el Juzgado Comercial No. 9, Secretaría No. 18, bajo los autos “Banco Austral s/ pedido de quiebra – s/ intervención”, el punto 3 dice: *“que como ejemplo se indicaba los enormes aportes financieros efectuados por el BASA a sociedades tales como SOCIEDAD HOTELERA SUDAMERICANA SA, DEL ESTE SA., INVERPLAT SA, RELIS SA, las cuales pertenecían en exclusividad al Sr. Carlos María Ganduglia.*

En síntesis, el Grupo Ganduglia, poseía y estructuró un sistema clandestino de canalización de fondos desde el BASA hacia el ABI.

Precisamente, el Austral Bank International estuvo realizando intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, sin haber solicitado para ello la pertinente autorización al BCRA. Esta actividad se llevó a cabo merced a un accionar conjunto con la entidad autorizada, Banco Austral S.A., partícipe necesario que facilitó para la captación de fondos su estructura operativa (personal, instalaciones) y le vendió en el ínterin cartera de préstamos. Además, el



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Austral Bank International poseía el 30% del paquete accionario del Banco Austral S.A. como así se estableció la existencia de indicios de vinculación personal a nivel de accionistas y directivos¹²⁴. Se trató de esta manera de una "intermediación financiera" por parte de personas no autorizadas, así como de la "acción tendiente a captar recursos del público" sin la pertinente autorización. Por otra parte, la entidad bancaria extranjera que efectuaba la captación de inversiones, no obstante carecer de autorización para operar en el país, debía realizar -amén de dichas captaciones- actividades crediticias de colocación de tales imposiciones, como consecuencia lógica del desarrollo ordinario de su objeto financiero; circunstancia que avala la existencia de operaciones de intermediación financiera por parte del AUSTRAL BANK INTERNATIONAL no estando autorizado para ello.

Las empresas vinculadas al Grupo son: BANCO AUSTRAL SA, Argentina; AUSTRAL BANK INTERNATIONAL, Grand Cayman; GANDUGLIA Y CIA. , Uruguay; GANDUGLIA INMOBILIARIA, Uruguay; SOCIEDAD HOTELERA SUDAMERICANA SA, Argentina; ROYAL AMERICAN INVESTMENT, Panamá; AUSTRAL ASESORES SA, Uruguay; JACARANDA AFJP (luego ETHIKA (JACARANDA) AFJP), Argentina; RIVAUS; WILLOW OVERSEAS CORP. S.A.; DEL ESTE SA. ; INVERPLAT SA; RELIS SA; ODIMEC SA; UNIAGRO SA; ROCSTAR SA; RODWAY SA; SOCOCIA SA; TERMINAL PORTUARIA IN.TE.FE.MA. SA; UNICREDITOS SA, FINANCIERA FINANDOCE, La Plata, Argentina *; RENDIMAX, Buenos Aires, Argentina¹²⁵

Asimismo, correspondería analizar la situación de los beneficiarios de los préstamos concedidos por el BASA en forma irregular que merecieron una distinta calificación por parte del BCRA – por lo menos 3-¹²⁶.

Por otra parte, el producido ilícito de las maniobras ALADI, se canalizaron, particularmente en el caso del BASA, a través de un circuito en el cual

¹²⁴ Julio César Ganduglia, Presidente del ABI, sería el hermano de Carlos María Ganduglia, Presidente del BASA; Jorge Eppstein, Director de ABI, era empleado de BASA; Julio Cazabán Picón, autoridad de ABI, empleado de BASA, sería el cuñado de Carlos María Ganduglia; Eduardo Espil Martínez, autoridad de ABI, empleado de BASA; Isaac Héctor Mochón, apoderado del ABI, asesor jurídico del BASA; Ex-Director de Sociedad Hotelera Sudamericana, empresa declarada como vinculada; Presidente de BETAFIN, firma compradora de cartera al BASA.

¹²⁵ *Dan origen al BASA .

¹²⁶ AMSUR; ANUSCH; ASERRADERO LAGUNA VERDE; AUTOMOCIÓN APLICADA SA; AUTOMOTORES SALTA SA; AUTOMOTORES VIOLA SA; BASE SUR SA; BETA ASOCIACIÓN DE DURANONA; BLUEMAN SA;BOZZONI EDUARDO; CABIE SA; CAPORESSE SUDAMERICANA; CENTRO DE IMPORTACIÓN; CERVANTES SACI; CLINICA PRIVADA OLMOS; COLOMBA VIAJES SA; COMMODITIES SA (Grupo con JULIO ERNESTO VILAN y CRÉDITOS LURO); CONTIN ANTONIO MARIO; CONTIN LA PLATA SA; CONTINENTAL FUEGUINA; CONVERQUES SRL; CORMELA SA; EL HALCÓN SA; ELLID INDIA RABER SA; EMPRESA SAN VICENTE SA; FACI SRL; FRUTICOR SA; GALARDON SAC; GBL AUTOMOTORES SRL; GUGLIERE MARTA; HOGAR PLAN SRL; INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA (Grupo con RELIS SA , SOCOCIA SA); INVERPLAT SA; JUAN SALE AGRÍCOLA MOT; JULIO SUOESRREGUY; KENIA SA; LOUVRE HOGAR S.A.(Grupo con LOUVRE AUTOMOTORES SA); LUCIANO PRETO Y CIA SRL; LLAMBI VERÓNICA; MELIDE SA; MELIDE SA (GRUPO con CERVANTES); MILLACH JUAN DOMINGO; QUESORO SA; RELIS SA (Grupo con RODWAY SA e INVERSORA BELGRANO); RIADIGOS, TROSSERO Y ASOCIADOS; ROCSTAR SA ; SCANNER INTERNATIONAL SA; SERME SRL; SOCIEDAD HOTELERA SUDAMERICANA SA.- vinculada al BASA (Grupo con HOTELERA USHUIA SA); SOEME; SUÑOL , JORGE ESTEBAN; SUÑOL, MARTA CAROLINA; TARSÁ; TECNOALIMENTARA SA; TERMINAL PORTUARIA IN.TE.FE.MA. S.A.; TROSSERO JORGE ENRIQUE; TTOLKEYEN SERVICIOS TURÍSTICOS (Grupo con LUCIANO PRETO Y CIA. SRL Y ASERRADERO LAGUNA VERDE); UNIAGRO SA; UPCN LA RIOJA; VENTIMIGLIA VIAJES SA; VIASA SA; VICTOR ARANCEDOS SA; VILAN ERNESTO JULIO.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

intervinieron el MTB Bank de New York, la cuenta Daforel y sus subcuentas Romina y Josefa, como así también hacia el ABI, en forma similar que lo ocurrido con el producido por otras maniobras ilícitas.

Debemos destacar que este circuito MTB Bank de New York, la cuenta DAFOREL y las de las cuentas Romina y Josefa, fue utilizado en otros hechos ilícitos, algunos de ellos de conocimiento público – tráfico de armas, oro -, también fue utilizado en el BCP, como medio de canalización del dinero obtenido por las maniobras espurias ejecutadas desde su administración.

A su vez y a la fecha se está analizando si existe relación entre los fondos originados por las ilícitas operaciones ALADI del BASA, con los fondos que pertenecientes de esa entidad y/o a la orden de la misma transcurrieron por Multicambio SA, tal como se determinó en la causa “SARLENGA LUIS A Y OTROS S/ ABUSO DE AUTORIDAD.”, también por análisis de la Gerencia de Requerimiento y Control.

Expertos del BCRA, en particular de la Gerencia de Control de Operaciones Especiales, han analizado las relaciones entre el BASA, ABI, MTBank, Daforel y Multifinanzas, cotejando antecedentes de diversas causas judiciales, en el marco de la causa "GANDUGLIA CARLOS MARIA Y OTROS S/ ESTAFA" en trámite ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, Secretaría n° 15, el día 1 de junio de 2001. **En particular, desarrollaron el análisis de extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria n° 68429 del MTB Bank a nombre el Austral Bank International y los movimientos de las cuentas donde fueran transferidos los fondos que se debitaran de la misma.**

5.3. - Banco Feigin¹²⁷

El Banco Feigin SA se creó el 25 de enero de 1965 como financiera y finalmente comenzó a actuar bajo el nombre de Banco Feigin SA el 16 de agosto de 1979. Su casa matriz estaba en la ciudad de Córdoba y tenía en esa provincia sus principales sucursales.

En el año 1994 la Superintendencia de Bancos dependiente del B.C.R.A. dispuso una inspección en el Banco Feigin, que culminó con el pedido de liquidación de la propia entidad en el mes de julio del año 1995. Posteriormente se decretó su quiebra en el mes de noviembre del año 1996.

De las causas analizadas surge que el Banco Feigin realizó una serie de maniobras ilegales, las que consistieron en: 1) falseamiento de balances que junto con otras maniobras le permitió obtener asistencia financiera del B.C.R.A. entre otros, 2) Préstamos a empresas vinculadas o con alto riesgo crediticio, 3) Información reticente y dolosa sobre sus disponibilidades (títulos valores, oro y

¹²⁷ Causa 1357 Zanotti, R y otros s/ competencia (Casación), Causa 6364/95, Zanotti ,R y otros s/ defraudación, Juzgado Federal N° 2 de la Ciudad de Córdoba a/c del Dr A.Sánchez Freytes.

Banco Feigin SA s/ quiebra, Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nom. Civil y Comercial Secretaria Nª 5 de la ciudad de Córdoba.

Causa N° 9833/1997 “ N.N. s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público” en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 11 Sec. 22 de la Capital Federal, a cargo del Dr.Claudio Bonadío



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

divisas) violando normas del B.C.R.A. para provisiones, etc.; 4) Obligaciones Negociables Subordinadas integradas con fondos propios alterando así la relación de Capitales Mínimos informados al B.C.R.A. (operatoria "espejo" descrita en el punto anterior Banco Integrado Departamental CL), 5) Ocultamiento de quebrantos mediante la exteriorización de activos inexistentes o la reevaluación de activos, 5) Operaciones no contabilizadas, 6) Uso indebido de fondos en prefinanciación de exportaciones

Entre el 30 de noviembre de 1994 y el 14 de marzo de 1995 la entidad experimentó una caída de depósitos de \$ 112 millones, lo que significó una disminución del orden del 49%. La entidad debió reducir sus disponibilidades al mínimo y recurrir reiteradamente a asistencia financiera superando la otorgada por el B.N.A. y el B.C.R.A. los \$ 60 millones, en tanto el Patrimonio Neto según sus registros contables al 31.1.95 eran del orden de los \$ 32 millones.

Paralelamente, el Banco Feigin produjo un inusitado aumento de su cartera de créditos, a través de una significativa incorporación de clientes que en su mayoría, según la información que proporciona la Central de Riesgo del B.C.R.A., no registran asistencia de otras entidades del sistema. Del análisis parcial de su cartera de créditos ha surgido como característica relevante el otorgamiento, entre octubre de 1994 y febrero de 1995 de créditos a empresas de situación irregular, con escaso o nulo patrimonio y/o que no contaban con suficientes garantías y/o que estaban vinculadas con el Banco Feigin.

Al 31.12.1994 la entidad financiera informaba en su Balance General correspondiente al trimestre económico terminado en esa fecha, que su Activo era de \$ 495 millones, su Pasivo era de \$ 463 millones y su Patrimonio Neto era de \$ 31 millones. Además informaba en nota a dicho estado contable que se habían suscripto a esa fecha \$ 12 millones en concepto de Obligaciones Negociables Subordinadas. Declaraba contar con disponibilidades (en efectivo, oro, bancos y corresponsales) por un total de \$ 29 millones.

Con relación a la maniobra realizada mediante la emisión de obligaciones negociables subordinadas, el día 30 de septiembre de 1994 se contabilizó en Casa Central del BID CL. una compra de "Obligaciones Negociables Subordinadas, emitidas por el Banco Feigin S.A. por un valor de u\$S. 5.000.000, y los fondos fueron depositados en la cuenta corriente, abierta por Banco Feigin en el B.C.R.A.

Esta maniobra se trató de meras registraciones contables ya que posteriormente el BID vendió tales obligaciones a empresas vinculadas con el Bco. Feigin.

Así, el día 18 de octubre de 1994 se vendieron a la firma Financiera Rigton S.A. las Obligaciones Negociables Subordinadas que fueran compradas por el BID al Banco Feigin S.A. Esta subsiguiente operación de compraventa fue por la suma de u\$S. 4.014.438. Al analizar la situación del Banco Integrado Departamental, se describió una maniobra similar a través de la cual ambos bancos aparecen captando fondos genuinos mediante obligaciones negociables cuando en definitiva eran sus propios fondos los que contablemente estaban rotando.

También se realizaron operaciones de emisión de Obligaciones Negociables con el Banco República (hoy en liquidación).

En cuanto al ficticio incremento de sus activos tenemos que el B.C.R.A. emitió diversos informes que fueron la causa de esta maniobra. El primero de ellos que parte del análisis parcial de la cartera de créditos, indica que la entidad debía incrementar sus provisiones por riesgo de incobrabilidad en aproximadamente \$



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

63.400 miles, importe muy superior a su Patrimonio Neto declarado. La entidad comenzó entonces a "mejorar" su cartera mediante la incorporación de "garantías" a los créditos cuestionados por el B.C.R.A., o a la permuta de los mismos por bienes que tengan mayor valor económico que aquellos.

Con esos fines (incremento de las garantías) el Banco Feigin suscribe con el B.C.R.A. un contrato de prenda sobre las acciones de "TRANSNOA S.A." de propiedad de aquél las que se valúan técnicamente a \$ 10.000.000. Las acciones se gravan totalmente en prenda en garantía de los préstamos otorgados por el B.C.R.A. por \$ 35.900.000.

En cuanto a operaciones no contabilizadas están referidas principalmente a las acciones emitidas por Transnoa S.A., que es la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. Se advierten dos tipos de operaciones, una, por la cual se vendían a crédito acciones de Transnoa S.A. que figuraban en el balance del Banco Feigin, que serían las operaciones de Freisin S.A. y Glowing S.A.

Por otra parte, en el caso de Aide S.A. e Inverín S.A. se les otorgan préstamos por \$ 5.500.000 y \$ 4.250.000 aproximadamente los cuales se garantizan con acciones de Transnoa S.A. Sobre estas últimas acciones luego se supo que si bien no figuraban en la contabilidad como a nombre del Banco Feigin pertenecían al banco pues así estaban inscriptas en Transnoa (sociedad emisora), y por el hecho de que las acciones clase A, parte de las cuales forman esta operación, estaban prendadas en primer grado a favor del Estado Nacional y el contrato de concesión de Transnoa establece que cualquier venta o cesión a terceros por cualquier título requiere la previa autorización de la Secretaría de Energía. El dinero manejado por Aide e Inverín con relación a estas operaciones se canalizaron al exterior a través del MTB Bank.

Además de los contratos de préstamo surge que la compradora (o sea, las empresas citadas) no podían exigir ni obtener la posesión de las acciones vendidas ni la transferencia de su dominio y titularidad mientras no se encontrara íntegramente abonado el precio de venta y no hubieren transcurrido como mínimo cinco años desde la fecha del contrato, estableciéndose que entre tanto serían de propiedad del banco Feigin. También se establecía que era condición del contrato que se mantuvieran los directores que el Banco Feigin indicara en el directorio de Transnoa.

Del análisis de la causa¹²⁸ surgen los siguientes datos en relación con los hechos denunciados:

Los directores del Banco Feigin S.A. habrían tomado la decisión de colocar en el mercado Obligaciones Negociables Subordinadas por un total de U\$S7.000.000, celebrando para ello un convenio con el Northwest Bank quien asistió financieramente al banco Feigin S.A. por dicha cantidad de dinero, cuya disponibilidad estaba sujeta a la colocación de las ONS por dicho monto, actuando como agente colocador en el mercado secundario el Rigton Trust Ltd. En los Balances presentados ante el Banco Central por los períodos Septiembre 1994-Marzo 1995, los directivos del banco Feigin habrían omitido consignar este activo

¹²⁸ "ZANOTTI, Roberto Luis y otros p.ss.aa. DEFRAUDACIÓN POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO" (Expte. N° 6364/95), en particular del auto de procesamiento del 11 de diciembre de 2000,



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

de U\$S 7.000.000 como de “disponibilidad restringida”, ya que estaba afectado a compromisos ligados a la efectiva colocación de las ONS aludidas en el mercado financiero, incidiendo en consecuencia esta omisión contable en la “responsabilidad patrimonial computable” del banco Feigin S.A.

El 30 de septiembre de 1994, el banco Feigin S.A. habría tomado la decisión de colocar en el mercado Obligaciones Negociables Subordinadas, las que habrían sido suscriptas presumiblemente por los siguientes montos: Pecunia Cía. Financiera S.A., por U\$S 1.000.000; Banco República S.A., por U\$S 3.000.000; BID, por U\$S 5.000.000; Rigton Trust Ltd. , U\$S 3.000.000, pero que en realidad habrían sido integradas con fondos del propio banco Feigin S.A.. Tal operatoria habría estado destinada a reflejar en los estados contables presentados ante el Banco Central entre los períodos Septiembre 1994-Marzo 1995, una “responsabilidad patrimonial computable” superior a la existente.

El banco Feigin S.A., habría realizado una operación de compra de oro por un valor de U\$S 6.144.000 con el MTB Bank Sucursal New York, no reflejando durante los balances respectivos en el período señalado supra, que la tenencia del oro, como parte integrante del activo del banco, era de disponibilidad restringida porque estaba comprometida su venta a término.

Los directores del ex banco Feigin S.A., habrían autorizado en violación de los deberes emergentes de la función que desempeñaban, y gran parte de los casos en su propio beneficio, el otorgamiento de los siguientes créditos:

- ✦ A la firma FECRED S.A., crédito habría sido otorgado sin garantías suficientes que respaldaran la operación de modo tal de asegurar el pago del mismo.
- ✦ A la firma El Poleo S.A., empresa que presentaba serias dificultades económicas financieras derivadas de una caída de su facturación y utilidades.
- ✦ A la empresa OBRAS URBANAS S.A., crédito otorgado sin garantías suficientes que respaldaran la operación.
- ✦ A la firma WAIROA S.A., crédito fue otorgado sin garantías, tratándose Wairoa de una empresa que no presentaba actividad económica ni solvencia patrimonial que asegurara la capacidad de repago.
- ✦ A la empresa Laguna La Cotorra S.A., créditos otorgados sin garantías, a sola firma, tratándose Laguna La Cotorra S.A. de una empresa agropecuaria sin solvencia patrimonial ni actividad económica asegurara la capacidad de repago.
- ✦ A la empresa La Vendimia S.A., créditos otorgados sin garantías, a sola firma, tratándose La Vendimia S.A. de una empresa dedicada a la producción, elaboración y fraccionamiento de vinos, sin generación de ingresos genuinos derivados de las ventas y/o actividad económica, que pudieran asegurar el repago.
- ✦ A la empresa Etirama S.A., crédito a sola firma, sin que la empresa adjudicataria del crédito registrara bienes muebles o inmuebles en su patrimonio.
- ✦ A la empresa Los Búfalos S.A., presidida por el encartado ZANOTTI, sin que se haya podido establecer fechas de vencimiento, tasa y garantías.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- ✦ A la empresa TURIMAR S.A., empresa que si bien registraba una conveniente solvencia patrimonial, no tenía un adecuado flujo de fondos que permitiera por sí el repago del crédito, a lo que se suma que el mismo fue otorgado sin garantías.

Asimismo, efectuaron diversas maniobras tendientes a no reflejar en los balances correspondientes la situación de incobrabilidad de los créditos cedidos, o al menos diferir las pérdidas ocasionadas por la situación irregular de los créditos.

En marzo de 1995, los directores imputados habrían decidido vender el inmueble de la casa matriz del banco al prevenido Jacques MATAS, y a tales efectos suscribieron un acuerdo con el co-encartado Jacques MATAS, en fraude al resto de los acreedores de la ex entidad financiera, concediendo así una ventaja indebida al nombrado. Una operatoria similar se realizó en relación con la venta del inmueble de la institución sito en Calle España esquina Sarmiento de Mendoza, al prevenido Víctor GULLO. También se denunciaron otras maniobras en fraude a los acreedores del banco y concediendo una ventaja indebida otros encartados, individuos o empresas, mediante la compensación de créditos, entre otros de prefinanciación de exportaciones.

De acuerdo con el tribunal, los imputados habrían incurrido en el delito de administración fraudulenta, porque habrían desarrollado conductas en violación a los deberes emergentes de su cargo, que no eran otros que las reglamentaciones del BCRA en materia financiera, fundamentalmente en orden a las condiciones y requisitos en que deben ser otorgados los préstamos financieros para evitar riesgos innecesarios en el patrimonio del Banco que administran (Comunicación "A" 49, OPRAC-1 Cap.1, -Ptos. 1.6, 2do. párr.-, 1.7 y 3.1; Comunicación "A" 467, OPRAC 1-33, Pto. 1° y complementarias, en especial la Comunicación A 2233, Circular OPRAC-1-370; y Comunicación "A" 2019, Circular OPRAC-1-341).

En la casi totalidad de las maniobras que se han investigado, se ha demostrado una incorrecta administración y/o manejo del Banco cuando se concedían los créditos, en algunos casos, como se verá, porque se los otorgaban a personas que no los habían solicitado fabricándose así una carpeta de crédito (vgr. Poleo, Fecred Obras Urbanas), en otros casos, existiendo la persona jurídica o física tomadora del crédito, la misma no acreditaba solvencia patrimonial, y eran otorgados sin garantías, o bien éstas resultaban insuficientes.

Otro punto en el que el tribunal fija posición, es el relativo a la caída del banco Feigin, considerando que no puede limitarse al efecto tequila, sino que atribuye responsabilidad a sus directivos. Entre los factores a los que atribuye responsabilidad está la concesión de créditos a empresas sin garantías suficientes que aseguraran la capacidad de repago del crédito, exponiéndolo, desde ese instante, a un "riesgo patrimonial potencial".¹²⁹

¹²⁹ Entre las empresas y sociedades analizadas en la causa, se encuentran: Feigin Bursátil S.A.; Del Parque S.A. (representada por THOMANN, tiene la totalidad del paquete accionario del banco Feigin S.A. en Feigin Bursátil S.A.); Rigton Trust Ltd; FECRED S.A.; El Poleo S.A.; OBRAS URBANAS S.A.; POLIEQUIPOS CIIMS S.A.; WAIROA S.A.; Azanza S.A.; Cubas de Roble S.A.; Ortega Hnos.; Industrias Omi S.A.; Laguna La Cotorra S.A.; Bertolina Hnos. S.A.; Burótica S.A.; Decina Ciorciari y Cia. S.A.; Baldwin S.A.; Grupo Avenida S.A.; Acami Repuestos S.R.L.; Cerealera Argentina S.A.; Radial Goma S.A.; Ran S.A.; Cat S.A.; Martínez y Londero Soc. De Hecho; Trialco S.A.; Tintargent S.A.; Ofimática S.A.; Marque S.A.; La



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Por otra parte, en relación con la asistencia financiera del BCRA, el Juez interviniente afirma “pretendo destacar que el Banco Central conocía que el banco Feigin no era un Banco que estaba en la mejor situación patrimonial, ni estaba correctamente administrado por sus directivos, pese a lo cual, otorgó el redescuento en la fecha indicada, el que luego amplió mediante otras asistencias crediticias hasta el mes de marzo de 1995, a lo que corresponde añadir, en idéntico contexto, la asistencia del Banco de la Nación Argentina.” Concluye “Por las consideraciones expuestas estimo, con arreglo a las circunstancias del caso, que el B.C.R.A. no sufrió engaño alguno al momento de tomar la decisión político-financiera de asistencia al banco Feigin S.A. por vía de redescuentos.” Por su parte señala “a equivalente conclusión arriba con relación al Banco de la Nación Argentina, debiendo agregarse respecto de esta entidad, que la misma nunca formuló queja, denuncia o exposición acerca de que haya sido objeto de fraude por la asistencia financiera otorgada al ex banco Feigin.”

En síntesis, la operatoria ilegítima del Banco Feigin estuvo destinada al desvío de fondos de sus ahorristas y posteriormente de fondos provenientes del B.C.R.A. y del B.N.A. (que luego obtuvo una cuestionada exclusión de activos a su favor para cancelar el crédito que tiene contra el Banco Feigin) a sus empresas vinculadas. Muchas de estas empresas exhiben riesgos de incobrabilidad lo que permite preguntarse a dónde fue a parar el dinero "prestado" en la medida que tales empresas no justificaban el otorgamiento de los préstamos mencionados.

Una de las reflexiones que surgen del análisis de la causa, se relaciona con la expresión del Juez, cuando en su auto de procesamiento califica a la situación como la “Cueva de Alí Baba y los cuarenta ladrones”. En este sentido, nos preguntamos cómo puede suceder que una entidad sujeta al contralor del BCRA, en particular la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, puedan desarrollarse este tipo de asociaciones ilícitas, que denotan una múltiple criminalidad organizada, con cierta permanencia temporal y que a su vez iba afectando la situación patrimonial de la entidad hasta obligarla a su cierre.

Vendimia S.A.; Etirama S.A.; Los Búfalos S.A.; TURIMAR S.A.; Sughero S.A. (presidente José Ignacio ROMERO DÍAZ y vicepresidente Roberto Luis ZANOTTI); Los Eucaliptus S.A.; Enosis Constr. S.A.(vinculada a Zanotti); Enosis Ing. Inm.S.A.; Buenagua S.A.; Roam S.A.; Pagani y Asociados Construcciones; Cristalería la Esperanza; Cristalería Cuyo S.A.; Dastengo S.A. (presidente es el Gerardo DUTHILLEUL, es controlada por la sociedad Korwing Holding Corp); SANISER S.A.; Farellones S.A. (presidida por Guillermo Horacio STEGMANN, 80% del paquete accionario, el resto *Guillermo Bianco*); IATE S.A.; TECSA S.A.; Transnoa S.A.; Inverin S.A. (presidente Santiago Felipe CASTELLANOS);AIDE S.A. (presidente Marcelo MARTINEZ CASAS); Freisin S.A. (presidente Néstor Andrés LENTINI, pero bajo la dirección y manejo de Enrique BARBUTO); Pumper Córdoba S.A.; (presidente Juan Carlos BIANCHI, vicepresidenta la esposa de Zanoni); Julio C. Treachi e Hijos S.A.; Oscar Guerrero S.A. (presidida por Oscar GUERRERO); Petruzzi S.A.; Corporación Cementera Argentina S.A.; KLADNER S.A. (presidida por Eugenio HEIT); Materfer S.A., Grandes Motores Diesel S.A. y Centro de Actividades Termomecánicas (C.A.T. S.A.) (que componían el grupo Materfer); Glowing S.A. (presidente Guillermo Alejandro Blanco); Harley Davidson S.A.; Los Espalderos S.A. (vinculada Roberto Thomann); La Cuesta S.A. (vinculada Roberto Thomann);Pecunia Cía. Financiera S.A. (paquete accionario desde 1990 por cuatro partes iguales pertenecientes a Hortencio Iburguren, Enrique Gonzalez de la Fuente, Hernán Torres Carbonell y Andrés Pasman); Carboclor S.A.(Díaz Montañó era uno de los integrantes del directorio); Marcó del Pont S.A.; Orandi y Massera S.A.; Destilería San Juan S.A.; Aceitera Orandi y Massera S.A., Aceitera San Juan S.A.; Lendisur S.A.; Saniser S.A.; Las Dos “G” SRL.; Koren Investment Ltd.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

5.4.- Banco Basel

El Banco BASEL fue, en su origen, una compañía financiera (por resolución del B.C.R.A. del 20 de diciembre de 1990) y se transformó en banco el 2 de septiembre de 1991. Luego de haber sido suspendida el 9 de febrero de 1995 por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, el B.C.R.A. revocó su autorización para funcionar como Banco el 24 de mayo de 1995.

Del análisis de las diversas causas surge que se detectaron las siguientes irregularidades:

1) créditos a sociedades vinculadas, 2) existencia de una mesa de dinero, 3) faltante de disponibilidades, 4) faltante de Títulos públicos, 5) depósitos no registrados contablemente, 6) Informaciones inexactas remitidas al Banco Central de la República Argentina sobre principales deudores de las entidades financieras y estado de situación de deudores; irregularidades advertidas en posiciones de efectivo mínimo; e Incidencia de las anomalías mencionadas en los balances presentados al B.C.R.A.; 7) facturas de ventas de autos supuestamente fraudulentas.

El Banco otorgó un crédito a su vinculada DIAZON S.A. para la compra del inmueble en subasta judicial perteneciente a la empresa LA RAZÓN S.A.. Esta sociedad no ha desarrollado ningún otro tipo de operatoria comercial y no evidencia capacidad alguna de generar fondos al no desarrollar actividades. DIAZON tenía la misma sede que el Banco Basel.

Existió un expediente que involucra sobre una "mesa de dinero" existente en el Banco Basel, en trámite por ante el Banco Central (aproximadamente en 1995). Esta investigación no fue llevada adelante por entender el B.C.R.A. que este tipo de denuncias son frecuentes en el sistema financiero por variedad de motivos y que la realizada no tenía suficiente sustento.

Las irregularidades del Banco Basel giran en torno de su contabilidad llevada en forma irregular, como puede significar el hecho que llevara una doble contabilidad de la que surgía, por ej. depósitos no informados al Banco Central, que en la composición del activo de la entidad hubiera créditos generados ficticiamente a través de asientos contables, que el Banco Basel no tuviera en su cartera los títulos públicos que tenía contabilizados en su activo en el mes de Octubre de 1994. Esa doble contabilidad permitió al Banco Basel acceder a líneas de redescuento del B.C.R.A, cuyas autoridades se encuentran procesadas en la Justicia Federal.

Para la Justicia Federal, las maniobras realizadas por el Banco Basel con su contabilidad, hacía que fuera dable suponer que las autoridades del Banco Central de la República Argentina no conocían de manera cierta el estado de insolvencia del ex Banco Basel hasta esa fecha. Pero, la Justicia Federal considera que a partir del 30 de enero de 1995 en adelante, la situación fue bien distinta.

No obstante el acabado conocimiento de la situación descripta, el B.C.R.A. otorgó al ex Banco Basel, desde el 31.1.95 hasta el 9.2.95, adelantos en cuenta por \$ 5.000.000., en contravención con la normativa vigente en la materia.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De lo expuesto hasta aquí surge **que las autoridades del Banco Central de la República Argentina conocían la situación de insolvencia del ex Banco Basel al menos desde el 30 de enero de 1995**. Agrega la fiscalía, que no obstante conocer aquél estado, desde el 31.1.95 hasta el 9.2.95, otorgaron adelantos en cuenta a una entidad financiera cuyo patrimonio a esa altura ya era negativo, por la suma de \$ 5.000.000, violando las disposiciones de la ley 24.144 y desinteresándose del perjuicio que ello importaba para el erario público.

De acuerdo con los informes periciales, a partir del 3.1.95 se suceden una serie de nuevas solicitudes de asistencia financieras que no revistieron íntegramente las formalidades previstas en la normativa dictada por el B.C.R.A., las que fueron resueltas en virtud de las facultades conferidas por Resolución del Directorio Nro. 635/92. Asimismo advirtieron que otras formalidades previstas en las normas del Banco Central no fueron observadas durante el período en cuestión tales como el ingreso de solicitudes fuera del horario establecido; la acreditación de los fondos antes de las 24 horas hábiles de recepcionado el pedido; la integración de documentación requerida a posteriori del desembolso de fondos y la no-presentación de declaración jurada con certificación de auditor externo indicando la no-disponibilidad de títulos públicos y privados para el caso de pedidos de asistencia bajo la modalidad de adelanto en cuenta con otras garantías.

De todo ello, resulta claro que la situación del banco Basel S.A. no era una mera crisis de iliquidez, dada por la falta transitoria de fondos, sino que se trataba lisa y llanamente de un problema de solvencia, de desequilibrio patrimonial donde su pasivo era holgadamente superior a su activo, hecho que no fuera detectado por la Superintendencia de entidades financieras ya sea por acción y/u omisión.

Dentro de los créditos a vinculadas, se destaca la asistencia prestada a DIAZON S.A. Del informe de inspección 177/727/94 surge que la firma fue constituida el 6/2/92 y la única operación efectuada vinculada con la actividad fue la compra del inmueble en subasta judicial perteneciente a la empresa LA RAZÓN S.A., no desarrollando ningún otro tipo de operatoria comercial, según surge de sus estados contables al 31/12/92.

Con respecto a la concentración crediticia, el memorando sobre verificación al 31/10/93 en su punto 1A describe la situación de la entidad con respecto al grado de concentración crediticia a saber: es aún elevado el grado de concentración crediticia, a pesar de la tendencia observada a partir de noviembre de 1993. Al 31/7/94 la situación no se ha modificado. El manual de inspección considera que tal práctica inadecuada puede implicar una mala gestión técnica. Así describen otras situaciones planteadas con las mismas características.

La existencia de una contabilidad irregular evidencia la existencia de un circuito clandestino de fondos cuyo origen y destino se ignora. Aún cuando operaciones como la compra del edificio del ex diario La Razón, permitan inferir que los dineros obtenidos ilegítimamente o al margen del sistema legal hayan sido destinados para negocios particulares de los funcionarios o directivos del Banco Basel.

Recientemente, con fecha 26 de octubre de 2001, la Sala II de la Cámara Federal, en la causa n°17.549, caratulada “ LESNIEWER, GUILLERMO L. Y OTROS S/ APELACIÓN DE AUTO DE PROCESAMIENTO”, confirmó en parte los procesamientos, dictados por la Titular del Juzgado Criminal y Correccional



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Federal n°1, en la causa correspondiente al ex-banco Basel. Esto es, a la par que la justicia investigó la responsabilidad de quienes administraron al banco Basel por su vaciamiento, analizó también el comportamiento de los funcionarios del BCRA en orden a la asistencia otorgada, por los alegados problemas de iliquidez transitoria a la entidad. La Dra. Servini de Cubría había procesado entre otros funcionarios de menor jerarquía, a Pedro Pou, Roque Benjamín Fernández, en el carácter de coautores de los delitos tipificados en los artículos 173 inc. 7mo y 174 inciso 5to. del Código Penal y a Guillermo Leonardo Lesniewer y Eugenio Isaac Pendás, como partícipes necesarios.

La Cámara de Apelaciones, del universo fáctico señalado por la Jueza de Primera Instancia, consideró que se encontraban reunidos los fundamentos fácticos para confirmar los procesamientos con relación a los hechos que comprenden la asistencia otorgada por medio de un adelanto “el día 9 de febrero de 1995, pero que fuera acreditado el 8 de ese mes, y que fuera garantizado mediante la cesión de un boleto de compraventa judicial referente a la transferencia de derechos emergentes respecto del inmueble ubicado en la calle Hornos 690/730 de la Ciudad de Bs.As.”¹³⁰

Señaló la Cámara que, en este caso, entra en juego la siguiente norma “no otorgarás fondos estatales de asistencia sin ninguna garantía idónea con el fin mencionado”. Señalo también, como la propia Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos del Banco Central había destacado que no se advertía la forma en que la garantía recibida se pudiera hacer efectiva, sugiriendo su sustitución. En base a esta y otras circunstancias, la Cámara expresó que este adelanto de 2 millones de pesos del día 9 de febrero de 1995 se había otorgado sin la correspondiente garantía, que los funcionarios públicos actuantes sabían necesariamente que el Basel no tenía un derecho real sobre el inmueble cedido en garantía que tornaba al contrato en inidóneo para garantizar el adelanto cuestionado y, por ello, confirma el procesamiento dictado en la instancia anterior en relación con el delito de defraudación por administración infiel en perjuicio de una administración pública, en carácter de autor a **Fernández**, y partícipes necesarios a **Pou, Lesniewer y Pendás**.

Pero, resalta además la Cámara que “ninguna urgencia puede permitir a un funcionario la disposición de caudales públicos en beneficio de un tercero y sin obtener un mínimo resguardo que funcione como garantía de su efectiva devolución.”

¹³⁰ Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1 en autos “SA LA RAZON s/ quiebra s /infic. de venta del establecimiento principal “ .



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

5.5. - Banco Extrader¹³¹

El Grupo Extrader perteneció a tres familias, Sosa, Terrado y Gastaldi. Irrumpió en el mundo financiero a comienzos de los años 90 con una inusitada fuerza, motivada por las campañas de publicidad y la exposición de los medios de los integrantes del grupo.

El grupo al año 1993 estaba formado por las siguientes empresas: BANCO EXTRADER S.A.; EXTRADER CAPITAL MARKET S.A.(*); EXTRADER BURSÁTIL; CERVECERIA ARGENTINA S.A. & CASA ISENBECK (*1) **20%**; PUERTO VIAMONTE S.A.(*2) **18,66 %**; PARACOMSAT S.A. (*3) **19,40%**; EXTRADER INTERLAT SERVICES S.A.(*4) **60%**; C.A.R.E.S.A. S.A.(*5) **50%** (**Consult.Argentinos de Reaseguros S.A. Underwriting Consultants.**)

Así, se integró principalmente de una financiera, (Extrader S.A.) un Banco, (Banco Extrader S.A.), una Sociedad de Bolsa (Extrader Bursátil S.A.), una Sociedad a través de la cual el grupo participó en la adquisición de acciones de varias empresas, (Extrader Capital Market S.A.) y un banco Offshore (BANQUE DU CREDIT E INVESTISSEMENT –BCI-) de Bahamas.

Con respecto a la relación entre el BANCO EXTRADER S.A. y BCI, en la causa “BANCO EXTRADER S.A. S/QUIEBRA S/ACTUACIONES AUTÓNOMAS RESPECTO DEL B.C.I.”¹³² se presenta el Dr. MARCELO GRIFFI acompañando documentación que avala sus afirmaciones tendientes a demostrar la vinculación entre BCI y BANCO EXTRADER S.A. expresando “... que este último (Banco Extrader S.A.)...había utilizado abusivamente la forma societaria del Banque du Credit et Investissement con distintos objetivos principalmente el de defraudar los derechos de terceros”. Tal es así que en el acta de constitución de BCI del 19 de Mayo de 1990, se eligieron para actuar como primeros directores del BCI las siguientes personas: Carlos Justo Ricardo Sosa, Carlos Maria Sosa, Marcos Gastaldi, Jorge Terrado Y Jhon Kitchen.

Entre las decisiones que tomara el directorio se encuentra la del 3 de Septiembre de 1990 que decidió:

1.- Que CITIBANK N.Y. sea y quede designado como la institución bancaria de la institución bancaria de la compañía;

¹³¹ A-Juzg.Nac. de Prim. Inst. Comercial N° 12 Sec. 24.; “Banco Extrader S.A. s/Quiebra” que reúne 79 cuerpos, “EXTRADER S.A.s/Quiebra” radicada en el Juzgado por conexidad, “Banco Extrader s/quiebra s/Incidente de Actuaciones, autónomas respecto de Banque Du Credit et Investissement” (6 cuerpos), “Banco Extrader S.A. s/Incidente de Investigación del Grupo Extrader”- (11 cuerpos), -Banco Extrader S.A. s/Quiebra s/Incidente de Investigación respecto de CITIBANK N.A. (tres cuerpos), VARIOS INCIDENTES AUTÓNOMOS- (FUNDACIÓN, UNIVERSIDAD DE BELGRANO- GULARO, PERKINS, S.A. ETC.) que en número es superior a 50 expedientes. B- OTROS JUZGADOS DEL FUERO: B.C.I. C/BANCO EXTRADER S.A. Juzg.- Com. 18 Sec. 35. (esta causa no fue consultada), “PETROPOL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO S/INCID. DE REVISIÓN POR BCI”. Juzg. Comer.9, Sec. N° 18 (esta causa no fue consultada)FUERO PENAL, Ante el Juzgado de Instrucción N° 5 Sec. 116 tramitan las siguientes causas: 58.040 impulsada por: Central Puerto S.A.; Servicio Tickets S.A.;Banco de Crédito Provincial; Nowasco S.A.; Toepfer; Explotación Pesquera de la Patagonia S.A; Sancor y Electrodomésticos Aurora. 58.442- impulsada por JORGE VAZQUEZ. 58.440 Impulsada por CAPEX, y GOMILA RODOLFO 58.459. impulsada por CITIBANK N.A.; ISAURA, 58.521 impulsada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, 58.755 impulsada por Novobra S.A. y Laboratorios Glaxo S.A.

¹³² Expediente “BANCO EXTRADER S.A. S/QUIEBRA S/ACTUACIONES AUTONOMAS RESPECTO DEL B.C.I.”. Expte. 31.230, a fojas 152 –154.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

- 2.- Que Mario Gastaldi y Santiago Sosa sean autorizados para firmar toda la documentación requerida por CITIBANK para la apertura de la cuenta;
- 3.- Que estas mismas personas sean autorizadas individualmente para firmar librando contra la cuenta bancaria en cuestión de montos hasta un millón de dólares estadounidenses.
- 4.- Que las mismas personas sean autorizadas para librar en conjunto contra esa cuenta, montos superiores al millón. Continúa diciendo: “La dirección unificada por parte de las mismas personas físicas constituye un dato decisivo para establecer la real vinculación entre el BCI y el Banco Extrader S.A.. Sin embargo de mayor importancia aún resulta lo acreditado con relación a la cuenta número 36858631 del Citibank N.Y. utilizada para la captación de la mayoría de los depósitos que tomara el Banco Extrader confiriendo opciones de compra, e instrumentando con certificados emitidos por el B.C.I.”: “Esta cuenta manejada desde Buenos Aires por las mismas personas físicas que administraran al ex Banco Extrader, permitió establecer los vasos comunicantes que permitieron que el dinero quedara siempre en manos de aquellas.

En la presentación de los representantes del CITIBANK N.A. (en la denuncia formulada contra el grupo ante el Juez Karam¹³³), se expresa: “..la identidad entre B.C.I. y los imputados se encuentra acreditada” e indican la documentación que lo sustenta¹³⁴.

Se señala también que el grupo utilizó en el momento de producirse la crisis a una sociedad uruguaya denominada Samroy Realty S.A. para transferirle las diversas tenencias de acciones que había adquirido mediante Extrader Market S.A.. La finalidad aparente es la de desvincular ese importante activo del denominado Grupo Extrader y por ende alejarlo de cualquier posible medida que pudieran adoptar contra el patrimonio del Grupo sus diversos acreedores.

En la operatoria imputada como defraudatoria a partir de las causas judiciales relacionadas con el grupo reviste importancia la utilización del banco offshore referido (BCI) constituido originariamente por los mismos responsables del grupo¹³⁵. Esto determina la presunción de existencia de un circuito clandestino de dinero, mediante el cual se giraban fondos cuyo origen es desconocido y pudo no haber sido declarado ante los organismos de control (AFIP-DGI, etc.) y los que reingresaban al país a través de préstamos, algunos de ellos a instituciones como la Universidad de Belgrano.

¹³³ Acompañada a la causa 58.489.

¹³⁴ - Certificado original en donde el Sr. Carlos María SOSA admite ser director y vicepresidente de Banque Du Credit Et. Investissement, donde comunica al Citibank N:A que Mario Gastaldi y Santiago Sosa se encuentran habilitados para operar la cuenta del B.C.I. en el Citibank N.A. N.Y.; - Acta de directorio del 03-09-90 del B.C.I.; - Fichas de Registros de firmas de donde surge que tanto Santiago Sosa como Mario Gastaldi y Bernardo Lamothe son apoderados del B.C.I.; - Poder otorgado por Marcos Gastaldi y Carlos María Sosa en representación del B.C.I. a favor de Mario Gastaldi y Santiago Sosa con firmas certificadas por el escribano Jorge G.Garrós Calvo el 19-09-90, en papel membretado del B.C.I. y por el Colegio Público de Abogados y Apostilla de La Haya (que acredita que el poder fue otorgado en la República Argentina) determina que el “centro” del grupo no era B.C.I.a sino el Banco Extrader y sus integrantes.; - Minuta de la primera Asamblea Extraordinaria de socios del B.C.I. donde se integra el primer directorio del B.C.I. con Carlos Justo Ricardo Sosa, Carlos María Sosa, Marcos Gastaldi, Jorge Terrado y Jhon Kitchen (18-05-90); - Continuing Guaranty del 12 de Junio de 1990 firmada por Marcos –Gastaldi y Carlos María Sosa respecto del B.C.I.; - Apertura del Citibank Secure Acces Program DES Gol Card; - Firma de programa de emisión de comercial papers donde Sosa firma por Extrader y Bernardo Lamothe firma por B.C.I.

¹³⁵ Según acta de constitución del 19 de Mayo de 1990 donde figuran como directores Carlos Justo Ricardo SOSA, Carlos María SOSA, Marcos GASTALDI, Jorge TERRADO, Jhon KITCHEN.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Con esta banca suscriben lo que se denomina cuenta de Corresponsalía con el CITIBANK N.A. New York. Intervienen ante este Banco los mismos responsables del grupo.

Las maniobras realizadas por el grupo consistieron en ofrecer a los clientes el BCI, para realizar distintas operaciones fuera de la Argentina, amparándose en las ventajas del secreto bancario. Esta ventaja aparece mas como argumento de marketing, ya que generalmente los fondos así captados, ingresaron no solamente para préstamos a terceros (los menos) sino generalmente como préstamos para empresas vinculadas¹³⁶, o para el desarrollo de emprendimientos comerciales de los integrantes del grupo.

De la presentación efectuada por los representantes del Citibank NA surge que “Extrader simuló la compra de una cartera al B.C.I. para justificar un faltante de fondos por U\$S 22.000.000.—veintidós millones de dólares- (ver resolución del B.C.R.A. y denuncia criminal iniciada por sus autoridades-Nro. 58.829)”. Se remiten también al acta de Directorio. De hecho ningún dinero entró en BCI, en palabras del Síndico SEIJAS, “...**se lo mandaban a sí mismos...**”.

Otra forma de simular solvencia consistía en ocultar pasivos. Se otorgaron garantías por treinta millones de dólares sin que fueran contabilizados. Posteriormente desconocieron esas mismas que nunca habían sido contabilizadas (acta de directorio del 12 de Enero de 1995).

Extrader S.A. no había registrado la existencia de una cuenta comitente en el exterior. De este modo captaba fondos, comunicaba el depósito de los títulos correspondientes y jamás contabilizaba la existencia de esos títulos de terceros. Captaron fondos en el mercado durante el mes de Diciembre por mas de U\$S 50.000.000. - Estos fondos también desaparecieron.

Entre las maniobras denunciadas por los representantes del Citibank¹³⁷, se detallan:

1. **DESCUBIERTO B.C.I.:** El grupo Extrader, alegando urgencia y aparentando una solvencia inexistente, obtiene una autorización de giro en descubierto en su cuenta a nombre del B.C.I. en N.Y. Se encuentra acreditado que a la fecha de la obtención de dicha autorización, Sosa y sus cómplices habían simulado una operación de compra de cartera y de ese modo se apoderaron de U\$S 22.000.000.-Según la presentación de estos abogados, se cubría un agujero por ese monto. También señalan los letrados como una maniobra distractiva, el aumento de Capital Social de las empresas para demostrar solvencia.

¹³⁶ Empresas vinculadas: Extrader Venture Capital S.A.; Alea Producciones S.A.; Seguridad Argentina S.A.; Sosa y Cia. Agente de Bolsa S.A.; Decorline S.A.; Isupa S.A.; Finexcor S.A.; Samroy Realty S.A.; Financiera Bahía Blanca S.A.; C.A.R.E.S.A. S.A (Consultores Argentinos de Reaseguros S.A.); Extrader Interlat Services S.A.; Extrader Bursatil S.A Sociedad de Bolsa; Cerveceria Argentina S.A. & Casa Isenbeck; Puerto Viamonte S.A; Paracomsat S.A.

¹³⁷ Esto obra en la promoción de la causa penal N°58.459 impulsada por los abogados del CITIBANK N.A. que tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 5 del Dr. Karman, Sec. 116.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. **OPERACIONES DE CAMBIO:** Esta modalidad consistió en realizar operaciones de cambio en la modalidad conocida en el mercado financiero como “*hoy*” que consiste en cerrar operaciones de cambio en donde se acreditan los pesos en el momento y el “*vendedor*” de los dólares en este caso EXTRADER los transfiere dentro de las 24 horas siguientes. En el caso, señalan los letrados que los responsables de Extrader trataron de presentar al tema como un crédito impago “*aparece hoy como lo que es: un fraude*”. “*No solo porque las operaciones de cambio no son operaciones de crédito sino que hoy se encuentra probado que nunca pensaron en pagarlas*”.
3. **OPERACIONES DE CALL:** Aparentando solvencia, el grupo desapoderó de importantes sumas de dinero a distintas entidades financieras. Para tal cometido utilizaron distintas empresas del grupo para demostrar solvencia y perjudicar a otras personas.
4. **OPERATORIA CON TÍTULOS PUBLICOS:** Consistió en simulación de operaciones de pases de títulos o de compraventa de los mismos. Extrader S.A. recibía los fondos para comprar títulos, registraba en sus libros una compra y una venta, proporcionaba un listado de numeración de títulos adquiridos al comprador. Se encuentra demostrado que el dinero proveniente de las operaciones no ingresaba en Extrader S.A., que jamás se compraban los títulos (que obviamente no se entregaban) y la numeración proporcionada correspondía a títulos de terceras personas totalmente ajenas a la operación.
5. **COMERCIAL PAPERS:** En este caso las maniobras son variadas. En el caso Bencer, Parmalat y Gatic el Grupo Extrader (a través del Banco y de BCI) emitió los títulos y los utilizó en su provecho vendiéndolos, prendándolos o utilizándolos como garantía sin haber entregado el dinero correspondiente a sus emisores. En el caso de Isaura, los responsables del grupo, cobraron el dinero correspondiente a la venta de títulos y no obstante informar al comprador que se encontraban en una cuenta a su nombre dichos títulos, nunca fueron acreditados o entregados, apoderándose lisa y llanamente del importe correspondiente. En el Caso Citibank y Capex S.A. los títulos fueron entregados en pago o en garantía resultando luego que por maniobras posteriores intentaron desbaratar los derechos sobre dichos títulos.
6. **PLAZOS FIJOS B.C.I.:** Se presentan características similares con los Comercial Papers: existen diversas modalidades para la apropiación de los fondos captados a nombre del BCI aunque obviamente conservan características similares al resto de maniobras. Los fondos son captados por los responsables del Grupo, que según sea su conveniencia actúan bajo distintas caras, a veces Banco Extrader S.A. otras Extrader S.A. otras B.C.I. pero siempre aparentando solvencia.
7. **OTRAS ACCIONES:** Se encuentran imputadas acciones delictivas tales como administración fraudulenta, balances falsos, autorización de actos irregulares etc.

De estas conductas descriptas, que generaron procesos penales, se destaca que mediante la confección de balances falsos, obtuvieron la entrega de dinero por parte de los perjudicados una suma de U\$S 60.000.000.-, en tanto que, mediante la confianza que depositaron en este grupo, mediante operaciones simuladas y las



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

maniobras descriptas en los puntos precedentes, se apoderaron de U\$S 80.000.000.- que deben ser sumados a la cifra anteriormente indicada.

La existencia de los créditos a favor del grupo generaron alrededor de 50 causas judiciales que se investigan en su quiebra.¹³⁸

Adicionalmente diremos que el BCI operó para el grupo como banco o banca pantalla, que los responsables colocaban según fuere su conveniencia como acreedor cuando debían justificar algún faltante, o como deudor cuando el grupo podía ser responsable. En la causa se encuentra acabadamente comprobado que existe identidad entre BCI y el grupo Extrader¹³⁹. Básicamente en el Banco Extrader encontramos un circuito clandestino de fondos por el que se captaban aquellos de origen no identificados, se los derivaba hacia una banca off shore, la que luego los reingresaba o como préstamos a la entidad o como préstamos a empresas vinculadas. También el dinero proveniente de la banca off shore se utilizó para realizar préstamos a algunas entidades de relevancia social como puede ser la Universidad de Belgrano.

Uno de los puntos que surgen del presente caso es la cuestionable actuación del Banco Central, advirtiendo que fue solícito en cuanto a la pretensión de autoliquidarse, cuestión que derivó en quiebra por los acontecimientos que sucedieron. En todo momento se vieron influenciados por los informes favorables que determinaban del estudio RIADIGOS, TROSSERO Y ASOCIADOS. Es de destacar también la actuación de los funcionarios de Superintendencia, de la Presidencia y del Directorio del BCRA. **El hecho que evidencia los cuestionamientos mencionados es la decisión de haber facilitado la liquidación del Banco Extrader S.A., 4 meses después de haberse aprobado la auditoría del Banco Central al Banco, después liquidado y quebrado.**

5.6. Banco de Crédito Provincial (BCP¹⁴⁰)

De las diversas investigaciones se extraen los siguientes datos: se estructuró por parte de sus Directores / accionistas y con participación de funcionarios de distintos niveles jerárquicos, varios tipos de operatorias ilegítimas, las que se fueron incrementando en el tiempo a partir del año desde el año 1992 con el intento de creación de una banca off shore.

Estas operatorias consistieron en: 1) Creación de falsas líneas de créditos, 2) Falsos créditos de consumo a titulares de tarjetas de Crédito, 3) Falsos mutuos y apropiación de los fondos así generados; 4) Falsas donaciones a Instituciones, 5) Creación de una mesa de dinero para supuestas colocaciones en el exterior bajo

¹³⁸ Como un inciso al tema específico del Banco, debe mencionarse que el Sr. Juez que entiende en el trámite de Quiebra, dispuso la remoción de algunos Síndicos por entender que los mismos manejaron con discrecionalidad la renegociación con los deudores del Banco sin que mediara oposición de los responsables del grupo, estableciéndose en los convenios de refinanciación importes por honorarios que no guardan proporción con la labor realizada.

¹³⁹ Surge de las presentaciones indicadas en el punto anterior, como de la documentación con debida traducción glosada a las causas existentes en el fuero Comercial a las que se tuvo acceso.

¹⁴⁰ Causa N° 21836 Trusso, Pablo y otros s/ asociación ilícita, estafas reiteradas y otros. Juzgado de Transición N° 2 de la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires.
Banco de Crédito Provincial s/ Quiebra. Juzgado Civil y Comercial N° 14 de la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

la pantalla del BCP, 6) Registración como propiedad del Banco de títulos valores que le fueran entregados en depósitos, 7) Desvío del destino de fondos otorgados por el BCP mediante operaciones de créditos sin contar con las autorizaciones del Banco, 8) Préstamos a empresas vinculadas al margen de las normas legales, 9) Obtención de fondos del B.C.R.A. utilizando información fraudulenta.

Los hechos ilícitos, que conforman el objeto procesal de la causa correspondiente al B.C.P, son los siguientes:

- ↳ Transferencia de acciones de las cuales se carecían de los derechos suficientes para hacerla entre las empresas Inversora Recoleta, Empresa Recoleta SA, BCP, Fiorini Investimenti SPA
- ↳ Registración como propias y uso de títulos valores que le fueron dados en custodia al BCP.
- ↳ Ilícitudes relacionadas con las operaciones entre el BCP y el Arzobispado de la Ciudad de Bs. As. y con la Sociedad Militar de Seguros de Vida .
- ↳ Maniobras relacionadas con el cobro de servicios.
- ↳ Simulación de unas 20.936 operaciones crediticias a
- ↳ Operaciones ilícitas “off shore”.
- ↳ Se insertaron aproximadamente unos 20.804 saldos falsos de tarjetas de crédito.
- ↳ Donación simulada al Colegio San Patricio.
- ↳ Maniobras que desvirtuaron la aplicación de los fondos de un préstamo al Complejo Portuario de Mar del Plata.

En cuanto a las personas que se desempeñaron como funcionarios del BCP, cabe destacar lo siguiente. El BCP adquirió el Banco Comercial de Tandil (liquidado, quien a su vez era accionista del Banco Federal Argentino (liquidado). Autoridades y funcionarios de ambas entidades fueron denunciados por el B.C.R.A. en causas penales. Algunos de las autoridades y funcionarios revistaron como tales en el BCP.

La mayoría de estas operaciones alcanzan su máximo desarrollo en el año 1997. Sin embargo luego que el BCP fuera liquidado y en su reemplazo emergiera el MercoBank, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) realizó investigaciones respecto de operaciones del MercoBank que habían subsistido de la operatoria del BCP.

Con respecto a la llamada “Operatoria Off Shore”, puede observarse en el expediente que esta actividad se desarrolló de manera incipiente a fines de la década del ochenta, y se rediseñó con la activa participación del Estudio Jurídico Trusso, dándole mayor impulso aproximadamente en 1992/93. A los fines de esta operatoria recurrieron a la utilización de sociedades off shore de la República Oriental del Uruguay.

La banca off shore se denominó en principio BCP Bahamas Limited, pero se cambió su denominación, pasando a llamarse FIRST INVESTMENT BANK Limited (Bahamas), la que fija su domicilio en Bahamas y su Oficina de Representación Comercial en Uruguay, a cargo de un ex empleado del BCP, donde se haría la registración y administración de las inversiones captadas en la Mesa de dinero BCP de Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Para captar fondos con destino a la banca off shore, los funcionarios y directivos del BCP operaban una mesa de dinero en oficinas del propio BCP. El dinero se recaudaba y enviaba a la Suc. 25 de Capital Federal desde donde se destinaba a cubrir compromisos de la Institución, ó entregado en efectivo a alguno de sus Directores ó girado a la c/c de FIB en Coutts & Co (Miami¹⁴¹).

De esta operatoria (mesa de dinero - banca off shore), los clientes recibían resúmenes de cuenta mensuales elaborados en Montevideo y en caso de retiros ó cobro de rentas, podían hacerlo en dicha Sucursal, ó en Montevideo ó ser transferido a cuentas en el exterior según solicitaran.

Para transferir fondos de la mesa de dinero a la banca off shore, se utilizaron generalmente los servicios del MTB Bank de N.Y. a la orden de Trusso Francisco y/o Sociedades uruguayas del grupo, mientras otros montos eran derivados al Bankamerica International Bank de N.Y. para acreditar en la cuenta del mismo BCP que luego retornaba los fondos a Bs.As. con destino a crédito de sociedades vinculadas.

En el período 1993/99 se transfirieron de la Mesa a la cuenta 00718106 del FIB en Coutts & Co(Miami) algo más de u\$s 10.000.000.-, en las que intervinieron diversas entidades bancarias¹⁴².

De las operaciones se evidencia que: a) se creó un circuito que permitió ocultar el origen de los fondos, b) los fondos así obtenidos generalmente fueron utilizados en beneficio de los funcionarios y directivos del BCP.

Listado de intervinientes en la operatoria off shore del BCP¹⁴³

- ↳ BCP (Bahamas) Bank Limited
- ↳ Banco Of América - BOFA.
- ↳ CREDITO INDUSTRIAL S.A.F.I. (Sociedad financiera de inversión)
- ↳ Libertador S.A.
- ↳ Estudio ROLAND BERGER S.A.
- ↳ Coutts and Co. (Bahamas),
- ↳ FIB (Uruguay S.A.) como oficina de representación autorizada por el Banco Central de la República Oriental del Uruguay de FIB (Bahamas)
- ↳ First Investment Bank (Bahamas) Limited, (la firma que constituyó el marco legal del FIB fue Coutts & Co.)

International Investor Advisor Inc. (Islas Vírgenes Británicas), el accionista de esta sociedad era otra sociedad que se llamaba Key West Investiment S.A., esta era una sociedad uruguaya provista por el contador Lussich Torrendel.)

¹⁴¹ El 06-10-93 se abre la Cuenta corresponsal de FIB en el Coutts & Co (Miami) - n° 00718106 - que sería utilizada para transferir parte del dinero captado en la Mesa, no permaneciendo en la misma por más de 48 hs y aprovechándose la misma para el Overnight.

¹⁴² CITY BANK, CHASE MANIATAN BANK, BARCLAYS BANK, REPUBLIC NATIONAL BANK, MTB BANK, todas de Nueva York; NATIONAL WESTMINSTER BANK, CHEMICAL BANK N.Y., SWISS BANK CORPORATION, MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY, BANCO DE BOSTON, BANK OF AMERICA, BANKAMERICA INTERNATIONAL, EXTENBANK, NORTHERN TRUST INTERNATIONAL BANK, y FLETE BANK.

¹⁴³ Conforme la información brindada por el BCRA, y remitida a la Comisión Investigadora..



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Con respecto a las restantes sociedades: FIB (Bahamas) sus accionistas eran: accionistas ficticio Maridi Investmen Company-accionista real: Antonio Falabella; Admsonia, Investment Limited: Pablo Alfredo Trusso; Bannervale Investment Limited: Jorge H. Granito; Dragonian Investment Limited: Renato Dalle Nogare; Goshen Investments Limited: Francisco Javier Trusso

Custom Investment era una sociedad comercial adquirida al Bank of Boston Trust Company (Bhamas) por el contador Santiago Lussich Torrendel, a pedido de los señores Francisco y Pablo Trusso. Al comienzo, sus accionistas y directores eran dos sociedades de Bahamas, Bay State Corporation Limited y Cape Ann Corporation Limited Con posterioridad, en fecha 05-09-94, se produce el recambio de accionistas y directores a favor de Antonio Ramón Falabella, Jorge Héctor Granito, Francisco Javier Trusso, Pablo Alfredo Trusso y Renato Dalle Nogare. Constan las renunciaciones producidas con la misma fecha, o sea, 05-09-94 de Pablo Alfredo Trusso, Francisco Javier Trusso y Renato Dalle Nogare al cargo de Director de la sociedad, no así al de accionista.

En cuanto al circuito clandestino por donde transcurrieron los fondos, se ha señalado con fundamento en la causa judicial¹⁴⁴ lo siguiente:

A los fines de la simulada operatoria de colocación de dinero y títulos en el exterior, a la que en adelante denominaron “off-shore”, se creó en Bahamas una entidad bancaria denominada inicialmente BCP (Bahamas) Bank Limited y posteriormente, a raíz de la semejanza que tenía con el nombre de la entidad local, se llamó Firts Investment Bank Bahamas y en el que actuaban como Directores a través de ficticias compañías, algunos de los Directores del BCP. Para completar la maniobra, se montó una oficina en Montevideo – Republica Oriental del Uruguay-, a cargo de un ex empleado del Banco, que representaba a las entidades extranjeras, en la que se llevaba la administración de la ilegal operatoria, siendo la encargada de remitir a los operadores locales el movimiento y estado de las supuestas inversiones a partir de la información que aquellos le proporcionaban. Que la operatoria pergeñada operada por algunos empleados especializados a esos efectos, los que desarrollaban tareas en lugar de la casa matriz lujosamente acondicionado, induciendo en forma engañosa a los clientes a invertir en la misma. La falsa operatoria consistía, en la recepción por éstos, del dinero o los títulos que los clientes deseaban invertir en el exterior, los que luego eran remitidos a la Sucursal Buenos Aires(2) donde otro grupo de empleados, que desarrollaban tareas similares a los anteriores, recibían los fondos o los valores, los que finalmente eran destinados en partes a los distintos compromisos de la Institución y el resto era entregado en efectivo a algunos Directores o girado a una cuenta corriente bancaria en Miami (EE.UU.) Durante el tiempo que la supuesta colocación se encontraba devengado intereses, los particulares recibían falsa información impresa de las Instituciones financieras donde creían se encontraba su dinero, por la que se les hacía conocer el estado de sus cuentas. En definitiva, las colocaciones en el extranjero no existían ya que el dinero o los valores previamente canjeado por efectivo, habían sido desviados por orden de éstos últimos, sufriendo en definitiva los incautos colocadores las consecuencias perjudiciales de la audaz maniobra.

¹⁴⁴ Resolución judicial del 27 de marzo del 2001.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Así, se encuentra demostrado:

1. La estructura de la operatoria off shore a través de sociedades extranjeras y una oficina de representación en el Uruguay

FIB: receptora de las inversiones a plazo fijo en dólares

CUSTOM INVESTMENT INC: receptora de las captaciones en títulos.

2. Función de asesoramiento: INTERNATIONAL INVESTOR ADVISORS

3. Luego actuaban a través de 4 subsidiarias:

ADANSONIA INVESTMENTS LIMITED

BANNERVALE INVESTMENT LIMITED

DRAGONIAN INVESTMENT LIMITED

GOSHEN INVESTMENT LIMITED

4. Representación en el Uruguay, donde se registraban las inversiones captadas y enviaban la información vía OCASA a los inversionistas.

FIB

CUSTOM INVESTMENT INC

5. Rutas del dinero:

1-Cuenta 00718106 del FIB Bahamas en el Coutts. Co Miami, abierta 6 de octubre de 1993, los fondos se quedaban por 48 hs, luego eran giradas a distintos bancos de New York:

2- CITY BANK, CHASE MANHATTAN BANK, BARCLAYS BANK, REPUBLIC NATIONAL BANK, y MTB BANK. En este último banco se utilizaron las cuentas **ROMINA y JOSEFA**¹⁴⁵.

3- Otras transferencias:

3.1 A la Cuenta del BCP en el BANKAMERICA INTERNATIONAL, luego giradas a la Sucursal 59 del BCP en Capital Federal a nombre de la firma **ESLOR SA**

3.2 Numerosos giros, en los que intervinieron las siguientes entidades bancarias: **NATIONAL WESTMINSTER BANK; CHEMICAL BANK NEW YORK; SWISS BANK CORPORATION; MORGAN GURANTY TRUST COMPANY; REUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK; BANCO DE BOSTON; BANK OF NEW YORK; BANKAMERICA INTERNATIONAL; EXTERBANK; NORTHERN TRUST INTERNATIONAL BANK; BARCLAYS BANK; FLEET BANK.**

Listado de empresas que intervinieron en los hechos ilícitos y/o vinculadas:

SOCIEDAD MILITAR SEGUROS DE VIDA; BCP BURSÁTIL; INVERSORA RECOLETA SA; BCP CAPITAL MARKETS SA; DESARROLLOS BARRIOS PRIVADOS SA; POSSUMUS SA; SAN FRANCISO CABLE VISIÓN SA; PIRÁMIDE DE MAYO SACI; EMPRENDIMIENTO COMPARTIDO SA; CREDENCIAL ARGENTINA SA; BCP NEGOCIOS SA; MARKETING Y SERVICES SA; SICCSA SA; MARTINEZ Y DE LA FUENTE SA.

5.7 Bancos Medefin, Patricios, Mayo y del Chaco

Si bien la suspensión del Banco Mayo por parte del B.C.R.A., aparece como el hecho más notorio y saliente, representa sin embargo el desencadenante de una

¹⁴⁵ Estas última cuentas, según lo analizado y comprobado por la Gerencia de Requerimiento y Control del BCRA también habían sido utilizadas por el Grupo Ganduglia en los distintos hechos ilícitos pergeñados desde el exBANCO AUSTRAL y el AUSTRAL BANK GRAN CAIMAN.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

actuación impropia de la autoridad monetaria en cuanto al rol que debió desempeñar eficazmente con los ex- Bancos Medefin S.A., UNB S.A., Medefin-U.N.B. S.A. y Patricios S.A. donde han confluído situaciones significativamente irregulares, que preceden a la caída del Banco Mayo, pero que contribuyeron a la insolvencia de todas las entidades mencionadas y descalifican tanto los procesos de fusión admitidos y aprobados por el B.C.R.A., como todos los compromisos de capitalización incumplidos.¹⁴⁶

5.7.1 Banco Medefin - UNB¹⁴⁷

Este banco nace de la fusión de los bancos UNB S.A. y Medefin S.A.. Ambos bancos, según denunciaron los Sres. Diputados Bravo, Polino y Rivas, presentaban una situación patrimonial delicada y se le había detectado una serie de irregularidades.

1- Medefin S.A.

Las irregularidades que se detectaron en este banco pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

1) sobrevaluación de participación en otras sociedades, 2) pérdida de activos no suficientemente aclarada, 3) sobrevaluación de la llamada "llave de negocio" en una empresa vinculada, 4) sobrevaluación de la cartera de préstamos con el efecto buscado de no constituir provisiones y acceder a mayor capacidad de préstamo cuando la real situación del Banco se lo impedía, 5) préstamos instrumentados deficientemente (sin garantías, a empresas sin actividad, y/o a empresas vinculadas por encima de lo autorizado por el B.C.R.A.)¹⁴⁸.

Esta serie de irregularidades determinan que, al mes de febrero de 1996, el Banco tuviese una pérdida acumulada de \$ 27 millones. La forma en que esos \$ 27 millones salieron del banco hace presumir la existencia de un circuito clandestino de dinero sea para derivarlos en beneficio de los propios funcionarios y directivos del Banco o bien para fines diversos a los declarados para obtener los créditos que permitieron la salida de esos fondos. Cómo y a dónde se canalizaron realmente esos \$27 millones se corresponde con la posibilidad de existencia del mentado circuito clandestino.

2- UNB S.A.

El Banco UNB S.A. era controlado por RODAFIN S.A., quien tenía el 76% del paquete accionario. En sus operaciones, casi como en un espejo, se encuentran

¹⁴⁶ Este encadenamiento de hechos y sus nefastas consecuencias, donde se relacionan todas a las entidades nombradas, surge en "versión oficial y pública" del propio Informe al Congreso de la Nación del 30.06.98 que el presidente del B.C.R.A. produce en cumplimiento del Art. 10 inc. i) de la Carta Orgánica del B.C.R.A. (Ley 24.144) en su capítulo IV "Estructura del sistema financiero" -Entidades en proceso de reestructuración, página 50/51.

¹⁴⁷ Causa 9561/96: "Cáceres Monié, José Antonio y otros s/defraudación"

Juzgado en lo Criminal y correccional No. 12

Fiscalía en lo Criminal y Correccional No. 11

¹⁴⁸ En esa misma denuncia se menciona entre otros a: Rodafin S.A., American Sport S.A, Cordon Blue S.A., Apatur S.A.; Gilligan, Gabriel, Campus Habitacional Universitario S.A., Yoma S.A., Hierro Uno, Madera Tres, El Cantaclaro, Isiger, Klanter y Productos del País.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

similares irregularidades a las detectadas en el Banco Medefin S.A., de acuerdo a lo siguiente:

1) sobrevaluación de participación en otras sociedades, 2) pérdida de activos no suficientemente aclarada, 3) sobrevaluación de bienes de uso y de bienes adquiridos, 4) sobrevaluación de la cartera de préstamos con el efecto buscado de no constituir provisiones y acceder a mayor capacidad de préstamo cuando la real situación del Banco se lo impedía, 5) préstamos instrumentados deficientemente (sin garantías, a empresas sin actividad, y/o a empresas vinculadas por encima de lo autorizado por el B.C.R.A.)

Respecto a este banco con anterioridad a su fusión con el Banco Medefin, operaba con la sociedad off shore, Southern Union Bank & Trust, quien realizaba operaciones en una oficina de Rincón 487, piso 6º, Montevideo, Uruguay¹⁴⁹. Esta firma nunca fue denunciada como vinculada al Banco.

A las irregularidades citadas debe agregarse que no todas las operaciones fueron registradas en sus balances, lo cual permite inferir la existencia de un circuito clandestino de dinero por donde se canalizaban estas operaciones no registradas.

La operatoria irregular descrita, le generó a la entidad una crisis que se pretendió superar con la fusión de este Banco con el Medefin S.A..

3- Medefin UNB S.A.

Una omisión significativa del B.C.R.A. estuvo dada en que, mientras existían actos de administración irregulares dentro de cada uno de estos Bancos, que contribuían a su insolvencia, la S.E.F. y C. no realizó ninguna denuncia penal en cumplimiento de los deberes de funcionario público al detectar actos de tales características. No obstante todas estas incógnitas y a la significativa situación de insolvencia patrimonial e iliquidez y las irregularidades que presentaban los bancos, el B.C.R.A. mediante Comunicación "B" 5966 del 01.03.96 autoriza a las entidades a fusionarse, dando origen el nuevo ente: Banco Medefin UNB S.A.

El ex Presidente del B.C.R.A., **Ing. Pedro Pou** dijo en una visita a la H. Cámara de Diputados la Nación que la fusión de los bancos Medefin y UNB y la incorporación como nuevo accionista de Socimer International Holding¹⁵⁰ "se originó en 1995". Pero en los hechos recién se exteriorizó - según denuncias- el 1º de marzo de 1996 -, por lo que serían documentos falsos los balances al 31 de diciembre de 1995 de la nueva entidad, publicados por el Banco Central.

Previo a señalar las irregularidades detectadas en el Banco Medefin UNB S.A., habremos de detenernos brevemente en el Grupo Socimer, en tanto que dicho grupo empresario está involucrado directamente en la "sobrevida" del Banco Medefin UNB S.A. pendiente la crisis terminal en la que se encontraba (recordar el alto endeudamiento frente al B.C.R.A.) y en el esquema de recuperación del

149 De acuerdo al informe del Defensor Nacional del Pueblo (Noviembre de 1998)

150 En esta sociedad, directa o indirectamente el control estaba distribuido de la siguiente manera, 49% del suizo André, 43% de la familia española Salama y 8% de la Unión de Bancos Suizos. Al respecto existe amplia información periodística.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco Patricios S.A., que igualmente atravesaba dificultades insuperables que determinarían su cierre.

4- Socimer

Socimer Finance Holding S.A. firmó con dichos bancos un acuerdo de capitalización por 20 millones de dólares sujeto a una serie de requisitos entre estos: a) que regularizaran su situación con el B.C.R.A. y el Banco Nación; b) que obtuvieran del Fondo Fiduciario de Reversión Bancaria una asistencia financiera de 25 millones de dólares; c) cumplido ello y operada la capitalización, obtendría una tenencia equivalente al 96% del Banco Medefin-UNB. La capitalización era necesaria debido al elevado endeudamiento que la entidad exhibía, cuestión a describir cuando se mencionen las irregularidades en que incurrió este Banco.

Con relación al punto a), ella en si misma es una irregularidad dado que implica perjuicios para el B.C.R.A. En efecto, Socimer impuso a los bancos que obtuvieran del B.C.R.A. autorización para refinanciar sus deudas frente a ese Ente en plazos y condiciones iguales a las de los Bonos de Consolidación o cualquier otro título público de la República Argentina. Dicha refinanciación se garantizaría mediante entrega de ese tipo de títulos en cantidad tal que tomados “a su valor técnico representen igual valor nominal que la deuda refinanciada”. Esto es se adquirirían bonos cuya cotización - por decir algo - era de \$ 10 mas sus intereses devengados y su valor nominal era de pesos \$ 100. El valor tomado por la refinanciación era de \$ 100 más sus intereses.

Cabe decir algo mas sobre esta pretensión de Socimer: como el B.C.R.A. por ley y como prestamista de una instancia del sistema financiero no puede efectuar quitas, se encubría la quita de entregar los bonos adquiridos a su valor técnicos y entregados a su valor nominal, especificando que la entrega de los bonos no cancelaba la deuda ante el B.C.R.A., sino que esta se cancelaba conforme la ley de creación de cada título. Vale decir que si el bono del Chaco vence en el 2.015, recién allí se considera cancelada la deuda puesto que es en esa fecha en donde la provincia que emitió el bono se obliga a cancelarlo.

Para llevar a la práctica esta maniobra, provincias¹⁵¹ titulares de las acreencias del Decreto del PEN Nro. 1023/95¹⁵² contra la Secretaría de Hacienda, las enajenan a la firma Socimer International Bank Ltda. (empresa off shore no radicada en el país) a un precio cercano al 50% del valor nominal. Posteriormente, la empresa off shore le vende estas acreencias al Banco Medefin UNB a un precio cercano al valor técnico (valor nominal más intereses).

Finalmente se constituye, con esas acreencias públicas, un depósito fiduciario en el Banco de Crédito Argentino (época que era dirigido por el empresario **Santibañez**), designando beneficiario al B.C.R.A. por un importe equivalente a la deuda que mantiene con éste.

151 Provincia del Chaco: (vendió a Socimer International Bank por \$9.600.000 dólares acreencias por \$19.663.886, 90 dólares. Cabe resaltar que la provincia del Chaco emitió la autorización para enajenar en favor de Socimer Finance Holding); Provincia de Formosa y de Jujuy; Provincia de Chubut.

152 Se trata de títulos establecidos en la Ley Régimen de Consolidación de Deudas 23.982



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Cabe acotar que e el Juzgado Central de Instrucción Nro 6 de la Audiencia Nacional de España, se sigue el procedimiento de diligencias previas Nro 53/98 para la investigación y determinación de diversos delitos imputables entre ellos a SOCIMER INTERNACIONAL BANK LIMITED (Nassau-Bahamas), entidad encuadrada dentro de SOCIMER FINANCE HOLDING, perteneciente al GRUPO TRANSAFRICA. Entre estos delitos, se investiga el de Insolvencia dolosa (260 CP) derivada de la financiación por parte del GRUPO TRANSAFRICA al BANCO UNB MEDEFIN de la Republica Argentina, a sabiendas que se trataba de un banco prácticamente en quiebra¹⁵³.

5-Las irregularidades del Medefin UNB S.A.

En la operatoria del Banco Medefin UNB S.A. se observan principalmente dos situaciones irregulares: 1) La operatoria llevada adelante con los redescuentos otorgados por el Banco Central de la República Argentina; 2) Los préstamos otorgados por los bancos Ciudad de Buenos Aires y Nación al Banco Medefin

Es importante destacar el destino final indefinido de los fondos logrados mediante el alto endeudamiento del Banco, lo cual hace presumir la existencia de un circuito clandestino de dinero. Mencionaremos algunas de tales irregularidades que generaron fondos que fueron utilizados directa o indirectamente por directivos y funcionarios del Banco, y cuyo ulterior y real destino no se conoce. Puede decirse en lo formal que la empresa off shore A o la nacional B tuvieron x endeudamiento, pero ello no significa en modo alguno que tales destinos formales sean los destinos reales de dichos fondos.

El resultado de la fusión lo único que logró, desde el primer de mes de concretada, fue concentrar los problemas de los dos bancos en uno con iguales o peores características de insolvencia e iliquidez que venían denotando cuando operaban en forma separada. No se revirtieron los quebrantos y ante la pasiva y omitiva actuación del B.C.R.A., por el contrario se fueron incrementando con el transcurrir de los meses, llevando al Banco Medefin UNB S.A. a un estado de deterioro patrimonial irreversible, impidiendo en la práctica todo intento de salvataje posible, puesto que la insolvencia arribada era de tal magnitud, que resulta iluso que el B.C.R.A. creyera o pretendiera que un banquero o inversor por menos avezado que fuera, se decidiera a aportar más de \$150 millones para poner en marcha un banco insolvente.

¹⁵³ El Fiscal Anticorrupción, en comunicación remitida al Juez Caballo, con fecha 21/09/99 afirmó que:

“Lo cierto es que no llega a comprenderse desde la perspectiva de la lógica o del sentido común, las razones que movieron a SOCIMER comprar el BANCO UNB –MEDEFIN, conociendo sin lugar a dudas cual era su situación. (Acompañamos a la presente nota, dos anexos: uno con el organigrama del GRUPO TRANSAFRICA y otro con la relación de los miembros de los consejos de Administración de las sociedades que forman dicho grupo. Significativo resulta además, señalar que el dinero inyectado por SOCIMER a UNB-MEDEFIN procede, según resulta de nuestra investigación, en su mayor parte o en la totalidad de las cantidades invertidas por los clientes de la AGENCIA de VALORES AVA...Por otra parte, se trataba de un pequeño banco sin interés cuya razón de ser parece que radicaba en ofrecer liquidez a las pocas empresas que operaban con él y cuyo accionariado seguramente poseía relaciones o participación entre sí. Tampoco se comprende muy bien la política de subvencionar a dicha entidad por parte de la autoridad bancaria de ARGENTINA ante la imposibilidad de remontar una situación de quiebra como se describe en el informe del citado experto bancario. Parece que hubiera sido incluso menos traumático o perjudicial para el sistema acabar con un banco de tan escasa entidad que persistir en una financiación previsiblemente irrecuperable. Es posible que, de confirmarse las sospechas sobre pretendidos sobornos o negociaciones prohibidas a altos funcionarios públicos pudiera obtenerse una explicación y es precisamente en este punto donde entendemos que nuestras respectivas investigaciones pudieran converger y otorgar explicaciones razonables.”



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Desde que se produjo la fusión el 01.03.96 hasta la suspensión (24 meses) todos los indicadores y regulaciones prudenciales que exige el B.C.R.A. eran deficientes o negativos en cuanto a los Capitales Mínimos, los Requisitos Mínimos de Liquidez, los indicadores de capital, activos, eficiencia y rentabilidad.

Cabe agregar que mientras todo este cuadro de situación decantaba, al momento de la fusión el 31.03.96 el Banco Medefin UNB S.A. y con el grado de insolvencia señalado, el B.C.R.A. no objetó la emisión y colocación de Obligaciones Negociables, que a dicha fecha arrojaban un saldo de más de \$ 90 millones, y al 28.02.98 fecha en que se dispone la suspensión dicho saldo había trepado a \$ 125 millones.

No obstante lo significativo del monto de las Obligaciones Negociables colocadas (sin otra garantía que el propio patrimonio neto del Banco Medefin UNB S.A.) y que equivalían a varias veces su patrimonio, el presidente del B.C.R.A. se refiere a ellas en su Informe al Congreso de la Nación, casi tangencialmente al informar que la mayor parte de su pasivo se conformaba por depósitos de la entidad financiera de Bahamas **y obligaciones negociables, cuyos tenedores estaban radicados en su casi totalidad en el exterior.**

El Banco Ciudad de Buenos Aires le otorgó un préstamo al Banco Medefin UNB, que estaba garantizado con pagarés hipotecarios suscriptos por la firma Cometrans, como parte integrante de un crédito hipotecario que contaba con su respectiva escritura constitutiva. Esta operación (Mutuo del Banco Medefin S.A. y Banco Mercantil Argentino S.A. a favor de Cometrans S.A. con garantía hipotecaria de Talleres Sudamericanos S.A.) se realizó mediante escritura pública¹⁵⁴, por un valor de U\$s 8.620.000. Se suscribieron en consecuencia once pagarés hipotecarios.

El Banco Ciudad recibió los pagarés en enero de 1995, pero nunca recibió la escritura hipotecaria, puesto que dicho instrumento fue cedido en garantía al Banco de la Nación Argentina con fecha 6/2/95, para garantizar un mutuo interfinanciero otorgado en la misma fecha. Es decir, que ambos mutuos se encontraban respaldados con la misma garantía al momento del otorgamiento de los préstamos en cuestión

Entre redescuentos, adelantos de financiación, autorización de emisión de obligaciones negociables de débil cobertura y créditos del Banco Nación y del Banco Ciudad, se calcula que se dieron créditos al Banco Medefin UNB por más de 200 millones de dólares, lo que resulta exagerado para un banco que sólo poseía Casa Central, y contaba con un reducido grupo de clientes y escasos empleados. De allí lo apuntado en el inicio sobre el destino formal y el destino real de tan alto endeudamiento.

De los estados contables **presentados por las propias entidades financieras** surgía inequívocamente, desde marzo y/o mayo de 1995, la manifiesta insolvencia y la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, especialmente las referidas a la devolución de los fondos públicos que vía redescuentos le había comenzado a

154 Escritura No. 786, del 14 de diciembre de 1994, pasada por ante el Registro Nro. 442 de Capital Federal a cargo del escribano Ricardo Galarce.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

otorgar el B.C.R.A, desde enero de 1995 y que fueron incrementándose en pocos meses, hasta llegar a mayo de 1995 con más de \$ 57 millones (entre los dos bancos) que **se mantienen impagos por decenas de meses, incluso en fechas muy posteriores a la fusión de los dos bancos**. Incluso el poder discrecional que la ley le depara al B.C.R.A. en el sentido de ampliar los plazos y montos de los descuentos, que superaban ampliamente el patrimonio neto de cada una de las entidades, se encuentra desvirtuado o indebidamente utilizado, cuando se asiste a bancos que en función de su estado de iliquidez, no van a poder devolver.

Tampoco, cada uno de los bancos que nos ocupan pudieron cumplir con las obligaciones que tenían con el Banco de la Nación Argentina (a raíz de la asistencia recibida mediante la llamada Red de Seguridad Bancaria originada en ocasión del "efecto tequila") ni con los distintos fideicomisos que se formaron para asistirlo. Obsérvese que los Bancos Medefin S.A. y UNB S.A. pasan de tener una asistencia, reflejada en el rubro Otros Bancos y Organismos internacionales, al 31.12.94 de \$ 59 millones y \$ 45 millones, llegando al 31.05.95 a \$ 78 millones \$ 73 millones todos respectivamente.

Las características de este banco -operaba sin sucursales -, el alto endeudamiento que tiene al momento de su cierre y las diversas operaciones irregulares detectadas, hace estimar que pueden tomarse como serias presunciones que el banco habría sido utilizado para captar fondos con destino a un circuito clandestino de dinero, no habiéndose determinado ni investigado en las causas analizadas los "beneficiarios" finales de los mismos.

5.7.2 Banco Patricios S.A.¹⁵⁵

Del análisis de las causas consultadas se desprende que el Banco Patricios S.A. comenzó a operar en el año 1927 como Caja de crédito Cooperativo para luego transformarse en Banco en el año 1979. El B.C.R.A. lo autorizó para que absorbiera las Cajas de Crédito Florida, Versalles y Lanús y por haber ganado diversas licitaciones del banco central absorbió 3 sucursales de bancos en estado de liquidación e igualmente el Banco Nueva Era Cooperativo limitado, y la Caja de Crédito Buenos Aires. A continuación modificó su estructura legal convirtiéndose en una Sociedad Anónima. En su proceso de expansión adquirió participaciones en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (38,2 % de las acciones) y del Banco de Formosa (48% de las acciones). Simultáneamente es titular del 16,20 % del paquete accionario de Diacronos S.A. dueña de Previsol AFJP.

Con fecha 9-4-97 la entidad y los accionistas mayoritarios del Banco Medefin U.N.B. S.A. presentaron en forma conjunta ante el B.C.R.A. una propuesta de fusión. El 14-5-97 El Banco Patricios S.A. y el Banco Medefin U.N.B. S.A. celebraron un "acuerdo previo de fusión". Esto no llegó a concretarse, al disponer el B.C.R.A. la suspensión de ambos bancos.

El **Ing. Pou** informó que en febrero de 1998 que la autoridad regulatoria debió suspender las operaciones de los bancos que habían acordado la fusión dada la cesación de actividades del grupo **Socimer¹⁵⁶** a nivel mundial.

¹⁵⁵ Causa N° 2806/98 Radicada ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del Dr. Norberto M. Oyharbide, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Carlos R.Leiva. "Banco Patricios S.A. s/ quiebra" Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 - Secretaría N° 48.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

El B.C.R.A promovió denuncia contra los responsables del Banco Patricios S.A. por las irregularidades observadas a partir de la Orden de Inspección 531/11/97 con fecha 29 de Septiembre de 1997.

La denuncia se centró en la maniobra urdida por Banco Patricios tendiente a obtener dinero mediante la extensión de cuentas relacionadas con las tarjetas Argencard-Mastercard, y la tarjeta marca Multired, las que mantenían con un considerable nivel de gasto mensual pero que indefectiblemente se pagaban los importes mínimos exigidos. Quien concurría a abonar era personal del Estudio Kopperschmith Zanone y Asociados. El Dr. Zanone es apoderado de la institución, mientras que la Dra. Liliana Perla Kuperschmit es cónyuge de Alberto Spolski presidente de la entidad.

El estudio en cuestión era el encargo del recupero de los morosos por deudas contraídas con la indicadas Tarjetas de Crédito.

Otra maniobra para establecer activos inexistentes está referida a la línea de préstamos de consumo identificada con el Nro, 7.000. Del análisis de los legajos se desprenden los siguientes aspectos: el origen de la deuda es anterior a 1991 en muchos casos se aporta un mutuo hipotecario. Los responsables del banco informaron que los clientes no registran pagos desde marzo de 1994. No se promovieron acciones legales.

Con la generación de falsos activos y falsas garantías se evitó provisionar en los niveles exigidos por el B.C.R.A. para el tipo de cartera que la institución exhibía. Esta maniobra le generó al Banco una mayor capacidad de capital prestable del que cabe decir que la mayoría de los créditos se destinaron a empresas vinculadas¹⁵⁷, excediendo los límites impuestos por el B.C.R.A. para este tipo de operaciones, y sin contar con la constitución de garantías suficientes ni análisis de solvencia ni capacidad de cancelación y pago de tales préstamos.

Cabe acotar, por otra parte, que el Banco Patricios S.A. arrojaba los siguientes apartamientos que configuraban, desde un punto de vista de análisis externo, la

156 El Grupo Socimer estaba conformado por Socimer International Bank Ltda. (con sede en Bahamas); Socimer Finance Holding S.A.; Nousco Nouvelle Societe Commerciale S.A. (posee 100% del capital accionario de Socimer Finance Holding S.A.); Transafrica S.A. (posee el 100% de Nousco Nouvelle Societe Commerciale S.A.) En nuestro país, opera también La Plata Cereal S.A. (el titular es André y Cie.)El grupo estaba integrado por 49% del suizo André, 43% de la familia española Salama y 8% de la Unión de Bancos Suizos, y a la fecha de los hechos narrados en este informe enfrentaba un escándalo financiero en España, que le quitaría resto como para afrontar el reflotamiento de un banco que en dos años le originó pérdidas por 81 millones de pesos.

12 ACENALIA S.A., ALL BOYS 2000 S.A, ALMAGRO 2000 S.A., ARCOBAR S.A., BERGMAN GERARDO, CARPEMENT S.A, COOP. DE CRED. CONS. VIVIENDA BUENOS AIRES, DE MARCHI DARDIO LUIS JOSE, DRAF S.A., FLORNU S.A., FRONTH S.A., FUNDACION BANCO PATRICIOS, GARFUNKEL RAFAEL AUGUSTO, GOLDSZIER PABLO MARCELO, GOTLOIB ALEJANDRO, GUCSON S.A, ABONIM S.A., IEDID S.A., IMPULSORA 2000 S.A., INTERNATIONAL TRADE, MOTIVA ASESORA EN COMUNICAC., NCA S.A., PASEO DEL PUERTO S.A., RACING 2000 S.A. EN FORM., ROCALSINA S.A., SALPE S.A INDUSTR., SAN LORENZO 2000 S.A., SHERUT S.R.L., STORCHI FERNANDO MARTIN, SUPERLLOYD S.A., EL HOGAR DE PARQUE PAT. COOP. INTEG. LTDA, VALLE DE LAS LEÑAS S.A., BANINVER S.A., EL PUNTO DEL PENAL S.A., SISTRONIC S.A., FEPLAN EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO S.A., CARPLAST S.A., DIACRONOS S.A., ASOCIACIÓN ISRAELITA DE BENEFICENCIA, NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., BANCO DE FORMOSA, BANCO MEDEFIN UNB S.A., BANCO DE ENTRE RIOS S.A.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

inviabilidad de seguir operando y la pronunciada decadencia de su situación económica-financiera, a saber:

- ↳ Incumplía con los requisitos mínimos de liquidez desde diciembre de 1996;
- ↳ Se encontraba desfasado en cuanto a las posiciones de liquidez desde diciembre de 1995;
- ↳ Los indicadores de rentabilidad resultaban negativos desde diciembre de 1995;
- ↳ Los indicadores de riesgo sobre su capital y sobre sus activos eran muy elevados y se excedían significativamente de los parámetros comparativos de los bancos del sistema en general y de los bancos similares al Patricios en particular, desde el año 1995.

Todos éstos antecedentes negativos estaban en conocimiento del B.C.R.A. desde diciembre de 1995 o desde antes, puesto que surgen de la información mensual que el Banco Patricios S.A. le remitía, y que debieron representar para el B.C.R.A. un serio y evidente llamado de alerta, para que ejerciendo eficientemente las tareas de supervisión del sistema financiero que las leyes le asignan, adoptara las acciones del caso para encauzar a la entidad en tiempo y forma, e impedir su deterioro.

En efecto, las conclusiones arribadas por la inspección sobre la situación del Banco Patricios S.A. al 31.08.96, **(y estos hechos han sido ocultados por el ex presidente Pou su informe anual a los Diputados Nacionales)** resultaban de tal carácter negativo que debieron impulsar a que el B.C.R.A. adoptara las medidas correspondientes en resguardo de los intereses de los ahorristas, acreedores y de todos los involucrados con la operatoria actual y futura del banco, ya que se estaba dictaminando que el Banco Patricios S.A. no poseía el capital para funcionar, se encontraba ilíquido, presentando deficiencias en su estructura funcional y fallas en los sistemas de control interno y una administración que se manejaba discrecionalmente.

Es decir que mientras se desarrollaba o continuaba la inspección iniciada el 29.09.97 conformada por más de una docena de integrantes, con fecha de estudio al 31.08.97, que como expresara el presidente del B.C.R.A. había detectado irregularidades de tal magnitud que debieron ser denunciadas penalmente, el B.C.R.A. continuó permitiendo que las autoridades del Banco Patricios S.A. siguieran “administrando” el banco y continuaran captando fondos del público en general totalmente ajeno a todo este encubrimiento del B.C.R.A. Continuaba también colocando Obligaciones Negociables Subordinadas, que carecían de garantía y privilegio alguno, instrumentándolas en simples “Solicitudes de Suscripción” sin entrega a los inversores de las condiciones a que estaban sujetas. Todas éstas irregularidades fueron denunciadas por los ahorristas damnificados. Cabe aclarar que el BCRA recién presenta una denuncia penal l 26.02.98 ante el Procurador General de la Nación.

La operatoria ilegítima del Banco Patricios estuvo destinada principalmente a generar fondos mediante la generación ficticia de activos para negocios particulares de los funcionarios y directivos del Banco a través de empresas vinculadas. Alguna de tales operaciones implican además la existencia de un circuito clandestino de fondos ya que no se puede discernir el destino de aquellos.

Tomemos por caso los fondos entregados "Nuevos Clubes Argentinos S.A.", empresa vinculada al Banco Patricios. Al 31 de agosto de 1997 registraba una



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

deuda de \$ 8.818.000 y al 28 de febrero de 1998 \$ 11.616.000 sin garantía. Posteriormente se le otorgó un préstamo de \$ 1.042.000 cuando ya el Banco atravesaba una etapa de crisis de iliquidez gravísima. El préstamo a NCA S.A. es considerado irrecuperable¹⁵⁸. El destino final de esta enorme cantidad de dinero no ha sido establecido, lo cual sustenta la posibilidad de haberse generado un circuito clandestino de fondos a través del cual se derivaban recursos genuinos del Banco.

Como podrá apreciarse y tal como se desprende de los antecedentes expuestos, los actos cometidos por la conducción del Banco Patricios S.A. debieron ser sancionados y denunciados oportunamente, por el B.C.R.A. y reflexionar acerca de la confiabilidad que le podría merecer la administración del Sr. Spolski, quien ya había insolventado el BMP y comprometido al Patricios, como principal responsable del mismo. Sin embargo, nada de ello ocurrió y tanto el Banco Patricios S.A. como el Sr. Spolski continuaron operando, en los hechos al margen de la ley, en el sistema financiero argentino.

5.7.3 Banco Mayo Cooperativo Ltda¹⁵⁹.

Banco Mayo Coop. Ltda. , era una entidad financiera, con características cooperativas, pero que en realidad funcionaba como una Sociedad Anónima, ello en atención al manejo unilateral de su Concejo Directivo, y la falta de "postulación" de listas diversas al momento de reelección de autoridades, que siempre fue manejada por las mismas personas, que en ocasiones rotaban en sus funciones. Es Banco Cooperativo desde 1978, antes era la Cooperativa Mayo, y fusionó durante todo su funcionamiento como Banco, a un sin número de pequeñas cooperativas, y en los últimos años de su actuación, absorbió a bancos cooperativos de todo el país, a sugerencia del B.C.R.A..

Como lo expresa el Comunicado Nro. 31513, a partir del 05.06.98 el Banco Mayo C.L. es autorizado por el B.C.R.A. para hacerse cargo de activos y depósitos privilegiados del suspendido Banco Patricios. Debe tenerse en cuenta que el Comunicado Nro. 31367 del 18.05.98 mencionaba sólo la adquisición de algunos activos.

Ahora bien cabe analizar si el Banco Mayo C.L. se encontraba en condiciones de liquidez y solvencia suficientes para hacerse cargo de absorber al Banco Patricios S.A., para lo cual cabe remitirse a los estados contables que mensualmente le presentara al B.C.R.A. De acuerdo con lo informado por el Banco Mayo Coop. Ltda. , se advertía que venía soportando importantes retiros de depósitos que en sólo tres meses se redujeron en \$ 176 millones y debió hacer frente a la reducción de otras deudas por otros \$ 89 millones. Este análisis permite advertir también que su cartera de préstamos con escasas garantías y en situación irregular de pago declarada en un 25%, no evidenciaba una capacidad de recupero suficiente (quizás por problemas de plazo o por mayores problemas de cobrabilidad que los declarados para la misma) para afrontar la extracción de depósitos que se estaba

¹⁵⁸ Causa N° 31.252 "Spolsky, Alberto s/ procesamiento"

¹⁵⁹ Beraja Rubén y otros s/defraudación contra la administración pública. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 5.

"Beraja Rubén s/pedido de quiebra por Kitainic, Luis". Juzgado Comercial N° 14

"Banco Mayo Coop. Ltda. S/Quiebra". Juzgado Comercial N° 5



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

produciendo y los vencimientos de otras deudas que debió afrontar la entidad, lo que le estaba produciendo problemas de liquidez.

Para sobrellevar esta situación debió ser autorizado por el B.C.R.A. para emitir y colocar Obligaciones Negociables que se incrementaron en el período en \$ 51 millones. Es por ello que en este breve lapso de sólo tres meses su situación de liquidez se vio seriamente comprometida al punto de incumplir con las exigencias del B.C.R.A., respecto a los requisitos mínimos de liquidez que a partir de marzo de 1998 y hasta mayo arrojan deficiencias de significación.

Continuando con el tema de indicadores, importantes desde el punto de vista del contralor del B.C.R.A. porque le permiten obtener alertas sobre el normal funcionamiento de la entidad, se aprecia que: a) La posición de liquidez de abril/98, en escenarios a tres meses vista, se presentaba parcialmente negativa y total y significativamente negativa e incrementándose, para los siguientes seis meses a doce meses; b) Los indicadores de riesgo sobre su capital y sobre sus activos eran muy elevados y se excedían significativamente de los parámetros comparativos de los bancos del sistema en general y de los bancos similares al Mayo en particular; c) La cartera de crédito (su principal activo) no parecía gozar de buena salud. En efecto al mes de mayo/98 los préstamos declarados en situación normal representaban el 74,8% del total, mientras que para el total del sistema financiero privado ese porcentaje ascendía al 86,9% para igual fecha, encontrándose garantizada en sólo un 12,4% mientras que el resto de entidades privadas arrojaban guarismos del 30,9%. La falta de cobrabilidad de la cartera resultaba creciente, ya que las provisiones para créditos incobrables fueron incrementándose significativamente a saber: a junio/ 97 eran de \$ 59,6 millones; a agosto/97 eran de \$ 65,9 millones y a mayo/98 ascendían a \$ 108,6 millones; d) La pobre calidad de su cartera y la consiguiente contabilización de provisiones sobre ellas traía como consecuencia para el Banco Mayo, que si bien informaba cumplir con los capitales mínimos exigidos por el B.C.R.A., lo hacía en forma muy ajustada; e) Entre febrero y mayo de 1998, había perdido 3788 operaciones de depósito a plazo, reducido la cantidad de operaciones de préstamos en 52.641. Esto significaba por una parte, perder inversores equivalentes a más del 10% del número total de ellos que retiraron en dicho lapso depósitos por \$ 176 millones equivalentes al 20% del monto del total de los mismos y por la otra la fuerte y peligrosa concentración de la cantidad y monto de los préstamos que no obstante haberse reducido en el 11% de su cantidad, su monto sólo representaba una reducción de apenas el 5%.

Las debilidades estructurales del Banco Mayo C.L. provenían desde el año 1995, donde una inspección del B.C.R.A., iniciada el 19.02.96 determinó: 1. Constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad y ajustes por otros activos, **que determinaban una deficiencia en los capitales mínimos de \$ 17,8 millones**; 2. Los créditos mal clasificados, su provisionamiento y el quebranto originado por los préstamos otorgados en condiciones especiales, **arrojaron ajustes por la falta de calidad de sus activos, por un total de \$ 35,5 millones, equivalentes al 33,4% de su patrimonio neto al 31.12.95**; 3. **En cuanto a su gerenciamiento y administración el Banco Mayo C.L. presentaba deficiencias** en la definición de sus políticas, en los procesos de toma de decisiones y controles internos. Por su parte su área de sistemas evidenciaba debilidades de importancia en sus controles internos; 4. El nivel de tasas de interés con que operaba el Banco Mayo C.L. y sus resultados netos por servicios, no le permitían obtener la rentabilidad



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

necesaria para cubrir sus costos de estructura; 5. La liquidez del Banco Mayo C.L. resultaba ajustada para el desarrollo de sus operaciones, presentando desequilibrios financieros de magnitud en la posición de liquidez contractual. Luego de la evaluación de todos los aspectos reseñados, el 30.08.96 el B.C.R.A. asigna a la entidad la calificación CAMEL "4".

No obstante todas las debilidades expuestas, el B.C.R.A. no efectiviza el pedido al Banco Mayo de un Plan de Regularización y Saneamiento (Informe 542/159/96) y sólo elabora un proyecto el 10.12.96. En su lugar el Superintendente, dispone efectuar el 27.12.96 una verificación puntual que culmina el 07.02.97 y otra el 24.04.97, pero continúa sin requerirle el Plan de Regularización y Saneamiento. Se inicia una nueva inspección el 19.08.97 con fecha de estudio al 30.06.97 que culmina su labor el 16.12.97 la cual concluye con indicadores similares a los de la inspección anterior con agravamiento de algunos aspectos con relación a la calidad de activos, defectos de capitales mínimos, etc. que determinan, atento a la significatividad de las observaciones emergentes de la inspección, que nuevamente el B.C.R.A. le asigne una calificación CAMEL "4". Por segunda vez el B.C.R.A. posterga la solicitud de un Plan de Regularización y Saneamiento.

Del análisis de las diversas causas surge que, en el Banco, se estructuró por parte de sus Directores / accionistas y con participación de funcionarios de distintos niveles jerárquicos, varios tipos de operatorias ilegítimas, las que se fueron incrementando en el tiempo a partir del año desde el año 1989 con la de creación de diversas mesas de dinero.

Estas operatorias consistieron en: 1) Creación de mesas de dinero para supuestas colocaciones en el exterior bajo la pantalla del BM, 2) Préstamos a empresas vinculadas al margen de las normas legales, 3) Obtención mediante información fraudulenta fondos del B.C.R.A..

La principal operatoria irregular del Banco Mayo era realizada a través de mesas de dinero que captaban fondos y los derivaban a empresas vinculadas a directivos y funcionarios del Banco Mayo. En el proceso penal existen constancias que en tales mesas se habían efectuado depósitos por mas de 140 millones de pesos. Sólo se presentaron a reclamar 20 o 30 millones.

A partir del año 1989, el Banco había formalizado diferentes mesas de dinero, que captaban fondos de ahorristas, que eran tentados a colocar el dinero en las mismas, a cambio de mejores tasas de interés, superiores a las tasas comunes del Banco y promesas de inversiones que dejarían notables rentas.

Una de las sociedades que captaron esos fondos al comienzo fue la firma MANFISA MANDATARIA Y FINANCIERA S.A. que si bien tenía como domicilio legal (IGJ) en la calle Cabildo 2230 Piso 9* B Capital, la realidad es que funcionaba en las oficinas de la COOPERATIVA DE CREDITO MAYO HOGAR LIMITADA. Las autoridades de Manfisa y las de Cooperativa de Crédito Mayo Hogar Limitada eran las mismas. Esta Cooperativa fue absorbida por Banco Mayo y sus autoridades pasaron a ser Apoderados del Banco Mayo.

Manfisa recibía el dinero a través de empleados del Banco Mayo. Entregaban en ocasiones mutuos a algunos ahorristas. Luego del primer depósito o entrega de dinero, a medida que se efectuaban nuevos depósitos y/o retiros de los fondos, la



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

empresa ya no entregaba más mutuos, sino que el manejo era a través de entrega de "resúmenes de estado de cada cuenta" mediante hojas de computadoras. Las autorizaciones para el retiro de dinero, según el monto eran realizadas en forma autónoma por los empleados, y en caso de superar sumas de más U\$S10.000.- autorizaba el Vicepresidente.

Todo era un formalismo manejado internamente por las autoridades del Banco Mayo quienes, como accionistas de supuestos bancos del exterior, pretendían diferenciar al Banco Mayo de éstos. Esos bancos eran Mayflower y Trust Inversions S.A., el primero con sede en Bahamas, y el segundo con domicilio legal en Montevideo, Uruguay, pero ambas tenían su accionar social, administración y representación en la Argentina. En esta época, la intervención de funcionarios del Banco Mayo era más concreta y participativa. Cabe destacar que la tasa de interés que se brindaba oscilaba entre el 11% y el 15% según los montos depositados y las personas.

El Sr. Jaime Zerajia Hasbani, era síndico del Banco Mayo, y era el encargado de atender los depósitos que se efectuaban en las referidas mesas de dinero, para lo cual recibía los fondos, conjuntamente con empleados del Banco, en la sede de la casa Matriz de la calle Paso 640/42/44 de Capital Federal, en oficinas ubicadas en el Primer Piso. Allí también se efectuaban los retiros de fondos. El dinero ingresaba y egresaba del tesoro del Banco Mayo, y no precisamente como mero depositario de los bancos extranjeros.

Los directivos de Manifisa, y apoderados del Banco, pasaron a ocupar cargos como el de presidente de Viviendas Mayo Cooperativa, y socio y/o apoderado, y/o integrante de directorios de una serie de sociedades todas vinculadas al Banco Mayo, sin capital propio y sin suficiente patrimonio real para afrontar ni los emprendimientos propuestos por esas sociedades, ni las deudas que había contraído, todas ellas con el Banco Mayo.

Desde un comienzo, y con importantes sumas, comenzaron a efectuarse inversiones que supuestamente eran las que iban a cubrir los intereses ofrecidos, pero que en realidad, en cuanto a titularidad dominial de las mismas, nunca iban a ser de los ahorristas. Es decir se usó el dinero de los inversionistas o ahorristas, para efectuar inversiones en favor propio de los miembros del Banco. Para ello empezaron a formarse infinidad de empresas todas en cabeza de dichos miembros¹⁶⁰, en la mayoría de las cuales figura en sus pasivos corrientes el Banco Mayo. Asimismo, se observan préstamos que han sido otorgados mediante la constitución de hipotecas ficticias.

A partir de mediados de 1997, parte del movimiento de las mesas de dinero pasó a efectuarse directamente en la casa Matriz del Banco Mayo.

¹⁶⁰ Casos como New Side S.A.; ADVISOR S.A.

Se destacan también como sociedades vinculadas y controladas: Fordemi S.A.; NEUMU S.A.; NEWSIDE S.A.; DABER S.A.; Parking Once S.A.

Son también sociedades vinculadas al Banco Mayo, y a su vez vinculadas entre si por tener similares accionistas y/o directores, que a su vez integran la Comisión Directiva del Banco Mayo y/o Viviendas Mayo Cooperativas,y/o Fundación Banco Mayo; las siguientes: Life Long S.A.; Corrientes Palace S.A.;Ingotar S.A.;Hipovein S.A.;Planner S.A.; Rosepa S.A.; Complejo Barrancas S.A.;y Peck Bros S.A.; Regam S.A.; Falle S.A.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En cuanto al Mayflower International Bank Limited, no era más que la mesa de dinero del Banco Mayo, conformada a través de la figura jurídica de un Banco extranjero y continuadora de Manfisa Mandataria y Financiera S.A. Su paquete accionario estaba conformado hasta septiembre de 1998 por los directivos del Banco Mayo y de sus empresas vinculadas y/o controladas por el Banco Mayo. Dos de los directores de Mayflower eran empleados del Banco Mayo.

Otro aspecto que merece analizarse se refiere al otorgamiento de créditos por parte del Banco Mayo C.L., desde el momento que padecía extremados problemas de liquidez desde abril de 1998, durante el proceso de absorción del Banco Patricios S.A. o bien en el corto período de tres meses transcurridos hasta la caída del banco que nos ocupa, teniendo en cuenta también la indebida asistencia, que vía redescuentos, le otorgó el B.C.R.A.

La operatoria irregular del Banco Mayo significó crear un circuito paralelo de dinero, cuyo origen no se detecta, el que era girado al exterior y reintroducido al país mediante préstamos a empresas vinculadas con el Banco Mayo sus directivos y/o funcionarios.

El 13.10.98 por Comunicado Nro. 32523 el B.C.R.A. informó la suspensión parcial de las operaciones del Banco Mayo C.L. debido, entre otros considerandos, a haberse agotado las posibilidades de asistirlo con redescuentos, por carecer de las necesarias garantías, habiéndose otorgado la suma de \$ 326 millones hasta el día 09.10.98. Es decir que el B.C.R.A. admite haberle otorgado al Banco Mayo C.L. redescuentos por \$ 326 millones hasta el 09.10.98, cuando el patrimonio neto **declarado** por la entidad suspendida no superaba los \$ 150 millones, **es decir que el monto de los redescuentos representaba el 217% del patrimonio neto.** Está claro que los redescuentos otorgados por el B.C.R.A. excedieron significativamente los montos y plazos máximos permitidos por la Ley 24144, y esta claro también que la discrecionalidad aplicada no se compadecía con el Banco Mayo C.L.

5.7.4 Nuevo Banco Del Chaco Sa¹⁶¹

Este era un banco provincial que se privatiza. En Febrero de 1994, adquieren el 25.5% el Banco Integrado Departamental (BID) y luego le venden el 12,5% al Banco Patricios SA, quedando el resto del paquete accionario en manos de la Provincia del Chaco y algunos ahorristas. La entidad toma el nombre del Nuevo Banco del Chaco SA. (NBC). El capital emitido es de \$.6.300.000. En Noviembre de 1994 el BID desembolsa su participación de \$.2.900.000, y así lo hace el Banco Patricios.

Accionistas¹⁶²	
Banco del Chaco SEM	29.76 %
Banco Patricios SA	7.34 %

¹⁶¹ Datos obtenidos de los informes de los síndicos de la quiebra del Banco Patricios, Dr. L. P. Lavagnino; y del Banco Integrado Departamental, Dr. (CP) Juan A. Venturini)

¹⁶² Informe del BCRA al 30/9/2001



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Banco Integrado Departamental	7.34 %
Ahorristas del Banco del Chaco	2.94 %
Sociedad Inversora de Trabajadores del Banco del Chaco	9.80 %
Provincia del Chaco	42.12 %
Accionistas no identificados	0,70 %

Observaciones del informe del síndico de la quiebra del BID

En Noviembre de 1994, el BID cede al NBC documentos de su cartera para que garantice redescuentos obtenidos en el BCRA (Monto de la operación: \$.8 millones aproximadamente).¹⁶³ En Enero del mismo año, el BID hace una venta de cartera al NBC por u\$s.1.022.000.¹⁶⁴ En Marzo del '95 el BID le hace otra venta de cartera al NBC por u\$s.1.700.000¹⁶⁵. De todo el informe surge que, a la fecha de la compra de 25.5% del capital accionario del Nuevo Banco del Chaco, el BID tenía serios incumplimientos de las regulaciones del BCRA y presentaba una cartera de deudores concentrada y con un alto riesgo de incobrabilidad.

En lo que se refiere específicamente al Nuevo Banco del Chaco, el informe del síndico de la quiebra dice: “Obran en la documentación existente en el BID instrumentos de diez contratos de cesión de derechos y acciones mediante los cuales el BID cedió al NBC, en las fechas y por los precios más abajo se indican, derechos y acciones sobre cartera de créditos de los que el BID era titular:

1. 09/1/95, por la suma de \$.1.001.387,60
2. 10/1/95, por la suma de \$. 801.726,68
3. 10/1/95, por la suma de \$. 700.290,82
4. 12/1/95, por la suma de \$.1.001.000,00
5. 13/1/95, por la suma de \$.3.705.763,07
6. 15/1/95, por la suma de \$. 377.304,93
7. 27/3/95, por la suma de \$.1.155.401,79
8. 27/3/95, por la suma de \$. 844.801,00
9. 31/3/95, por la suma de \$. 930.127,30
10. 31/3/95, por la suma de \$. 473.005,54

En todos los casos, se declara en cada uno de los “contratos de cesión de derechos y acciones”, que el precio había sido abonado en el mismo acto, con la salvedad del contrato indicado más arriba bajo el número 6, donde se declara que “dicho monto se compensará con el crédito a su favor que el Cesionario tiene con el Cedente”. **La sindicatura indica que de las constancias contables del BID no surge, en ese estado de la investigación- que ninguno de dichos importes haya sido pagado, pese a la mención existente en cada uno de los contratos en el sentido que el precio había sido pagado en el acto.** También resalta que el BID fue socio fundador del NBC en septiembre de 1994, y que, tanto el Presidente del Consejo de Administración Dr. Miguel Ángel Camilo Arduino y el Sr. Gerente del BID, Sr. Roberto Cataldi, eran directores titulares del Nuevo Banco del

¹⁶³ Pág. 5.

¹⁶⁴ Pág. 6

¹⁶⁵ Pág. 6



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

Chaco. De lo expuesto se deriva que ya que el Presidente del Consejo de Administración y el gerente del BID eran miembros del Directorio del NBC, esta entidad supo, o debió saber, de la situación de cesación de pagos del BID.

Con fecha octubre de 1995, el Banco el Hogar de Parque Patricios Coop. Ltda. ejerció un derecho de preferencia para la compra de la tenencia accionaria (2.667.500 acciones clase A Serie 2) que el BID tiene en el Nuevo Banco del Chaco SA. A los fines de ejercer el derecho de preferencia, el Banco Patricios obtuvo la cesión de un crédito del NBC del que el BID resultaba deudor. Como cesionario de ese crédito intentó compensar el saldo de precio que resultaba del ejercicio de su derecho de preferencia. Estas actuaciones tienen lugar después de suspendido el BID en su autorización para funcionar.

La cesación de pagos del BID era ostensible y obvia en función de la suspensión de las operaciones bancarias dispuesta por el BCRA y, además, el 16 de agosto de 1995, el BCRA había revocado la autorización para funcionar como entidad financiera. El Banco Patricios, socio del BID en el NBC, no podía ignorar la situación en que se encontraba el BID al momento en que pretendió ejercer su derecho de preferencia y conjuntamente oponer la compensación.¹⁶⁶

Del Informe del síndico de la quiebra del Banco Patricios SA

El 12.5 % de las acciones del Nuevo Banco del Chaco, pertenecerían al Banco Patricios SA, por cuanto no habían sido transferidas al Banco Mayo.

De la Denuncia al Procurador General de la Nación en referencia la verificación en la sucursal Buenos Aires, de abril de 1999

Durante marzo y abril fue rechazada una importante cantidad de cheques (95) correspondientes a la cartera de valores, comprados por la entidad entre los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999; cuyo monto total ascendía \$498.000,=. Y restaban vencer valores en iguales condiciones por un total de \$323.000. Dichos valores fueron descontados sin que la entidad realizara un previo análisis de riesgo de los descontantes, ni conociera los antecedentes de los libradores de los cheques. Tampoco existen solicitudes de compra de los mismos. Son 14 descontantes, que representan el 90% del total de cheques rechazados (\$448.000, 81 cheques), 29 de ellos fueron devueltos por denuncia de robo. Entre los firmantes de los cheques rechazados se destacan seis personas que libraron cheques por un monto de \$339.000, = Existen vinculaciones entre los 14 descontantes, formando en algunos casos grupos económicos, cuentas conjuntas y datos personales similares. Esta situación fue también detectada en la Auditoría Interna.

La características de los hechos detallados evidencian una operatoria que encubriría la salida de fondos, ocasionando un significativo perjuicio económico al Banco.

De la Denuncia al Procurador General de la Nación en referencia la verificación en la sucursal Buenos Aires, de junio de 1998

¹⁶⁶ (Págs. 91 al 94)



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

De la información que remitiera la entidad al mes de junio de 1998, se observó una tendencia a la concentración de financiaciones en determinados clientes: Biancalani, Adelmo S. Suc., Samuel Eidman S.A. e Ing. Construcciones SA, excediendo las regulaciones prudenciales para este tipo de créditos. También llamó la atención un crédito por \$.3.830.000,= a la empresa Puerto Trinidad S.A., que en el momento del otorgamiento carecía de legajo y acuerdo respectivo, pese a lo cual se la asistió.

A causa de esto y otros aspectos que podrían tener impacto sobre el desenvolvimiento de la entidad, se dispusieron una serie de medidas entre las que estaban una veeduría y la orden de cesar de inmediato en el otorgamiento de nuevas financiaciones en exceso a los límites previstos por el BCRA. De esta veeduría surgió que, al mes de junio del '98 solamente 116 clientes recibieron préstamos por un total de \$.101.049.000,=, el 63 % de los créditos que había otorgado a la totalidad de su clientela. De ese grupo, 74 deudores no atendían normalmente los compromisos asumidos mostrando desvíos en cuanto al volumen del endeudamiento y relación con el nivel patrimonial y la situación financiera de cada uno de ellos, destacándose que un gran número no estaba directamente relacionado con las actividades primarias que se vieron afectadas por las inundaciones en la Provincia del Chaco a comienzos del '98.

Puerto Trinidad S.A.

En lo que respecta a la asistencia crediticia a Puerto Trinidad S.A., el 14/4/98 se adquiere a través de una cesión parte de los derechos de un crédito hipotecario sobre terrenos ubicados en la Pcia. de Buenos Aires afectados a un proyecto náutico-inmobiliario, Puerto Trinidad S.A. La inversión realizada por el NBC fue de \$.3.830.000,- y significó que pasara a formar parte de los principales clientes del rubro préstamos.

Las características de la operación son las siguientes:

- ✦ El NBC carecía de antecedentes como ser el grado de avance de la obra y el estudio de factibilidad.
- ✦ Se otorgó un período de gracia de un año para el pago de intereses y capital.
- ✦ El proyecto de inversión está ubicado fuera de la zona de influencia del NBC.
- ✦ El NBC se convertía en la única entidad del sistema financiero que apoyaba económicamente este proyecto
- ✦ La empresa Mario Contín S.A., retiró los fondos por la venta de los derechos creditorios en forma fraccionada en diferentes fechas y a través de distintas sucursales, lo que resulta llamativo dado que sus oficinas se encuentran en Buenos Aires.

El BCRA detalla una serie de circunstancias vinculadas con la operatoria arriba expuesta que son las siguientes

1. A pesar de que la Auditoría Interna del NBC detectó irregularidades en la liquidación de la operación de compra y las informó al Directorio, éste no inició sumario interno para identificar a los responsables. Además se negó a entregar a la veeduría el citado informe. Varias de las operaciones cuestionadas fueron aprobadas por el entonces Contador del banco y actual Director, Manuel Eduardo Traversi.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

2. La escritura de compra, como se indica arriba, podría estar viciada de nulidad ya que el escribano interviniente no acreditó en la misma el poder correspondiente que habilitaría Reinaldo O. Saavedra. Además el Dr. Bosch informó que el Sr. Mario Contín, en representación de la firma Mario Contín SA, radicó una denuncia ante la Justicia de Instrucción de la Capital Federal en contra del Sr. Reinaldo Omar Saavedra por exceso en el poder otorgado en su favor por la empresa, vendiendo una hipoteca sin autorización para ello. Cabe mencionar que el Ing. J. A. Fantín en el texto de su demanda contra el NBC, manifestó que Reinaldo O. Saavedra presentó al escribano Ernesto G. Miguens como su socio y a su vez presidente de la empresa Tigre de los Médanos SA.
3. El reclamo por falta de pago del saldo de la cesión del crédito hipotecario recién fue reclamado por Reinaldo Saavedra en junio del '99, más de una año después de la concreción de la operación y, por ende, de la concreción del supuesto ilícito. Además del viaje a Europa para gestionar créditos para el NBC de los Sres. Fantín, Saavedra y un abogado del NBC; la firma de Saavedra en un comprobante de retiro de u\$s.1, 01 millones sin contrapartida en los movimientos del día de esa caja; y que el escribano Miguens, socio de Saavedra (según Fantín), realizó operaciones irregulares con el descuento de cheques pertenecientes a sociedades vinculadas a él.

La conclusión de este informe dice que bajo la figura de una operación de crédito se habrían llevado adelante en el NBC una serie de irregularidades en perjuicio de la entidad resultantes en un embargo por \$.2,95 millones que afecta sus recursos líquidos. También pone énfasis en el hecho de que el NBC no haya tomado ningún tipo de medida con los responsables que participaron en estas operaciones, permaneciendo en cargos de alto nivel como el directorio de la entidad. Recomienda poner los presentes actuados en conocimiento de la Justicia.

De otras observaciones resultantes de veedurías llevadas a cabo por el BCRA a mediados de 2000, surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

El BCRA afirmó que no hay evidencia de que se hayan efectuado procedimientos, a través de la visualización de la documentación de respaldo, para verificar la integridad de la Base de Datos prevista en la normativa del Banco Central de la República Argentina sobre prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

Se destaca que no hay evidencia de procedimientos para verificar que la entidad evalúe correctamente a sus clientes, en lo referido a su situación patrimonial y su relación con el volumen de fondos involucrados.

Se concluye que, el NBC mantiene contabilizadas acreencias de las que desconoce su origen y no analiza adecuadamente los antecedentes de las mismas, tornándose prácticamente nula la posibilidad de recupero de tales partidas. Cabe observar que este tipo de registraciones sin respaldo documental deja abierta la posibilidad de que su contabilización haya sido realizada como consecuencia de maniobras fraudulentas, en síntesis salidas no documentadas de caja. En otro informe, y referido a este mismo tema y a la respuesta del NBC, se dice que la misma "es poco clara y se contradice con las últimas alternativas manejadas donde el ingreso de nuevos accionistas se prevé en el marco de la



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

asistencia que SEDESA. Por ello es de suma importancia que el NBC, regularice el origen de las partidas que distorsionan el valor real de sus pasivos, existiendo dudas de que el equipo designado por el Comité de Auditoría, obtenga resultados favorables en la materia.”

Se encuentran importantes diferencias entre los saldos que pudieron ser verificados por la auditoría y los registrados en diversas cuentas del balance. Entre ellas aparecen partidas por \$.1.778.000, - como saldos pendientes de débito a cuentas corrientes del Gobierno Provincial, las que carecen de sustento documental. Por lo tanto el banco estaría registrando en su contabilidad un pasivo menor con el Gobierno Provincial que el que surge de sus inventarios.

La veeduría le solicitó al NBC que determinara el origen de las diferencias, y que detectara a los funcionarios intervinientes responsables del control de esos registros.

Fideicomiso Ministerio de la Producción

En la cuenta Fideicomiso Ministerio de la Producción se registraban las operaciones de créditos que el Ministerio otorgó a los productores primarios.

La primera operatoria que se realizó fue la de la campaña agrícola 1996/97 de cuyas características y resultado se expone en la Nota del 17/01/2000, dirigida a la Veeduría del BCRA.

Es de destacar que, en esa oportunidad, la totalidad de la operatoria de otorgamiento de los créditos y firma de la documentación, se realizó en las unidades ejecutoras municipales, que actuaban por delegación del Ministerio. La tarea del Banco se limitó a abonar a los beneficiarios el monto líquido de los préstamos. Luego, cuando se realizó la conciliación de cifras, surgió un importe abonado por el Banco que no tenía documentación de respaldo, por una suma cercana al millón de pesos.

En la tarea de conciliación, tanto personal del Ministerio como del Banco, incluida la Auditoría Interna, continuaron trabajando a efectos de solucionar el inconveniente. No obstante ello, no se pudo lograr la conciliación.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, por indicación de la Auditoría Interna, el Comité de Auditoría del Banco sugirió al Directorio imputar a cuentas de resultado el saldo existente en la cuenta indicada, y que el mismo determine los pasos a seguir, respecto a las causas que originaron el mismo.¹⁶⁷

El Directorio del Banco no ha tomado ninguna decisión al respecto y mantiene la partida en la contabilidad por considerar que es el Gobierno Provincial quien tiene que dar una solución a la misma.

5. 8. Patrones comunes en la caída y vaciamiento de bancos y el circuito clandestino del dinero:

¹⁶⁷ Punto 3b. de la nota remitida a Control de Auditores del BCRA y en respuesta del 11/04/01 a la Veeduría del BCRA.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Mediante la labor desplegada se han podido desarrollar las siguientes conclusiones que a modo de ver de esta Comisión constituyen matrices que pueden generalizarse para la actividad financiera en general y que sin duda servirá para mejorar y/o sustituir la legislación vigente.

Se pueden señalar patrones comunes en relación con la operatoria de estos bancos:

a) generaron fondos que ingresaron a un circuito clandestino para su manejo; b) la causa general de la caída de los bancos es el uso promiscuo de fondos en beneficio de vinculadas, c) hubo una actividad ilegítima de los bancos liquidados destinada a obtener asistencia del B.C.R.A. quien no detectó tales maniobras, o detectándolas los asistió de igual forma, aún contradiciendo normas del propio B.C.R.A.

Igualmente, encontramos que los bancos analizados han incurrido en uno o más de los siguientes supuestos:

Primer supuesto.

En este caso encontraremos un circuito clandestino de fondos que se genera desde la actividad lícita del Banco (captación de fondos a través del sistema legal que rige la actividad incluidas las emisiones de obligaciones negociables; incluyendo fondos derivados desde el Estado) hacia una actividad no controlada por el banco de manera institucional, sino por sus directivos y funcionarios.

Aquí encontramos: a) préstamos a sociedades o personas inexistentes, b) préstamos a sociedades o personas vinculadas que desarrollan una actividad pero la cual en modo alguno justifica ni el monto ni la forma de otorgamiento de los préstamos (se refiera aquí a la falta de garantías, garantías constituidas de manera simuladas, o garantías insuficientes).

Resulta altamente improbable que las personas que accedieron a estos préstamos pudieran haber sido las destinatarias finales de los mismos. Ello lleva necesariamente a concluir que luego de los préstamos, la plata así obtenida derivó hacia un circuito clandestino de dinero (en cuanto a que su destino final no pudo o puede ser detectado), eficaz para el beneficio - generalmente - de los directivos y funcionarios del banco.

Como ejemplo de esta hipótesis de análisis pueden mencionarse el Banco Integrado Departamental (BID), el Banco Patricios, el Banco Almafuerde, etc.

En concreto, plata que en origen era "blanca" se ha convertido en "negra". Este mecanismo de derivación ilegítima de fondos tenía como beneficiarios a los propios directivos o funcionarios de tales bancos.

Segundo supuesto.

En un segundo supuesto encontraremos una actividad de captación ilícita de fondos por parte del propio banco, los que se derivan directamente hacia el circuito clandestino de fondos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Se trata de las llamadas en lenguaje común "mesas de dinero" que consisten en cuentas corrientes de personas o sociedades, las que son operadas directamente por directivos o funcionarios del banco. Como el dinero allí ingresado es proveniente generalmente de fondos o actividades no declaradas. En algunos casos, los fondos obtenidos a través de las "mesas de dinero" son "blanqueados" mediante el trámite de remesar estos fondos a bancos o sociedades off shore quienes luego los reingresan como préstamos a sociedades vinculadas o no. Sin embargo el blanqueo de tales fondos no significa que el "inversor" de los mismos se legalice ante el Estado ya que generalmente los beneficios y el capital que depositó en aquéllas se mantiene en cuentas en el exterior junto con los intereses en los casos que los mismos les fueran devueltos. Como ejemplos de esta actividad pueden mencionarse los Bancos Mayo y Extrader.

Tercer supuesto.

También se ha detectado en estas entidades financieras que las mismas servían principalmente para el envío de capitales "negros" al exterior a través de sociedades off shore en donde se involucraban fondos provenientes de diversos depositantes.

Estas sociedades enmascaraban a los verdaderos remitentes quienes mantenían con éste "servicio" sus capitales en "negro" fuera del alcance del control del Estado. Las coimas del escándalo IBM - Banco Nación hicieron uso de este esquema o matriz. Puede incluirse aquí al Banco República cuya actividad es en definitiva la base de toda la investigación de esta Comisión.

Cuarto supuesto.

El sistema financiero que actuó de la manera irregular detectada, no solamente ha sido funcional para la derivación de fondos al exterior, sino que también ha servido para el ingreso de capitales cuyo origen no ha sido suficientemente establecido incumpliendo las normas de Basilea que establecen la necesidad de un preciso conocimiento del cliente. En esta matriz puede encontrarse a la financiera Mercado Abierto S.A.

5.9. El rol del B.C.R.A. en cuanto a la misión de contralor, seguimiento y vigilancia del sistema financiero.

No obstante el despliegue de controles y pretendida eficiencia, el modelo de supervisión implementado por el BCRA demuestra sus graves falencias con las fraudulentas caídas de los Bancos Integrado Departamental C.L., Austral S.A., Feigín S.A., Basel S.A., Multicrédito S.A., todos en un breve lapso y con consecuencias nefastas para el erario público y para los ahorristas con más de \$400 millones y \$ 500 millones de perjuicio para unos y otros respectivamente, para todos lo cuales existen causas penales radicadas en distintos juzgados federales donde se ventila la responsabilidad de las autoridades del B.C.R.A. por las omisiones de control que permitieron que las citadas entidades fueran vaciadas y por el otorgamiento de redescuentos que resultaron irrecuperables.

Hacemos hincapié en estos antecedentes porque, lamentablemente los hechos se repitieron al año siguiente con los Bancos Platense S.A. y de Crédito Provincial, casi con los mismos modus operandi tanto del lado de los bancos privados como del lado del B.C.R.A. y con los mismos perjudicados ahorristas y erario público.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

En los casos analizados en este informe¹⁶⁸, observamos:

7. No se efectuaron inspecciones integrales con la profundidad que en cada caso resultaba esencial, que permitiera conocer acabadamente la situación de cada entidad cuya evolución o indicadores no respondieran o se apartasen de ratios medios de mercado o se desconocieron los antecedentes negativos de directivos de entidades;
8. Cuando las inspecciones se realizaban y detectaban irregularidades, las máximas autoridades del B.C.R.A. no reaccionaban adecuadamente de acuerdo al procedimiento legal a su alcance y permitía con su desidia la comisión de mayores perjuicios;
9. No se profundizaba en el análisis de las informaciones que remitían las entidades, ni se extraía las conclusiones necesarias para la adopción de medidas acordes a la protección del ahorro público y de las propias acreencias del B.C.R.A.;
10. Se desconocieron los indicadores de peligro que eran volcados en los estados contables y regulaciones, definidas por el Comité de Basilea y que el B.C.R.A. recibía mensualmente; sin detectar siquiera que en la información de los principales deudores aparecían tomadores de préstamo desconocidos asistidos por cifras millonarias;
11. No se evaluaron ni controlaron adecuadamente los contenidos de los informes trimestrales de las Auditorías Externas que producían los bancos denunciados, configurándose como inútiles o abstractos los desempeños de las mismas, a efectos de determinar el real estado de los bancos y sus perspectivas futuras.
12. No obstante el permanente monitoreo por parte del B.C.R.A., a que eran sujetas éstas entidades, fueron literalmente vaciadas e insolventadas paulatinamente por sus administradores durante períodos de tiempo que oscilaron entre el año y medio y dos años anteriores a la fecha de su suspensión;
13. El B.C.R.A., no obstante las significativas irregularidades, concedió redescuentos por iliquidez excediendo los límites legales, a entidades inviables. Estos redescuentos, en origen transitorios, no han podido recuperarse y forman parte de un fideicomiso cuyos activos son de dudosa cobrabilidad;
14. La inacción y omisiones del B.C.R.A., permitieron a las entidades fallidas la colocación de Obligaciones Negociables y Obligaciones Negociables Subordinadas emitidas sin ningún recaudo legal y determinaron lisa y llanamente que los inversores vieran esfumados sus ahorros;

¹⁶⁸ En idéntico sentido, ver la denuncia efectuada por los diputados Bravo, Rivas, Polino, a las autoridades del BCRA.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

15. Toda esta serie de irregularidades cometidas por el B.C.R.A., tienen antecedente repetitivo y retrospectivo en cuanto a indebida manera de actuar y perjuicios ocasionados, en los casos de los bancos analizados.

CAPITULO VI: LA UTILIZACIÓN DE BANCOS OFICIALES PARA OPERACIONES IRREGULARES DE PERSONAS VINCULADAS A ALTAS AUTORIDADES OFICIALES

UN CASO TESTIGO: YOMA S.A.

Este informe muestra como se utilizaron, **los fondos de la banca pública, con el objeto de favorecer a grupos empresarios, vinculados con el poder político de turno, mediante la entrega de préstamos sin garantías y sin cumplir la normativa que al respecto rige por las normas del B.C.R.A., ni por las respectivas cartas orgánicas de esas instituciones.**

Los hechos aquí relatados han sido puestos en conocimiento de la Procuración General de la Nación, y de la Fiscalía de Control Administrativo. Actualmente los mismos son investigados¹⁶⁹ en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía N° 1 cuyo titular es el Dr. Jorge Felipe Di Lello.

Los créditos con la banca oficial

Hasta 1989, las empresas integrantes del Grupo Yoma no tenían relación crediticia con la banca oficial. Esta vinculación comenzó ni bien su cuñado, el ex Presidente **Carlos Menem**, llegó a la Presidencia, a tal punto que la apertura de su cuenta corriente en el Banco Ciudad de Bs. As. se realizó el 10 de julio de 1989, el primer día hábil posterior a la asunción del mismo. Ya a fines de 1990 la deuda del **Grupo Yoma** con la banca oficial ascendía a medio millón de dólares, y a partir de entonces la misma creció geométricamente ascendiendo a 131 millones de dólares en 1999.

Así, y solo amparándose en sus vinculaciones con el ex presidente **Carlos Menem**, este grupo empresario obtuvo beneficios extraordinarios y un tratamiento preferencial que les permitió recibir créditos en condiciones (plazo, tasa de interés) desconocidas para otras empresas en el país. En este sentido, se evidencia la necesaria connivencia de las autoridades del Banco de la Nación y de distintos funcionarios del P.E.N., quienes habrían “facilitado” tan escandaloso acceso a créditos y beneficios.

Este tratamiento preferencial queda expuesto a lo largo de todas las auditorias internas realizadas por el Banco de la Nación y Ciudad de Buenos Aires, cuyas copias adjuntamos como documentación anexa. Las mismas son descripciones de distintas situaciones, que más que meras irregularidades administrativas, son un reflejo del abuso de poder de los integrantes de los directorios que rigieron a las

¹⁶⁹ Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, con la actuación de la Fiscalía N° 1 cuyo titular es el Dr. Jorge Felipe Di Lello.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

mencionadas instituciones y que habrían ocasionado un perjuicio que sobrepasa los 130 millones de pesos.

En los informes se aprecia que, a pesar del señalamiento de distintas irregularidades realizadas por los estamentos técnicos del banco, las autoridades políticas del mismo hicieron caso omiso de ellas. Y estas autoridades tienen nombre y apellido y son fácilmente identificables:

En el Banco Nación Argentina el contacto habitual en el primer directorio del mismo era su presidente **Hugo Santilli**¹⁷⁰, quien no sólo intervino en el otorgamiento de gran parte de estos créditos, sino que a posteriori y con el efecto de buscar nuevas refinanciaciones a las deudas del grupo fue el mismo encargado para realizar estudios y presiones para conseguir la refinanciación de sus pasivos, a través de sus sociedades Tradinar S.A. y BC Latinoamericana de Inversiones.

En el segundo Directorio el contacto era **Hugo Gaggero**¹⁷¹ hombre de confianza del actual ministro de Economía **Domingo Cavallo** y en el último Directorio que presidía **Roque Maccarone**, el hombre a quien accedía Yoma era **Miguel Crotto**. En el gobierno de la Alianza, su contacto era **Chrystian Colombo**, quien hasta octubre del 2000 se desempeñó como Presidente del Banco, y quien también había forjado una relación con **Emir Yoma** en su anterior gestión como Presidente de Macro Valores S.A.

Durante su gestión, como Presidente del Banco Nación, le otorgó a las empresas del Grupo Yoma avales a su favor por U\$S 10.000.000, conociendo que las mismas no poseían garantías suficientes y teniendo en su poder un informe de la Auditoría interna del Banco que detectaba graves irregularidades en el otorgamiento de los créditos durante las gestiones de Santilli, Dadone y Maccarone. Todo ello violando la necesaria función de resguardar el patrimonio público e incumpliendo en forma flagrante la normativa expresa del propio Banco de la Nación que establece en el Libro de Secretaría de Gerencia en su capítulo 2, página 3, inc K "...no podrán operar con crédito las firmas concursadas".

El favoritismo explícito de parte del **Dr. Chrystian Colombo**, actual Jefe de Gabinete de Ministros, se hace patente para los miembros firmantes de este informe en el tratamiento diferencial que el mismo ha tenido respecto del resto de la clientela. Obra en poder de la Comisión notas enviadas por el Banco de la Nación Argentina firmadas de puño y letra por el mencionado **Colombo**, donde niega el otorgamiento de una asistencia crediticia, por valor de \$ 80.000, a una pequeña empresa, que se encontraba en convocatoria y con acuerdo homologado de acreedores, -a diferencia del Grupo Yoma concursada sin acuerdo- haciendo valer estrictamente, en el primer caso, la normativa vigente.

Este mismo favoritismo a llevado, al **Dr. Colombo**, a informar tendenciosamente a este Parlamento. Así, en su Informe de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Cámara de Diputados de la Nación Nro 50, en la pregunta Nro 228, claramente expresa que el Banco de la Nación nunca informó, a la Oficina Anticorrupción, la realización de denuncia alguna sobre las irregularidades cometidas por este Grupo

¹⁷⁰ Agenda personal de Lourdes Di Natale, causa 798/95 Sarlenga, Luis y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos.

¹⁷¹ Idem anterior



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

empresario.¹⁷² Sin embargo obra en poder de esta Comisión copia de una nota interna del Banco de la Nación enviada por la Oficina Anticorrupción, donde el asesor de Directorio Dr. Tarelli le informa al Presidente del mismo, es decir Chrystian Colombo, que había informado a los Dres. Dureé y Rodríguez de la Oficina Anticorrupción que ese Banco realizaría la correspondiente denuncia. Parece imposible que un actor fundamental de este proceso, Chrystian Colombo, Jefe de Gabinete, haya olvidado su actuación como Presidente del Banco Nación ó quizás el engaño a esta H. Cámara de Diputados, solo tenga por objeto encubrir el favoritismo arriba mencionado.

Lamentablemente, hasta el momento, no hemos podido aún dilucidar esta situación dado que el Jefe de Gabinete de Ministros no ha concurrido a prestar informes al Congreso, según lo dispuesto en el Art. 101 de la C.N., desde abril del corriente año, hecho que demuestra el desprecio hacia las instituciones de la República y en particular a este parlamento por parte del mencionado funcionario público.

Colombo se encuentra actualmente investigado¹⁷³ en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío por haber omitido presentar la mencionada denuncia y aportar a la causa la auditoría realizada por ese Banco con fecha julio de 2000 a la Justicia. Ambas actuaciones fueron realizadas por parte del actual presidente del Banco, ni bien asumió su cargo.

Por su parte, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el contacto era Montero Ruiz y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires los interlocutores eran Rodolfo Frigeri, Mario Portillo y Eduardo Ordoñez.¹⁷⁴

En las auditorias que más abajo detallamos se enumeran todos los directorios de los bancos Nación, Ciudad y Provincia de Buenos Aires, que en principio, serían responsables de las siguientes irregularidades:

- ✦ Otorgar operaciones crediticias que, implicarían la existencia de un grave perjuicio económico para las entidades bancarias oficiales: del análisis de la documentación bancaria del grupo Yoma, se advierte por parte de la banca oficial una propensión a otorgar créditos en condiciones en las que eran de prever, las empresas del grupo no honrarían con la obligación de pagar. Si las empresas lo hicieron en alguna ocasión, es por que la banca oficial coetáneamente otorgó un préstamo por un monto igual o superior al que debían, de modo tal que se dio un encadenamiento permanente por el cual el deudor nunca ingresó dinero de su propio patrimonio.

¹⁷² Informe de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nro 50 de abril del 2001 . respuesta 228 "...según los antecedentes del Banco de la Nación Argentina respondió mediante nota del 5-6-00 cuya copia adjunta, a la consulta formulada por la Oficina Anticorrupción en fecha 19 de mayo de 2000, cuya copia adjunta como Anexo . Según se desprende del tenor de la respuesta de este Banco no se informó la realización de una denuncia relacionada con la cesión de garantías de IVA."

¹⁷³ Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío

¹⁷⁴ Agenda personal de Lourdes Di Natale, causa 798/95 Sarlenga, Luis y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

La evaluación de los Estados Contables de estas empresas demuestra, claramente, que se prestaba a quien no tenía capacidad de pago. Desde 1989, Yoma S.A. y las otras empresas relacionadas exhiben un quebranto sobre sus ventas. Es sobre estos fríos números donde se fundaría, prima facie, la idea que los funcionarios con decisión en estos bancos actuaron violando los deberes relativos a la administración, manejo y cuidado de los intereses pecuniarios de la banca oficial. Cabe consignar que el perjuicio al Banco tuvo como correlato un beneficio indebido para el deudor, ya que este obtuvo ventajas que en una situación donde se aplicasen las normas de una buena administración no hubieran obtenido.

- ✦ Incorrecta calificación de las deudas de las empresas Curtidos Riojanos S.A., La Cordial S.A., y Yoma S.A., por parte del Banco de la Nación Argentina.

En efecto, los considerandos del dictamen Nro. 2820/98 del 21/8/98 elaborado por el Defensor del Pueblo de la Nación señala que: “... de la Central de Deudores emitida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) la deuda desglosada de las firmas del GRUPO YOMA al 31 de marzo de 1998, se encuentran categorizadas como situación ‘2’...” que “... tal situación determina que el deudor tiene riesgo potencial, el cliente puede atender sus compromisos, pero sus flujos de fondos tienden a deteriorarse, presenta atrasos reducidos y ocasionales, mantiene convenios judiciales y extrajudiciales homologados a vencer, de los cuales ha cancelado por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%).”

Aquellos que hemos seguido la evolución del endeudamiento del grupo, sabemos que estas empresas, sólo han podido cancelar pasivos a partir de mayor endeudamiento y en ningún caso con fondos genuinos.

En el dictamen mencionado, se concluye “... que atento a la información del BCRA ... la clasificación de sus deudas debería haber sido la ‘4’ (alto grado de insolvencia) o ‘5’ (irrecuperable), teniendo en cuenta, además, los resultados contables de las empresas involucradas desde el año 1994 en adelante.”¹⁷⁵

La normativa vigente del B.C.R.A. al tipificar las condiciones que debe reunir una empresa para ser catalogada en situación “4”, debe reunir alguna de estas condiciones: “... altamente improbable que el cliente cumpla con todos sus compromisos, tiene un alto nivel de endeudamiento. Se ha solicitado concurso preventivo o quiebra por obligaciones superiores al 5% del patrimonio del cliente. Cuenta con refinanciamientos de capital e intereses con quitas de capital y la entidad debió aceptar bienes en pago de parte de obligaciones ...”

Y al referirse a la situación “5” dice lo siguiente:- “... las deudas se consideran incobrables. Existe suspensión de pagos, quiebra declarada o pedido de su propia quiebra. Cuenta con refinanciamientos reiterados de capital e intereses y con financiación de gastos de exportación”

¹⁷⁵ Ver Anexo Nro III



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Por otra parte, no parece haber motivos suficientes que expliquen los criterios de clasificación de las deudas que ha adoptado el Banco de la Nación Argentina entre los años 1995 y 1997.

De acuerdo con la información brindada por el ex Jefe de Gabinete de Ministros, **Jorge Rodríguez**, en sus informes ante la Cámara de Diputados de la Nación, las deudas del citado grupo al 31/12/95 estaban calificadas en situación "2" (con riesgo potencial). Sin embargo, sin que medie cancelación alguna de la deuda (el endeudamiento al 31/12/95 era en miles de pesos 62.369 y al 31/12/96 este ascendía a \$ 70.885) la misma se modificó al 31/12/96 pasando a situación "1" (normal).

Es importante señalar que el 2/8/96 tuvo lugar un vencimiento de intereses correspondiente a los Títulos de Mediano Plazo, cuyo importe no fue honrado por el grupo. La deuda entre 1995 a 1997 creció el 30% en la mencionada entidad.

- ✦ Falsedad del contenido de los estados contables del banco de la Nación Argentina. A partir de la información del punto antes expuesto (incorrección en el encuadramiento de la deuda del grupo) surge que la entidad, de acuerdo a las normas de auditoría del BCRA debió provisionar (ante el alto riesgo de incobrabilidad) un porcentaje superior al expuesto en sus balances, reduciendo por lo tanto el activo de la entidad y afectando el resultado de sus estados contables.

De ser correcta la hipótesis, señalada en el párrafo precedente, es fundamental establecer el tipo de control ejercido por el B.C.R.A. sobre el Banco de la Nación Argentina.

A esta altura del informe, es importante señalar que **los malos negocios realizados por la banca pública merecieron un beneficio indebido para las empresas del denominado grupo Yoma, ya que el mismo obtuvo ventajas, que en condiciones de aplicación de normas de buena administración no hubieran obtenido.**

Para ejemplificar, lo hasta aquí expuesto, y con el objeto de ordenar este informe realizamos una breve recopilación de fragmentos de distintas Auditorías realizadas a lo largo de 10 años en los Bancos Nación y Ciudad de Buenos Aires. No contamos con la información relativa al Banco de la Provincia de Buenos Aires, pero descontamos que la operativa del grupo era similar.

Auditorías del Banco de la Nación Argentina

En el primer informe realizado por la Auditoría Zonal San Juan, del 13 de marzo de 1992, referido a una auditoría parcial de crédito al 25.2.92, dice "... se advierte que en el tratamiento dispensado al cliente rubrado, **se han producido apartamientos de gravedad** que hacen necesario llevarlos a conocimiento superior a los efectos de deslindar responsabilidades, y adoptar de así corresponder, soluciones que emprolijen la actuación cumplida." El auditor continúa "... la operación que informo responde al préstamo de u\$s 3.000.000 originado de la siguiente manera: con fecha 31.10.91 se eleva informe (fs. 6/10) **propiciando el préstamo con la sola presentación en carta por la firma, tratamiento este que no tiene su curso**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

natural pues, se presume se inicia en la Gerencia Zonal porque no hay intervención del Administrador de la Sucursal y la opinión con la que se fundamenta la financiación es la del Gerente Zonal Dn. Hugo Humberto Salinas. La respuesta al pedido mereció un acuerdo de u\$s 1.000.000 con la preanotación hipotecaria que fue **cancelada el 2/12/91**.

Posteriormente y **con fecha 11.11.91 insiste la firma Yoma S.A. sobre la ampliación del crédito otorgado de u\$s 1.000.000 a u\$s 3.000.000** (fs. 11/12) y presenta carta en tal sentido que se eleva a instancias superiores para su consideración.

El Honorable Directorio modifica la providencia del 7/11/91 y acuerda los u\$s 3.000.000 y se da pase el 19/11/91 a la Gerencia Departamental de Créditos de Filiales para su tramitación (fs. 13/14)."

Es importante resaltar dos aspectos que se repetirán a lo largo de estos años, por un lado para cancelar el crédito que recibió la empresa, vuelve a pedir otro, y por otra parte el H. Directorio del Banco parecía "adivinar" los futuros pedidos de Yoma S.A., ya que le autorizó el 7/11/91 el crédito que la empresa solicitó varios días después, el 11/11/91.

Con la copia de la Resolución se confecciona el acuerdo concretándose la mencionada operación el 28/11/91. El auditor continúa "...*para la instrumentación del crédito no se guardaron las formalidades de rigor, es decir la firma por parte del cliente de la solicitud de crédito en dólares estadounidenses y notificación de las condiciones del reembolso del préstamo en form. 54810/84.*"

A continuación el informe dice "...*durante mi permanencia en la Sucursal no pudo ubicarse el original de la preanotación hipotecaria ni del Poder Especial otorgado según las cláusulas del Convenio, y por tal causa tampoco se puede saber si se tributó el sellado de rigor correspondiente.*" La contabilización de la preanotación hipotecaria se materializó sin atribuirse el sellado de solicitud ni sellado de la Garantía Solidaria de los Miembros del Directorio.

No hay constancia en la Sucursal del recibo de los dólares al dorso de la liquidación de la operación (fs. 16), exigencia de la Circular 8381 del 5.11.91 por lo que habrá que pedir a Casa Central constancias del pago y si la persona que percibió esa suma tenía facultades para ello. ... **la instrumentación empleada (fs. 17) y aprobada por la Gerencia Departamental de Operaciones de Filiales-Subgerencia Departamental de Apoyo de Filiales (9/12/91) (fs.20)** no condice con el dictamen de la RR.LL.. (fs. 19) y de producirse una inspección de rentas de la Provincia o de Auditoría Externa, involucraría al Banco en una evasión impositiva agravada por el hecho de ser nuestra institución "agente de retención" (en u\$s 36.000). Las actuaciones de no-aplicación del gravamen (fs. 18 /21) son posteriores a la fecha de la operación.

Según información del señor Gerente Interino, Dn. Carlos Alfonso Lugones, la firma no tiene intenciones de concretar la escritura hipotecaria porque la desregulación en materia notarial aún no se ha concretado. El Poder Especial debió otorgarse a dos empleados del Banco por cualquier contingencia, y se da el caso que el único mandatario es el Jefe de Contaduría de 2º, Administrador de Sucursal Cauce (S.J.) en viaje de placer por el Continente europeo. De las



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

conversaciones mantenidas con la Escribana, que tiene un duplicado del Convenio y el Poder, la inscripción tiene una validez de 45 días, pero si antes de la reinscripción entra otro gravamen o medida cautelar, guardan riguroso orden de entrada y en consecuencia, quedaría el Banco desprotegido al perder el privilegio.

Finalmente y sobre este tópico es bueno recordar que es una operación pactada a tres años, y en estas condiciones, por accidente o imponderables puede no llegar a tiempo una reinscripción con las consecuencias apuntadas, dejando sin considerar que una interminable secuencia de inscripción colisionan con las normas de las DD.PP. Asuntos Legales, título: Preamotaciones Hipotecaria Resolución del Honorable Directorio que dispuso una tolerancia de 90 días y Circular 8257 del 31/5/91 que instruíla la más pronta constitución de escritura definitiva.

Por otra parte, (...) por Artículo 11° el Estatuto Social (de Yoma S.A.), la operación celebrada con el Banco debe contar con su aprobación mediante acta que debe presentar debidamente certificada e incorporándose a la escritura hipotecaria. Este trámite ha sido omitido, o en todo caso seguido un curso de destino que no es la Sucursal.

Tampoco se ha percibido el 0,25% (u\$s 7.500) de “ Fondo para la Atención de Quebrantos” por dificultades en títulos en garantía como lo dispone el Libro DD.PP. Contabilidad Mayor con cargo al rubro “Utilidades Diversas”.

No hay antecedentes de que la empresa esté al día en pagos Previsionales y Sociales y Tributos Fiscales.”

En un segundo informe de fecha 17 de marzo de 1993, la Auditoría General, Área Crediticia señala que **“...dado que los miembros del Directorio, garantes solidarios de las deudas del conjunto de sociedades, declaran únicamente las acciones de las sociedades que integran, razón por la cual no registran responsabilidad patrimonial particular, y el respaldo que ofrecen las prendas flotantes es muy limitado, teniendo en cuenta sus características legales, se considera razonable requerir garantías adicionales.”** Al respecto es interesante el dictamen de la Asesoría Jurídica de fecha 04/05/93 donde se observa que los **préstamos amparados con prenda flotante, no ofrecen un sólido respaldo a la acreencia**, teniendo en cuenta sus características legales. Al respecto la Asesoría Jurídica desestima efectuar una denuncia penal ante el faltante de mercaderías en los depósitos de Yoma S.A. teniendo en cuenta la jurisprudencia sobre este tópico. El dictamen de los abogados del banco finaliza **“... frente a lo expresado y con la finalidad de afianzar nuestra cartera de préstamos,.. recomendamos (...) limitar este tipo de garantías para aquellas firmas de reconocida solvencia y capacidad de reembolso”**.

Por supuesto esta recomendación fue ignorada. Así, el Directorio, continuó con la misma política y aceptó este tipo de garantías en nuevas operaciones, por ejemplo, el 26/7/97 se le otorga a estas empresas un crédito, esta vez por la suma de 25 millones de dólares, con la sola garantía de una prenda flotante sobre mercaderías por valor de \$ 25.045.000 y el aval solidario de los Sres. Karim y Emir Yoma, que a esta fecha habrían pasado todos sus bienes a distintos testaferreros.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

Como vemos, el Directorio del Banco Nación tenía pleno conocimiento de que los hermanos Yoma, avalantes de los créditos, no tenían ningún bien registrable y solo participación en distintas sociedades, que sí poseían varios edificios en la Capital Federal. Pero el informe de la Auditoría Parcial de Crédito de la Subgerencia de Créditos Grandes Empresas Casa Central al 13 de octubre de 1993 realizado el 12 de noviembre de 1993, revela una vez más la influencia y el entramado de complicidades que permitió la insolvencia de los hermanos Yoma y el evidente perjuicio a las arcas públicas. Dicho informe sostiene “... **de los antecedentes verificados no se advierte la presentación de Manifestaciones de bienes de los garantes solidarios**”. **Queda en claro que para este crédito, ni para todos los otorgados con fianza solidaria, no existieron bienes dados en garantía y que solo se trataban de meras cauciones simbólicas.** Las autoridades actuales del Banco han iniciado acciones judiciales en la Justicia Civil y Comercial, con el objeto de ejecutarlas.

Pero es en el borrador preliminar de la auditoria ordenada por el Directorio del Banco de la Nación Argentina el 1/6/2000, que abarcó toda la operatoria crediticia del denominado grupo Yoma, desde 1989 a la mencionada fecha, donde se aprecia con claridad los hechos denunciados oportunamente. Este informe de Auditoría General realizado por la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, (Borrador Preliminar, Sin Conclusiones) del 25 de julio de 2000 resume las principales observaciones que a nuestro entender configurarían distintos ilícitos. A continuación transcribimos los puntos más relevantes:

1-“Por Resolución del 29/10/92, y a efectos de que pueda efectivizarse la instrumentación de la garantía hipotecaria sobre la planta industrial y el aumento de la calificación para prefinanciación de exportaciones, sancionada por RHD del 10/09/92, **por Resolución del HD del 29/10/92 se dispuso incrementar a \$ 7.500.000 el valor de tasación fijado por los peritos del Banco (\$ 5.000.000 al 18/09/92) del complejo fabril Yoma S.A. sito en la localidad de Nonogasta, Departamento de Chiliecito, Pcia . de La Rioja.**” (...)

2-“Durante 361 días (del 23/04/93 al 18/04/94), se mantuvo un descubierto en su cuenta corriente Nro 42066/86 de Suc. Plaza de Mayo en forma ininterrumpida: registrando excesos mayores a los siete millones de pesos sobre los límites establecidos por resolución del H. Directorio del 08/07/93.”

3-Con respecto a la refinanciación de Pasivos “Contrato de compraventa de títulos de deuda” celebrado el 28/07/94 entre las empresas del Grupo Yoma y el B.N.A., Banco de la Ciudad de Bs.As y Banco de la provincia de Bs.As. , **por la suma de u\$s 74.500.000** con vencimientos entre el año 1997 y el año 2003, **se produjo la desaparición del original del “Contrato de Garantía”, suscripto entre las empresas del Grupo y este Banco, por el cual se asume la representación de las restantes instituciones tenedoras de los títulos denominados “Títulos de Deudas Garantizadas con vencimiento 1997-2003”.** La auditoría General del B.N.A produjo informe de fecha 01/07/99 y dió intervención al Área de sumarios a fin de deslindar las responsabilidades del caso, encontrándose en etapa de instrucción. La entidad participó de VN 45.200.000 y valor efectivo: 39.200.000

4-Simultáneamente y con posterioridad a la refinanciación de pasivos, el B.N.A incrementó la asistencia financiera al Grupo Yoma con operaciones de Prefinanciación de exportaciones a 180 días de plazo. Por ejemplo el mismo día



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero

(que se resolvió la refinanciación a través de los Títulos de Mediano plazo) se le otorgaron \$ 1.134.300, con garantías de prendas flotantes.

5-Además (en esa misma fecha), **se autorizó el recálculo de los intereses** correspondientes al saldo deudor en Cta. Cte., aplicando la tasa de cartera general (del 01/10/93 al 18/04/94) . **El importe de la diferencia alcanzó a \$ 607.307,89.** También, **se la exceptuó del pago del 90 % de los intereses punitivos** que registra por las cuotas vencidas e impagas provenientes de un préstamo hipotecario, con más su actualización hasta el momento de su cancelación; cuyo importe calculado al 30/04/94 asciende a **U\$S 30.181.** Estos importes fueron contabilizados en el rubro pérdidas y ganancias del Banco. Es fácil deducir quien ganó y quien perdió

6-Por RHD del 26/07/97 se efectuó **una renovación su límite de crédito para prefinanciación de exportaciones por u\$s 25.000.000.** - Agregamos que hemos tenido acceso a las ordenes de compra que amparaban a estas prefinanciaciones. Al respecto cabe decir que era una simple nota con membrete de la empresa Austal International, sin idéntico firmante, ni certificación de la misma por alguna entidad extranjera, como es regla comercial y lo establecen las circulares del B.C.R.A.. La mercadería comprendida en la prefinanciación mencionada nunca fue embarcada.

Otros puntos del informe de Auditoría son:

1-“Incremento desmesurado de la deuda de la titular a través de los años con relación a su patrimonio y a su capacidad para generar beneficios suficientes en sus negocios que permitan la atención de sus compromisos.”

2-“Durante el período 14/10/97 hasta 08/10/98 (359 días) la firma Yoma S.A. permaneció en descubierto en forma ininterrumpida en su Cta. CTE N°42066/86 de Suc. Plaza de Mayo, para luego transferirse al saldo deudor de \$ 5.303.286,95 a la Cta. Deudores en Situación Irregular-Adelantos en Cta. Cte.. También aquí se excedieron plazos máximos dispuestos por el B.C.R.A. (30 días) y límites fijados por la Superioridad.”

3-“Se registran estudios de Balance efectuados por los análisis de créditos del B.N.A., en donde en algunos casos se señalaba que los mismos se realizaban sin haberse acompañado los formularios complementarios, la Memoria y las Actas de Asamblea y Directorio; y en otros que se realizaban sin inspección de libros.”

4-Por otra parte, en dichos casos, al fijarse los límites de crédito no se tuvieron en cuenta los comentarios formulados en cuanto a su desequilibrada situación financiera por insuficiencia de capital propio y de trabajo, el resultado negativo de su gestión comercial.”

5-Insuficiencia de garantías sobre créditos otorgados (cálculo global), según detalle:

Tipo de Garantía	Monto de la Garantía	Tasación al 24/04/00	Deuda por capital	Garantía faltante
Hipoteca sobre	U\$s 74.500.000	\$ 16.700.000	U\$s 74.500.000 *	



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

4 inmuebles				
Prendas fijas	U\$s 6.210.000	\$ 1.870.000		
Subtotal	U\$s 80.710.000	\$ 18.570.000	U\$s 74.500.000	u\$s 55.930.000
Prenda Fija sobre maquinarias importadas	U\$s 700.000	\$ 465.000	U\$s 306.263	(U\$S 158.737)
Prenda sobre mercadería flotante	U\$s 25.000.000	\$ 17.728.276	U\$s 30.717.000	u\$s 12.988.124
Total	U\$s106.410.000	\$ 36.763.876	U\$S 105.523.263	U\$s 68.757.387

* Esta operación corresponde a los títulos de Mediano Plazo que administra el Banco Nación, por los Bancos Ciudad y Provincia de Bs.As. , por lo tanto de la liquidación resultante de los activos señalados en el subtotal cubre la deuda con las tres entidades y no solo con el B.N.A., tal lo señalado en el informe de la auditoría.

6-“Con relación a las garantías solidarias de los Sres. Alfredo Carim Yoma y Emir Fuad Yoma, las mismas se constituyeron aún cuando en las manifestaciones de bienes presentados por aquellos no se declaraban bienes registrables.

No se registran en el Área Garantías y Poderes de Suc. Plaza de Mayo, ni en el Sector Procesamiento de Préstamos, las siguientes garantías solidarias:

- u\$s 1.080.000 (RHD del 18/02/93 y modificatorias: Aval de Letras para Curtidos Riojanos S.A., mancomunada y solidariamente con Yoma S.A.)

- u\$s 45.200.000) RHD del 21/04/94 y modificatorias Refinanciación de Pasivos-Títulos a Mediano Plazo).”

La utilización de fondos públicos a través de bancos privados:

Banco Feigin y Banco Macro

Un punto especial merece la operatoria registrada con varios bancos de plaza respecto de líneas de crédito para Comercio Exterior, pertenecientes al Banco de la Nación Argentina.

Luego de la operación de ingeniería financiera, de fecha 7/94, que supuso la consolidación de todos los créditos otorgados a las empresas del grupo Yoma S.A., con la banca oficial por valor de 75 millones de pesos en Títulos de Mediano Plazo (T.M.P.) en condiciones muy ventajosas ya que estos títulos establecían el pago de la mencionada deuda a 7 años, con 3 de gracia para el pago del capital y de dos años para el pago de los intereses y con una tasa de interés que ascendía a 7 % anual. Al tomar estos títulos bajo la par (86%) la tasa efectiva era del 10 %. En ese mismo momento, los bancos oficiales se fondeaban en el mercado internacional a una tasa del 11,2 %. Ante la imposibilidad, por parte de los bancos oficiales, de seguir asistiendo crediticiamente a la curtiembre, y ante el escándalo público desatado por estos créditos, el banco de la Nación optó por una nueva estrategia que significaba otorgarle asistencia crediticia a algunos bancos en dificultades, a través de redescuentos y al mismo tiempo, otorgarles líneas de



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

comercio exterior que en su mayoría fueron dedicadas a empresas vinculadas al grupo Yoma.

En el caso del Banco Macro se le otorgó una línea de crédito correspondiente a comercio exterior por valor de 20 millones de pesos, de los cuales 16 fueron destinados a la empresa Yoma S.A. En este caso es para destacar la estrecha relación que mantenían el Presidente del Banco, **Jorge Brito, y Emir Yoma**.¹⁷⁶

Similar es el caso del Banco Feingín que fue beneficiado con una línea por valor de 5 millones de los cuales se dispusieron para la familia Yoma casi la totalidad.

CAPITULO III: RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y/O CRIMINALES: EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y EL PAPEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Subsiguientemente se adjuntan los cuadros que ponen en evidencia las vinculaciones de las personas, bancos y empresas involucradas en las causas analizadas en este Título con los funcionarios políticos.

¹⁷⁶ Agenda personal de Lourdes Di Natale, causa 798/95 Sarlenga, Luis y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos. En dichas agendas se observa el trato cotidiano que mantenían. Por ejemplo, un viaje que ambos iban a realizar ó el hecho que en la oficina de Emir haya un currículum del propio Jorge Brito.



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS DEL BCRA

AUTORIDADES B.C.R.A.	CAUSA PENAL	SITUACION PROCESAL
BOLZICO, Javier Alberto	Banco Medefin UNB	Indagado
BOLZICO, Javier Alberto	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
CAPARROS BOSCH, Federico Miguel	Banco Medefin UNB	Indagado
CAPARROS BOSCH, Federico Miguel	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
DOMPER, Manuel Rubén	Banco Feigin	Indagado
DOMPER, Manuel Rubén	Banco Medefin UNB	Indagado
DOMPER, Manuel Rubén	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
DOMPER, Manuel Rubén	BID	Indagado-falta de mérito
ETCHEGOYEN, Juan Martín	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
FERNANDEZ, Roque Benjamín	Banco Feigin	Indagado
FERNANDEZ, Roque Benjamín	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
FERREIRO, Ricardo Alberto	Banco Feigin	Indagado
FERREIRO, Ricardo Alberto	BID	Indagado-falta de mérito
FOSSATTI, Juan Carlos	Banco Feigin	Indagado
FOSSATTI, Juan Carlos	BID	Indagado-falta de mérito
GUIDOTTI, Pablo Emilio	Banco Feigin	Indagado
INIESTA, Rafael	BID	Indagado-falta de mérito
LAGOS, Martín	Banco Medefin UNB	Indagado
LAGOS, Martín	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
LESNIEWER, Guillermo	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
ORTIZ, Miguel Angel	Banco Feigin	Indagado
ORTIZ, Miguel Angel	Banco Medefin UNB	Indagado
ORTIZ, Miguel Angel	Banco Patricios/Mayo *	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
ORTIZ, Miguel Angel	BID	Indagado-falta de mérito
PENDAS, Eugenio Isaac	BID	Indagado-falta de mérito
PENDAS, Eugenio Isaac	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
PERALTA OLGIN, Daniel	Banco Feigin	Indagado
PERALTA OLGIN, Daniel	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
PIGNARELLI, Aldo Rubén	Banco Medefin UNB	Indagado
POU, Pedro	Banco Feigin	Indagado
POU, Pedro	Banco Medefin UNB	Indagado
POU, Pedro	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
POU, Pedro	BID	Indagado-falta de mérito
POU, Pedro	Basel	Procesamiento confirmado por Cámara de Apelaciones
SAUL, Marcos Rafael	Banco Medefin UNB	Indagado
SAUL, Marcos Rafael	Banco Patricios/Mayo *	Estudio Cámara de Apelaciones
SAUL, Marcos Rafael	BID	Indagado-falta de mérito



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos
Vinculados con el Lavado de Dinero*

* Con relación a las autoridades del BCRA sospechadas en la causa N° 10249/98 relacionadas con los hechos correspondientes a la fusión Patricios- Mayo el Sr. Fiscal Federal Freiler instruye una causa en orden al delito de Enriquecimiento Ilícito.

Existe otra causa contra Pedro Pou y Roque Fernandez donde se averigua el posible delito de enriquecimiento ilícito registrada con el N° 15213 ante el Juzgado Federal N° 12 Secretaría 24.

A su vez existen diversas denuncias contra las autoridades del BCRA por hechos vinculados a los ex bancos Patricios y Mayo debiendose destacar la querella de los suscriptores de Obligaciones Negociables Subordinadas, registrada con el N° 5900/99 ante el Juzgado Federal N°5 Secretaría N° 10.

OTRAS DENUNCIAS CONTRA LAS AUTORIDADES DEL BCRA

- a) Causa N° 2404/99 caratulada “Moneta Raúl y otros s/ Asociación Ilícita” que tramita en el Juzgado N° 10 Secretaría N°20.
En este mismo Juzgado y Secretaría se tramita la causa N° 8425/98, donde se averigua la responsabilidad de las autoridades del BCRA por el hecho relacionado con la fusión de los Banco de Previsión Social de Mendoza y Mendoza.
- b) Querella del Dr. Gil Lavedra contra las autoridades del BCRA por el mal contralor sobre el ex Banco Austral y la intermediación clandestina vinculada con el ABI que tramita ante el Juzgado Federal N°12 Secretaría 23.
- c) Denuncia presentada por los Diputados Alfredo Bravo y Jorge Rivas contra Pou Pedro y Domper Manuel Rubén, por mal desempeño en el contralor de Lavado de Dinero de trámite en el Juzgado Federal N° 1 Secretaría N°1.
- d) Denuncia Penal contra las autoridades del BCRA relacionado con los hechos de las fusiones de diversas entidades financieras al Banco de Crédito Provincial, que tramita ante el Juzgado Federal N° 3, Secretaria N° 6, con el Registro N° 8140/99.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL BANCO MERCURIO	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
<p>3192/01 Juzgado Criminal Y Correccional Federal Nº 11, Dr. Claudio Bonadio</p> <p>"BENADON JACOBO , BENADON MAURICIO, BENADON SILVIO DANIEL, s/asociación ilícita"</p> <p>(por falta de autorización del juez no tuvimos acceso a la causa)</p> <p>20.117/95 Juzgado Penal Económico nro.2 Secretaría nro.3</p> <p>"BENADON, JACOBO y OTROS SILEY PENAL TRIBUTARIA y BALANCE FALSO"</p>	<p>EDUARDO SIAKY o EDUARDO SIAKY MISRAHI DANIEL MERCURIO JORGE MERCURIO CLAUDIA NAVARRO de FLOMENBAUM MARIANO LOSANOVSKY PEREL JACOBO BENADON o JACOBO BENADON TIANO o JACQUES BENADON MAURICIO BENADON LELANI BENADON MANUEL BRUSTEIN MASSIMI DAL LAGO MARIO SUJOI ELIAS GOLBERG GOLDFAR, SACERDOTE ANDRES GARFUNKEL JORGE GARFUNKEL RAFAEL GARFUNKEL JORGE ANZORREGUI ROBERTO PELLUSSO PEDRO POJ RAUL WOLLMAN ROBERTO MORENO JOSE GARCIA IGLESIAS JUAN PEDRO DAMIANI HECTOR VIGNOLLI LAFFITE ISRAEL LUBLINERMAN ESTHER REITZES RICHARD EVANS GUSTAVO GENDA TOMAS MEICH CARLOS MAYOL ESCRIBANO DAVID SCIAN ESCRIBANO SIMON MAGDALENA BRENNAN DANIEL TROCOLI TOMAS A. MEICH CARLOS MAYOL TERESA DI BIASE CARLOS PRESTA JULIO CAPALBO CARLOS ZUNINO RAUL BONOMO JUAN LIGUORO JAVIER NEGRI</p>	<p>COMING S.A. PUNTA LUCIA S.A. ESTANCIAS UNIDAS DEL IBICUY S.A. COTO GRUPO SOLDATI CICONE CALCOGRAFICA OMEGA SEGUROS CENTI SEGUROS INTECO</p> <p>Empresas con domicilio en Buenos Aires 484 2º piso, Montevideo R.O.U. RAWLY CORP S.A. (o RAWLEY CORP S.A.) SAROYAN S.A. CREDIT LOVENTHAL S.A. FINANCIERA DUSSELDORF S.A SALOYV INVESTMENT S.A. HARLOSCH COMPANY S.A. HEDWING FINANCE S.A HELLISAY CORPORATION S.A RADSELI INVESTIMENT S.A. SINAM S.A CONSULTORA ELWELL S.AGREENSEAS INTERNATIONAL CORP LESPAN S.A. LINNEY TRADE S.A. CONSULTORA SHEEDY S.A) SECURITIES TRADING S.A</p> <p>Empresas con domicilio Declarado en Independencia 808 apto. 1101 Montevideo, R. O. U. FISTOL S.A COMPAÑIA VEROLAND S.AESAL S.AOLBIRAN S.A IGARIN INTERNACIONAL</p>	<p>MERCURIO SOCIEDAD DE BOLSA S.A. CAMBIO MERCURIO S.A. BANCO MERCURIO I.F.E. INTERCONTINENTAL BANK DEL URUGUAY (IBU) AMERICAN BANK Y TRAS (ABT) BAHAMAS que manejaba fondos de inversión a través de CAPITAL INVESTMENT FOUNDI operado por BONT MARKET AMERICAN BANK DE MONTEVIDEO THE LLIOTE TOUCHE DE NASEAU CAMBIO MERCURIO REPUBLIC NATIONAL BANK DE N. Y. FIRST CREDIT BANK LIMITED COUTTS BANK LTD. DESMOND PARK S.A. SOCIEDAD TRANSACTION NORTH CAPITAL o CAPITOL CITIBANK N.A., N.Y.</p>					



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero

CAUSA CRIMINAL CASO YOMA	PERSONAS: Involucradas, imputadas, procesadas y/o condenadas	EMPRESAS	BANCOS, CIAS Y SOCIEDADES CÁSCARAS INVOLUCRADA S	ORGANISMO donde se desarrolló el ilícito	AREA MINISTERIAL RESPONSABLE	AUTORIDAD GOBERNANTE	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios del área ministerial responsable	VINCULACION de las personas, empresas y bancos con los funcionarios máximos del gobierno
860 "BERTONCELLO, HECTOR S/ DENUNCIA" Juzgado Criminal y Correccional Federal nro.3	CARLOS S. MENEM EMIR FUAD YOMA A. KARIM YOMA HUGO GAGGERO HUGO SANTILLI ROQUE MACCARONE MIGUEL CROTTO CHRISTIAN COLOMBO ALDO DADONE MONTERO RUIZ RODOLFO FRIGERI MARIO PORTILLO EDUARDO ORDOÑEZ LOURDES DI NATALE PEDRO BALDI FELIX BORGONOVO RICARDO GUTIERREZ RUBEN WEIZMAN ROBERTO QUIROGA MARCELO JULIO CALO ESCRIBANO HORACIO OCTAVIO MANSO ARNALDO MEJUTO RUBEN G. MENDOZA JOSE MARIA NUÑEZ GUILLERMO CRINO ALBERTO INCARDONA YALAL NACRACH AURELIA ELDI HOFFMAN MICHEL WEIL JUAN CARLOS SINOPOLI AIDA SAMIRA SANTIN	GRUPO YOMA: CURTIDOS RIOJANOS S.A. LA CORDIAL S.A. CONE S.A. YOMA S.A. AUSTAL INTERNATIONAL INC. BUGARI S.A. SOCIEDAD DEL OESTE S.A. RAWLEATHER S.A. IDEMARK S.A. RUTHWELL S.A. SHAM CUEROS CURTIDOS NACRACH S.A. ELTHAN TRADDING (quien transfiere 400 mil dólares a través de la cuenta DAFOREL a favor de E. YOMA) SANTIN S.A. HELI AIR S.A. QUECHOL S.A. DALAL S.A. PICO 2354 S.A. CONENAR SOCIEDAD COSTA JARDIN RADUO S.A. SOFTEX S.A.	TRADINAR S.A. B.C. LATINOAMERICANA DE INVERSIONES. BANCO MACRO BANCO FEIGIN	DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (Felix Borgonovo) SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (Felipe Domingo Cavallo)	PRESIDENTE DE LA NACION CARLOS SAUL MENEM FIRMANTE DE DECRETO 804/96 Y 1125/96	PEDRO BALDI, asesor en la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, figura en la agenda EMIR YOMA informándole información sobre los decretos, citando al SECRETARIO LEGAL Y TECNICO, FELIX BORGONOLO y a RICARDO GUTIERREZ, SECRETARIO DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.	EMIR FUAD YOMA , ex cuñado del Presidente de la Nación CARLOS SAUL MENEM